CAPITULO 4

INFORME DE AUDITORÍA AL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN DENOMINADO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA VIGENCIA FISCAL 2023. Fuente: Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 268 modificado por el acto legislativo N° 4 de 2019 y en el parágrafo del artículo 354 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 42 de 1993, hizo entrega a la Contaduría General de la Nación el informe de Auditoría al Balance General de la Nación denominado Estado de Actividad Financiera para la vigencia 2023.

El Gobierno Nacional por intermedio de la Contaduría General de la Nación envió el día 28 de junio de 2024 al Congreso de la República - Cámara de Representantes - Comisión Legal de Cuentas el informe de Auditoría del Estado de Actividad Financiera (Balance General) de la Nación vigencia fiscal 2023 para su conocimiento y análisis.

Para efectos del análisis por parte de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, se retoma en su totalidad el informe así: **(Ver anexo I, II y II del presente capítulo).**

PRESENTACIÓN.

En cumplimiento de la función constitucional establecida en el artículo 268 y en el parágrafo del artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, sobre auditar y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso seis meses después de concluido el año fiscal por el Contador General, la Contraloría General de la República (CGR) realiza la auditoría financiera antes del 1 de julio conforme al artículo 47 de la Ley 42 de 1993 al denominado Estado de Situación Financiera y Resultados Consolidados del Nivel Nacional vigencia 2023, el cual fue remitido por la Contaduría General de la Nación (CGN) a la CGR el 15 de mayo de 2024, con radicado CGN 20241000016091 y radicado CGR 2024ER0101402.

De acuerdo con lo prescrito por el Contralor General de la República, mediante la Resolución 012 de 2017, la auditoría financiera en la CGR se planea, ejecuta y concluye conforme a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) para las auditorías financieras, pues como miembro pleno de la INTOSAI[1] la CGR promueve la alta calidad en el trabajo y la garantía de la integridad y ética de los equipos auditores.

1.Organización Internacional de la Entidades Fiscalizadora Superiores

El objetivo de la auditoría financiera es emitir una opinión acerca de si el balance consolidado

del nivel nacional se encuentra o no libre de errores significativos o fraudes, si refleja el resultado de las operaciones realizadas y si fue preparado de acuerdo con el marco normativo aplicable. Como parte de la metodología para determinar la opinión, se toman las evidencias de los resultados de las auditorías financieras de las contralorías delegadas sectoriales y del equipo auditor al proceso de consolidación de la información financiera. Estos hallazgos son los definitivos y han surtido el derecho de contradicción por parte de los sujetos de control, es decir están en firme.

La CGR se aseguró de obtener suficiente y apropiada evidencia incluyendo dentro de su Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal para el primer semestre de 2024, auditorías financieras a 152 de 350 entidades contables públicas consolidadas con activos agregados por $1.164.544.303,9 millones, un 96,9% del total agregado $1.201.368.802,7 millones y pasivos agregados de $2.137.449.343,7 millones, el 93,7% del total de agregado $2.281.367.229,9 millones.

El Contralor General de la República, a través del memorando 032 del 20 de noviembre de 2023 con Sigedoc 2023IE0122489 señaló lineamientos para la realización de auditorías financieras vigencia 2023, con el fin de unificar criterios sobre el ejercicio del proceso auditor, recalcando la importancia de la identificación y valoración de riesgos en todos los sujetos auditados, destacando, los patrimonios autónomos y la aplicación del marco normativo que les corresponde, las electrificadoras del país que podrían estar enfrentando dificultades financieras por el fenómeno del niño, los riesgos de la emisión y colocación de títulos de deuda y sus valoraciones dado el impacto que tuvo el incremento de la deuda pública en el país como efecto del mayor gasto fiscal por la pandemia, la devaluación del peso colombiano y la inflación, y, los saldos por operaciones recíprocas entre entidades que año tras año ha sido tema de preocupación por parte de la CGR al generar incertidumbre en los saldos presentados por la CGN.

En la primera parte de este informe se encuentran los estados financieros consolidados y auditados del nivel nacional vigencia 2023 antecedidos de unas notas de la CGR. El segundo numeral presenta la opinión sobre el Balance General de la Nación, el tercer numeral explica el fundamento de la opinión, el cuarto numeral contiene las cuestiones claves de auditoría que, según el juicio profesional de la CGR, presentaron mayor significancia.

El quinto numeral menciona las responsabilidades de la CGN y las entidades de nivel nacional en relación con el Balance, el numeral sexto la responsabilidad de la CGR respecto la auditoría al Balance General de la Nación, el séptimo contiene un resumen de las auditorías individuales por clases de cuentas, las opiniones y los conceptos de control interno financiero y; el octavo, relaciona los hallazgos del proceso de consolidación.

Finalmente, los anexos contienen, entre otros, el detalle de los hallazgos por sector y por entidad.

En 2023, el resultado del ejercicio consolidado del nivel nacional fue positivo con $11.019.072,0 millones y contrastó con años anteriores cuando se acumularon pérdidas consolidadas de $116.616.830,3 millones en 2022 y de $90.802.831,6 millones en 2021.

Los ingresos consolidados de la Nación registraron un incremento del 27,8%, al pasar de

$630.060.783,8 millones en 2022 a $805.404.889,9 millones en 2023; a su vez que los ingresos fiscales ascendieron a $298.197.454,8 millones, con un aumento de $59.045.785,9 millones (24,7%) respecto a 2022 cuando se situaron en $239.151.668,9 millones. Para la vigencia 2023 se destacaron el impuesto sobre la renta y complementarios con $109.103.409,6 millones y el impuesto al valor agregado con $94.431.117,0 millones, que representaron el 36,6% y 31,7%, respectivamente, de los ingresos fiscales.

Refiriéndose al impuesto de renta, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mencionó en sus notas, "el incremento respecto a diciembre de 2022 es del 60,32%, debido a la reactivación económica, al alto compromiso y cumplimiento en las presentaciones de las declaraciones, a la gestión de la entidad en cumplimiento de sus funciones y conforme a la reforma tributaria, que impacta el año gravable 2022, y que se presenta en el año 2023"[2].

La venta de bienes disminuyó $13.487.217,0 millones (8,1%), pasar de $167.264.845,3 millones en 2022 a $153.777.628,3 millones en 2023. Según las notas a los estados financieros de Ecopetrol, las ventas nacionales de destilados medios, gasolina, gas natural, entre otros disminuyeron de $60.898.041 millones en 2022 a $51.194.544 millones en 2023, de la misma forma, las ventas al exterior de crudos, combustóleo y otros productos de $56.664.516 millones en 2022 a $47.140.276 millones en 2023. Sin embargo, las ventas en zona franca de crudos, servicios, gas natural, entre otros, se incrementó de $17.086.599 millones a $20.121.640 millones[3].

La venta de servicios se incrementó $6.092.762,7 millones (15%), al pasar de $40.600.189,3 millones en 2022 a $46.692.952,0 millones en 2023. Se destacaron los ingresos por servicio de transporte con $14.678.922,2 millones (31,4%), principalmente obtenidos por Cenit Transporte y Logística de hidrocarburos y Oleoducto Central.

Los ingresos financieros y ajuste por diferencia en cambio tuvieron un incremento significativo del 96,4%, al pasar de $117.936.767,1 millones en 2022 a $231.604.069,6 millones en 2023, reflejados, en su mayoría, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN), Ecopetrol y la Refinería de Cartagena.

Según las notas a los estados financieros de la DGCPTN, el ajuste por diferencia en cambio para esta entidad tuvo un incremento de casi cuatro veces, al pasar de $22.297.343,6 millones en 2022 a $106.295.700,1 millones en 2023, principalmente debido al financiamiento externo de largo plazo en emisión y colocación de títulos de deuda por $50.154.054,6 millones, correspondiente al acumulado de la diferencia en cambiario generada en la re expresión de los saldos en moneda

2.Tomado de la página 166, Notas a los estados contables de los ingresos fiscales de la DIAN Función Recaudadora, al 31 de diciembre de 2023.

3.Tomado de la página 78, Notas a estados financieros de Ecopetrol a 31 de diciembre de 2023.

extranjera de los bonos externos, la tasa COP de cada periodo en la vigencia 2023 y al financiamiento externo de lago plazo con préstamos por pagar por $52.215.533,4 millones, correspondiente al acumulado de la diferencia en cambiario generada en la reexpresión de los

saldos de los préstamos con entidades financieras externas[4].

Los gastos consolidados se incrementaron en $40.230.4567,0 millones (6,6%), mientras que de 2021 a 2022 la variación fue mucho más significativa. En todo caso, en 2023 ascendieron a $650.712.633,9 millones, mientras que en 2022 lo hicieron por $610.482.176,9 millones.

Los gastos más significativos en 2023 continúan siendo las comisiones, los gastos financieros y el ajuste por diferencia en cambio con $218.061.744,1 millones; sin embargo, disminuyó respecto a 2022 cuando sumaron $238.190.267,1 millones (8,5%).

Los activos consolidados a nivel nacional en 2023 alcanzaron $895.837.806,2 millones, con una disminución de $27.915.149,4 millones (3,0%) respecto a 2022, cuando el saldo fue de $923.752.955,7 millones. Las variaciones más significativas se presentaron por la valoración de las reservas de recursos naturales no renovables que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) le suministra al Ministerio de Minas y Energía para el reconocimiento de estos activos. En 2022 estas reservas, incluyendo el agotamiento, ascendieron a $163.983.845,3 millones, mientras que en 2023 se situaron en $95.134.038,3 millones.

Otra de las variaciones representativas estuvo en Ecopetrol, que pasó de reportar activos por $227.296.616,6 millones en 2022 a $210.815.622,8 millones en 2023 y que, según las notas de Ecopetrol, se presentó por una disminución en las cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar del Fondo de Estabilización de Precios al Combustible, debido entre otras razones a que el Gobierno Nacional efectuó una reducción del subsidio, lo que implicó menores cargos al Fondo debido a la tendencia hacia precios internacionales.

Las propiedades, planta y equipo continúan siendo el grupo más representativo del activo con el 21,0%, al pasar de $190.328.088,0 millones en 2022 a $187.943.661,9 millones en 2023, con una disminución de $2.384.426,1 millones (1,3%). Las mayores variaciones se presentaron en maquinaria y equipo que pasó de $72.153.240,8 millones en 2022 a $64.720.166,9 millones en 2023; mientras que Ecopetrol reportó las mayores cifras en la depreciación acumulada por $26.250.917,2 millones.

El pasivo consolidado de la Nación se incrementó en 6,5%, al pasar de $2.014.333.052,8 millones en 2022 a $2.145.591.950,2 millones en 2023. En los pasivos más representativos está la emisión y colocación de títulos de deuda al representar el 29,6% del total y pasar de $689.842.782,2 millones en 2022 a $686.239.347,5 millones en 2023, seguidos en importancia por los beneficios posempleo pensiones con $616.676.857,3 millones, sin considerar los saldos del plan de activos para beneficios posempleo.

4.Tomado de las páginas 170 y 171 de las Notas a los estados financieros de la DG- CPTN a 31 de diciembre de 2023.

Los préstamos por pagar disminuyeron $39.977.420,8 millones (14,1%), al pasar de $282.474.361,4 millones en 2022 a $242.496.940,6 millones en 2023. Según las notas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el financiamiento con préstamos

representó el 16,79% del pasivo a 31 de diciembre de 2023 y se conformó por el financiamiento interno de corto plazo en cuentas inactivas, créditos de tesorería y fondos adquiridos con compromiso de recompra; el financiamiento interno de largo plazo por la deuda adquirida con Fonpet y Fondo de Riesgos Laborales; y el financiamiento externo de largo plazo con la banca multilateral, de fomento y gobiernos extranjeros y otros.

CAPITULO 1

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADDOS DEL NIVEL NACIONAL, VIGENCIA 2023

NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos, excepto cuando, en particular, se señale lo contrario)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
INGRESOS		**805.404,9**	**630.060,8**
Ingresos sin contraprestación		**314.828,7**	**254.568,8**
Ingresos fiscales	(29-1)	298.197,5	239.151,7
Transferencias y subvenciones	(29-2)	15.770,6	14.634,8
Operaciones interinstitucionales	(29-3)	860,6	782,3
Ingresos con contraprestación		**200.470,6**	**207.865,0**
Venta de bienes	(29-5)	153.777,6	167.264,8
Venta de servicios	(29-6)	46.693,0	40.600,2
Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	**(29-4)**	**231.604,0**	**117.936,8**
Otros ingresos	**(29-4)**	**58.501,6**	**49.690,2**
COSTOS DE VENTAS	**(31)**	**143.158,1**	**135.978,1**
Costo de ventas de bienes		122.331,9	118.472,7
Costo de ventas de servicios		20.826,2	17.505,4
GASTOS	**(30)**	**650.712,6**	**610.482,2**
De administración y operación	(30-2)	162.221,4	133.550,4
De ventas	(30-8)	2.215,6	2.460,7
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	(30-4)	38.573,8	40.861,4
Transferencias y subvenciones	(30-3)	148.317,2	126.036,1
Gasto público social	(30-5)	28.034,0	24.763,4
De actividades y/o servicios especializados	(30-6)	10.360,8	8.553,8
Operaciones interinstitucionales	(30-7)	3.236,3	834,7
Comisiones, Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	(30-1)	218.061,7	238.190,3
Otros gastos	(30-1)	39.691,8	35.231,4
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES RECÍPROCAS		**11.534,2**	**(116.399,5)**
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos (db)	(37)	(1.975,9)	(1.606,4)
Saldos de operaciones recíprocas en los gastos (cr)	(37)	(1.460,8)	(1.389,1)
RESULTADO DEL EJERCICIO		**11.019,1**	**(116.616,8)**

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
INGRESOS		**805.404,9**	**630.060,8**
Ingresos sin contraprestación		**314.828,7**	**254.568,8**
Ingresos fiscales	**(29-1)**	**298.197,5**	**239.151,7**
Impuestos		234.270,6	182.885,7
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		28.823,9	25.021,9
Aportes sobre la nómina		4.527,8	4.024,7
Rentas parafiscales		363,4	294,8
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		31.442,0	27.876,8
Devoluciones y descuentos (db)		(1.230,2)	(952,2)
Transferencias y subvenciones	**(29-2)**	**15.770,6**	**14.634,8**
Sistema general de regalías		848,3	327,0
Otras transferencias		14.857,9	14.250,2
Subvenciones		64,4	57,6
Sistema general de seguridad social en salud		-	-
Operaciones interinstitucionales	**(29-3)**	**860,6**	**782,3**
Fondos recibidos		854,5	777,5
Otros conceptos de Ingresos por Operaciones interinstitucionales		6,1	4,8
Ingresos con contraprestación		**200.470,6**	**207.865,0**
Venta de bienes	**(29-5)**	**153.777,6**	**167.264,8**
Bienes producidos		134.800,3	141.906,1
Bienes comercializados		19.140,3	25.445,6
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (db)		(163,0)	(86,9)
Venta de servicios	**(29-6)**	**46.693,0**	**40.600,2**
Servicios educativos		2.295,4	2.014,7
Administración de la seguridad social en salud		2.641,9	2.247,7
Servicios de salud		1.102,1	945,7
Administración del sistema de seguridad social en riesgos laborales		1.488,1	1.191,4
Servicio de energía		8.090,3	6.814,2
Servicio de alcantarillado		141,7	121,2
Servicio de gas combustible		101,4	11,7
Servicios de transporte		14.678,9	13.324,5
Servicios de comunicaciones		113,7	169,6
Servicio de telecomunicaciones		113,8	134,7
Servicios hoteleros y de promoción turística		98,2	90,6
Servicios de seguros y reaseguros		8.913,5	7.734,7
Servicios de documentación e identificación		547,9	506,6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Servicios informáticos		14,1	8,6
Operaciones fondos de garantías		2.043,0	1.740,7
Otros servicios		5.187,2	5.157,4
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)		(878,2)	(1.613,8)
Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	**(29-4)**	**231.604,0**	**117.936,8**
Financieros		42.836,8	28.913,5
Ajuste por diferencia en cambio		188.767,2	89.023,3
Otros ingresos	**(29-4)**	**58.501,6**	**49.690,2**
Ingresos diversos		20.726,8	36.183,6
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		4.322,8	3.796,9
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		279,8	191,5
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos		19,9	25,9
Impuesto a las ganancias diferido		11.113,0	6.735,8
Reversión del deterioro del valor		3.868,3	2.748,9
Reversión de provisiones		18.168,3	-
Otros conceptos de Ingresos por Otros ingresos		2,7	7,6
COSTOS DE VENTAS	**(31)**	**143.158,1**	**135.978,1**
Costo de ventas de bienes		**122.331,9**	**118.472,7**
Bienes producidos		107.203,6	104.382,3
Bienes comercializados		15.128,3	14.090,4
Costo de ventas de servicios		**20.826,2**	**17.505,4**
Servicios educativos		3.319,2	2.905,0
Servicios de salud		2.649,8	2.379,6
Servicios de transporte		4.319,4	3.784,1
Servicios hoteleros y de promoción turística		89,3	76,2
Servicios públicos		6.463,8	4.736,6
Otros servicios		3.984,7	3.623,9
GASTOS	**(30)**	**650.712,6**	**610.482,2**
De administración y operación	**(30-2)**	**162.221,4**	**133.550,4**
Sueldos y salarios		26.970,5	23.000,0
Contribuciones imputadas		1.233,4	1.176,7
Contribuciones efectivas		5.951,9	5.102,7
Aportes sobre la nómina		2,5	1,9
Prestaciones sociales		13.906,1	12.097,7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Gastos de personal diversos		28.323,8	15.210,4
Generales		39.827,8	36.099,4
Impuestos, contribuciones y tasas		1.376,6	1.144,7
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		44.628,8	39.716,9
De ventas	**(30-8)**	**2.215,6**	**2.460,7**
Sueldos y salarios		240,0	216,8
Contribuciones imputadas		25,5	20,6
Contribuciones efectivas		46,6	41,1
Prestaciones sociales		73,7	62,6
Generales		1.134,6	1.514,4
Gastos de personal diversos		70,8	75,0
Impuestos, contribuciones y tasas		624,4	530,2
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	**(30-4)**	**38.573,8**	**40.861,4**
Deterioro de inversiones		422,6	94,0
Deterioro de cuentas por cobrar		5.417,2	4.693,2
Deterioro de préstamos por cobrar		2.278,6	1.980,2
Deterioro de inventarios		93,9	60,8
Deterioro de propiedades, planta y equipo		1.404,7	896,2
Deterioro activos no corrientes mantenidos para la venta		29,5	60,7
Deterioro de propiedades de inversión		4,0	25,8
Deterioro de activos intangibles		2.065,9	604,7
Depreciación de propiedades, planta y equipo		2.772,6	2.830,5
Depreciación de propiedades de inversión		10,2	10,7
Depreciación de bienes de uso público en servicio		2.244,9	2.361,8
Amortización de activos intangibles		633,0	516,3
Provisión litigios y demandas		15.982,0	21.201,1
Provisión por garantías		11,0	19,8
Provisión fondos de garantías		1.594,3	1.069,0
Servicios y tecnologías en salud		2.211,3	2.620,9
Provisiones diversas		1.307,9	1.581,7
Deterioro de bienes de uso público		14,8	153,9
Depreciación de bienes de uso público en servicio- concesiones		73,0	69,4
Otros conceptos de Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones		2,4	10,7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Transferencias y subvenciones	**(30-3)**	**148.317,2**	**126.036,1**
Sistema general de participaciones		56.225,2	50.077,9
Sistema general de seguridad social en salud		22.387,0	17.159,1
Otras transferencias		40.764,1	30.255,2
Subvenciones		28.940,9	28.543,9
Gasto público social	**(30-5)**	**28.034,0**	**24.763,4**
Educación		1.635,0	1.720,7
Salud		3,9	19,7
Agua potable y saneamiento básico		107,7	141,3
Vivienda		96,7	125,7
Recreación y deporte		427,3	408,7
Cultura		6,4	11,0
Desarrollo comunitario y bienestar social		15.762,9	12.693,6
Medio ambiente		2.125,2	1.656,9
Subsidios asignados		7.868,9	7.985,8
De actividades y/o servicios especializados	**(30-6)**	**10.360,8**	**8.553,8**
Administración de la seguridad social en salud		11,3	11,6
Administración de la seguridad social en riesgos laborales		929,4	768,2
Por seguros y reaseguros		9.420,1	7.774,0
Operaciones interinstitucionales	**(30-7)**	**3.236,3**	**834,7**
Fondos entregados		3.229,8	761,4
Operaciones de enlace		2,2	0,4
Operaciones sin flujo de efectivo		4,3	72,9
Comisiones, Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	**(30-1)**	**218.061,7**	**238.190,3**
Comisiones		696,0	674,0
Ajuste por diferencia en cambio		129.237,0	159.411,9
Financieros		88.128,7	78.104,4
Otros gastos	**(30-1)**	**39.691,8**	**35.231,4**
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		32,5	2,6
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		23,6	0,0
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos		19,6	-
Pérdidas por actualización de propiedades de inversión - modelo valor razonable		-	-
Impuesto a las ganancias corriente		13.211,6	16.495,9
Impuesto a las ganancias diferido		11.659,0	6.666,5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Gastos diversos		9.543,6	7.315,6
Devoluciones y descuentos ingresos fiscales		5.141,3	4.721,9
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios		53,3	23,9
Otros conceptos de Otros gastos		7,3	5,0
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES RECÍPROCAS		**11.534,2**	**(116.399,5)**
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos (db)	**(37)**	**(1.975,9)**	**(1.606,4)**
Ingresos fiscales		(163,5)	(77,7)
Venta de servicios		(992,0)	(525,7)
Transferencias y subvenciones		(212,2)	(574,0)
Operaciones interinstitucionales		(479,5)	(227,0)
Otros ingresos		(128,7)	(202,0)
Saldos de operaciones recíprocas en los gastos (cr)	**(37)**	**(1.460,8)**	**(1.389,1)**
Impuestos, contribuciones y tasas		(47,2)	(66,3)
Adquisicion de servicios		(802,9)	(819,4)
Transferencias y subvenciones		(326,9)	(237,9)
Operaciones interinstitucionales		(90,1)	(19,3)
Otros gastos		(193,7)	(246,2)
RESULTADO DEL EJERCICIO		**11.019,1**	**(116.616,8)**
Participación publico territorial - fuera del centro		235,4	224,1
Participación no controladora privada		4.408,4	5.917,6
Participación pública controladores - centro de consolidación		6.375,3	(122.758,5)

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos, excepto cuando, en particular, se señale lo contrario)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
ACTIVO			
Activo corriente		**291.172,6**	**252.906,0**
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	59.763,9	59.103,6
Inversiones de administración de liquidez	(6)	72.289,9	49.504,8
Instrumentos derivados	(6)	318,0	268,0
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	(6)	774,4	721,1
Cuentas por cobrar sin contraprestación	(7)	38.944,1	29.990,0
Cuentas por cobrar con contraprestación	(7)	44.845,0	47.273,0
Préstamos por cobrar	(8)	11.412,6	12.015,8
Inventarios	(9)	18.302,8	20.050,0
Activos intangibles	(14)	1.456,8	910,0
Activos por impuestos corrientes	(36)	3.111,0	2.114,1
Activos por impuestos diferidos	(36)	221,5	35,2
Otros activos	(16)	39.732,6	30.920,4
Activo no corriente		**604.665,1**	**670.847,0**
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	23,5	39,1
Inversiones de administración de liquidez	(6)	16.625,2	18.376,2
Instrumentos derivados	(6)	27,2	-
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	(6)	38.631,4	47.506,7
Cuentas por cobrar sin contraprestación	(7)	6.429,1	5.447,2
Cuentas por cobrar con contraprestación	(7)	3.871,9	3.341,0
Préstamos por cobrar	(8)	68.098,7	59.870,2
Inventarios	(9)	45,0	62,8
Propiedades, planta y equipo	(10)	187.943,7	190.328,1
Bienes de uso público e históricos y culturales	(11)	105.511,1	100.710,6
Recursos naturales no renovables	(12)	95.134,0	163.983,8
Propiedades de inversión	(13)	2.740,5	2.730,0
Activos intangibles	(14)	34.595,4	32.611,2
Activos biológicos	(15)	9,8	12,8
Activos por impuestos corrientes	(36)	30,9	243,8
Activos por impuestos diferidos	(36)	10.788,7	15.456,2
Otros activos	(16)	34.159,0	30.127,3
TOTAL ACTIVO		**895.837,7**	**923.753,0**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		**2.096.622,1**	**1.848.927,9**
Activos contingentes	(26-1)	1.608.835,3	1.352.331,7
Deudoras fiscales		71.330,7	70.447,1
Deudoras de control	(27)	416.456,1	426.149,1

	Nota	2023	2022
PASIVO			
Pasivo corriente		**585.399,8**	**608.683,7**
Operaciones de instituciones financieras	(20)	27.245,9	25.704,2
Emisión y colocación de títulos de deuda	(19)	51.645,0	80.009,4
Préstamos por pagar	(21)	43.904,4	38.050,7
Cuentas por pagar	(22)	112.517,9	104.608,5
Beneficios a los empleados	(23)	33.019,2	125.688,4
Operaciones con instrumentos derivados	(6)	250,1	344,9
Provisiones	(24)	24.656,9	30.281,0
Pasivos por impuestos corrientes	(36)	187.590,0	151.817,0
Pasivos por impuestos diferidos	(36)	240,1	309,1
Otros pasivos	(25)	104.330,3	51.870,5
Pasivo no corriente		**1.560.192,2**	**1.405.649,4**
Operaciones de instituciones financieras	(20)	7.726,7	6.188,8
Emisión y colocación de títulos de deuda	(19)	634.594,4	609.833,4
Préstamos por pagar	(21)	198.592,5	244.423,7
Cuentas por pagar	(22)	1.972,1	1.714,9
Beneficios a los empleados	(23)	610.728,7	451.893,0
Operaciones con instrumentos derivados	(6)	83,3	118,8
Provisiones	(24)	69.726,2	57.013,3
Pasivos por impuestos corrientes	(36)	0,9	-
Pasivos por impuestos diferidos	(36)	2.989,0	2.929,9
Otros pasivos	(25)	33.778,4	31.533,6
TOTAL PASIVO		**2.145.592,0**	**2.014.333,1**
PATRIMONIO	**(28)**	**(1.249.754,3)**	**(1.090.580,1)**
Patrimonio de las entidades de gobierno		(1.306.180,1)	(1.026.365,5)
Patrimonio de las empresas		39.909,1	39.216,0
Resultados consolidados del ejercicio		11.019,1	(116.616,8)
Saldos de operaciones recíprocas en el patrimonio		(11.017,6)	(4.834,1)
Participación no controladora		16.515,2	18.020,3
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**895.837,7**	**923.753,0**
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		**14.939.796,9**	**13.306.914,2**
Pasivos contingentes	(26-2)	14.349.219,2	12.710.408,8
Acreedoras fiscales		4.548,7	3.996,8
Acreedoras de control	(27)	586.029,0	592.508,6

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
ACTIVO			
Activo corriente		**291.172,6**	**252.906,0**
Efectivo y equivalentes al efectivo	**(5)**	**59.763,9**	**59.103,6**
Caja		1.122,4	1.195,3
Cuenta única nacional		7.735,4	8.644,5
Depósitos en instituciones financieras		36.773,7	38.164,2
Fondos en tránsito		1.775,9	1.610,8
Efectivo de uso restringido		100,8	80,7
Equivalentes al efectivo		12.255,7	9.408,1
Inversiones de administración de liquidez	**(6)**	**72.289,9**	**49.504,8**
Inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda con recursos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional		20.239,2	5,0
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado		44.544,2	43.600,9
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)		1.363,5	1.807,5
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado		6.098,6	4.045,2
Inversiones de administración de liquidez al costo		56,4	48,1
Menos: deterioro acumulado de inversiones de liquidez (cr)		(12,0)	(1,9)
Instrumentos derivados	**(6)**	**318,0**	**268,0**
Instrumentos derivados con fines de especulación		88,0	220,2
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		230,0	47,8
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	**(6)**	**774,4**	**721,1**
Inversiones en entidades en liquidación		675,6	598,4
Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial		92,7	92,8
Inversiones en asociadas al costo		47,9	39,6
Otros conceptos de Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos		3,1	4,0
Menos: deterioro acumulado de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos (cr)		(44,9)	(13,7)
Cuentas por cobrar sin contraprestación	**(7)**	**38.944,1**	**29.990,0**
Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos		27.453,1	21.942,5
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		18.516,0	12.880,4
Aportes sobre la nómina		168,8	153,0
Rentas parafiscales		20,4	14,0
Administración de la seguridad social en salud		38,2	12,5
Recursos de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		37,1	22,6
Administración del sistema de seguridad social en riesgos laborales		122,4	95,0
Transferencias por cobrar		1.746,9	1.192,5

	Nota	2023	2022
PASIVO			
Pasivo corriente		**585.399,8**	**608.683,7**
Operaciones de instituciones financieras	**(20)**	**27.245,9**	**25.704,2**
Operaciones de banca central		-	21,1
Operaciones de captación y servicios financieros		27.245,9	25.683,1
Emisión y colocación de títulos de deuda	**(19)**	**51.645,0**	**80.009,4**
Financiamiento interno de corto plazo		36.000,3	35.729,3
Financiamiento interno de largo plazo		5.116,2	24.360,6
Financiamiento externo de corto plazo		3.251,7	11.448,9
Financiamiento externo de largo plazo		4.959,9	6.549,0
Bonos y títulos de incentivo		2.316,9	1.921,6
Préstamos por pagar	**(21)**	**43.904,4**	**38.050,7**
Financiamiento interno de corto plazo		14.875,8	16.487,4
Financiamiento interno de largo plazo		511,5	444,3
Financiamiento externo de corto plazo		9.918,7	10.873,9
Financiamiento externo de largo plazo		18.598,4	10.245,1
Cuentas por pagar	**(22)**	**112.517,9**	**104.608,5**
Adquisición de bienes y servicios nacionales		19.254,7	16.833,9
Subvenciones por pagar		203,8	130,7
Transferencias por pagar		6.236,5	4.321,0
Adquisición de bienes y servicios del exterior		883,6	1.669,8
Recursos a favor de terceros		13.177,0	10.748,8
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		429,2	290,4
Operaciones de seguros y reaseguros		567,9	532,4
Aportes por pagar afiliados fondos de cesantías		8.564,4	7.603,9
Descuentos de nómina		305,3	273,5
Gastos financieros por pagar - operaciones de banca central		215,5	142,0
Subsidios asignados		217,1	1.318,4
Retención en la fuente e impuesto de timbre		2.745,5	2.286,1
Impuestos, contribuciones y tasas		726,8	829,9
Impuesto al valor agregado - IVA		228,4	195,5
Créditos judiciales		9.378,2	8.729,4
Operaciones fondos de garantías		14,3	34,1
Administración de la seguridad social en salud		356,6	176,3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad		161,3	218,7
Otros conceptos de Cuentas por cobrar sin contraprestación		5,1	6,6
Menos: deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)		(9.325,2)	(6.547,8)
Cuentas por cobrar con contraprestación	**(7)**	**44.845,0**	**47.273,0**
Venta de bienes		6.434,3	6.054,1
Prestación de servicios		2.928,2	2.482,1
Prestación de servicios públicos		1.658,6	1.188,6
Prestación de servicios de salud		394,2	329,2
Operaciones fondos de garantías		1.037,7	885,6
Saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración		0,1	0,0
Otras cuentas por cobrar		33.392,8	37.292,1
Cuentas por cobrar de difícil recaudo		818,2	498,0
Menos: deterioro acumulado de cuentas por cobrar con contraprestación (cr)		(1.819,1)	(1.456,7)
Préstamos por cobrar	**(8)**	**11.412,6**	**12.015,8**
Préstamos concedidos		9.110,0	10.073,9
Préstamos gubernamentales otorgados		2.309,6	1.951,0
Préstamos por cobrar de difícil recaudo		1,9	2,6
Menos: deterioro acumulado de préstamos por cobrar (cr)		(8,9)	(11,7)
Inventarios	**(9)**	**18.302,8**	**20.050,0**
Bienes producidos		1.912,1	2.101,2
Mercancías en existencia		2.423,2	2.392,6
Prestadores de servicios		576,6	513,3
Materias primas		1.147,6	1.635,6
Materiales y suministros		7.085,9	6.931,5
Productos en proceso		2.441,2	3.147,3
En tránsito		139,9	220,0
En poder de terceros		3.066,6	3.814,8
Menos: deterioro acumulado de inventarios (cr)		(490,3)	(706,3)
Activos intangibles	**(14)**	**1.456,8**	**910,0**
Activos intangibles		1.916,5	1.251,9
Menos: amortización y deterioro acumulados de activos intangibles (cr)		(459,7)	(341,9)
Activos por impuestos corrientes	**(36)**	**3.111,0**	**2.114,1**
Derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones		3.111,0	2.114,1
Activos por impuestos diferidos	**(36)**	**221,5**	**35,2**
Otros activos	**(16)**	**39.732,6**	**30.920,4**
Bienes y servicios pagados por anticipado		2.111,3	1.621,6
Avances y anticipos entregados		3.928,7	3.520,0
Recursos entregados en administración		23.408,7	21.500,4
Depósitos entregados en garantía		420,0	318,7
Derechos en fideicomiso		4.725,2	1.574,2
Activos no corrientes mantenidos para la venta		260,3	294,7

	Nota	2023	2022
Obligaciones de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		315,4	256,4
Otras cuentas por pagar		48.042,6	47.404,4
Cuentas por pagar a costo amortizado		655,1	831,6
Beneficios a los empleados	**(23)**	**33.019,2**	**125.688,4**
Beneficios a los empleados a corto plazo		4.402,7	3.751,4
Neto beneficios empleados largo plazo		1.484,2	374,1
Neto beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		195,2	175,9
Neto beneficios empleados posempleo pensiones		25.880,0	112.496,0
Otros beneficios posempleo		1.057,1	8.891,0
Operaciones con instrumentos derivados	**(6)**	**250,1**	**344,9**
Instrumentos derivados con fines de especulación		33,8	162,7
Instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)		205,3	153,7
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		11,0	28,5
Provisiones	**(24)**	**24.656,9**	**30.281,0**
Litigios y demandas		9.895,3	18.030,8
Garantías		6,1	5,3
Provisión para seguros y reaseguros		6.219,9	5.214,0
Provisión fondos de garantías		3.143,6	2.337,9
Servicios y tecnologías en salud		493,7	490,0
Provisiones diversas		4.898,3	4.203,0
Pasivos por impuestos corrientes	**(36)**	**187.590,0**	**151.817,0**
Retenciones y anticipo de impuestos		187.590,0	151.817,0
Pasivos por impuestos diferidos	**(36)**	**240,1**	**309,1**
Otros pasivos	**(25)**	**104.330,3**	**51.870,5**
Avances y anticipos recibidos		385,5	182,3
Recursos recibidos en administración		100.161,8	47.445,9
Depósitos recibidos en garantía		262,5	1.230,8
Recursos de las entidades territoriales para aseguramiento en salud		249,5	298,5
Ingresos recibidos por anticipado		1.576,7	1.172,8
Otros pasivos diferidos		1.494,1	1.350,9
Pasivos para liquidar		200,2	189,3
Pasivo no corriente		**1.560.192,2**	**1.405.649,4**
Operaciones de instituciones financieras	**(20)**	**7.726,7**	**6.188,8**
Operaciones de captación y servicios financieros		7.726,7	6.188,8
Emisión y colocación de títulos de deuda	**(19)**	**634.594,4**	**609.833,4**
Financiamiento interno de largo plazo		438.549,0	392.007,4
Financiamiento externo de largo plazo		196.045,4	217.826,0
Préstamos por pagar	**(21)**	**198.592,5**	**244.423,7**
Financiamiento interno de largo plazo		30.149,4	29.825,8
Financiamiento externo de largo plazo		168.443,1	214.597,9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Deterioro acumulado de activos no corrientes mantenidos para la venta (cr)		(129,9)	(140,6)
Activos diferidos		4.948,8	2.218,6
Activos para liquidar		15,9	2,3
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados		42,7	9,2
Otros conceptos de Otros activos		0,9	1,3
Activo no corriente		**604.665,1**	**670.847,0**
Efectivo y equivalentes al efectivo	**(5)**	**23,5**	**39,1**
Efectivo de uso restringido		23,5	39,1
Inversiones de administración de liquidez	**(6)**	**16.625,2**	**18.376,2**
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado		1.968,7	1.534,9
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)		1.589,6	1.405,8
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado		1.596,9	1.645,6
Inversiones de administración de liquidez al costo		13.764,8	15.841,6
Menos: deterioro acumulado de inversiones de liquidez (cr)		(2.294,8)	(2.051,7)
Instrumentos derivados	**(6)**	**27,2**	**-**
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		27,2	-
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	**(6)**	**38.631,4**	**47.506,7**
Inversiones en entidades en liquidación		123,7	134,4
Inversiones en controladas al costo		383,1	535,9
Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial		36.341,5	44.743,3
Inversiones en asociadas al costo		88,2	73,6
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial		1.534,7	1.721,0
Inversiones en negocios conjuntos contabilizadas por el método de participación patrimonial		1.131,7	1.264,8
Menos: deterioro acumulado de inversiones en controladas, asociadas y negocios comjuntos (cr)		(971,5)	(966,3)
Cuentas por cobrar sin contraprestación	**(7)**	**6.429,1**	**5.447,2**
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		843,2	756,7
Recursos de los fondos de pensiones administrados por colpensiones		8.686,5	7.578,8
Transferencias por cobrar		67,6	42,5
Otros conceptos de Cuentas por cobrar sin contraprestación		4,4	3,5
Menos: deterioro acumulado de Cuentas por cobrar sin contraprestación (cr)		(3.172,6)	(2.934,3)
Cuentas por cobrar con contraprestación	**(7)**	**3.871,9**	**3.341,0**
Prestación de servicios		12,8	16,7
Prestación de servicios públicos		82,7	87,8
Otras cuentas por cobrar		2.699,6	2.034,0

	Nota	2023	2022
Cuentas por pagar	**(22)**	**1.972,1**	**1.714,9**
Recursos a favor de terceros		53,9	60,3
Créditos judiciales		1.321,3	1.089,1
Obligaciones de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		251,5	247,3
Otras cuentas por pagar		333,8	306,8
Cuentas por pagar a costo amortizado		-	-
Otros conceptos de Cuentas por pagar		11,6	11,4
Beneficios a los empleados	**(23)**	**610.728,7**	**451.893,0**
Neto beneficios empleados largo plazo		5.911,6	6.420,7
Neto beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		630,3	591,5
Neto beneficios empleados posempleo pensiones		571.110,1	427.786,6
Otros beneficios posempleo		33.076,7	17.094,2
Operaciones con instrumentos derivados	**(6)**	**83,3**	**118,8**
Instrumentos derivados con fines de especulación		79,4	72,9
Instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)		3,3	31,2
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		0,6	14,7
Provisiones	**(24)**	**69.726,2**	**57.013,3**
Litigios y demandas		47.188,0	37.997,5
Garantías		18,6	25,9
Provisión para seguros y reaseguros		2.762,0	2.314,6
Provisión fondos de garantías		2.152,1	2.266,3
Servicios y tecnologías en salud		16,2	37,5
Provisiones diversas		17.589,3	14.371,5
Pasivos por impuestos corrientes	**(24)**	**0,9**	**-**
Retenciones y anticipo de impuestos		0,9	-
Pasivos por impuestos diferidos	**(36)**	**2.989,0**	**2.929,9**
Otros pasivos	**(25)**	**33.778,4**	**31.533,6**
Avances y anticipos recibidos		29,3	53,3
Recursos recibidos en administración		3.908,6	4.542,7
Depósitos recibidos en garantía		152,7	174,9
Ingresos recibidos por anticipado		1.318,0	1.459,2
Otros pasivos diferidos		28.369,1	25.303,5
Pasivos para liquidar		0,7	-
TOTAL PASIVO		**2.145.592,0**	**2.014.333,1**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Cuentas por cobrar de difícil recaudo		4.987,8	5.319,4
Otros conceptos de Cuentas por cobrar con contraprestación		9,8	9,9
Menos: deterioro acumulado de Cuentas por cobrar con contraprestacón (cr)		(3.920,8)	(4.126,8)
Préstamos por cobrar	**(8)**	**68.098,7**	**59.870,2**
Préstamos concedidos		68.179,6	58.584,9
Préstamos gubernamentales otorgados		4.920,1	5.288,3
Préstamos por cobrar de difícil recaudo		5.482,1	5.426,9
Menos: deterioro acumulado de Préstamos por cobrar (cr)		(10.483,1)	(9.429,9)
Inventarios	**(9)**	**45,0**	**62,8**
Materiales y suministros		4,8	62,8
Productos en proceso		40,2	-
Propiedades, planta y equipo	**(10)**	**187.943,7**	**190.328,1**
Terrenos		40.946,4	41.235,2
Semovientes y plantas		120,4	121,9
Plantas productoras		0,2	0,7
Construcciones en curso		16.194,9	15.332,0
Maquinaria, planta y equipo en montaje		5.125,1	3.962,4
Propiedades, planta y equipo en tránsito		263,8	136,4
Bienes muebles en bodega		1.301,1	1.265,7
Propiedades, planta y equipo en mantenimiento		3.378,8	3.104,2
Propiedades, planta y equipo no explotados		3.323,8	2.731,5
Edificaciones		48.675,8	46.792,1
Repuestos		1.521,7	1.357,2
Plantas, ductos y túneles		39.968,6	41.061,2
Redes, líneas y cables		26.675,2	25.157,9
Maquinaria y equipo		64.720,2	72.153,2
Equipo médico y científico		3.250,2	3.129,9
Muebles, enseres y equipo de oficina		1.843,4	1.681,8
Equipos de comunicación y computación		8.442,5	7.750,3
Equipos de transporte, tracción y elevación		5.491,2	5.024,4
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		185,7	173,4
Bienes de arte y cultura		170,8	162,1
Propiedades, planta y equipo en concesión		4.608,3	4.350,6
Propiedades, planta y equipo - modelo revaluado		220,0	206,7
Menos: depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo (cr)		(81.637,9)	(78.622,4)

	Nota	2023	2022
PATRIMONIO	**(28)**	**(1.249.754,3)**	**(1.090.580,1)**
Patrimonio de las entidades de gobierno		**(1.306.180,1)**	**(1.026.365,5)**
Capital fiscal		(660.423,7)	(662.026,4)
Capital de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		63.731,2	63.894,6
Resultados de ejercicios anteriores		(626.244,9)	(489.879,2)
Reservas		247,0	221,9
Reservas probadas de recursos naturales no renovables		109.714,1	165.985,6
Agotamiento de las reservas probadas de los recursos naturales no renovables (db)		(64.519,4)	(51.941,2)
Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio		818,6	822,7
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		18.262,7	25.047,6
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		329,5	267,4
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo		(148.096,1)	(78.758,8)
Otros conceptos de Patrimonio de las entidades de gobierno		0,9	0,3
Patrimonio de las empresas		**39.909,1**	**39.216,0**
Aportes sociales		39,8	40,1
Capital suscrito y pagado		4.054,7	3.585,0
Capital fiscal		4.149,3	3.819,2
Fondos de garantías		29.829,0	26.912,0
Reservas		3.429,8	2.987,3
Resultados de ejercicios anteriores		729,5	691,8
Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral		(162,1)	(1.438,6)
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		1,3	-
Ganancias o pérdidas por revaluación de propiedades, planta y equipo		69,5	61,7
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo		(105,1)	26,9
Ganancias o pérdidas por conversión de estados financieros		(2.126,6)	2.530,6
Resultados consolidados del ejercicio		**11.019,1**	**(116.616,8)**
Utilidad consolidada del ejercicio		11.019,1	-
Menos: pérdida consolidada del ejercicio (db)		-	(116.616,8)
Saldos de operaciones recíprocas en el patrimonio		**(11.017,6)**	**(4.834,1)**
Efecto neto operaciones recíprocas activos y pasivos		31.223,0	3.286,7
Efecto neto inversiones patrimoniales vs patrimonio institucional		(42.240,6)	(8.120,8)
Participación no controladora		**16.515,2**	**18.020,3**
Sector privado		14.758,2	16.061,4
Sector público		1.757,0	1.958,9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Menos: deterioro acumulado de Propiedades, planta y equipo (cr)		(6.846,5)	(7.940,3)
Bienes de uso público e históricos y culturales	**(11)**	**105.511,1**	**100.710,6**
Bienes de uso público en construcción		6.705,8	5.193,1
Bienes de uso público en construcción-concesiones		37.402,8	28.609,9
Bienes de uso público en servicio		42.948,8	44.572,4
Bienes de uso público en servicio-concesiones		35.100,2	37.617,0
Bienes históricos y culturales		819,1	827,3
Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura		1,2	1,2
Menos: depreciación acumulada de Bienes de uso público (cr)		(17.219,9)	(15.872,6)
Menos: deterioro acumulado de bienes de uso público (cr)		(246,9)	(237,7)
Recursos naturales no renovables	**(12)**	**95.134,0**	**163.983,8**
Reservas probadas		222.002,4	278.274,0
Menos: agotamiento acumulado de reservas probadas (cr)		(126.868,4)	(114.290,2)
Propiedades de inversión	**(13)**	**2.740,5**	**2.730,0**
Propiedades de inversión		2.773,0	2.739,3
Propiedades de inversión - modelo del valor razonable		140,5	139,3
Menos: depreciación y deterioro acumulados de propiedades de inversión (cr)		(173,0)	(148,6)
Activos intangibles	**(14)**	**34.595,4**	**32.611,2**
Activos intangibles		93.714,6	85.492,5
Menos: amortización acumulada de activos intangibles (cr)		(53.612,8)	(49.242,6)
Menos: deterioro acumulado de activos intangibles (cr)		(5.506,4)	(3.638,7)
Activos biológicos	**(15)**	**9,8**	**12,8**
Activos biológicos a valor de mercado (valor razonable) menos costos de disposición		8,8	11,8
Otros conceptos de Activos biológicos		1,0	1,0
Activos por impuestos corrientes	**(36)**	**30,9**	**243,8**
Derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones		30,9	243,8
Activos por impuestos diferidos	**(36)**	**10.788,7**	**15.456,2**
Otros activos	**(16)**	**34.159,0**	**30.127,3**
Bienes y servicios pagados por anticipado		1.262,2	898,3
Avances y anticipos entregados		997,7	1.396,2
Recursos entregados en administración		16.073,6	12.644,9
Depósitos entregados en garantía		1.388,4	1.561,7
Derechos en fideicomiso		4.205,1	3.099,4
Activos diferidos		193,4	212,9
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados		10.035,0	10.313,9
Otros conceptos de Otros activos		3,6	-
TOTAL ACTIVO		**895.837,7**	**923.753,0**

	Nota	2023	2022
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**895.837,7**	**923.753,0**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		**2.096.622,1**	**1.848.927,9**
Activos contingentes	**(26-1)**	**1.608.835,3**	**1.352.331,7**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		52.847,7	46.799,1

	Nota	2023	2022
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		**14.939.796,9**	**13.306.914,2**
Pasivos contingentes	**(26-2)**	**14.349.219,2**	**12.710.408,8**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		10.308.587,5	9.177.503,2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Contragarantías recibidas		5.953,3	6.870,0
Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida		1.466.676,9	1.214.687,8
Derechos en opciones		0,9	0,5
Garantías contractuales		22.311,0	20.795,9
Bienes aprehendidos o incautados		8.538,4	8.341,2
Otros activos contingentes		52.507,1	54.837,2
Deudoras fiscales		**71.330,7**	**70.447,1**
Deudoras de control	**(27)**	**416.456,1**	**426.149,1**
Bienes y derechos entregados en garantía		746,7	569,4
Bienes entregados en custodia		87.358,6	61.791,9
Bonos, títulos y especies no colocados		3.884,3	3.572,5
Documentos entregados para su cobro		1.578,4	1.520,1
Mercancías entregadas en consignación		45,5	51,0
Bienes y derechos retirados		62.921,6	63.736,2
Títulos de inversión amortizados		2.117,2	2.117,3
Facturación glosada en venta de servicios de salud		13,2	13,2
Bienes entregados a terceros		60.986,9	59.361,5
Préstamos aprobados por desembolsar		145,9	66,5
Ejecución de proyectos de inversión		3.419,1	3.103,4
Responsabilidades en proceso		822,4	822,1
Derechos de explotación o producción		84.504,1	132.000,3
Regalías por recaudar		17,4	198,5
Cartera adquirida		10.504,9	8.930,4
Desembolsos bienestar universitario		16,8	12,3
Gastos de investigación instituciones de educación superior		1,7	1,6
Otras cuentas deudoras de control		97.371,4	88.280,9

	Nota	2023	2022
Deuda garantizada		6.548,8	7.141,2
Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida		1.466.676,9	1.214.687,8
Garantías contractuales		56.089,9	49.734,9
Bienes aprehendidos o incautados		6,3	7,8
Cálculo actuarial de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		1.476.941,9	1.224.244,3
Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos por los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		2.754,9	1.675,0
Otros pasivos contingentes		1.031.613,0	1.035.414,6
Acreedoras fiscales		**4.548,7**	**3.996,8**
Acreedoras de control	**(27)**	**586.029,0**	**592.508,6**
Bienes y derechos recibidos en garantía		77.857,8	69.762,4
Movilización de activos		759,0	372,1
Recursos administrados en nombre de terceros-FONPET		66.304,5	55.029,6
Bienes recibidos en custodia		62.156,1	62.687,7
Recursos administrados en nombre de terceros		16.780,8	12.315,8
Cálculo actuarial de pensiones para el cumplimiento de disposiciones legales		17.694,9	15.844,2
Liquidación provisional de bonos pensionales		19.322,9	19.699,3
Bienes recibidos en explotación		24.698,7	41.273,1
Bienes aprehendidos o incautados		45,2	44,6
Préstamos por recibir		5.318,4	4.863,1
Ejecución de proyectos de inversión		1.698,0	1.530,5
Reservas probadas		139.356,6	161.337,6
Recaudo de regalías con obras		2,4	-
Otras cuentas acreedoras de control		154.033,7	147.748,6

_____

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

NIVEL NACIONAL
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos, excepto cuando, en particular, se señale lo contrario)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

NIVEL NACIONAL

(Cifras en miles de millones de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A 1 / Enero / 2022		**(1.023.212,9)**
VARIACIONES PATRIMONIALES - 2022		**(67.367,2)**
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 / Dic / 2022		**(1.090.580,1)**
VARIACIONES PATRIMONIALES - 2023	**(159.174,2)**	
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 / Dic / 2023	**(1.249.754,3)**	

VARIACIONES PATRIMONIALES	2023	2022
Aportes y capitalizaciones	2.239,4	(310.506,0)
Resultados de ejercicios anteriores	(32.897,4)	282.686,7
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	1.280,2	(1.193,2)
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	(6.721,5)	3.833,8
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	(69.469,3)	(43.767,0)
Variación reservas probadas recursos naturales	(68.849,7)	100.245,9
Resultado del ejercicio	11.019,1	(116.616,8)
Efecto operaciones recíprocas	(11.017,6)	(4.834,1)
Participación no controladora	16.515,2	18.020,3
Otras variaciones	(1.272,6)	4.763,2
TOTAL	**(159.174,2)**	**(67.367,2)**

_____

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO

NIVEL NACIONAL

A 31 de diciembre de 2023

(Cifras en miles de millones de pesos)

Variaciones patrimoniales	Patrimonio Consolidado	Patrimonio de entidades de gobierno	Patrimonio de empresas	Resultado consolidado	Efecto operaciones recíprocas	Participación no controladora
SALDO AL 1 DE ENERO DE 2022	**(1.023.212,9)**	**(975.285,1)**	**34.982,3**	**(90.802,8)**	**(7.551,6)**	**15.444,3**
Aportes y capitalizaciones	(310.506,0)	(311.171,5)	665,5	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	282.686,7	199.767,1	9,5	90.802,8	7.551,6	(15.444,3)
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	(1.193,2)	(42,9)	(1.150,3)	-	-	-
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	3.833,8	3.833,8	-	-	-	-
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	(43.767,0)	(43.716,5)	(50,5)	-	-	-
Variación reservas probadas recursos naturales	100.245,9	100.245,9	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	(116.616,8)	-	-	(116.616,8)	-	
Efecto operaciones recíprocas	(4.834,1)	-	-	-	(4.834,1)	
Participación no controladora	18.020,3	-	-	-	-	18.020,3
Otras variaciones	4.763,2	3,7	4.759,5	-	-	-
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	**(1.090.580,1)**	**(1.026.365,5)**	**39.216,0**	**(116.616,8)**	**(4.834,1)**	**18.020,3**
Aportes y capitalizaciones	2.239,4	1.439,9	799,5	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	(32.897,4)	(136.365,7)	37,7	116.616,8	4.834,1	(18.020,3)
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	1.280,2	(4,1)	1.284,3	-	-	-
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	(6.721,5)	(6.722,8)	1,3	-	-	-
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	(69.469,3)	(69.337,3)	(132,0)	-	-	-
Variación reservas probadas recursos naturales	(68.849,7)	(68.849,7)	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	11.019,1	-	-	11.019,1	-	-
Efecto operaciones recíprocas	(11.017,6)	-	-	-	(11.017,6)	-
Participación no controladora	16.515,2	-	-	-	-	16.515,2
Otras variaciones	(1.272,6)	25,1	(1.297,7)	-	-	-
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	**(1.249.754,3)**	**(1.306.180,1)**	**39.909,1**	**11.019,1**	**(11.017,6)**	**16.515,2**

_____

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos, excepto cuando, en particular, se señale lo contrario)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
INGRESOS		**805.404,9**	**630.060,8**
Ingresos sin contraprestación		**314.828,7**	**254.568,8**
Ingresos fiscales	(29-1)	298.197,5	239.151,7
Transferencias y subvenciones	(29-2)	15.770,6	14.634,8
Operaciones interinstitucionales	(29-3)	860,6	782,3
Ingresos con contraprestación		**200.470,6**	**207.865,0**
Venta de bienes	(29-5)	153.777,6	167.264,8
Venta de servicios	(29-6)	46.693,0	40.600,2
Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	**(29-4)**	**231.604,0**	**117.936,8**
Otros ingresos	**(29-4)**	**58.501,6**	**49.690,2**
COSTOS DE VENTAS	**(31)**	**143.158,1**	**135.978,1**
Costo de ventas de bienes		122.331,9	118.472,7
Costo de ventas de servicios		20.826,2	17.505,4
GASTOS	**(30)**	**650.712,6**	**610.482,2**
De administración y operación	(30-2)	162.221,4	133.550,4
De ventas	(30-8)	2.215,6	2.460,7
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	(30-4)	38.573,8	40.861,4
Transferencias y subvenciones	(30-3)	148.317,2	126.036,1
Gasto público social	(30-5)	28.034,0	24.763,4
De actividades y/o servicios especializados	(30-6)	10.360,8	8.553,8
Operaciones interinstitucionales	(30-7)	3.236,3	834,7
Comisiones, Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	(30-1)	218.061,7	238.190,3
Otros gastos	(30-1)	39.691,8	35.231,4
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES RECÍPROCAS		**11.534,2**	**(116.399,5)**
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos (db)	(37)	(1.975,9)	(1.606,4)
Saldos de operaciones recíprocas en los gastos (cr)	(37)	(1.460,8)	(1.389,1)
RESULTADO DEL EJERCICIO		**11.019,1**	**(116.616,8)**

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
INGRESOS		**805.404,9**	**630.060,8**
Ingresos sin contraprestación		**314.828,7**	**254.568,8**
Ingresos fiscales	**(29-1)**	**298.197,5**	**239.151,7**
Impuestos		234.270,6	182.885,7
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		28.823,9	25.021,9
Aportes sobre la nómina		4.527,8	4.024,7
Rentas parafiscales		363,4	294,8
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		31.442,0	27.876,8
Devoluciones y descuentos (db)		(1.230,2)	(952,2)
Transferencias y subvenciones	**(29-2)**	**15.770,6**	**14.634,8**
Sistema general de regalías		848,3	327,0
Otras transferencias		14.857,9	14.250,2
Subvenciones		64,4	57,6
Sistema general de seguridad social en salud		-	-
Operaciones interinstitucionales	**(29-3)**	**860,6**	**782,3**
Fondos recibidos		854,5	777,5
Otros conceptos de Ingresos por Operaciones interinstitucionales		6,1	4,8
Ingresos con contraprestación		**200.470,6**	**207.865,0**
Venta de bienes	**(29-5)**	**153.777,6**	**167.264,8**
Bienes producidos		134.800,3	141.906,1
Bienes comercializados		19.140,3	25.445,6
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (db)		(163,0)	(86,9)
Venta de servicios	**(29-6)**	**46.693,0**	**40.600,2**
Servicios educativos		2.295,4	2.014,7
Administración de la seguridad social en salud		2.641,9	2.247,7
Servicios de salud		1.102,1	945,7
Administración del sistema de seguridad social en riesgos laborales		1.488,1	1.191,4
Servicio de energía		8.090,3	6.814,2
Servicio de alcantarillado		141,7	121,2
Servicio de gas combustible		101,4	11,7
Servicios de transporte		14.678,9	13.324,5
Servicios de comunicaciones		113,7	169,6
Servicio de telecomunicaciones		113,8	134,7
Servicios hoteleros y de promoción turística		98,2	90,6
Servicios de seguros y reaseguros		8.913,5	7.734,7
Servicios de documentación e identificación		547,9	506,6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Servicios informáticos		14,1	8,6
Operaciones fondos de garantías		2.043,0	1.740,7
Otros servicios		5.187,2	5.157,4
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)		(878,2)	(1.613,8)
Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	**(29-4)**	**231.604,0**	**117.936,8**
Financieros		42.836,8	28.913,5
Ajuste por diferencia en cambio		188.767,2	89.023,3
Otros ingresos	**(29-4)**	**58.501,6**	**49.690,2**
Ingresos diversos		20.726,8	36.183,6
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		4.322,8	3.796,9
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		279,8	191,5
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos		19,9	25,9
Impuesto a las ganancias diferido		11.113,0	6.735,8
Reversión del deterioro del valor		3.868,3	2.748,9
Reversión de provisiones		18.168,3	-
Otros conceptos de Ingresos por Otros ingresos		2,7	7,6
COSTOS DE VENTAS	**(31)**	**143.158,1**	**135.978,1**
Costo de ventas de bienes		**122.331,9**	**118.472,7**
Bienes producidos		107.203,6	104.382,3
Bienes comercializados		15.128,3	14.090,4
Costo de ventas de servicios		**20.826,2**	**17.505,4**
Servicios educativos		3.319,2	2.905,0
Servicios de salud		2.649,8	2.379,6
Servicios de transporte		4.319,4	3.784,1
Servicios hoteleros y de promoción turística		89,3	76,2
Servicios públicos		6.463,8	4.736,6
Otros servicios		3.984,7	3.623,9
GASTOS	**(30)**	**650.712,6**	**610.482,2**
De administración y operación	**(30-2)**	**162.221,4**	**133.550,4**
Sueldos y salarios		26.970,5	23.000,0
Contribuciones imputadas		1.233,4	1.176,7
Contribuciones efectivas		5.951,9	5.102,7
Aportes sobre la nómina		2,5	1,9
Prestaciones sociales		13.906,1	12.097,7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Gastos de personal diversos		28.323,8	15.210,4
Generales		39.827,8	36.099,4
Impuestos, contribuciones y tasas		1.376,6	1.144,7
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		44.628,8	39.716,9
De ventas	**(30-8)**	**2.215,6**	**2.460,7**
Sueldos y salarios		240,0	216,8
Contribuciones imputadas		25,5	20,6
Contribuciones efectivas		46,6	41,1
Prestaciones sociales		73,7	62,6
Generales		1.134,6	1.514,4
Gastos de personal diversos		70,8	75,0
Impuestos, contribuciones y tasas		624,4	530,2
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	**(30-4)**	**38.573,8**	**40.861,4**
Deterioro de inversiones		422,6	94,0
Deterioro de cuentas por cobrar		5.417,2	4.693,2
Deterioro de préstamos por cobrar		2.278,6	1.980,2
Deterioro de inventarios		93,9	60,8
Deterioro de propiedades, planta y equipo		1.404,7	896,2
Deterioro activos no corrientes mantenidos para la venta		29,5	60,7
Deterioro de propiedades de inversión		4,0	25,8
Deterioro de activos intangibles		2.065,9	604,7
Depreciación de propiedades, planta y equipo		2.772,6	2.830,5
Depreciación de propiedades de inversión		10,2	10,7
Depreciación de bienes de uso público en servicio		2.244,9	2.361,8
Amortización de activos intangibles		633,0	516,3
Provisión litigios y demandas		15.982,0	21.201,1
Provisión por garantías		11,0	19,8
Provisión fondos de garantías		1.594,3	1.069,0
Servicios y tecnologías en salud		2.211,3	2.620,9
Provisiones diversas		1.307,9	1.581,7
Deterioro de bienes de uso público		14,8	153,9
Depreciación de bienes de uso público en servicio- concesiones		73,0	69,4
Otros conceptos de Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones		2,4	10,7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Transferencias y subvenciones	**(30-3)**	**148.317,2**	**126.036,1**
Sistema general de participaciones		56.225,2	50.077,9
Sistema general de seguridad social en salud		22.387,0	17.159,1
Otras transferencias		40.764,1	30.255,2
Subvenciones		28.940,9	28.543,9
Gasto público social	**(30-5)**	**28.034,0**	**24.763,4**
Educación		1.635,0	1.720,7
Salud		3,9	19,7
Agua potable y saneamiento básico		107,7	141,3
Vivienda		96,7	125,7
Recreación y deporte		427,3	408,7
Cultura		6,4	11,0
Desarrollo comunitario y bienestar social		15.762,9	12.693,6
Medio ambiente		2.125,2	1.656,9
Subsidios asignados		7.868,9	7.985,8
De actividades y/o servicios especializados	**(30-6)**	**10.360,8**	**8.553,8**
Administración de la seguridad social en salud		11,3	11,6
Administración de la seguridad social en riesgos laborales		929,4	768,2
Por seguros y reaseguros		9.420,1	7.774,0
Operaciones interinstitucionales	**(30-7)**	**3.236,3**	**834,7**
Fondos entregados		3.229,8	761,4
Operaciones de enlace		2,2	0,4
Operaciones sin flujo de efectivo		4,3	72,9
Comisiones, Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	**(30-1)**	**218.061,7**	**238.190,3**
Comisiones		696,0	674,0
Ajuste por diferencia en cambio		129.237,0	159.411,9
Financieros		88.128,7	78.104,4
Otros gastos	**(30-1)**	**39.691,8**	**35.231,4**
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		32,5	2,6
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		23,6	0,0
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos		19,6	-
Pérdidas por actualización de propiedades de inversión - modelo valor razonable		-	-
Impuesto a las ganancias corriente		13.211,6	16.495,9
Impuesto a las ganancias diferido		11.659,0	6.666,5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Gastos diversos		9.543,6	7.315,6
Devoluciones y descuentos ingresos fiscales		5.141,3	4.721,9
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios		53,3	23,9
Otros conceptos de Otros gastos		7,3	5,0
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES RECÍPROCAS		**11.534,2**	**(116.399,5)**
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos (db)	**(37)**	**(1.975,9)**	**(1.606,4)**
Ingresos fiscales		(163,5)	(77,7)
Venta de servicios		(992,0)	(525,7)
Transferencias y subvenciones		(212,2)	(574,0)
Operaciones interinstitucionales		(479,5)	(227,0)
Otros ingresos		(128,7)	(202,0)
Saldos de operaciones recíprocas en los gastos (cr)	**(37)**	**(1.460,8)**	**(1.389,1)**
Impuestos, contribuciones y tasas		(47,2)	(66,3)
Adquisicion de servicios		(802,9)	(819,4)
Transferencias y subvenciones		(326,9)	(237,9)
Operaciones interinstitucionales		(90,1)	(19,3)
Otros gastos		(193,7)	(246,2)
RESULTADO DEL EJERCICIO		**11.019,1**	**(116.616,8)**
Participación publico territorial - fuera del centro		235,4	224,1
Participación no controladora privada		4.408,4	5.917,6
Participación pública controladores - centro de consolidación		6.375,3	(122.758,5)

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos, excepto cuando, en particular, se señale lo contrario)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
ACTIVO			
Activo corriente		**291.172,6**	**252.906,0**
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	59.763,9	59.103,6
Inversiones de administración de liquidez	(6)	72.289,9	49.504,8
Instrumentos derivados	(6)	318,0	268,0
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	(6)	774,4	721,1
Cuentas por cobrar sin contraprestación	(7)	38.944,1	29.990,0
Cuentas por cobrar con contraprestación	(7)	44.845,0	47.273,0
Préstamos por cobrar	(8)	11.412,6	12.015,8
Inventarios	(9)	18.302,8	20.050,0
Activos intangibles	(14)	1.456,8	910,0
Activos por impuestos corrientes	(36)	3.111,0	2.114,1
Activos por impuestos diferidos	(36)	221,5	35,2
Otros activos	(16)	39.732,6	30.920,4
Activo no corriente		**604.665,1**	**670.847,0**
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	23,5	39,1
Inversiones de administración de liquidez	(6)	16.625,2	18.376,2
Instrumentos derivados	(6)	27,2	-
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	(6)	38.631,4	47.506,7
Cuentas por cobrar sin contraprestación	(7)	6.429,1	5.447,2
Cuentas por cobrar con contraprestación	(7)	3.871,9	3.341,0
Préstamos por cobrar	(8)	68.098,7	59.870,2
Inventarios	(9)	45,0	62,8
Propiedades, planta y equipo	(10)	187.943,7	190.328,1
Bienes de uso público e históricos y culturales	(11)	105.511,1	100.710,6
Recursos naturales no renovables	(12)	95.134,0	163.983,8
Propiedades de inversión	(13)	2.740,5	2.730,0
Activos intangibles	(14)	34.595,4	32.611,2
Activos biológicos	(15)	9,8	12,8
Activos por impuestos corrientes	(36)	30,9	243,8
Activos por impuestos diferidos	(36)	10.788,7	15.456,2
Otros activos	(16)	34.159,0	30.127,3
TOTAL ACTIVO		**895.837,7**	**923.753,0**

	Nota	2023	2022
PASIVO			
Pasivo corriente		**585.399,8**	**608.683,7**
Operaciones de instituciones financieras	(20)	27.245,9	25.704,2
Emisión y colocación de títulos de deuda	(19)	51.645,0	80.009,4
Préstamos por pagar	(21)	43.904,4	38.050,7
Cuentas por pagar	(22)	112.517,9	104.608,5
Beneficios a los empleados	(23)	33.019,2	125.688,4
Operaciones con instrumentos derivados	(6)	250,1	344,9
Provisiones	(24)	24.656,9	30.281,0
Pasivos por impuestos corrientes	(36)	187.590,0	151.817,0
Pasivos por impuestos diferidos	(36)	240,1	309,1
Otros pasivos	(25)	104.330,3	51.870,5
Pasivo no corriente		**1.560.192,2**	**1.405.649,4**
Operaciones de instituciones financieras	(20)	7.726,7	6.188,8
Emisión y colocación de títulos de deuda	(19)	634.594,4	609.833,4
Préstamos por pagar	(21)	198.592,5	244.423,7
Cuentas por pagar	(22)	1.972,1	1.714,9
Beneficios a los empleados	(23)	610.728,7	451.893,0
Operaciones con instrumentos derivados	(6)	83,3	118,8
Provisiones	(24)	69.726,2	57.013,3
Pasivos por impuestos corrientes	(36)	0,9	-
Pasivos por impuestos diferidos	(36)	2.989,0	2.929,9
Otros pasivos	(25)	33.778,4	31.533,6
TOTAL PASIVO		**2.145.592,0**	**2.014.333,1**
PATRIMONIO	**(28)**	**(1.249.754,3)**	**(1.090.580,1)**
Patrimonio de las entidades de gobierno		(1.306.180,1)	(1.026.365,5)
Patrimonio de las empresas		39.909,1	39.216,0
Resultados consolidados del ejercicio		11.019,1	(116.616,8)
Saldos de operaciones recíprocas en el patrimonio		(11.017,6)	(4.834,1)
Participación no controladora		16.515,2	18.020,3
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**895.837,7**	**923.753,0**

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		**2.096.622,1**	**1.848.927,9**
Activos contingentes	(26-1)	1.608.835,3	1.352.331,7
Deudoras fiscales		71.330,7	70.447,1
Deudoras de control	(27)	416.456,1	426.149,1

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		**14.939.796,9**	**13.306.914,2**
Pasivos contingentes	(26-2)	14.349.219,2	12.710.408,8
Acreedoras fiscales		4.548,7	3.996,8
Acreedoras de control	(27)	586.029,0	592.508,6

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
ACTIVO			
Activo corriente		**291.172,6**	**252.906,0**
Efectivo y equivalentes al efectivo	**(5)**	**59.763,9**	**59.103,6**
Caja		1.122,4	1.195,3
Cuenta única nacional		7.735,4	8.644,5
Depósitos en instituciones financieras		36.773,7	38.164,2
Fondos en tránsito		1.775,9	1.610,8
Efectivo de uso restringido		100,8	80,7
Equivalentes al efectivo		12.255,7	9.408,1
Inversiones de administración de liquidez	**(6)**	**72.289,9**	**49.504,8**
Inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda con recursos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional		20.239,2	5,0
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado		44.544,2	43.600,9
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)		1.363,5	1.807,5
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado		6.098,6	4.045,2
Inversiones de administración de liquidez al costo		56,4	48,1
Menos: deterioro acumulado de inversiones de liquidez (cr)		(12,0)	(1,9)
Instrumentos derivados	**(6)**	**318,0**	**268,0**
Instrumentos derivados con fines de especulación		88,0	220,2
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		230,0	47,8
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	**(6)**	**774,4**	**721,1**
Inversiones en entidades en liquidación		675,6	598,4
Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial		92,7	92,8
Inversiones en asociadas al costo		47,9	39,6
Otros conceptos de Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos		3,1	4,0
Menos: deterioro acumulado de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos (cr)		(44,9)	(13,7)
Cuentas por cobrar sin contraprestación	**(7)**	**38.944,1**	**29.990,0**
Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos		27.453,1	21.942,5
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		18.516,0	12.880,4
Aportes sobre la nómina		168,8	153,0
Rentas parafiscales		20,4	14,0
Administración de la seguridad social en salud		38,2	12,5
Recursos de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		37,1	22,6
Administración del sistema de seguridad social en riesgos laborales		122,4	95,0
Transferencias por cobrar		1.746,9	1.192,5

	Nota	2023	2022
PASIVO			
Pasivo corriente		**585.399,8**	**608.683,7**
Operaciones de instituciones financieras	**(20)**	**27.245,9**	**25.704,2**
Operaciones de banca central		-	21,1
Operaciones de captación y servicios financieros		27.245,9	25.683,1
Emisión y colocación de títulos de deuda	**(19)**	**51.645,0**	**80.009,4**
Financiamiento interno de corto plazo		36.000,3	35.729,3
Financiamiento interno de largo plazo		5.116,2	24.360,6
Financiamiento externo de corto plazo		3.251,7	11.448,9
Financiamiento externo de largo plazo		4.959,9	6.549,0
Bonos y títulos de incentivo		2.316,9	1.921,6
Préstamos por pagar	**(21)**	**43.904,4**	**38.050,7**
Financiamiento interno de corto plazo		14.875,8	16.487,4
Financiamiento interno de largo plazo		511,5	444,3
Financiamiento externo de corto plazo		9.918,7	10.873,9
Financiamiento externo de largo plazo		18.598,4	10.245,1
Cuentas por pagar	**(22)**	**112.517,9**	**104.608,5**
Adquisición de bienes y servicios nacionales		19.254,7	16.833,9
Subvenciones por pagar		203,8	130,7
Transferencias por pagar		6.236,5	4.321,0
Adquisición de bienes y servicios del exterior		883,6	1.669,8
Recursos a favor de terceros		13.177,0	10.748,8
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		429,2	290,4
Operaciones de seguros y reaseguros		567,9	532,4
Aportes por pagar afiliados fondos de cesantías		8.564,4	7.603,9
Descuentos de nómina		305,3	273,5
Gastos financieros por pagar - operaciones de banca central		215,5	142,0
Subsidios asignados		217,1	1.318,4
Retención en la fuente e impuesto de timbre		2.745,5	2.286,1
Impuestos, contribuciones y tasas		726,8	829,9
Impuesto al valor agregado - IVA		228,4	195,5
Créditos judiciales		9.378,2	8.729,4
Operaciones fondos de garantías		14,3	34,1
Administración de la seguridad social en salud		356,6	176,3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad		161,3	218,7
Otros conceptos de Cuentas por cobrar sin contraprestación		5,1	6,6
Menos: deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)		(9.325,2)	(6.547,8)
Cuentas por cobrar con contraprestación	**(7)**	**44.845,0**	**47.273,0**
Venta de bienes		6.434,3	6.054,1
Prestación de servicios		2.928,2	2.482,1
Prestación de servicios públicos		1.658,6	1.188,6
Prestación de servicios de salud		394,2	329,2
Operaciones fondos de garantías		1.037,7	885,6
Saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración		0,1	0,0
Otras cuentas por cobrar		33.392,8	37.292,1
Cuentas por cobrar de difícil recaudo		818,2	498,0
Menos: deterioro acumulado de cuentas por cobrar con contraprestación (cr)		(1.819,1)	(1.456,7)
Préstamos por cobrar	**(8)**	**11.412,6**	**12.015,8**
Préstamos concedidos		9.110,0	10.073,9
Préstamos gubernamentales otorgados		2.309,6	1.951,0
Préstamos por cobrar de difícil recaudo		1,9	2,6
Menos: deterioro acumulado de préstamos por cobrar (cr)		(8,9)	(11,7)
Inventarios	**(9)**	**18.302,8**	**20.050,0**
Bienes producidos		1.912,1	2.101,2
Mercancías en existencia		2.423,2	2.392,6
Prestadores de servicios		576,6	513,3
Materias primas		1.147,6	1.635,6
Materiales y suministros		7.085,9	6.931,5
Productos en proceso		2.441,2	3.147,3
En tránsito		139,9	220,0
En poder de terceros		3.066,6	3.814,8
Menos: deterioro acumulado de inventarios (cr)		(490,3)	(706,3)
Activos intangibles	**(14)**	**1.456,8**	**910,0**
Activos intangibles		1.916,5	1.251,9
Menos: amortización y deterioro acumulados de activos intangibles (cr)		(459,7)	(341,9)
Activos por impuestos corrientes	**(36)**	**3.111,0**	**2.114,1**
Derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones		3.111,0	2.114,1
Activos por impuestos diferidos	**(36)**	**221,5**	**35,2**
Otros activos	**(16)**	**39.732,6**	**30.920,4**
Bienes y servicios pagados por anticipado		2.111,3	1.621,6
Avances y anticipos entregados		3.928,7	3.520,0
Recursos entregados en administración		23.408,7	21.500,4
Depósitos entregados en garantía		420,0	318,7
Derechos en fideicomiso		4.725,2	1.574,2
Activos no corrientes mantenidos para la venta		260,3	294,7

	Nota	2023	2022
Obligaciones de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		315,4	256,4
Otras cuentas por pagar		48.042,6	47.404,4
Cuentas por pagar a costo amortizado		655,1	831,6
Beneficios a los empleados	**(23)**	**33.019,2**	**125.688,4**
Beneficios a los empleados a corto plazo		4.402,7	3.751,4
Neto beneficios empleados largo plazo		1.484,2	374,1
Neto beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		195,2	175,9
Neto beneficios empleados posempleo pensiones		25.880,0	112.496,0
Otros beneficios posempleo		1.057,1	8.891,0
Operaciones con instrumentos derivados	**(6)**	**250,1**	**344,9**
Instrumentos derivados con fines de especulación		33,8	162,7
Instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)		205,3	153,7
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		11,0	28,5
Provisiones	**(24)**	**24.656,9**	**30.281,0**
Litigios y demandas		9.895,3	18.030,8
Garantías		6,1	5,3
Provisión para seguros y reaseguros		6.219,9	5.214,0
Provisión fondos de garantías		3.143,6	2.337,9
Servicios y tecnologías en salud		493,7	490,0
Provisiones diversas		4.898,3	4.203,0
Pasivos por impuestos corrientes	**(36)**	**187.590,0**	**151.817,0**
Retenciones y anticipo de impuestos		187.590,0	151.817,0
Pasivos por impuestos diferidos	**(36)**	**240,1**	**309,1**
Otros pasivos	**(25)**	**104.330,3**	**51.870,5**
Avances y anticipos recibidos		385,5	182,3
Recursos recibidos en administración		100.161,8	47.445,9
Depósitos recibidos en garantía		262,5	1.230,8
Recursos de las entidades territoriales para aseguramiento en salud		249,5	298,5
Ingresos recibidos por anticipado		1.576,7	1.172,8
Otros pasivos diferidos		1.494,1	1.350,9
Pasivos para liquidar		200,2	189,3
Pasivo no corriente		**1.560.192,2**	**1.405.649,4**
Operaciones de instituciones financieras	**(20)**	**7.726,7**	**6.188,8**
Operaciones de captación y servicios financieros		7.726,7	6.188,8
Emisión y colocación de títulos de deuda	**(19)**	**634.594,4**	**609.833,4**
Financiamiento interno de largo plazo		438.549,0	392.007,4
Financiamiento externo de largo plazo		196.045,4	217.826,0
Préstamos por pagar	**(21)**	**198.592,5**	**244.423,7**
Financiamiento interno de largo plazo		30.149,4	29.825,8
Financiamiento externo de largo plazo		168.443,1	214.597,9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Deterioro acumulado de activos no corrientes mantenidos para la venta (cr)		(129,9)	(140,6)
Activos diferidos		4.948,8	2.218,6
Activos para liquidar		15,9	2,3
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados		42,7	9,2
Otros conceptos de Otros activos		0,9	1,3
Activo no corriente		**604.665,1**	**670.847,0**
Efectivo y equivalentes al efectivo	**(5)**	**23,5**	**39,1**
Efectivo de uso restringido		23,5	39,1
Inversiones de administración de liquidez	**(6)**	**16.625,2**	**18.376,2**
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado		1.968,7	1.534,9
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)		1.589,6	1.405,8
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado		1.596,9	1.645,6
Inversiones de administración de liquidez al costo		13.764,8	15.841,6
Menos: deterioro acumulado de inversiones de liquidez (cr)		(2.294,8)	(2.051,7)
Instrumentos derivados	**(6)**	**27,2**	**-**
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		27,2	-
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	**(6)**	**38.631,4**	**47.506,7**
Inversiones en entidades en liquidación		123,7	134,4
Inversiones en controladas al costo		383,1	535,9
Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial		36.341,5	44.743,3
Inversiones en asociadas al costo		88,2	73,6
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial		1.534,7	1.721,0
Inversiones en negocios conjuntos contabilizadas por el método de participación patrimonial		1.131,7	1.264,8
Menos: deterioro acumulado de inversiones en controladas, asociadas y negocios comjuntos (cr)		(971,5)	(966,3)
Cuentas por cobrar sin contraprestación	**(7)**	**6.429,1**	**5.447,2**
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		843,2	756,7
Recursos de los fondos de pensiones administrados por colpensiones		8.686,5	7.578,8
Transferencias por cobrar		67,6	42,5
Otros conceptos de Cuentas por cobrar sin contraprestación		4,4	3,5
Menos: deterioro acumulado de Cuentas por cobrar sin contraprestación (cr)		(3.172,6)	(2.934,3)
Cuentas por cobrar con contraprestación	**(7)**	**3.871,9**	**3.341,0**
Prestación de servicios		12,8	16,7
Prestación de servicios públicos		82,7	87,8
Otras cuentas por cobrar		2.699,6	2.034,0

	Nota	2023	2022
Cuentas por pagar	**(22)**	**1.972,1**	**1.714,9**
Recursos a favor de terceros		53,9	60,3
Créditos judiciales		1.321,3	1.089,1
Obligaciones de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		251,5	247,3
Otras cuentas por pagar		333,8	306,8
Cuentas por pagar a costo amortizado		-	-
Otros conceptos de Cuentas por pagar		11,6	11,4
Beneficios a los empleados	**(23)**	**610.728,7**	**451.893,0**
Neto beneficios empleados largo plazo		5.911,6	6.420,7
Neto beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		630,3	591,5
Neto beneficios empleados posempleo pensiones		571.110,1	427.786,6
Otros beneficios posempleo		33.076,7	17.094,2
Operaciones con instrumentos derivados	**(6)**	**83,3**	**118,8**
Instrumentos derivados con fines de especulación		79,4	72,9
Instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)		3,3	31,2
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		0,6	14,7
Provisiones	**(24)**	**69.726,2**	**57.013,3**
Litigios y demandas		47.188,0	37.997,5
Garantías		18,6	25,9
Provisión para seguros y reaseguros		2.762,0	2.314,6
Provisión fondos de garantías		2.152,1	2.266,3
Servicios y tecnologías en salud		16,2	37,5
Provisiones diversas		17.589,3	14.371,5
Pasivos por impuestos corrientes	**(24)**	**0,9**	**-**
Retenciones y anticipo de impuestos		0,9	-
Pasivos por impuestos diferidos	**(36)**	**2.989,0**	**2.929,9**
Otros pasivos	**(25)**	**33.778,4**	**31.533,6**
Avances y anticipos recibidos		29,3	53,3
Recursos recibidos en administración		3.908,6	4.542,7
Depósitos recibidos en garantía		152,7	174,9
Ingresos recibidos por anticipado		1.318,0	1.459,2
Otros pasivos diferidos		28.369,1	25.303,5
Pasivos para liquidar		0,7	-
TOTAL PASIVO		**2.145.592,0**	**2.014.333,1**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Cuentas por cobrar de difícil recaudo		4.987,8	5.319,4
Otros conceptos de Cuentas por cobrar con contraprestación		9,8	9,9
Menos: deterioro acumulado de Cuentas por cobrar con contraprestacón (cr)		(3.920,8)	(4.126,8)
Préstamos por cobrar	**(8)**	**68.098,7**	**59.870,2**
Préstamos concedidos		68.179,6	58.584,9
Préstamos gubernamentales otorgados		4.920,1	5.288,3
Préstamos por cobrar de difícil recaudo		5.482,1	5.426,9
Menos: deterioro acumulado de Préstamos por cobrar (cr)		(10.483,1)	(9.429,9)
Inventarios	**(9)**	**45,0**	**62,8**
Materiales y suministros		4,8	62,8
Productos en proceso		40,2	-
Propiedades, planta y equipo	**(10)**	**187.943,7**	**190.328,1**
Terrenos		40.946,4	41.235,2
Semovientes y plantas		120,4	121,9
Plantas productoras		0,2	0,7
Construcciones en curso		16.194,9	15.332,0
Maquinaria, planta y equipo en montaje		5.125,1	3.962,4
Propiedades, planta y equipo en tránsito		263,8	136,4
Bienes muebles en bodega		1.301,1	1.265,7
Propiedades, planta y equipo en mantenimiento		3.378,8	3.104,2
Propiedades, planta y equipo no explotados		3.323,8	2.731,5
Edificaciones		48.675,8	46.792,1
Repuestos		1.521,7	1.357,2
Plantas, ductos y túneles		39.968,6	41.061,2
Redes, líneas y cables		26.675,2	25.157,9
Maquinaria y equipo		64.720,2	72.153,2
Equipo médico y científico		3.250,2	3.129,9
Muebles, enseres y equipo de oficina		1.843,4	1.681,8
Equipos de comunicación y computación		8.442,5	7.750,3
Equipos de transporte, tracción y elevación		5.491,2	5.024,4
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		185,7	173,4
Bienes de arte y cultura		170,8	162,1
Propiedades, planta y equipo en concesión		4.608,3	4.350,6
Propiedades, planta y equipo - modelo revaluado		220,0	206,7
Menos: depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo (cr)		(81.637,9)	(78.622,4)

	Nota	2023	2022
PATRIMONIO	**(28)**	**(1.249.754,3)**	**(1.090.580,1)**
Patrimonio de las entidades de gobierno		**(1.306.180,1)**	**(1.026.365,5)**
Capital fiscal		(660.423,7)	(662.026,4)
Capital de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		63.731,2	63.894,6
Resultados de ejercicios anteriores		(626.244,9)	(489.879,2)
Reservas		247,0	221,9
Reservas probadas de recursos naturales no renovables		109.714,1	165.985,6
Agotamiento de las reservas probadas de los recursos naturales no renovables (db)		(64.519,4)	(51.941,2)
Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio		818,6	822,7
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		18.262,7	25.047,6
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		329,5	267,4
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo		(148.096,1)	(78.758,8)
Otros conceptos de Patrimonio de las entidades de gobierno		0,9	0,3
Patrimonio de las empresas		**39.909,1**	**39.216,0**
Aportes sociales		39,8	40,1
Capital suscrito y pagado		4.054,7	3.585,0
Capital fiscal		4.149,3	3.819,2
Fondos de garantías		29.829,0	26.912,0
Reservas		3.429,8	2.987,3
Resultados de ejercicios anteriores		729,5	691,8
Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral		(162,1)	(1.438,6)
Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		1,3	-
Ganancias o pérdidas por revaluación de propiedades, planta y equipo		69,5	61,7
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo		(105,1)	26,9
Ganancias o pérdidas por conversión de estados financieros		(2.126,6)	2.530,6
Resultados consolidados del ejercicio		**11.019,1**	**(116.616,8)**
Utilidad consolidada del ejercicio		11.019,1	-
Menos: pérdida consolidada del ejercicio (db)		-	(116.616,8)
Saldos de operaciones recíprocas en el patrimonio		**(11.017,6)**	**(4.834,1)**
Efecto neto operaciones recíprocas activos y pasivos		31.223,0	3.286,7
Efecto neto inversiones patrimoniales vs patrimonio institucional		(42.240,6)	(8.120,8)
Participación no controladora		**16.515,2**	**18.020,3**
Sector privado		14.758,2	16.061,4
Sector público		1.757,0	1.958,9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Menos: deterioro acumulado de Propiedades, planta y equipo (cr)		(6.846,5)	(7.940,3)
Bienes de uso público e históricos y culturales	**(11)**	**105.511,1**	**100.710,6**
Bienes de uso público en construcción		6.705,8	5.193,1
Bienes de uso público en construcción-concesiones		37.402,8	28.609,9
Bienes de uso público en servicio		42.948,8	44.572,4
Bienes de uso público en servicio-concesiones		35.100,2	37.617,0
Bienes históricos y culturales		819,1	827,3
Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura		1,2	1,2
Menos: depreciación acumulada de Bienes de uso público (cr)		(17.219,9)	(15.872,6)
Menos: deterioro acumulado de bienes de uso público (cr)		(246,9)	(237,7)
Recursos naturales no renovables	**(12)**	**95.134,0**	**163.983,8**
Reservas probadas		222.002,4	278.274,0
Menos: agotamiento acumulado de reservas probadas (cr)		(126.868,4)	(114.290,2)
Propiedades de inversión	**(13)**	**2.740,5**	**2.730,0**
Propiedades de inversión		2.773,0	2.739,3
Propiedades de inversión - modelo del valor razonable		140,5	139,3
Menos: depreciación y deterioro acumulados de propiedades de inversión (cr)		(173,0)	(148,6)
Activos intangibles	**(14)**	**34.595,4**	**32.611,2**
Activos intangibles		93.714,6	85.492,5
Menos: amortización acumulada de activos intangibles (cr)		(53.612,8)	(49.242,6)
Menos: deterioro acumulado de activos intangibles (cr)		(5.506,4)	(3.638,7)
Activos biológicos	**(15)**	**9,8**	**12,8**
Activos biológicos a valor de mercado (valor razonable) menos costos de disposición		8,8	11,8
Otros conceptos de Activos biológicos		1,0	1,0
Activos por impuestos corrientes	**(36)**	**30,9**	**243,8**
Derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones		30,9	243,8
Activos por impuestos diferidos	**(36)**	**10.788,7**	**15.456,2**
Otros activos	**(16)**	**34.159,0**	**30.127,3**
Bienes y servicios pagados por anticipado		1.262,2	898,3
Avances y anticipos entregados		997,7	1.396,2
Recursos entregados en administración		16.073,6	12.644,9
Depósitos entregados en garantía		1.388,4	1.561,7
Derechos en fideicomiso		4.205,1	3.099,4
Activos diferidos		193,4	212,9
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados		10.035,0	10.313,9
Otros conceptos de Otros activos		3,6	-
TOTAL ACTIVO		**895.837,7**	**923.753,0**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		**2.096.622,1**	**1.848.927,9**
Activos contingentes	**(26-1)**	**1.608.835,3**	**1.352.331,7**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		52.847,7	46.799,1

	Nota	2023	2022
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**895.837,7**	**923.753,0**
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		**14.939.796,9**	**13.306.914,2**
Pasivos contingentes	**(26-2)**	**14.349.219,2**	**12.710.408,8**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		10.308.587,5	9.177.503,2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2023	2022
Contragarantías recibidas		5.953,3	6.870,0
Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida		1.466.676,9	1.214.687,8
Derechos en opciones		0,9	0,5
Garantías contractuales		22.311,0	20.795,9
Bienes aprehendidos o incautados		8.538,4	8.341,2
Otros activos contingentes		52.507,1	54.837,2
Deudoras fiscales		**71.330,7**	**70.447,1**
Deudoras de control	**(27)**	**416.456,1**	**426.149,1**
Bienes y derechos entregados en garantía		746,7	569,4
Bienes entregados en custodia		87.358,6	61.791,9
Bonos, títulos y especies no colocados		3.884,3	3.572,5
Documentos entregados para su cobro		1.578,4	1.520,1
Mercancías entregadas en consignación		45,5	51,0
Bienes y derechos retirados		62.921,6	63.736,2
Títulos de inversión amortizados		2.117,2	2.117,3
Facturación glosada en venta de servicios de salud		13,2	13,2
Bienes entregados a terceros		60.986,9	59.361,5
Préstamos aprobados por desembolsar		145,9	66,5
Ejecución de proyectos de inversión		3.419,1	3.103,4
Responsabilidades en proceso		822,4	822,1
Derechos de explotación o producción		84.504,1	132.000,3
Regalías por recaudar		17,4	198,5
Cartera adquirida		10.504,9	8.930,4
Desembolsos bienestar universitario		16,8	12,3
Gastos de investigación instituciones de educación superior		1,7	1,6
Otras cuentas deudoras de control		97.371,4	88.280,9

	Nota	2023	2022
Deuda garantizada		6.548,8	7.141,2
Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida		1.466.676,9	1.214.687,8
Garantías contractuales		56.089,9	49.734,9
Bienes aprehendidos o incautados		6,3	7,8
Cálculo actuarial de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		1.476.941,9	1.224.244,3
Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos por los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		2.754,9	1.675,0
Otros pasivos contingentes		1.031.613,0	1.035.414,6
Acreedoras fiscales		**4.548,7**	**3.996,8**
Acreedoras de control	**(27)**	**586.029,0**	**592.508,6**
Bienes y derechos recibidos en garantía		77.857,8	69.762,4
Movilización de activos		759,0	372,1
Recursos administrados en nombre de terceros-FONPET		66.304,5	55.029,6
Bienes recibidos en custodia		62.156,1	62.687,7
Recursos administrados en nombre de terceros		16.780,8	12.315,8
Cálculo actuarial de pensiones para el cumplimiento de disposiciones legales		17.694,9	15.844,2
Liquidación provisional de bonos pensionales		19.322,9	19.699,3
Bienes recibidos en explotación		24.698,7	41.273,1
Bienes aprehendidos o incautados		45,2	44,6
Préstamos por recibir		5.318,4	4.863,1
Ejecución de proyectos de inversión		1.698,0	1.530,5
Reservas probadas		139.356,6	161.337,6
Recaudo de regalías con obras		2,4	-
Otras cuentas acreedoras de control		154.033,7	147.748,6

_____

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

NIVEL NACIONAL
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos, excepto cuando, en particular, se señale lo contrario)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES
NIVEL NACIONAL
(Cifras en miles de millones de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A 1 / Enero / 2022		**(1.023.212,9)**
VARIACIONES PATRIMONIALES - 2022		**(67.367,2)**
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 / Dic / 2022		**(1.090.580,1)**
VARIACIONES PATRIMONIALES - 2023	**(159.174,2)**	
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 / Dic / 2023	**(1.249.754,3)**	

VARIACIONES PATRIMONIALES	2023	2022
Aportes y capitalizaciones	2.239,4	(310.506,0)
Resultados de ejercicios anteriores	(32.897,4)	282.686,7
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	1.280,2	(1.193,2)
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	(6.721,5)	3.833,8
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	(69.469,3)	(43.767,0)
Variación reservas probadas recursos naturales	(68.849,7)	100.245,9
Resultado del ejercicio	11.019,1	(116.616,8)
Efecto operaciones recíprocas	(11.017,6)	(4.834,1)
Participación no controladora	16.515,2	18.020,3
Otras variaciones	(1.272,6)	4.763,2
TOTAL	**(159.174,2)**	**(67.367,2)**

_____
MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO

NIVEL NACIONAL

A 31 de diciembre de 2023

(Cifras en miles de millones de pesos)

Variaciones patrimoniales	Patrimonio Consolidado	Patrimonio de entidades de gobierno	Patrimonio de empresas	Resultado consolidado	Efecto operaciones recíprocas	Participación no controladora
SALDO AL 1 DE ENERO DE 2022	**(1.023.212,9)**	**(975.285,1)**	**34.982,3**	**(90.802,8)**	**(7.551,6)**	**15.444,3**
Aportes y capitalizaciones	(310.506,0)	(311.171,5)	665,5	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	282.686,7	199.767,1	9,5	90.802,8	7.551,6	(15.444,3)
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	(1.193,2)	(42,9)	(1.150,3)	-	-	-
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	3.833,8	3.833,8	-	-	-	-
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	(43.767,0)	(43.716,5)	(50,5)	-	-	-
Variación reservas probadas recursos naturales	100.245,9	100.245,9	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	(116.616,8)	-	-	(116.616,8)	-	
Efecto operaciones recíprocas	(4.834,1)	-	-	-	(4.834,1)	
Participación no controladora	18.020,3	-	-	-	-	18.020,3
Otras variaciones	4.763,2	3,7	4.759,5	-	-	-
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	**(1.090.580,1)**	**(1.026.365,5)**	**39.216,0**	**(116.616,8)**	**(4.834,1)**	**18.020,3**
Aportes y capitalizaciones	2.239,4	1.439,9	799,5	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	(32.897,4)	(136.365,7)	37,7	116.616,8	4.834,1	(18.020,3)
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	1.280,2	(4,1)	1.284,3	-	-	-
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	(6.721,5)	(6.722,8)	1,3	-	-	-
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	(69.469,3)	(69.337,3)	(132,0)	-	-	-
Variación reservas probadas recursos naturales	(68.849,7)	(68.849,7)	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	11.019,1	-	-	11.019,1	-	-
Efecto operaciones recíprocas	(11.017,6)	-	-	-	(11.017,6)	-
Participación no controladora	16.515,2	-	-	-	-	16.515,2
Otras variaciones	(1.272,6)	25,1	(1.297,7)	-	-	-
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	**(1.249.754,3)**	**(1.306.180,1)**	**39.909,1**	**11.019,1**	**(11.017,6)**	**16.515,2**

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CAPITULO II

INFORME DE AUDITORÍA
BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN 2023

A Contador General de la Nación y Comisión Legal de Cuentas República de Colombia

2.2. Opinión con salvedades.

La Contraloría General de la República (CGR) auditó el Balance General de la Nación, que comprendió el estado de resultados consolidado, el estado de situación financiera consolidado, el estado de cambios en el patrimonio consolidado y las notas a los estados financieros de la vigencia 2023, reportes que fueron elaborados y entregados por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el informe denominado Estado de Situación Financiera y Resultados Nivel Nacional a 31 de diciembre de 2023. Según la CGN, el estado de flujos de efectivo, su preparación y presentación está aplazada indefinidamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 283 de 2022, expedida por la propia entidad.

El Balance fue elaborado con base en la información financiera individual que reportaron 350 entidades públicas del nivel nacional para la vigencia 2023, de las cuales 256 correspondían a entidades de gobierno con activos agregados de $689.854.814,8 millones; 35 a empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público con activos agregados de $491.618.025,4 millones; 38 a empresas que no cotizan o que no captan ni administran ahorro del público con activos agregados de $19.190.356,5 millones y 21 entidades que se encuentran en procesos especiales con activos agregados de $705.606,1 millones.

Respecto a 2022 , cuando la CGN consolidó 343 entidades, la variación se debió a la incorporación de: PA Fondo Nacional de Seguridad Vial; PA Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Fondo Francisco José de Caldas; Consejo Nacional Electoral; PA Fenoge, Ministerio de Igualdad y Equidad; Rotorr – Motor de Innovación; Fideicomiso Fondo Nacional de Salud; Servicios Integrales del Estado Colombiano SIEC S.A.S.; Laboratorio Redes de Emprendimiento, Comunicación y Paz y Fondo Mixto para el Desarrollo Integral de las Regiones de Colombia.

También fueron excluidas las entidades: Fondo bonos y títulos garantizados Ley 546 – Fogafín, pues la información la reporta quien legalmente tiene la responsabilidad de los recursos, es decir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, pues le corresponde a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres realizar el reconocimiento de los hechos económicos relacionados con la ejecución de las actividades desarrolladas por el Fondo y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, pues se finalizó el proceso de su liquidación.

En opinión de la CGR, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, el Balance General de la Nación consolidado adjunto presentó fielmente, en todos los aspectos materiales la situación financiera, de resultados y cambios en el patrimonio correspondiente a la vigencia 2023, de conformidad con el marco conceptual para la

preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos definidas en el marco normativo contable expedido por el Contador General de la Nación.

2.3. Fundamento de la opinión con salvedades,

La Contraloría General de la República (CGR) llevó a cabo las auditorías financieras de conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales de la INTOSAI, que incluye las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). La responsabilidad de la CGR, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección de Responsabilidades de la CGR en relación con la auditoría al Balance General de la Nación. La CGR es independiente de la CGN y de las demás entidades auditadas de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a las auditorías financieras en Colombia.

Con el fin de obtener la suficiente evidencia para formarse una opinión de la vigencia 2023, la CGR incluyó, dentro del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal del primer semestre de 2024, auditorías financieras a 152[5] entidades contables públicas con activos agregados por $1.164.544.303,9 millones, el 96,9% de los activos agregados totales de la Nación que ascendieron a $1.201.368.802,7 millones y con pasivos agregados por $2.137.449.343,7 millones, el 93,7%% del total de pasivos de la Nación que alcanzaron $2.281.367.229,9 millones. Asimismo, realizó la auditoría al proceso de consolidación de la información financiera de 350 entidades efectuado por la Contaduría General dela Nación (CGN) (Anexo 1).

Resultado de lo anterior, la CGR evidenció incorrecciones por $13.194.552,8 millones, las cuales se presentaron en los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos en los estados financieros presentados por el Contador General de la Nación, siendo las más relevantes, los sobrecostos por $2.684.817,5 millones del proyecto de modernización de la Refinería de Cartagena (Reficar) S.A.S., que continúan sobrestimando las propiedades, planta y equipo de esta entidad; las cuentas registradas en activos diferidos del Ministerio de Salud y Protección Social, que debían gestionarse para su devolución por $1.618.547,2 millones, por recursos entregados a entidades territoriales para proyectos de inversión finalizados en materia de salud y protección social, así como de los rendimientos no reintegrados a la Nación; los errores originados en reprocesos de la información de las declaraciones de impuestos en la DIAN Recaudadora, que afectaron las cuentas por pagar o saldos a favor de los contribuyentes por $1.382.765,7 millones; las diferencias entre los reportes de terceros y lo registrado en cuentas por pagar de subsidios asignados por $1.043.544,5 millones en el ministerio de Minas y Energía; los errores en la cuenta del pasivo, los beneficios a los empleados de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) por $708.575,2 millones de los recursos aportados por militares, frente al reconocimiento del cálculo actuarial de las asignaciones, entre otros.

5.La CGR realizó auditorías financieras a Ejército, Fuerza Aérea, Armada Nacional y gestión general del Ministerio de Defensa, las cuales se encontraban consolidadas dentro de la entidad contable pública Ministerio de Defensa Nacional

La CGR no pudo obtener evidencia suficiente y apropiada por $21.564.346,4 millones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, en donde cobraron significancia la falta de criterios técnicos del Instituto Nacional de Vías (Invías) para estimar las vidas útiles de los bienes de uso público en servicio y calcular la depreciación por $13.406.794,6 millones; la dificultad de la estimación de litigios y demandas por $2.209.324,8 millones de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); la desactualización de los folios de matrículas inmobiliarias de terrenos, la falta de control en las construcciones en curso y edificaciones, por lo cual no se pudo determinar la razonabilidad de $650.208,0 millones del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA); la imposibilidad técnica para determinar la razonabilidad de las cuentas propiedades, planta y equipo, cuentas por cobrar, otros activos, cuentas por pagar, otros pasivos, entre otras por $2.265.188,8 millones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), entre otros.

La CGR determinó una incorrección material de presentación en el hecho de que la CGN aplazó indefinidamente, para las entidades de gobierno, la presentación del estado de flujo de efectivo, cuando la NICSP 2 requiere que las entidades que preparen y presenten estados sobre la base de contable de acumulación o devengo confeccionen estos estados y formen parte integral junto con los demás, dada su especial utilidad para conocer la forma en que las entidades generan y usan su efectivo para tomar decisiones a efectos de suministrar o no recursos o realizar o no transacciones con las entidades. Es necesario considerar que las entidades de gobierno participan en el 57,4% de los activos agregados de la Nación y en el 86,7% de los pasivos agregados, por lo que la información que suministran es de vital importancia para la Nación.

La CGR emitió 31 opiniones negativas sobre entidades con activos agregados por $215.091.508,9 millones, 4 abstenciones de opinión en entidades con activos de $10.145.981,6 millones, 46 opiniones con salvedades para entidades con activos de $186.246.908,8 millones y 71 opiniones sin salvedades con activos de $753.059.904,5 millones.

La CGR considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada y concluye que las incorrecciones fueron materiales, aunque no generalizadas, en el Balance General de la Nación y las imposibilidades, aunque individualmente tuvieron un efecto material en algunos estados financieros de las entidades, no alcanzaron el nivel de materialidad, por lo tanto, emite una opinión con salvedades.

2.4. Cuestiones clave de la auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según el juicio profesional de la Contraloría General de la República (CGR), han sido de mayor significatividad en la auditoría del Balance General de la Nación.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la presente auditoría y no expresa una opinión por separado. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGR ha determinado las siguientes cuestiones clave de esta auditoría:

Patrimonio negativo en el balance,

Según la revelación de la nota 28, el patrimonio consolidado de la Nación continuó siendo

negativo, al pasar de -$1.090.580.097,1 millones en 2022 a -$1.249.754.349,8 millones en 2023, con una variación de -$159.174.252,7 millones (14,6%).

El patrimonio agregado de -$1.026.019.217,8 millones en 2022 a -$1.305.818.948,3 millones en 2023, donde a nivel individual resaltaron los saldos negativos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) por -$872.240.169,8 millones, cuyo saldo está constituido por la combinación de operaciones entre las entidades contables públicas Tesoro Nacional y Deuda Nacional, la DIAN Recaudadora por -$205.778.638,7 millones, que, según esta entidad, no se originó en pérdidas operacionales sino en el registro de las operaciones de enlace, situación que se origina porque una operación financiera "recaudo de impuestos" divide el reconocimiento en dos entidades contables públicas, la DIAN y el Tesoro Nacional generando una cuenta reciproca que se elimina al consolidar los estados financieros de la nación, al generarse el cruce de las cuentas reciprocas registradas en la Función Recaudadora DIAN y Ministerio de Hacienda.

También resaltó el patrimonio negativo del Ministerio de Educación Nacional por -$139.852.997,1 millones, que según las notas de esa entidad se encontró afectado, principalmente, por las pérdidas o déficits acumulados ocasionados por el registro de la provisión de la ocurrencia de pasivo pensional de 96 entidades certificadas en educación y seis universidades territoriales en las cuales concurre la Nación.

Por su parte, el patrimonio de las empresas pasó de $186.143.636,0 millones en 2022 a $182.611.923,9 millones, destacándose el capital suscrito y pagado de Ecopetrol por $25.040.067,1 millones, el Grupo Bicentenario S.A.S. por $10.746.945,1 millones y la Refinería de Cartagena (Reficar) S.A.S. por $9.504.547,1 millones.

Asimismo, en el informe de la CGN, numeral 3.4.1 Cambios en el patrimonio por tipo de entidades, menciona que "al analizar las variaciones del patrimonio durante 2023 por tipo de entidad, entre gobierno y empresas, se observa una disminución neta del patrimonio de las entidades de gobierno de ($279.814,6), explicada por la variación negativa en las Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo por ($69.337,3), por la disminución en la variación en las reservas probadas de recursos naturales por ($68.849,7) y el saldo negativo del resultado de ejercicios anteriores por ($136.365,7), a su vez, también por la variación positiva en Aportes y capitalizaciones por $1.439,9. Por su parte, la variación neta en el patrimonio de las empresas representó un incremento de $693,1"[6].

Respecto a esta cuestión clave, la CGR efectuó pruebas analíticas y procedimientos de auditoría e incluyó dentro de su plan nacional de vigilancia y control fiscal a 27 de las 40 entidades, cuyo patrimonio fue negativo (Anexo 2).

6.Tomado de página 73 del informe de la CGN, Estado de Situación Financiera y de Resultados consolidados nivel nacional a 31 de diciembre de 2023. Cifras presentadas por la CGN en miles de millones de pesos.

Pasivos contingentes.

El balance presentó, como revelación en la nota 26-2, un incremento del 12,9% de pasivos contingentes de la Nación, pues en 2022 tenía un saldo de $12.710.408.850,4 millones y en 2023 ascendieron a $14.349.219.173,7 millones, en donde cobraron especial importancia los litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos con $10.308.587.526,6 millones, con una variación del 12,3% respecto al año anterior. Estas cuentas representaron las obligaciones posibles de la Nación surgidas a raíz de sucesos pasados, pero que no se reconocieron porque no han podido ser confirmadas, debido a que los hechos futuros son inciertos y no se encuentran enteramente bajo el control de la Nación.

Los saldos más representativos se encontraron en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DAPS) con $4.768.396.008,7 millones y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Victimas (UARIV) con $4.415.021.154,4 millones.

Debido a la significatividad de los saldos y la importante incertidumbre en torno a la resolución de los procesos, la CGR lo consideró como un asunto significativo, ya que podría afectar el cálculo de las provisiones que se constituyen para cubrir los gastos potenciales, generando el riesgo de subestimación del pasivo de la Nación.

En respuesta a este riesgo, la CGR incluyó dentro de su Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal, auditorías financieras a las entidades mencionadas, en donde se practicaron pruebas analíticas a las cifras para determinar comportamientos de los últimos años, se revisaron las políticas definidas por las entidades con el fin de verificar su concordancia frente al marco normativo y su correcta aplicación y se analizaron las revelaciones de estos asuntos en los estados financieros.

Párrafos de énfasis.

La Contraloría General de la República (CGR) llama la atención sobre las siguientes revelaciones por parte de la Contaduría General de la Nación (CGN):

No homogenización de políticas contables.

Numeral 2.5.2 Homogenización de políticas contables que la CGN incluye en el aparte de Limitaciones generales de tipo operativo o administrativo que tiene impacto en el proceso y que presenta dentro del informe Estado de Situación Financiera y Resultados Consolidados, menciona que el proceso de consolidación no requiere homologación de políticas contables por las siguientes razones: no corresponde a un proceso de matriz y subordinadas, sino a un proceso de agregación y consolidación en cumplimiento de funciones constitucionales de la CGN; las normas contables en donde se pueden presentar diferencias corresponden a algunos activos como propiedades, planta y equipo, intangibles y activos mantenidos para la venta, sin embargo, considera que los valores de dichos activos no son materiales frente a las cifras agregadas y consolidadas, por último, la CGN menciona que estructuró en sus catálogos generales de cuentas, los conceptos necesarios que permiten identificar y revelar las diferencias que pueden presentarse en las políticas contables y los valores obtenidos a partir de la respectiva política utilizada.

No reconocimiento de activos y pasivos de los acuerdos de concesión entidad concedente.

Nota 33 - Acuerdos de concesión entidad concedente, que detalla los principales conceptos utilizados por las entidades públicas para registrar sus transacciones en virtud de los acuerdos de concesión en los que intervienen en calidad de entidad concedente. La CGN, mediante la Resolución 602 de 2018, modificada por la Resolución 228 del 15 de diciembre de 2021, otorgó plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para medir y reconocer los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, por lo tanto, los estados financieros de la Nación a 31 de diciembre de 2023 presentados por la CGN no reconocen la totalidad de estos derechos y obligaciones. No obstante, la CGN resaltó que se vienen adelantando acciones que permitieran dar cumplimiento al plan de trabajo suscrito y al plazo establecido.

La opinión de la Contraloría General de la República (CGR) sobre los estados financieros consolidados de la Nación no se modifica respecto a este asunto.

2.5. Responsabilidades de la CGN y entidades del nivel nacional en relación con el Balance General de la Nación.

El Contador General de la Nación tiene el deber de llevar la contabilidad de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, además debe uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública. Es responsable de la preparación de los estados financieros que suministren una imagen fiel de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y determinar las normas contables que rigen en el país, conforme a la Ley, lo cual estableció el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CGN debe elaborar y presentar los estados financieros consolidados del Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 298 de 1996. A su vez, las entidades de nivel nacional deben preparar su información financiera con base en las normas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la CGN, aplicando el marco normativo que le corresponde, así:

Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público, Resolución 037 del 7 de febrero de 2017 y modificaciones, conformado por el marco conceptual para la información financiera, las normas de información financiera, el Catálogo General de Cuentas y la doctrina contable pública.

Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 y modificaciones, conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; la doctrina contable pública y el Catálogo General de Cuentas.

Marco normativo para entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015 y modificaciones,

conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; la doctrina contable pública y el Catálogo General de Cuentas.

Marco normativo para entidades en liquidación, Resolución 461 del 5 octubre de 2017 y modificaciones, conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; la doctrina contable pública; y el Catálogo General de Cuentas. Los fondos y patrimonios aplican el marco que hayan convenido con el administrador de estos recursos.

La CGN y entidades de nivel nacional son responsables del control interno que consideren necesarios para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

2.6. Responsabilidad de la CGR en relación con la auditoría al Balance General de la Nación.

La responsabilidad de la CGR es obtener una seguridad razonable de que el Balance General de la Nación se encuentra libre de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga la opinión sobre si está preparado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera que aplica. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el Marco de Pronunciamientos profesionales de la INTOSAI que incluye las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores (ISSAI) siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.
La CGR ha llevado a cabo las auditorías financieras de conformidad con el Marco de Pronunciamientos profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), que incluye las Normas ISSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorias y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la CGR aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. De igual manera:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en el Balance General de la Nación, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede

implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables de las entidades el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifica en el transcurso de la auditoría.

La CGR ha comunicado a los responsables de la dirección de los sujetos de control auditados el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la CGR en el transcurso de las auditorías.

2.7. Hallazgos de auditorías individuales establecidos por las contralorías delegadas sectoriales

Los hallazgos de auditoría se componen, por un lado, de las incorrecciones que se definen como las diferencias que se evidencian entre la cantidad, clasificación, presentación, circunstancia o información revelada en los estados financieros de una partida, frente a la cantidad, clasificación, presentación, circunstancia o revelación de información requerida para ese mismo hecho económico por el marco normativo que le aplica.

Por otro lado, las imposibilidades, que se originan en la falta de evidencia suficiente y adecuada para concluir sobre la conformidad de los hechos económicos frente al marco, pueden corresponder a las limitaciones al trabajo del auditor o a las incertidumbres.

Las limitaciones al trabajo del auditor pueden surgir por diferentes aspectos: Circunstancias ajenas al control del auditado (ejemplo: catástrofes naturales), circunstancias relacionadas con la ejecución de los procedimientos de auditoría o el momento de realización de estos o limitaciones impuestas por los responsables de la dirección del sujeto de control. Por su parte, las incertidumbres son situaciones en las cuales no se tiene la certeza de su desenlace en la fecha de corte del balance, por no estar bajo el control directo de la entidad y que puede afectar las cuentas al cierre del ejercicio.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Financiera (GAF), para emitir la opinión del Balance General de la Nación se efectúa un análisis individual y agregado de los hallazgos de las auditorías individuales y de las pruebas al proceso de consolidación, estableciendo la importancia y generalización de estos.

Para determinar si las incorrecciones en su conjunto son materiales, la metodología exige establecer una referencia cuantitativa y/o cualitativa, que para la vigencia 2023 la CGR determinó en $26.875.134,2 millones y a nivel cualitativo el incumplimiento del Marco Conceptual. Para el caso de las imposibilidades, se consideraron materiales cuando la sumatoria sobrepasó el 15% de cada clase (activos, pasivos, ingresos, gastos).

Las incorrecciones de las auditorías individuales, excluyendo para el agregado las relacionadas con las cuentas de orden, ya que por su naturaleza no afectaban el activo, pasivo o patrimonio, alcanzaron $13.194.552,8 millones. Por su parte, las imposibilidades ascendieron a $21.564.346,4 millones (Cuadro 2-1).

Cuadro 2-1

Resultados auditorías individuales vigencia 2023
Por marco normativo
Cifras en millones de pesos

Marco normativo	Número de entidades	Activos agregados 2023	Pasivos agregados 2023	Incorrecciones	Imposibilidades
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	25	488.442.610,5	276.810.558,5	2.778.972,0	483.387,2
Empresas no cotizantes - Resolución 414 de 2014	15	12.833.674,0	6.910.698,8	106.356,1	75.599,4
Entidades de gobierno - Resolución 533 de 2015	112	663.268.019,3	1.853.728.086,4	10.309.224,7	21.005.359,8
Totales	**152**	**1.164.544.303,9**	**2.137.449.343,7**	**13.194.552,8**	**21.564.346,4**

Fuente: Contraloría General de la República

2.7.1. Incorrecciones de las auditorías individuales.

Las incorrecciones se presentaron en todas las clases de los estados financieros de Nación, así:

Cuadro 2-2

Resultados auditorías individuales vigencia 2023
Por clase y por marco normativo
Cifras en millones de pesos

Clase	Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	Empresas no cotizantes Resolución 414 de 2014	Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015	Totales
Activos	2.699.208,5	31.830,6	4.778.682,9	7.509.722,0
Pasivos	10.211,4	73.290,0	4.343.026,6	4.426.528,0
Patrimonio	-	0,0	426.378,2	426.378,2
Ingresos	-	1.235,6	689.740,5	690.976,0
Costos y gastos	69.552,1	-	71.396,5	140.948,6
Totales	**2.778.972,0**	**106.356,1**	**10.309.224,7**	**13.194.552,8**

Fuente: Contraloría General de la República

Como se observa en la siguiente gráfica, los activos continúan siendo los más afectados por las incorrecciones, continuando en importancia los pasivos (Gráfico 2-1).

Gráfico 2-1

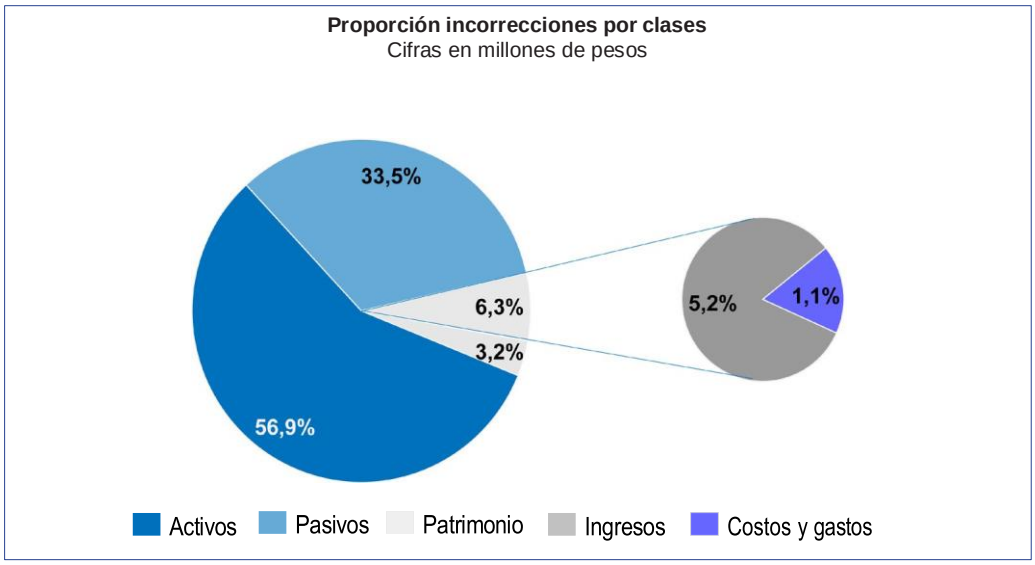

Fuente: Contraloría General de la República

Los activos consolidados de la Nación ascendieron a $895.837.806,2 millones en 2023, con una disminución de $27.915.149,4 millones (3%) respecto a 2022 cuando sumaron $923.752.955,7 millones. Las incorrecciones en los activos alcanzaron $7.509.722,0 millones, de los cuales 15 fueron configuradas con presunta incidencia fiscal y 114 con presunta incidencia disciplinaria, como se observa en el Gráfico 2-2.

Gráfico 2-2

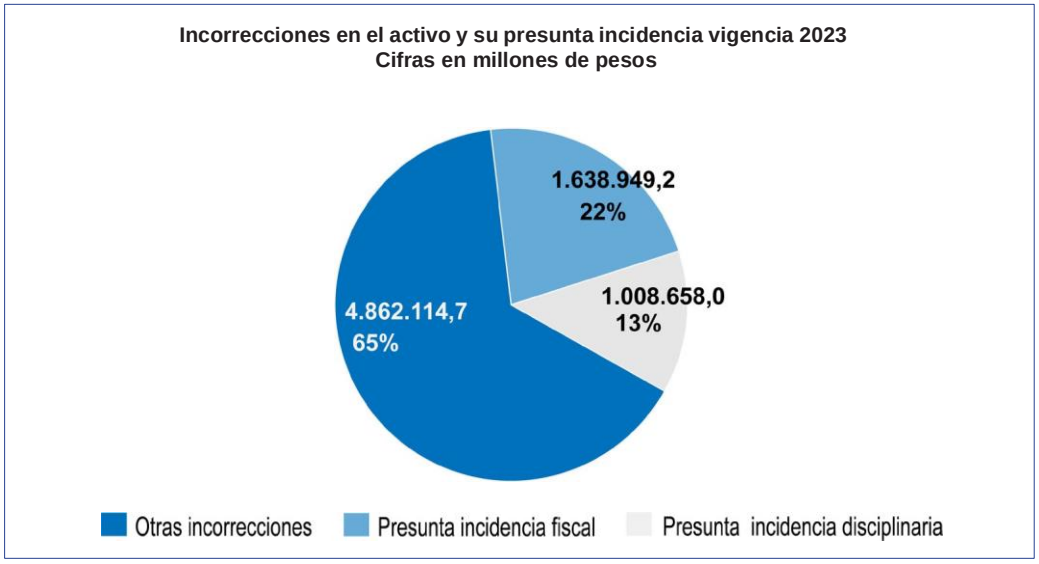

Fuente: Contraloría General de la República

Los grupos de cuentas del activo más afectados en el balance fueron propiedades planta y equipo, otros activos y cuentas por cobrar (Cuadro 2-3):

Cuadro 2-3

Incorrecciones auditorías individuales del activo por grupos vigencia 2023
Presuntas incidencias fiscales y disciplinarias
Cifras en millones de pesos

Grupo	Agregado incorrecciones	Porcentaje de participación	Con presunta incidencia disciplinaria	Con presunta incidencia fiscal
Propiedades, planta y equipo	3.437.405,5	45,77	432.884,6	11.976,0
Otros activos	2.735.032,2	36,42	388.427,6	1.618.547,2
Cuentas por cobrar	570.474,2	7,60	125.630,2	6.031,9
Inventarios	542.078,1	7,22	23.523,1	-
Inversiones e instrumentos derivados	107.505,7	1,43	226,2	676,3
Efectivo y equivalentes al efectivo	86.821,9	1,16	28.590,5	-
Bienes de uso público e históricos y culturales	27.495,8	0,37	8.184,8	-
Préstamos por cobrar	2.908,8	0,04	1.191,0	1.717,8
Totales	**7.509.722,0**	**100,00**	**1.008.658,0**	**1.638.949,2**

Fuente: Contraloría General de la República

Las propiedades, planta y equipo presentaron un saldo consolidado en 2023 por $187.943.661,9 millones, frente a $190.328.088,0 millones en 2022, al continuar afectándose por los sobrecostos en el proyecto de modernización de la Refinería de Cartagena, en donde se siguieron reconociendo costos históricos por $2.684.817,5 millones, relacionados con los pagos a contratistas por conceptos que no debían reconocerse, desembolsos por trabajos no realizados y servicios no recibidos, valores superiores a los establecidos en las condiciones pactadas en los contratos, legalización de anticipos sin los soportes requeridos, entre otros. La opinión de la CGR sobre los estados financieros de Reficar fue negativa.

Por otra parte, el Ministerio de Minas y Energía subestimó la propiedad, planta y equipo en $371.928,3 millones ya que tenían activos que fueron adquiridos y entregados a los operadores y, sin embargo, no fueron reconocidos en la contabilidad.

Continuó en importancia Otros activos que tuvo saldo consolidado en 2023 de $73.891.635,2 millones y que se vio afectado por incorrecciones por $2.735.032,2 millones, de los cuales resaltó el hallazgo por $1.618.547,2 millones observado por la CGR en el Ministerio de Salud y Protección Social por recursos destinados a financiar planes y proyectos de inversión en materia de salud o protección social en salud, que tenían como propósito la adquisición de bienes y servicios entregados mediante operaciones reveladas como transferencias condicionadas a entidades territoriales y otras y, que a 31 de diciembre de 2023, se encontraban pendientes de legalizar proyectos finalizados por las áreas técnicas, por lo que debía ser gestionada la devolución del recurso sin ejecutar, así como los rendimientos no reintegrados a la Nación por parte de las entidades ejecutoras. Es necesario resaltar que el Ministerio tenía la obligación de ejercer el seguimiento, supervisión, control y recuperación de estos los recursos.

También fue significativa la sobrestimación de otros activos por $199.511,9 millones del Ministerio de Defensa Nacional, originada en que la Unidad de Gestión General no reclasificó los recursos del acuerdo con Canadá para la construcción del Proyecto Fortaleza (nueva sede del Ministerio), para lo que creó una fiducia mercantil - patrimonio autónomo, que giró anticipos en la vigencia 2023, por lo que ya no se encontraban en la cuenta de la fiducia mercantil, sino en poder de terceros.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no actualizó el valor de los derechos fiduciarios representados en inmuebles, lo cual provocó una subestimación de otros activos por $290.333,0 millones.

En cuanto a cuentas por cobrar, el saldo a 31 de diciembre de 2023 fue de $94.090.057,9 millones, afectado por incorrecciones por $570.474,2 millones, destacándose la falta de depuración contable y errores generados por reprocesos de la información de las declaraciones por $302.671,5 millones en la DIAN Recaudadora. La opinión de la CGR sobre los estados financieros de DIAN fue negativa.

Los inventarios consolidados de la nación alcanzaron un saldo en 2023 de $18.347.793,4 millones. Las incorrecciones evidenciadas por la CGR fueron $542.078,1 millones, entre las que resalta el error de clasificación de FRISCO por $444.275,3 millones ya que bienes extintos declarados a favor de la Nación se tienen destinados para la venta por lo que deberían estar reconocidos dentro de los inventarios de la entidad y no dentro de la propiedad, planta y equipo.

Se evidenciaron incorrecciones de tipo cualitativo materiales, dentro de las cuales sobresalieron:

Instituto Nacional de Vías (Invías), por inconsistencias y deficiencias en la revelación y presentación de las notas a los estados financieros de los activos y las provisiones, por lo que la CGR determinó emitir una opinión negativa para esta entidad.

El Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) reconoció cuentas por pagar, provisiones, gastos por deterioros, depreciaciones y amortizaciones en sus estados financieros por procesos de los que no era responsable por daños y perjuicios y tampoco era responsable ante cualquier eventualidad. La CGR emitió una opinión negativa sobre los estados financieros de FRISCO.

El pasivo consolidado de la Nación ascendió en 2023 a $2.145.591.980,2 millones, con un incremento de $131.258.927,4 millones (6,5%) respecto a 2022 cuando tuvo un saldo de $2.014.333.052,8 millones. Las incorrecciones en los pasivos alcanzaron los $4.426.528,0 millones, de las cuales se configuraron con presunta incidencia fiscal por $116,3 millones y con presunta incidencia disciplinaria $1.868.583,4 millones. A continuación, el agregado por grupos de cuentas del pasivo (Cuadro 2-4):

Cuadro 2-4

Incorrecciones auditorías individuales del pasivo por grupos
Cifras en millones de pesos

Grupo	Agregado incorrecciones	Porcentaje de participación	Con presunta incidencia disciplinaria	Con presunta incidencia fiscal
Cuentas por pagar	2.697.209,2	60,93	1.259.942,8	54,0
Beneficios a los empleados	708.635,9	16,01	41,5	-
Otros pasivos	485.997,9	10,98	229.973,7	-
Provisiones	456.530,3	10,31	378.625,4	62,3
Préstamos por pagar	72.416,2	1,64	-	-
En el totalde los pasivos	5.738,5	0,13	-	-
Totales	**4.426.528,0**	**100,0**	**1.868.583,4**	**116,3**

Fuente: Contraloría General de la República

Los grupos más afectados por las incorrecciones fueron las cuentas por pagar, beneficios a los empleados, otros pasivos y provisiones con saldos consolidados en 2023 por $114.489.971,9 millones, $643.747.910,0 millones, $138.108.686,0 millones y $94.383.117,4 millones, respectivamente. Las incorrecciones más relevantes se encontraron en:

DIAN Recaudadora por $1.382.765,7 millones en cuentas por pagar de impuestos o saldos a favor de contribuyentes, ya que se evidenció que los saldos por tercero no se encontraban depurados o había errores originados por reprocesos de la información de las declaraciones.

Ministerio de Minas y Energía en cuentas por pagar de subsidios asignados, incorrección que ascendió a $1.043.544,5 millones, debido diferencias entre lo reportado por terceros y lo registrado en la contabilidad.

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares con error de $708.575,2 millones de los recursos aportados por militares en servicio al plan de activos para beneficios posempleo ya que se presentó en los pasivos un mayor valor respecto del cálculo actuarial de asignaciones de retiro.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por $230.104,8 millones, ya que se evidenciaron saldos negativos en 3.592 terceros de la cuenta del pasivo recursos recibidos en administración, lo que era contrario a la naturaleza de la cuenta.

Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con sobrestimación de otros pasivos diferidos por $229.950,5 millones, originada en diferencias en los saldos de los activos y pasivos por proyectos de concesión del modo carretero en comparación con las cifras reportadas en los informes de inversión del modelo financiero.

El patrimonio consolidado de la Nación continúo con saldo negativo, al pasar de -$1.090.580.097,1 millones en 2022 a -$1.249.754.349,8 millones en 2023, con una variación del 14,6%. Las incorrecciones sumaron $426.378,2 millones, dentro de las que se destacaron:

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por sobrestimación de $394.646,0 millones en el resultado del ejercicio, ya que varios actos administrativos de transferencia de servicios se encontraban pendientes de registrar en la contabilidad, lo que no permitió conocer el valor real de los gastos incurridos, perdiendo el control sobre los mismos.

Computadores para Educar por $21.470,3 millones, ya que no se reconoció la totalidad de los ingresos aforados para programas de educación, conforme a lo establecido en el marco normativo, lo que afectó el resultado del ejercicio de la entidad.

Los ingresos de la vigencia 2023 ascendieron a $805.404.889,9 millones, incrementéndose en $175.344.106,1 millones (27,8%) respecto a 2022 cuando fueron $630.060.783,8 millones. La CGR evidenció incorrecciones en los ingresos por $690.976,0 millones, destacándose la subestimación por $513.288,6 millones de otros ingresos – reversión de provisiones de litigios y demandas, por debilidades en la aplicación de acciones de control interno contable y no verificación de los criterios de clasificación de los hechos económicos, entre otros.

Los gastos de la vigencia 2023 ascendieron a $650.712.633,9 millones, incrementándose $40.230.457,0 millones (6,6%) respecto a 2022 cuando alcanzaron $610.482.176,9 millones. Las incorrecciones en los gastos y costos sumaron $140.948,6 millones, entre los que se destacó la incorrección en gastos de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. por $68.865,8 millones ya que se desconocieron los avances físicos de las obras y las inversiones realizadas de las unidades generadoras de efectivo UGE SUR, UGE NORTE y UGE Yaguara.

La CGR también observó incorrecciones en las cuentas de orden que no fueron agregadas cuantitativamente a las demás, pero que determinó no tenían un impacto material en los estados financieros consolidados de la Nación. Se destacó el manejo contable de los litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos entre la Sociedad de Activos Especiales (SAE) y el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO) por demandas instauradas en contra de la SAE que no registró la SAE y que si tenía contabilizadas FRISCO.

2.7.2. Imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada en auditorías individuales.

La CGR diseñó procedimientos de auditoría específicos para cada proceso importante de los sujetos de control auditados. Para ello, tuvo en cuenta la valoración de los riesgos que pudieran afectar los estados financieros de las entidades, así como los controles establecidos por los directivos y responsables.

Al ejecutar los procedimientos era posible que el auditor no encontrara las evidencias suficientes y apropiadas para concluir sobre la razonabilidad de los saldos y operaciones o sobre el cumplimiento de la aplicación de las diferentes normativas que debieron seguirse y que finalmente se reflejaban en los estados financieros de cada entidad. A estas faltas de evidencias se denomina imposibilidades, que para la vigencia auditada 2023 ascendieron a $21.564.346,4 millones. En el Gráfico 2-3 se observan por clases de cuentas.

Gráfico 2-3

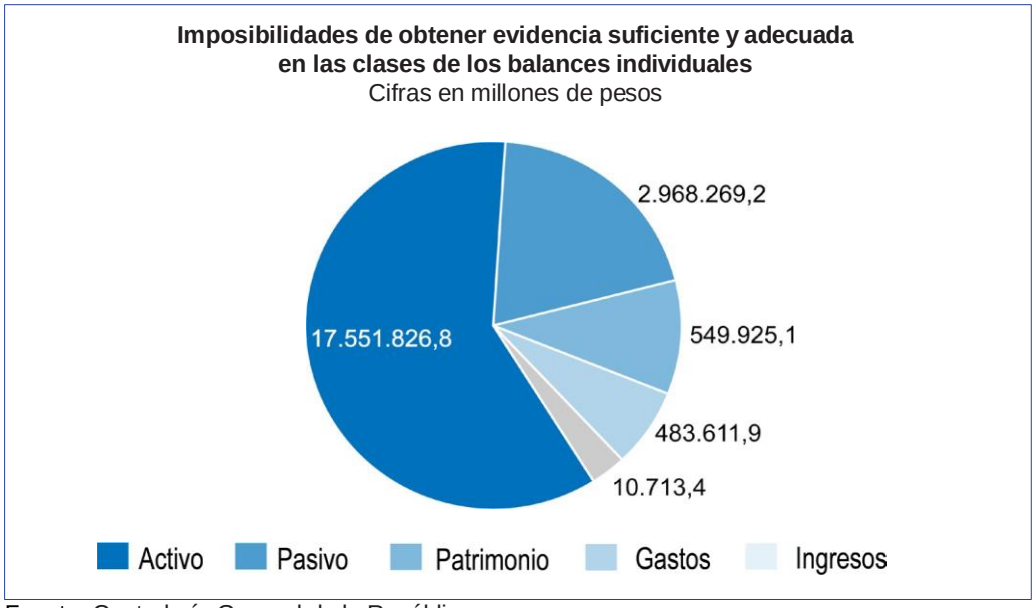

Fuente: Contraloría General de la República

A pesar de que en algunas auditorías individuales se catalogaron como significativas, en el Balance General de la Nación no alcanzaron dicho nivel, lo anterior teniendo en cuenta la metodología descrita en la Guía de Auditoría Financiera que las cataloga como materiales cuando la cuenta afectada supera el 15% de la clase.

Las entidades sobre las cuales la CGR no pudo obtener evidencias suficientes a nivel individual por clases de cuentas fueron las siguientes (Cuadro 2-5):

Cuadro 2-5

Entidades con imposibilidades por clases
Auditorías individuales
Cifras en millones de pesos

Entidad	Activo	Pasivo	Patrimonio	Ingresos	Gastos
Instituto Nacional de Vías	13.406.794,6	-	-	-	-
Agencia Nacional de Infraestructura	-	2.209.324,8	-	-	-
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	970.333,2	744.930,4	549.925,1	-	-
Instituto Colombiano Agropecuario	844.481,3	-	-	-	-
Agencia Nacional de Tierras	635.719,7	-	-	-	-
Ministerio de Educación Nacional	340.876,2	-	-	-	-
Fondo Adaptación	326.200,0	-	-	-	-
Servicio Geológico Colombiano	288.209,7	-	-	-	-
Universidad Militar Nueva Granada	157.846,6	-	-	-	-
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	148.361,2	1.456,8	-	-	-
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	89.486,2	-	-	-	-
U.A.E. Agencia Nacional de Hidrocarburos	69.361,9	-	-	-	-
Fondo Nacional de Vivienda	66.085,1	-	-	-	-
E.S.P. Electrificadora del Huila S.A.	58.918,8	277,0	-	-	-

Fondo Nacional de Garantías S.A.		-	-	-	- 482.427,1
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	53.844,7	-	-	-	-
Resto de entidades	95.307,7	12.280,3	-	10.713,4	1.184,7

Fuente: Contraloría General de la República

Sobresalieron en las imposibilidades las situaciones presentadas en: Instituto Nacional de Vías en la depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio por $13.406.794,6 millones, debido a que la política contable de estimaciones relacionadas con estos bienes no contenía los criterios técnicos con los cuales se establecieron las vidas útiles, adicionalmente, se aplicaban juicios diferentes frente a los utilizados por el Ministerio de Transporte. No se evidenció cumplimiento de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento.

Agencia Nacional de Infraestructura en las provisiones para litigios y demandas por $2.209.324,8 millones, ya que 84 procesos en calidad de demandado, no registraron calificación de riesgo, 29 procesos registraron una probabilidad alta de perdida y aún así, la provisión fue $0. Adicionalmente se evidenciaron diferencias por $328.317,0 millones entre el saldo de la cuenta de provisiones y el reporte realizado por la entidad en SIRECI.

Instituto Colombiano Agropecuario en Terrenos por $650.208,0 millones respecto a la actualización que no fue realizada de los folios de matrículas inmobiliarias del área de terrenos y la identificación de construcciones, así como para identificar la verdadera realidad jurídica de los predios y las edificaciones.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de manera generalizada principalmente en las cuentas de propiedades, planta y equipo, cuentas por cobrar, otros activos, cuentas por pagar, otros pasivos, entre otras por $2.265.188,8 millones, ya que se determinó imposibilidad técnica para establecer la razonabilidad de las cifras, por la falta de depuración y saneamiento de la información proporcionada por el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres generando riesgo de errores y omisiones. La CGR se abstuvo de emitir opinión sobre los estados financieros de esta entidad.

2.7.3. Opiniones de los estados financieros de las entidades auditadas.

Las contralorías delegadas sectoriales de la CGR emitieron opinión sobre los estados financieros en su conjunto vigencia 2023 y que contenían las cifras consolidadas por la CGN para elaborar el Balance General de la Nación. Para este fin utilizaron la metodología descrita en la Guía de Auditoría Financiera (GAF) vigente en la CGR e informaron estos dictámenes en los respectivos informes de auditoría financiera.

A continuación, se presentan las opiniones por nivel de activos agregados auditados de la vigencia 2023 que ascendieron a $1.164.544.303,9 millones y que representaron el 96,9% de los activos agregados totales (Gráfico 2-4).

Gráfico 2-4

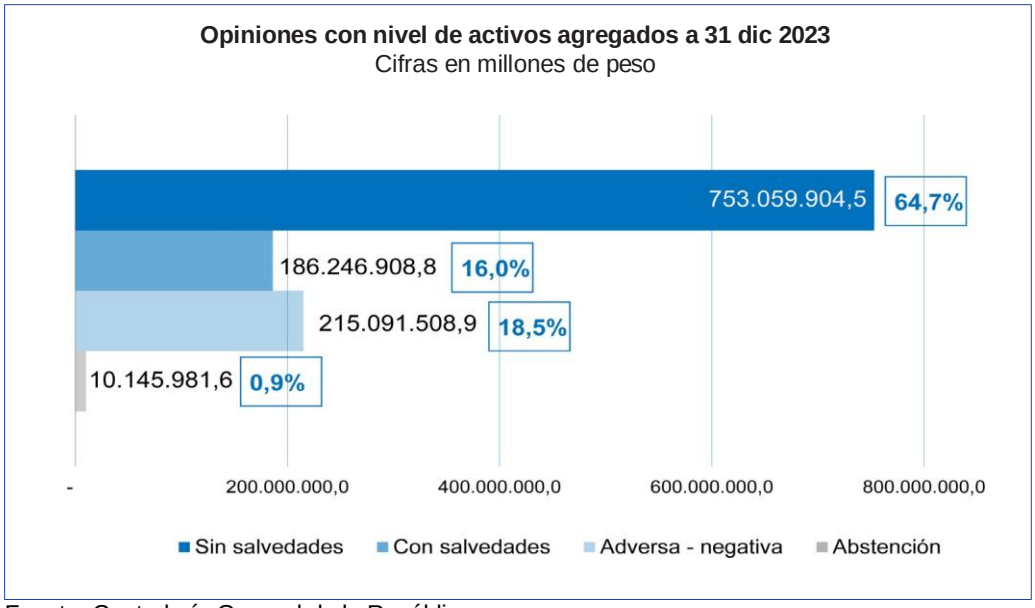

Fuente: Contraloría General de la República

Como se observa, para el 64,7% de los activos agregados las opiniones fueron sin salvedades, el 16,0% con salvedades, el 18,5% negativas y el 0,9% tuvieron una abstención de opinión. A continuación, las opiniones por marco normativo, número de entidades y nivel de activos agregados (Cuadro 2-6):

Cuadro 2-6

Opiniones CGR sobre estados financieros por marco normativo
Nivel nacional vigencia 2023 - Auditorías individuales
Cifras en millones de pesos

Marco normativo	Sin salvedades		Con salvedades		Abstención		Adversa - negativa	
	Número entidades	Activos	Número entidades	Activos	Número entidades	Activos	Número entidades	Activos
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	18	387.388.330,5	5	63.362.257,4			2	37.692.022,6
Empresas no cotizantes Resolución 414 de 2014	7	10.622.499,6	4	1.749.693,0			4	461.481,5
Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015	46	355.049.074,4	37	121.134.958,5	4	10.145.981,6	25	176.938.004,9
Totales	**71**	**753.059.904,5**	**46**	**186.246.908,8**	**4**	**10.145.981,6**	**31**	**215.091.508,9**

Fuente: Contraloría General de la República

2.7.4. Conceptos de control interno financiero.

En concordancia con los resultados finales del proceso de las auditorías individuales, la CGR emite concepto sobre el control interno financiero con el propósito de soportar el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades[7] (Cuadro 2-7).

Cuadro 2-7

Conceptos de control interno financiero
Vigencia 2022

Marco	Eficiente	Con deficiencias	Ineficiente	Total
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	22	2	1	25
Empresas no cotizantes - Resolución 414 de 2014	6	7	2	15
Entidades de gobierno - Resolución 533 de 2015	32	63	17	112
Total	**60**	**72**	**20**	**152**

Fuente: Contraloría General de la República

Las principales deficiencias de control interno detectadas para algunas de las entidades que obtuvieron opinión negativa y concepto de control interno ineficiente fueron:

Deficiencias en la conciliación de información de las dependencias de la entidad que generaron información susceptible de reconocimiento en los estados financieros en Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba - Corporación Autónoma Regional del Magdalena - Ministerio de Defensa Nacional - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Fondo Adaptación.

Deficiencias en las revelaciones de información cuantitativa y cualitativa en las notas a los estados financieros de Instituto Nacional de Vías - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Ministerio de Transporte.
Deficiencias en el proceso de depuración de la información contable de la entidad Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - Sociedad de Televisión de las Islas - Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - Corporación Autónoma Regional del Atlántico - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Deficiencias en el cálculo de la provisión contable de procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental Ministerio de Defensa Nacional - Computadores para Educar.

El Anexo 3 se presentan las opiniones y conceptos de control interno financiero de las entidades auditadas y El Anexo 5 muestra la relación de hallazgos de las auditorías financieras individuales realizadas por las Contralorías delegadas sectoriales de la CGR.

7.Es de resaltar que, de acuerdo con la metodología, estos conceptos incluyen la identificación y valoración de riesgos de los procesos claves tanto de los estados financieros en su conjunto como del presupuesto, debido a que los objetivos de la auditoría financiera evalúan los dos macroprocesos. Sin embargo, algunos de estos conceptos podrían cambiar cuando se finalice la auditoría al presupuesto conforme a los tiempos definidos en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal.

2.8. Hallazgos del proceso de consolidación.

Como resultado de las pruebas realizadas al proceso de consolidación, los hallazgos más importantes fueron:

Estado Flujos de Efectivo de Entidades de Gobierno aplazado indefinidamente.

La Contaduría General del a Nación (CGN) expidió la Resolución 283 de 2022, a través de la cual modificó el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedó así: "d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida".

El Párrafo 1 de la NICSP 2, es determinante en establecer que "el estado de flujo de efectivo es obligatorio para las entidades que presenten sus estados financieros sobre la base contable de acumulación o devengo y debe presentarlo como parte integrante de sus estados financieros para cada período en que se presenten, esto con el propósito que la información sobre los flujos de efectivo de una entidad sea de gran utilidad para suministrar a los usuarios de los estados financieros información para: a) evaluar la forma en que una entidad del sector público ha obtenido el efectivo que necesitaba para financiar sus actividades y la manera en que dicho efectivo ha sido usado, permitiendo estimar la capacidad de la entidad para generar efectivo, proyectar los flujos futuros de efectivo, sus necesidades de liquidez y su exposición a riesgos de financiación, b) Identificar, documentar y analizar las posibilidades y obstáculos para preparar el estado de flujos de efectivo individual en las entidades de gobierno, así como el estado de flujos de efectivo consolidado del nivel nacional y del sector público." (B.M; Programa para el Fortalecimiento de la Gestión de las Finanzas Públicas en Colombia; Plan de trabajo entregable 1; mayo 2022).

La Contraloría General de la República (CGR) consideró que la directriz de la CGN de aplazar indefinidamente la presentación del estado de flujos de efectivo no contribuye al cumplimiento de los objetivos y características de la información financiera de propósito general descritos en el Marco Conceptual y lo contemplado en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno. Esto generó falencias y vacíos en la información contable y financiera, afectando su utilidad para los usuarios en cuanto a la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

Por lo tanto, la Resolución 283 de 2022 de la CGN no puede ser superior a la norma establecida en el marco conceptual para determinar la no presentación del estado de flujo de efectivo para entidades de Gobierno. Se constituye como una incorrección de presentación de carácter material en los estados consolidados del nivel nacional.

Continúan saldos por conciliar significativos.

En la vigencia 2023 los saldos por conciliar ascendieron a $93.824.542,8 millones y $ 18.204.589,8 millones sin incluir los saldos originados por la aplicación del método de medición en inversiones y método de participación patrimonial. Se observó una disminución del 24,3%, $30.071.996,7 millones respecto a 2022 cuando eran por $123.896.539,5 millones y del 34.3% sin incluir saldos por conciliar de inversiones, como se evidencia a continuación:

Cuadro 2-8

Evolución saldos por conciliar
Sin saldos método de medición de inversiones - Nivel Nacional
Cifras en millones de pesos

	2020	2021	2022	2023	Variación 2023-2022	
					Valor	%
Activos	13.061.940,8	5.473.692,8	14.001.401,7	6.900.651,4	-7.100.750,4	-50,7%
Pasivos	4.409.255,0	6.161.374,8	10.714.662,7	7.867.190,5	-2.847.472,2	-26,6%
Ingresos	1.065.020,2	1.118.060,9	1.606.383,9	1.975.907,8	369.523,9	23,0%
Gastos	1.081.893,9	2.017.131,4	1.389.121,8	1.460.840,1	71.718,4	5,2%
Total	**19.618.110,0**	**14.770.259,9**	**27.711.570,1**	**18.204.589,8**	**-9.506.980,3**	**-34,3%**

Fuente: CGN. Elaboración propia CGR

A continuación, los saldos por conciliar según su origen (Cuadro 2-9):

Cuadro 2-9

Saldos por conciliar según su origen
Nivel Nacional 2023
Cifras en millones de pesos

Origen de la diferencia	Partida conciliatoria
Diferencia eliminada vía proceso de consolidación	1.555.826,6
Por aplicación de diferentes marcos normativos	155.972,9
Por criterio contable y normatividad vigente	266.677,8
Por el método de medición en inversiones y/o por el resultado del ejercicio	43.430.427,8
Por el momento del devengo o causación	14.667.849,8
Por inconsistencia en reporte y registros contables	1.558.262,8
Pérdida y/o Utilidad por el método de participación patrimonial - Regla 93 y 94	32.189.525,3
Total, saldos por conciliar Nación	**93.824.542,8**

Aunque hubo una disminución en los saldos por conciliar del nivel nacional en comparación con la vigencia 2022, la totalidad de los saldos por conciliar corresponden a cifras significativas y dado el volumen de partidas, generan una limitación al trabajo de esta auditoría y por lo tanto se constituye en una imposibilidad de obtener evidencia frente a razonabilidad de las características cualitativas de la información contable pública según lo establecido en los diferentes marcos conceptuales del Régimen de Contabilidad Pública, en referencia a que se podría afectar la objetividad cuando la preparación y presentación de la información no se fundamente en principios, normas técnicas y procedimientos homogéneos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas.

El Anexo 4 presenta el detalle de las observaciones informadas a la Contaduría General de la Nación (CGN9 respecto al proceso de consolidación con los análisis de las respuestas recibidas. Las imposibilidades de obtener evidencia, considerando las auditorías individuales y la auditoría al proceso de consolidación, se muestran a continuación en el Cuadro 2-10.

Cuadro 2-10

Afectación de saldos de las clases de cuentas por las imposibilidades
Vigencia 2023
Cifras en millones de pesos

Clase	En auditorías individuales	En proceso de consolidación saldos por conciliar	Total	Saldos consolidados Balance General de la Nación a 31 diciembre 2023	Porcentaje imposibilidades vs. saldos clases
Activo	17.551.826,8	6.900.651,4	24.452.478,2	895.837.806,2	2,7
Pasivo	2.968.269,2	7.867.190,5	10.835.459,7	2.145.591.980,2	0,5
Patrimonio	549.925,1	-	549.925,1	-1.249.754.349,8	-0,0
Ingresos	10.713,4	1.975.907,8	1.986.621,2	805.404.890,0	0,2
Gastos	483.611,9	1.460.840,1	1.944.452,0	650.712.633,9	0,3
Totales	**21.564.346,4**	**18.204.589,8**	**39.768.936,2**		

En conclusión, los hallazgos observados por la Contraloría General de la República (CGR) al Balance General de la Nación se consideran materiales, pero no generalizados.

Firma este informe de auditoría el Contralor General de la República, a los 25 días de junio de 2024.

CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor General de la República

ANEXO I

MUESTRA DE AUDITORÍAS INDIVIDUALES POR MARCO NORMATIVO

Muestra de auditorías individuales
Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2024 - Por marco normativo

Marco Normativo	Activos agregados 2023 Número de entidades			Pasivos agregados 2023				
	Muestra	Universo	%	Muestra	Universo	%	Muestra	Universo
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	488.442.610,5	491.618.025,4	99,4	276.810.558,5	277.908.230,6	99,6	25	35
Empresas no cotizantes Resolución 414 de 2014	12.833.674,0	19.190.356,5	66,9	6.910.698,8	9.834.888,8	70,3	15	38
Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015	663.268.019,3	689.854.814,8	96,1	1.853.728.086,4	1.993.202.855,0	93,0	112	256
Entidades en liquidación Resolución 461 de 2017 y Patrimonios Autónomos	-	705.606,1	-		421.255,5		-	21
Total general	**1.164.544.303,9**	**1.201.368.802,7**	**96,9**	**2.137.449.343,73**	**2.281.367.229,87**	**93,7**	**152**	**350**

Fuente: Contraloría General de la República

ANEXO II

ENTIDADES AUDITADAS CON PATRIMONIO NEGATIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entidades auditadas con patrimonio negativo a 31 diciembre de 2023 Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2024
Cifras en millones de pesos

Entidad auditada	Saldo patrimonio
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	-872.240.169,8
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Recaudadora	-205.778.638,7
Ministerio de Educación Nacional	-139.852.997,1
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)	-125.507.507,4
U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)	-120.080.962,3
Ministerio de Defensa Nacional	-25.870.800,8
Consejo Superior de la Judicatura	-4.369.395,3
Ministerio de Transporte	-4.058.060,5
Fiscalía General de la Nación	-3.971.527,4
Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	-3.391.298,6
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	-2.312.714,2
PA de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Vejez	-2.261.007,1
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	-1.652.187,2
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	-1.515.693,3
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	-1.073.134,0
U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	-463.816,0
Ministerio de Salud y Protección Social	-404.318,5
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)	-391.718,8
Fonprecon - Sobrevivientes	-347.223,2
Superintendencia Financiera de Colombia	-142.686,1
Comisión de Regulación de Energía y Gas	-102.445,3
Registraduría Nacional del Estado Civil	-66.972,4
Fonprecon - Invalidez	-9.690,2
Corporación Autónoma Regional del Magdalena	-7.695,3
Superintendencia de Subsidio Familiar	-4.751,0
Fondo de Cofinanciación para la Inversión Socia	-181,4
Fondo de Cofinanciación para Inversión Urbana	-8,7

Fuente: Contraloría General de la República

ANEXO III

OPINIONES Y CONCEPTOS DE CONTROL INTERNO POR ENTIDAD Y POR MARCO NORMATIVO

Empresas cotizantes
Resolución 037 de 2017
Millones de pesos

Entidad	Activos 2023	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Ecopetrol S.A.	210.815.622,8	-	Sin salvedades	Eficiente
Refinería de Cartagena S.A.S	37.080.019,7	2.685.131,0	Adversa - negativa	Eficiente
Banco Agrario de Colombia	35.215.521,4	-	Con salvedades	Eficiente
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafin	30.758.733,3	-	Sin salvedades	Eficiente
Interconexión Eléctrica S.A.	24.737.995,0	50,2	Sin salvedades	Eficiente
Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	19.592.595,4	68.865,8	Con salvedades	Eficiente
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro	18.288.837,0	-	Sin salvedades	Ineficiente
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter	14.835.266,8	-	Sin salvedades	Eficiente
Grupo Bicentenario S.A.S.	13.735.198,9	-	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Nacional del Ahorro	13.141.998,5	4.152,0	Sin salvedades	Eficiente
Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex	11.634.627,7	-	Sin salvedades	Eficiente
ICETEX	9.221.598,6	1.220,3	Sin salvedades	Eficiente
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	7.885.446,6	1.550,0	Sin salvedades	Eficiente
Positiva Compañía de Seguros S.A.	7.626.553,3	-	Sin salvedades	Eficiente
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	7.355.587,1	-	Sin salvedades	Eficiente
Oleoducto Central S.A.	7.128.856,0	-	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Nacional de Garantías S.A.	6.090.561,5	-	Con salvedades	Eficiente
La Previsora S.A. (Compañía de Seguros Generales)	4.315.786,7	805,3	Sin salvedades	Eficiente
Esenttia S.A	3.040.910,2	-	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Agropecuario de Garantías	1.994.251,7	-	Con salvedades	Con deficiencias
E.S.P. Transelca S.A.	1.936.548,4	-	Sin salvedades	Eficiente
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - Enterritorio	612.002,9	15.524,9	Adversa - negativa	Con deficiencias
E.S.P. XM Compañía de Expertos en Mercados S.A.	473.760,9	-	Sin salvedades	Eficiente
Esenttia Masterbatch Ltda	469.327,4	1.672,3	Con salvedades	Eficiente
Isa Intercolombia S.A. E.S.P.	455.002,7	-	Sin salvedades	Eficiente
Totales	**488.442.610**	**2.778.972**		

Fuente: Contraloría General de la República

Empresas no cotizantes - Resolución 414 de 2014

Cifras en millones de pesos

Entidad	Activos 2023	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
E.S.P. Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. - Gecelca	3.825.245,2	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Gecelca 3 S.A.S.	2.038.071,4	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Empresa Urrá S.A.	1.692.821,3	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Electrificadora del Huila S.A.	1.011.952,9	22.309,5	Con salvedades	Con deficiencias
E.S.P. Gestión Energética S.A.	950.465,5	242,6	Sin salvedades	Con deficiencias
E.S.P. Electrificadora del Meta S.A.	836.462,9	10.933,5	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Centrales Eléctricas de Nariño S.A.	804.362,5	441,8	Sin salvedades	Eficiente
E.S.E. Instituto Nacional de Cancerología	695.489,2	1.510,5	Con salvedades	Con deficiencias
E.S.P. Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A.	475.070,8	1.871,9	Sin salvedades	Eficiente
Servicios Postales Nacionales S.A.	228.246,0	2.894,8	Adversa - negativa	Ineficiente
E.S.P. Electrificadora del Caquetá S.A.	174.429,9	42.062,9	Adversa - negativa	Con deficiencias
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	38.914,8	13.408,5	Adversa - negativa	Ineficiente
Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. - Telecaribe	26.119,2	612,4	Con salvedades	Con deficiencias
Sociedad de Televisión de las Islas - Teleislas	19.890,9	9.822,7	Adversa - negativa	Con deficiencias
E.S.E. Sanatorio de Contratación	16.131,6	245,0	Con salvedades	Con deficiencias
Totales	**12.833.674**	**106.356,1**		

Fuente: Contraloría General de la República

Entidades de gobierno
Resolución 533 de 2015
Cifras en millones de pesos

Entidad	Activos 2023	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	108.684.708,8	-	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio de Minas y Energía	104.465.316,8	1.501.019,0	Sin salvedades	Ineficiente
Agencia Nacional de Infraestructura	84.912.841,5	316.728,9	Adversa - negativa	Con deficiencias
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	71.620.389,7	-	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio de Defensa Nacional	43.309.699,5	385.950,4	Con salvedades	Con deficiencias
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Recaudadora	36.956.529,4	1.685.437,2	Adversa - negativa	Ineficiente
Instituto Nacional de Vías	33.164.813,2	18.558,0	Adversa - negativa	Con deficiencias
U.A.E. de la Aeronáutica Civil	16.252.762,6	8.305,3	Con salvedades	Ineficiente
Policía Nacional	16.249.389,1	45.777,7	Con salvedades	Con deficiencias
Colpensiones - Fondo de Vejez	11.751.906,4	69.607,3	Sin salvedades	Con deficiencias
Universidad Nacional de Colombia	9.122.723,9	-	Sin salvedades	Eficiente
U.A.E. Agencia Nacional de Hidrocarburos	8.110.117,5	125.574,8	Sin salvedades	Con deficiencias
Servicio Nacional de Aprendizaje	6.948.712,8	22.122,2	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Educación Nacional	6.481.555,5	-	Sin salvedades	Eficiente
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	6.279.295,4	-	Abstención	Con deficiencias
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fomag	5.982.188,0	13.367,9	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Salud y Protección Social	5.124.086,1	1.618.547,2	Con salvedades	Con deficiencias
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	4.720.555,8	909.655,0	Adversa - negativa	Ineficiente
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	4.628.335,1	48.795,7	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca	4.206.980,4	-	Sin salvedades	Eficiente
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Recursos Administrados	3.945.021,3	2.477,2	Con salvedades	Eficiente
Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado	3.939.394,2	771.103,3	Adversa - negativa	Ineficiente
Consejo Superior de la Judicatura	3.618.816,5	28.665,8	Con salvedades	Eficiente
Patrimonio Autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura	3.514.013,5	-	Con salvedades	Con deficiencias
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2.734.528,6	10.579,4	Sin salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	2.731.276,0	8.271,4	Sin salvedades	Con deficiencias
Agencia de Desarrollo Rural - ADR	2.487.269,7	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Ministerio del Interior	2.311.737,4	202.337,9	Con salvedades	Eficiente
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	2.140.380,4	258.236,5	Adversa - negativa	Ineficiente
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	2.042.613,9	8.491,2	Abstención	Ineficiente
Ministerio del Trabajo	1.959.567,1	3.346,1	Sin salvedades	Con deficiencias
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1.944.706,3	5.008,9	Con salvedades	Con deficiencias
U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP	1.848.294,0	-	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	1.754.649,1	-	Sin salvedades	Eficiente

Continuación Entidades de gobierno
Resolución 533 de 2015
Cifras en millones de pesos

Entidad	Activos 2023	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Agencia Nacional de Tierras	1.716.515,5	12.930,7	Con salvedades	Con deficiencias
Fiscalía General de la Nación	1.627.814,8	1.793,0	Sin salvedades	Eficiente
PA Fondo Colombia en Paz	1.568.003,8	-	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Adaptación	1.553.753,5	14.208,9	Adversa - negativa	Con deficiencias
Superintendencia de Notariado y Registro	1.454.405,2	1.213,6	Sin salvedades	Con deficiencias
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	1.422.374,1	408,8	Sin salvedades	Con deficiencias
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	1.364.914,1	11.557,1	Sin salvedades	Con deficiencias
Defensoría del Pueblo	1.230.163,7	21.883,7	Con salvedades	Con deficiencias
Universidad del Cauca	1.226.783,0	9.584,2	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de la Cultura	1.178.710,8	290,8	Con salvedades	Eficiente
Administradora Colombiana de Pensiones	1.142.883,3	6.198,9	Sin salvedades	Con deficiencias
Servicio Geológico Colombiano	1.141.937,1	11.051,5	Con salvedades	Con deficiencias
Superintendencia de Industria y Comercio	1.129.200,3	940,2	Sin salvedades	Con deficiencias
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cremil	1.060.924,8	1.108.563,6	Adversa - negativa	Con deficiencias
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda	1.047.974,1	35.707,1	Adversa - negativa	Ineficiente
Instituto Colombiano Agropecuario	984.588,7	2.909,1	Abstención	Ineficiente
Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - Fontur	973.935,7	5.715,0	Con salvedades	Con deficiencias
Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	892.021,0	4.806,4	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga	866.396,7	124,8	Sin salvedades	Eficiente
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para zonas no interconectadas	864.204,2	-	Sin salvedades	Eficiente
Universidad de Córdoba	852.851,8	3.071,7	Sin salvedades	Eficiente
Universidad Militar Nueva Granada	839.483,6	2.126,9	Abstención	Ineficiente
U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	745.291,1	176,4	Sin salvedades	Eficiente
Universidad de Caldas	740.532,4	1.125,8	Con salvedades	Con deficiencias
Registraduría Nacional del Estado Civil	589.011,3	66.790,1	Adversa - negativa	Con deficiencias
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	586.763,8	26,4	Sin salvedades	Eficiente
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	526.569,2	572,2	Sin salvedades	Ineficiente
Patrimonio Autónomo de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Vejez	499.617,8	10.268,3	Sin salvedades	Eficiente
Colpensiones Sistema de Ahorro de Beneficios Periódicos	497.833,2	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	483.681,3	2.390,0	Con salvedades	Ineficiente

Continuación Entidades de gobierno
Resolución 533 de 2015
Cifras en millones de pesos

Entidad	Activos 2023	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	464.147,2	302,1	Sin salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Transporte	435.050,6	40.776,4	Adversa - negativa	Con deficiencias
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	417.618,4	597.262,8	Adversa - negativa	Ineficiente
Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S.	395.747,8	35.339,2	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio del Deporte	366.096,6	-	Sin salvedades	Eficiente
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	315.269,7	7.700,3	Con salvedades	Eficiente
Fonprecon - Sobrevivientes	313.568,9	2.827,9	Sin salvedades	Eficiente
Universidad Popular del Cesar	268.956,5	20.902,4	Adversa - negativa	Con deficiencias
Colpensiones - Fondo de Sobrevivientes	263.350,8	788,1	Sin salvedades	Con deficiencias
Universidad de la Amazonía	247.233,1	4.493,3	Con salvedades	Con deficiencias
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	245.968,0	9.186,2	Adversa - negativa	Ineficiente
Corporación Autónoma Regional del Tolima	206.664,0	2.563,7	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Santander	191.902,6	3.880,3	Con salvedades	Con deficiencias
Unidad Nacional de Protección	175.952,2	12.234,3	Con salvedades	Ineficiente
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia	171.097,6	7.844,1	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Cesar	157.699,4	2,0	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Boyacá	122.457,2	8.633,4	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Rionegro y Nare	121.140,5	67,3	Sin salvedades	Con deficiencias
Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena	112.808,9	2.312,4	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique	111.439,3	6.691,2	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Nariño	108.169,7	12.181,7	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Risaralda	106.625,8	2.080,0	Adversa - negativa	Con deficiencias
Superintendencia Financiera de Colombia	104.671,9	-	Sin salvedades	Eficiente
Colpensiones - Fondo de Invalidez	98.937,0	2.074,0	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental	97.740,3	9.568,8	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Caldas	92.488,0	4.307,3	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	91.779,8	861,7	Sin salvedades	Eficiente
Corporación Autónoma Regional del Quindío	81.866,3	7,0	Sin salvedades	Eficiente

Continuación Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015

Entidad	Activos 2023	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía	80.773,1	65,4	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía	69.446,7	2.576,5	Adversa - negativa	Con deficiencias
Comisión de Regulación de Energía y Gas	61.308,0	-	Sin salvedades	Eficiente
U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	61.007,6	75,9	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Atlántico	59.024,7	28.343,3	Adversa - negativa	Ineficiente
Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	56.316,9	999,4	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Magdalena	50.289,4	23.595,6	Adversa - negativa	Con deficiencias
Computadores para Educar	41.377,3	49.616,5	Adversa - negativa	Ineficiente
Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - Intenalco	36.937,4	117,2	Sin salvedades	Con deficiencias
Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá	29.669,3	58,8	Adversa - negativa	Con deficiencias
Entidad Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Gestión General	24.032,5	809,9	Con salvedades	Eficiente
Auditoría General de la República	11.445,1	586,7	Con salvedades	Con deficiencias
Superintendencia de Subsidio Familiar	9.827,6	2.963,0	Con salvedades	Con deficiencias
U.A.E. de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender	9.052,0	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Fonprecon - Invalidez	7.702,8	5,9	Sin salvedades	Eficiente
Fondo de Previsión Social del Congreso de la República	7.272,8	120,3	Sin salvedades	Eficiente
Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios	7.032,6	-	Sin salvedades	Con deficiencias
U.A.E. del Servicio Público de Empleo	4.490,2	2,6	Sin salvedades	Eficiente
Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social	125,8	-	Sin salvedades	Eficiente
Fondo de Cofinanciación para Inversión Urbana	123,9	-	Sin salvedades	Eficiente
Totales	663.268.019,3	10.309.224,7		

Fuente: Contraloría General de la República

Entidad	incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Armada Nacional de Colombia	1.696	Sin salvedades	Con deficiencias
Fuerza Aérea Colombiana	47.269,2	Con salvedades	Con deficiencias
Ejército	55.813,8	Con salvedades	Con deficiencias
Gestión General	281.170,9	Adversa - negativa	Ineficiente

Fuente: Contraloría General de la República

ANEXO IV

HALLAZGOS DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

La comisión de auditoría al Balance General de la Nación realizó las pruebas de auditoría financiera al proceso de consolidación de la información contable pública del nivel nacional, vigencia 2023, de las cuales se evidenciaron los siguientes hallazgos que fueron comunicados a la Contaduría General de la Nación (CGN) y se recibieron y analizaron las respuestas de dicha entidad, mediante Sigedoc 2024ER0129269 del 17 de junio de 2024, concluyendo:

1. Tablas de composición patrimonial desactualizadas,

Al comparar una muestra de los porcentajes relacionados en la tabla de composición patrimonial proporcionada por la Contaduría General de la Nación (CGN), con los revelados en las notas a los estados financieros de las entidades, se observó que la entidad Internexa S.A., del nivel Nación, presentó las siguientes diferencias:

Internexa S.A.
Sector Nación

Accionista	% Participación CGN	% Participación Internexa	% Diferencia
Interservicios	0,0000208	0,000017	0,0000038
E.S.P. Transelca S.A.	0,0000208	0,000017	0,0000038
Fundación Unámonos	0,5802823	0,477185	0,1030973
Asociación de Pensionados de Isa E	0,0000208	0,000017	0,0000038
Fondo Empleados Interconexión Eléctrica	0,0000208	0,000017	0,0000038
Interconexión Eléctrica S.A.	99,4196345	99,522747	-0,1031115
Total	**100,00**	**100,00**	

Fuente: CGN (2024)- Radicado 20241000011451. Elaboración propia CGR

De otra parte, al verificar una muestra de 40 entidades con los activos más representativos de las 308 consolidadas y al contrastar la tabla de composición patrimonial suministradas por la CGN versus otras fuentes de información como sitios web, informes de gestión y certificaciones de composición accionaria, se encontraron diferencias en E.S.P. Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

Lo anterior contravino, por parte de estas entidades, el Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023. *"Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio de periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable". Inciso 1.1.3. Actualización de la información básica en el sistema Consolidador de Hacienda e información Pública (Chip)*. *Y el Manual funcional del proceso de consolidación a 31 de diciembre de 2023. 2.3.1.7 Versión de Período, 2.3.5 Estimación de Operaciones Recíprocas de Patrimonio, 2.3.17 Registro de la Participación No Controladora Privada en los Resultados Consolidados.*

La Contraloría General de la República (CGR) evidenció que, a pesar de existir un control para asegurar que el total de cada tabla de composición patrimonial registrada por las entidades a través del servicio web no exceda ni sea inferior al 100%, este control no garantiza que los porcentajes se encuentren actualizados, lo que claramente incide en el cálculo de la participación no controladora. En otras palabras, no existe un mecanismo de control que verifique si los porcentajes registrados corresponden a la situación económica real de las entidades que informan.

A pesar de que la responsabilidad de actualizar los valores registrados en la TCP recae en las entidades reportantes, estas inexactitudes provocan errores en los cálculos y registros de la participación no controladora, afectando así la distribución y unificación de los resultados en la hoja de trabajo, por lo que las acciones de la CGN, en relación a sus solicitudes de actualización de la tabla patrimonial y lo estipulado en el instructivo de cierre, no son completamente efectivas.

Respuesta de la Contaduría General de la Nación (CGN).

"Al respecto, se informa que la CGN tiene establecida dentro de su gestión permanente, la realización de actividades tendientes a la actualización y seguimiento de las tablas de composición patrimonial de las empresas societarias, dentro de las cuales se destacan:

1.- Instructivo de cierre de vigencia: La CGN tiene como política la emisión del instructivo de cierre de vigencia, el cual tiene como objetivo emitir las instrucciones a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Es así como, para el cierre de vigencia 2023, se expidió el Instructivo 001 de diciembre del 2023, el cual, como un llamado a las empresas societarias a la revisión y actualización de sus tablas de composición patrimonial al cierre de vigencia, precisa lo siguiente:

"2.2.21 Actualización Tablas de composición patrimonial (TCP).

Las empresas societarias deben mantener actualizadas sus Tablas de composición patrimonial a efectos de garantizar el proceso de eliminación del componente de inversión-patrimonio, para las entidades partícipes de la consolidación que tienen esta relación."

2.- Requerimiento escrito: En el marco de la gestión realizada durante la vigencia 2023, la CGN, mediante comunicación del 5 de octubre de 2023, dirigida a los representantes legales, contadores, directores financieros, gerentes y jefes de control interno, solicitó a las empresas públicas la certificación de su composición patrimonial y la actualización en el sistema CHIP, en caso de que se hubiesen presentado cambios. Así mismo, se recordó la obligación de atender lo establecido en los numerales 1.1.3 y 2.3.23 del Instructivo No. 002 de 2022, relacionados con inversiones patrimoniales.

Producto de las anteriores gestiones, una vez consultada la base de datos del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), se evidencia que, a 31 de diciembre de 2023, del total de 623 entidades que cuentan con TCP, 106 actualizaron su composición patrimonial entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2023, lo que representa un 17,0%, como se observa en la siguiente tabla:

Actualización Tablas de Composición Patrimonial	
Total entidades con TCP	623
Total entidades que actualizaron TCP del 01-10-2023 a 31-12-2023	106
% Entidades que actualizaron TCP	17,0%

Con relación a la participación no controladora, en la siguiente tabla se presenta la sumatoria de las diferencias de las tablas de composición patrimonial reportadas a la CGN frente a las incluidas en las notas a los estados financieros de las empresas Internexa S.A y Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla S.A. con corte a 31 de diciembre de 2023:

(Cifras en pesos)

Concepto	A	B	C
	Total Consolidado Sector Público	* Valor diferencia TCP	Participación % (B/A)
Patrimonio	(567.696.681.446.189,00)	178.341.468,63	(0,0000314)
Participación no controladora	21.718.248.198.912,30	178.341.468,63	0,0008212

* Corresponde a la sumatoria de las diferencias por Internexa S.A. - Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla S.A.

Como se observa, la participación porcentual (columna C) de la diferencia en las tablas de composición patrimonial con relación a la Participación no controladora es del 0,0008212% y si se compara sobre el total del Patrimonio del Sector público es del 0,0000314%. Por ello, se puede concluir que las diferencias anteriormente mencionadas no son materiales y, en consecuencia, no afectan la representación fiel ni la relevancia de los estados financieros consolidados presentados ni tienen incidencia en el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Análisis de respuesta de la Contraloría General de la República (CGR).

La Contaduría General de la Nación (CGN) enfatiza que la actualización de las tablas de composición patrimonial recae en cada una de las entidades y la gestión que ellos realizan se basa en lo estipulado en el instructivo de cierre de vigencia y en las solicitudes escritas dirigidas a los representantes legales, contadores, directores financieros, gerentes y jefes de control interno. No obstante, tal como se señaló en la observación, la razón de estas desactualizaciones radica en que, aunque la CGN tiene un control para asegurar que el total de la TCP registrada por las entidades a través del servicio web no sea superior ni inferior al 100%, este control no garantiza la exactitud de la TCP. Lo anterior, afecta claramente el registro de la participación no controladora, ya que no existe un mecanismo de control que verifique si los porcentajes registrados reflejan la situación económica real de las entidades.

Además, la Contaduría General de la Nación (CGN) confirmó diferencias con relación a la participación no controladora, debido a la desactualización de las TCP. Aunque en este caso las diferencias no son significativas, esto no implica que no puedan llegar a serlo, ya que las discrepancias encontradas corresponden a una muestra de entidades, lo que podría indicar que, si se evaluara la totalidad del universo, las diferencias podrían ser mayores.

Conclusión:

Las explicaciones de la Contaduría General de la Nación (CGN) no desvirtúan la observación de la Contraloría General de la República (CGR) y, en consecuencia, se constituye como incorrección de circunstancia.

2. Continúan saldos por conciliar significativos.

Sector Nacional:

En la vigencia 2023 los saldos por conciliar reportados ascendieron a $93.824.542,8 millones y a $18.204.589,8 millones sin incluir los saldos originados en el método de medición en inversiones y aplicación del método de participación patrimonial. Se observó una disminución de $30.071.996,7 millones (24,3%) respecto a 2022, cuando eran por $123.896.539,5 millones y del 34,3% sin incluir saldos por conciliar de inversiones, como se evidencia a continuación:

Evolución saldos por conciliar
Sin saldos método de medición de inversiones
Nivel Nacional - Cifras en millones de pesos

	2020	2021	2022	2023	Variación 2023 -2022	
					Valor	%
Activos	13.061.940,8	5.473.692,8	14.001.401,7	6.900.651,4	-7.100.750,4	-50,7%
Pasivos	4.409.255,0	6.161.374,8	10.714.662,7	7.867.190,5	-2.847.472,2	-26,6%
Ingresos	1.065.020,2	1.118.060,9	1.606.383,9	1.975.907,8	369.523,9	23,0%
Gastos	1.081.893,9	2.017.131,4	1.389.121,8	1.460.840,1	71.718,4	5,2%
Total	**19.618.110,0**	**14.770.259,9**	**27.711.570,1**	**18.204.589,8**	**-9.506.980,3**	**-34,3%**

Fuente CGN: Elaboración propia CGR

Evolución saldos por conciliar totales
Nivel Nacional
Cifras en millones de pesos

	2022	2023	Variación 2023-2022	
			Valor	%
Activos	58.033.483,71	39.685.090,6	-18.348.393,1	-31,6%
Pasivos	10.714.662,69	7.867.190,5	-2.847.472,2	-26,6%
Patrimonio	52.152.887,49	42.835.513,8	-9.317.373,7	-17,9%
Ingresos	1.606.383,87	1.975.907,8	369.523,9	23,0%
Gastos	1.389.121,77	1.460.840,1	71.718,4	5,2%
Total	**123.896.539,54**	**93.824.542,8**	**-30.071.996,7**	**-24,3%**

Fuente CGN: Elaboración propia CGR

Al respecto, se observó que tienen su origen de las siguientes circunstancias:

Saldos por conciliar según su origen
Nivel nacional
Cifras en millones de pesos

Origen de la diferencia	Partida conciliatoria
Diferencia eliminada vía proceso de consolidación	1.555.826,63
Por aplicación de diferentes marcos normativos	155.972,85
Por criterio contable y normatividad vigente	266.677,75
Por el método de medición en inversiones y/o por el resultado del ejercicio	43.430.427,77
Por el momento del devengo o causación	14.667.849,79
Por inconsistencia en reporte y registros contables	1.558.262,75
Pérdida y/o Utilidad por el método de participación patrimonial - Regla 93 y 94	32.189.525,26
Total, saldos por conciliar Nación	**93.824.542,80**

Fuente CGN: Elaboración propia CGR

Aunque se presentó una disminución en los saldos por conciliar del nivel nacional, en comparación con la vigencia 2022, la totalidad de los saldos por conciliar correspondieron a cifras significativas y, dado el volumen de partidas, generaron una limitación al trabajo de esta auditoría, por lo cual se constituyó en una imposibilidad de obtener evidencia frente a la razonabilidad de las características cualitativas de la información contable pública, según lo establecido en los diferentes marcos conceptuales del Régimen de Contabilidad Pública, en referencia a que se podría afectar la objetividad cuando la preparación y presentación de la información no se fundamente en principios, normas técnicas y procedimientos homogéneos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas.

Respuesta de la Contaduría General de la Nación (CGN).

“Es preciso señalar que la CGN, a través de la subcontraloría de Centralización de la información realiza acciones tendientes a la mejora en la calidad de la información reportada en la categoría ICPC y su quehacer se enfoca en garantizar que las actividades de asesoría, asistencia técnica implementación de normas y parametrizaciones contables en los sistemas integrados de información nacional (SIIF Nación y SGPR) y el sistema de Consolidado de Hacienda e Información Pública (CHIP)faciliten la centralización de la información reportada por las EP, con el fin de que este cumpla con las características fundamentales y de mejora de las que trata el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera.

Tal como se evidenció en la prueba de recorrido por la CGR a los GIT de gestión y evaluación y en las observaciones presentadas, producto de la gestión que se realiza en las EP, se disminuyeron en un 12,9% los saldos por conciliar originados por inconsistencia en reporte y registro contables respecto a la vigencia 2022.

… A partir de lo anterior, se evidencia que la totalidad de los saldos por conciliar están debidamente clasificados y explicados y que, producto de la gestión realizada en la vigencia 2023, se refleja su disminución en la consolidación del sector público en comparación con la vigencia 2022, dando cumplimiento a la normatividad emitida por la CGN, al Manual Funcional del Proceso de Consolidación y a las Reglas de Eliminación.

Estas clasificaciones y explicaciones garantizan la observancia de las características cualitativas fundamentales y de mejora de la información financiera, conforme a \o establecido en los diferentes marcos conceptuales del Régimen de Contabilidad Pública. La adecuada

clasificación y explicación de los saldos por conciliar (entre los cuales se encuentran los que son resultado del proceso de consolidación y no de diferencias de la información que reportan las entidades, incluso cuando son cifras significativas) asegura que la preparación y presentación de la información se fundamenta en principios, normas técnicas y procedimientos homogéneos, que se ajustan a la realidad de las entidades contables públicas y mitigan el riesgo de que no se cumpla con las características cualitativas señaladas".

Análisis de respuesta de la Contraloría General de la República (CGR).

Aunque la Contaduría General de la Nación (CGN) remite una amplia explicación de la gestión de los saldos por conciliar y que están clasificados en las cuentas que corresponde, las cifras son significativas y generan incertidumbre en la veracidad de los saldos finales, ya que pueden corresponder a errores u otros asuntos que podrían generar saldos inexactos.

Conclusión:

La explicación de la CGN no desvirtuó la observación de la Contraloría General de la República (CGR), por lo que se constituyó un hallazgo por imposibilidad de obtener evidencia.

3. Estado Flujos de efectivo de entidades de gobierno aplazado indefinidamente.

La Contraloría General de la Republica (CGR), en el informe de auditoría del Balance General de Hacienda Pública 2022, determinó que la no presentación de los estados de flujo de efectivo en las entidades de gobierno generaban falencias y vacíos en la información contable y financiera, afectando algunas características cualitativas de la información financiera de propósito general, que son los atributos para que la información sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

De acuerdo con lo anterior, se determinó una incorrección de presentación, debido a que la Contaduría General de la Nación (CGN) no dio cumplimiento al párrafo 127, numeral 6.5, del Marco conceptual para entidades de Gobierno CGN, donde se establece que un juego completo de estados financieros comprende:

a) Un estado de situación financiera
b) Un estado de resultados del periodo contable
c) Un estado de cambios en el patrimonio
d) Un estado de flujos de efectivo y
e) Las notas a los estados financieros.

Asimismo, en el párrafo 50, numeral 6, del Marco conceptual para entidades de Gobierno, se establece que: "los estados financieros de propósito general constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad y presentan información relativa a los elementos de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación".

De acuerdo con la información suministrada por la CGN, se evidenció la gestión realizada junto con la consultoría del Banco Mundial, mediante el Programa para el Fortalecimiento de la Gestión de las Finanzas Públicas en Colombia, en donde se recomendaron opciones de metodologías para la elaboración del estado de flujo de efectivo. Sin embargo, no se evidenció que la CGN adelantara la implementación de dicho procedimiento y por lo tanto sigue en vigencia lo resuelto en la resolución 283 de 2022 CGN. "Artículo 1º. Modificar el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", en el literal d) del subtítulo "Primer periodo de aplicación", en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así:

"d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida".

Por lo anterior, la observación se comunica para la vigencia auditada 2023, como una incorrección de presentación de carácter material, tanto en los estados consolidados del nivel nacional como en los del sector público.

Respuesta de la Contaduría General de la Nación (CGN).

"Al respecto, en la respuesta dada por la CGN a las observaciones al proceso de consolidación en el marco de la auditoría al Balance General de Hacienda Pública y Balance General de la Nación vigencia 2022, se precisó que el estado de flujos de efectivo no es la única fuente de información que tienen los usuarios de la información financiera de propósito general para determinar la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo. Por ello, se manifestó que, incluso en ausencia del estado de flujos de efectivo, los usuarios pueden determinar cómo las entidades obtienen y utilizan el efectivo durante el periodo contable.

Adicionalmente, en la referida respuesta, se indicó que, producto del aplazamiento indefinido establecido en la Resolución 283 de 2022, el juego completo de estados financieros para las entidades de gobierno comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, y d) las notas a los estados financieros. Por lo cual, no se puede afirmar que no se está cumpliendo con la presentación del juego completo de estados financieros.

… Con relación a las recomendaciones de la consultoría del Banco Mundial sobre las opciones de metodologías para la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado y su implementación, se debe considerar que en la "Relación de principales reuniones EFE" se detallan las sesiones que se llevaron a cabo durante 2023 entre la CGN, el Banco Mundial y el equipo consultor que permitieron el avance en los productos de la consultoría y la retroalimentación realizada por parte de la CGN, los cuales evidencian el trabajo realizado en pro del cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR.

De manera particular, se destaca la reunión del 7 de noviembre de 2023 en la cual el equipo consultor presentó los resultados de la consultoría y las recomendaciones metodológicas para la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado y, por parte de la CGN, se plantearon las inquietudes y dificultades conceptuales, técnicas y operativas respecto a los resultados

presentados. En este sentido, solo hasta el 7 de marzo de 2024 se recibió correo electrónico del Banco Mundial en donde se comparten los archivos con los productos finales elaborados en la consultoría y se informa que los puntos señalados por la CGN en la reunión de noviembre de 2023 “se encuentran en evaluación por parte del Programa con miras a identificar eventuales necesidades de asistencia técnica adicional”. Por lo anterior, no fue factible aplicar la metodología sugerida por la consultoría del Banco Mundial para la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado del 2023.

Además, se debe considerar que las recomendaciones de la consultoría del Banco Mundial requieren de un análisis por parte de la CGN para evaluar las posibilidades de su aplicación dada la información adicional que se requeriría y los ajustes a los sistemas de información sugeridos por los consultores. También, es importante abordar las inquietudes planteadas por la CGN al grupo consultor que no fueron resueltas en los documentos de la consultoría, por lo que también se encuentran en evaluación por parte del Banco Mundial. Finalmente, por las implicaciones y requerimientos que tendría la producción del Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, especialmente del nivel nacional, las líneas de acción para cualquier implementación deben ser consideradas con diferentes actores, tales como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por sus implicaciones en el SIIF, entre otros”.

Análisis de respuesta de la Contraloría General de la República (CGR).

Al referir la Contaduría General de la Nación (CGN) que el estado de flujos de efectivo no es la única fuente de información que tienen los usuarios y que estos pueden determinar cómo las entidades obtienen y utilizan el efectivo durante el periodo contable con otras fuentes contenidas en los demás estados financieros, la información del flujo de caja es diferente a los otros reportes contables por eso hace parte del juego completo de estados contables establecidos en el marco conceptual para entidades de Gobierno. Es necesario facilitar a los usuarios de la información el entendimiento del ciclo del efectivo en cada entidad.

El Párrafo 1 de la NICSP 2, es determinante en establecer que “el estado de flujo de efectivo es obligatorio para las entidades que presenten sus estados financieros sobre la base contable de acumulación o devengo y debe presentarlo como parte integrante de sus estados financieros para cada período en que se presenten, esto con el propósito que la información sobre los flujos de efectivo de una entidad sea de gran utilidad para suministrar a los usuarios de los estados financieros información para: a) evaluar la forma en que una entidad del sector público ha obtenido el efectivo que necesitaba para financiar sus actividades y la manera en que dicho efectivo ha sido usado, permitiendo estimar la capacidad de la entidad para generar efectivo, proyectar los flujos futuros de efectivo, sus necesidades de liquidez y su exposición a riesgos de financiación, b) Identificar, documentar y analizar las posibilidades y obstáculos para preparar el estado de flujos de efectivo individual en las entidades de gobierno, así como el estado de flujos de efectivo consolidado del nivel nacional y del sector público.” (B.M; Programa para el Fortalecimiento de la Gestión de las Finanzas Públicas en Colombia; Plan de trabajo entregable 1; mayo 2022).

Conclusión:

El incumplimiento en la presentación del estado de flujos de efectivo por parte de las

entidades de gobierno de acuerdo a la Resolución 283 del 2022 de la CGN, contraviene normas de presentación de los estados financieros y características cualitativas de la información financiera de propósito general, establecidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, "el cual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva, lo cual garantiza coherencia entre los componentes del Marco Normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la CGN de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública."(Numeral 1, **Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera).**

Teniendo en cuenta lo anterior la explicación de la CGN no desvirtúa la observación de la CGR, por lo tanto, se constituye como una incorrección de presentación de carácter material tanto en los estados consolidados del nivel nacional como en los del sector público.

ANEXO V

RELACIÓN DE HALLAZGOS DE ENTIDADES

CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (BANAGRARIO).

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección cualitativa de circunstancia en cuentas por cobrar, por cuanto en revisión hecha a la tabla de amortización de la obligación 72XXXX0021604, se evidenció que se aplicó una tasa del 4,0% en el desembolso, diferente a la aprobada por la Jefatura técnica – Financiera - Gerencia de ventas, Banca Agropecuaria del 6,0% para el crédito No.1, con línea capital de trabajo ordinaria Finagro, por un monto de $800,0 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 1, Capítulo XII del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC) - de la política de tasas de interés; actividad 9 del procedimiento para desembolsar CR-PR-160, numeral 2 operaciones con plazo superior a 180 días de la directriz DI-050 del 2022, actualización asignación de tasas especiales a operaciones de crédito y operaciones de leasing, lo cual generó beneficios que no le correspondían al cliente, con afectación a los saldos registrados en préstamos por cobrar al cierre de la vigencia 2023.

Incorrección no material de circunstancia en cuentas por cobrar de la revisión a los expedientes de las obligaciones, debido a que la obligación 7250XXC140291 se clasificó como mediano productor al cliente, sin tener en cuenta que el valor de los activos y de los ingresos correspondían a la clasificación de un pequeño productor; al igual que en la obligación 725063xxx163514 se clasificó como mediano productor al cliente, sin evidenciar corrección del formulario, dado que es un gran productor.

Asimismo, en la obligación 725060xxx106831, la información financiera de clasificación tipo de productor, el análisis y la toma la decisión se dieron con corte del 31 de agosto de 2022, debiendo ser al 2021 y soportarse con la declaración de renta de esa vigencia entregada por el cliente, toda vez que, de acuerdo con los requisitos el corte fiscal, corresponde al 2021.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 02 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, actividad 16 sobre diligenciar la información de la solicitud de crédito del procedimiento: originación de crédito CR-PR-081 del 2023, lo cual generó riesgos de que se otorgaran créditos con condiciones que no correspondan.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, debido a que de la revisión a la información de los formularios de las obligaciones, en la 725075xxx185751, acápite XII de declaraciones y autorizaciones, no se evidenció la autorización expresa de continuar con el proceso del crédito, en caso del agotamiento de los recursos; en la obligación 7250542xxx80731, la información registrada en el acápite 1 datos personales, el código CIIU

actividad económica 2393, no pertenecía a la actividad económica principal código CIIU C2392, según el certificado de matrícula mercantil de persona natural, con fecha de expedición del 29 de marzo de 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en actividad 16 sobre diligenciar la información de la solicitud de crédito del procedimiento: originación de crédito CR-PR-081 del 2023, lista requisitos formato CR-FT-400_ V72, actividad No. 1, validar y asignar el trámite del procedimiento para análisis y decisión de crédito - CR-PR-069, lo cual generó riesgos e incertidumbre respecto a la veracidad de la información.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE

Aprobación de créditos sin el lleno de requisitos desde el origen del desembolso o que no se soportaron adecuadamente; revelación inadecuada de la información financiera que no brindó claridad sobre los estados contables y que las políticas no estaban actualizadas de acuerdo al marco regulatorio. No soportabilidad adecuada en el otorgamiento del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) con recursos Finagro, no obstante, la calificación se encontró en un rango eficiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR).

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en recursos entregados en administración de otros activos, con sobrestimación por $8.271,4 millones, debido a diferencias encontradas como resultado de la verificación entre los saldos por legalizar contablemente con respecto a los informes de supervisión, que permiten efectuar el registro para la legalización del gasto de los convenios suscritos con el MADR, contraviniendo lo establecido en Manual de Políticas Contables, Versión 5, de-GFI-01 de fecha 15/12/2023 y el Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN).

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Deficiencias con respecto a la evaluación del riesgo, principalmente por el hecho que la entidad no propende por realizar cruce de saldos ni conciliaciones entre áreas. Se informan los saldos a las demás áreas, pero no necesariamente se reciben retroalimentación de la información.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA).

OPINIÓN CONTABLE: ABSTENCIÓN.

No se logró obtener la suficiente evidencia en el valor total registrado en terrenos por $650.208,0 millones, respecto al cumplimiento del marco normativo para entidades de gobierno, adoptado mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y del Catálogo General de Cuentas, adoptado mediante Resolución 620 de 2015 y su versión actualizada y

modificatorias.

Lo anterior, debido a que a pesar de las gestiones físicas, administrativas y jurídicas iniciadas por el Instituto, respecto de las correcciones del área de los terrenos y la identificación de construcciones necesarias para que la tradición de los inmuebles de su propiedad puedan finiquitarse, no fue posible la actualización de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ni identificar la realidad jurídica de los predios, edificaciones y su valor, razón por la cual persistió la incertidumbre de la cuenta propiedad, planta y equipo del Instituto sobre el valor total de los terrenos, lo que representó el 73,30% del total de la cuenta de propiedad, planta y equipo. Esta situación que conllevó a una imposibilidad material, generalizada con una representatividad del 66,03% de la cuenta del activo total del Instituto.

No se logró obtener la suficiente evidencia en edificaciones por $194.273,2 millones, respecto al cumplimiento de marco normativo para entidades de gobierno, adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y del Catálogo General de Cuentas, adoptado mediante la Resolución 620 de 2015, su versión actualizada y sus modificatorias, debido a que a pesar de las gestiones físicas, administrativas y jurídicas iniciadas por el Instituto, respecto de las correcciones de área de los terrenos y la identificación de construcciones necesarias para que la tradición de los inmuebles de su propiedad puedan finiquitarse, estas no han sido posibles, lo que permitiría la actualización de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, identificar la realidad jurídica de los predios y las edificaciones y, en efecto, su valor. Por esta razón persistió la incertidumbre de la cuenta propiedad, planta y equipo del Instituto en el valor total de los terrenos y las edificaciones, que representaron el 21,90% del total de la cuenta de propiedad, planta y equipo, conllevando una imposibilidad material, generalizada con representatividad del 19,73% de la cuenta del activo total del Instituto.

Incorrección de cantidad en activos intangibles con subestimación por $177,3 millones, debido a que no se realizó el registro completo de activos intangibles adquiridos en la vigencia 2023. Con la ejecución de la adición al contrato GGC-020-2023, no se registró lo correspondiente a la adición del contrato, que incluyó 1.672 horas de nuevos desarrollos, a pesar de contar con los soportes necesarios para el respectivo registro, así: se recibió la factura EUPE635 del 22 de diciembre de 2023 y el informe de supervisión del 23 de diciembre de 2023, con recibo a satisfacción de los bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el contrato, contraviniendo lo establecido en Manual de Política Contable del ICA Código GRF- SAF- M-001, lo cual generó subestimación en la cuenta de activos intangibles, por falta de control de los activos como consecuencia de la ejecución de los contratos.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación con subestimación por $2.731,8 millones, debido a que en la ejecución del contrato GGC-117-2023 se evidenció el registro en propiedad, planta y equipo con comprobante de movimiento de inventario OFI231872, sin incluir en la medición inicial lo correspondiente a la factura FVEA 2091 del 20-dic-2023 por $1.821,2 millones/instalación de la solución hiperconvergente, y la factura FVEA 2092 del 20-dic-2023 por $910,6 millones/puesta en funcionamiento de la solución hiperconvergente, contraviniendo lo establecido en Manual de Política Contable del ICA, Código GRF- SAF- M-001, lo cual generó subestimación de la cuenta propiedad, planta y equipo.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Faltan registros contables del saneamiento predial de corrección de áreas de terreno y actualización de las edificaciones, lo cual impactó en los estados financieros del Instituto; incumplimiento del procedimiento de manejo y control administrativo y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación.

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO).

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

No se logró obtener la suficiente evidencia en activos intangibles respecto al cumplimiento de artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, párrafos 91, 92, 93 y siguientes de la NIIF 13, medición del valor razonable sobre la información a revelar, debido a que Finagro no adelantó las acciones tendientes y necesarias para controlar las inversiones, llevando una inadecuada trazabilidad y documentación, afectando la soportabilidad de la información contable de estas inversiones, con incertidumbre sobre la soportabilidad de los registros contables, la consistencia de las cifras reportadas y los impactos que el deterioro y pérdidas de las inversiones forestales e impacte en los Estados.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE

Deficiencias en el seguimiento y control de los intermediarios financieros en la aplicación de las políticas del crédito de fomento agropecuario; la aplicación de controles de portafolios de liquidez, en cuanto a la documentación y trazabilidad estricta de los sondeos de tasas de mercado; inconsistencias en las cifras y soportabilidad de la cuenta diversos durante la vigencia del proyecto de plantaciones forestales (2004-2023) y, adicionalmente, persisten debilidades en supervisión de contratos.

FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS (FAG)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

La presentación del estado de resultados incluyó en la cuenta 'diversos' $654.076,0 millones, que correspondían a la cuenta 'provisiones' y que el valor de los gastos diversos para la vigencia 2023 ascendió a $15.930,2 millones, lo cual contravino lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1314 de 2009 y los artículos 2.11, 2.12, 2.13 y 2.18 del anexo técnico del Decreto 2270 de 2019, que generó incorreción material de naturaleza cualitativa por clasificación, revelación y presentación.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Deficiencias identificadas en la parametrización de las garantías del Fondo suministrada por Finagro, al igual que errores que persisten en el funcionamiento del aplicativo FAG-Servicios y los errores de presentación de los estados financieros.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE

TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Se presentaron deficiencias tanto en la conciliación de almacén, como en el cumplimiento de los requisitos para la constitución de reservas presupuestales y vigencias futuras.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES

No se logró obtener la suficiente evidencia en mercancías en existencia por $631.462,3 millones, respecto al cumplimiento de Manual de Políticas Contables ANT GEFIN-M-001, Versión 7, Numeral 4.5 controles operativos, debido a que 40 predios transferidos por parte de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se registraron con valor de cero, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en otros activos mercancías en existencia, con subestimación por $12.930,7 millones, debido a deficiencias en los controles de registro e inventario de bienes por parte de la Dirección de Acceso a Tierras, que contravino lo establecido en el procedimiento compra directa de predios ACCTIP-010 V5 de la Dirección de Acceso a Tierras, vigente en 2023, lo cual generó un inventario desactualizado con subestimación material, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otros activos administración por $4.257,4 millones, respecto al cumplimiento de Decreto 2363 de 2015, por el cual se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fijó su objeto y estructura; Ley 489 de 1998 en su Capitulo II. Principios y finalidades de la función administrativa y la Ley 1150 de 2007, debido a que no se allegaron soportes documentales (facturas, contratos, legalizaciones u otros) que respaldaran los desembolsos por parte del PNUD con cargo a los recursos entregados en administración, los cuales se referenciaron en los informes de supervisión (nov – dic 2023), con afectación a la subcuenta recursos entregados en administración.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Deficiencia en el seguimiento, control y acceso a la información en el inventario de la agencia y de los recursos entregados en administración y de los soportes que dieran cuenta de los contratos ejecutados, facturaciones y, en términos generales, del cumplimiento del objeto contractual en la legalización de los recursos.

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES

Incorrección de circunstancia en recursos entregados en administración, debido a que en los movimientos contables - libro auxiliar por tercero - de la información correspondiente al convenio interadministrativo No. 225 de 2016 con afectación al tercero, Financiera de Desarrollo Territorial S.A., se registró un total de $10.156,6 millones, por concepto de desembolsos en la cuenta Recursos Entregados en Administración, en donde se observó diferencia de $311,6 millones, respecto a lo reportado en el informe financiero a diciembre de 2023, que contravino lo establecido en Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural, Versión 003, en los numerales 4.2.1, 4.2.2, 4.2.4, lo cual generó afectación del saldo en el tercero, con relación a los hechos económicos realizados en desarrollo del contrato.

Incorrección de circunstancia en recursos entregados en administración, debido a que en el auxiliar por tercero, con afectación a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., se observó que se registró un saldo por $963,1 millones en la cuenta recursos entregados en administración, por concepto de ejecución de recursos, circunstancia que es contraria a la información reportada por Fiduagraria en su informe de diciembre 2023, contraviniendo lo establecido en Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural, Versión 003, en los numerales 4.2.1, 4.2.2, 4.2.4, lo cual generó distorsión e interpretación errónea a los usuarios de la información.

Incorrección de circunstancia en recursos entregados en administración, debido a que en el convenio 1123-2023, suscrito entre la Agencia y la Universidad Tecnológica de Pereira, la supervisión aprobó desembolso con certificando del recibo a satisfacción de las actividades realizadas por $1.334,8 millones, cuyo valor no fue acreditado en la cuenta recursos entregados en administración, contraviniendo lo establecido en Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural, versión 003, en los numerales 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4, lo cual generó sobrestimación por $1.334,8 millones en la cuenta recursos entregados en administración.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

El resultado se sustentó en la materialización de los riesgos, que constituyen las deficiencias plasmadas como incorrecciones y que tienen relación con el deterioro de cartera- cobro coactivo, diferencias en los registros contables y los soportes en la cuenta recursos entregados en administración a nivel de tercero, así como baja ejecución presupuestal y debilidades en la constitución de las reservas presupuestales, entre otros.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR COMERCIO Y DESARROLLO REGIONAL.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC).

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES

Incorrección de cantidad por $211,3 millones, debido a que la superintendencia de Industria y Comercio (SIC) presentó saldos de cuentas por cobrar por concepto de contribuciones

pagadas, lo que contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 CGN, Marco conceptual numerales 4.1 y 5, punto 43, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 4.3, lo cual generó sobrestimación del saldo de las cuentas por cobrar y de los ingresos del periodo.

Incorrección de cantidad por $115,0 millones, debido a deterioro de cuentas por cobrar - contribuciones, cuyo saldo ya fue pagado por los terceros. Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 CGN, marco conceptual numerales 4.1 y 5, punto 43, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 4.3, con sobrestimación del deterioro y los gastos del periodo.

Incorrección de cantidad por $187,5 millones, debido a que registró en cuentas de orden contingentes intereses de cuentas por cobrar- contribuciones pagadas. Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 CGN, Marco conceptual, numerales 4.1 y 5, punto 43, lo cual generó sobrestimación de las cuentas de orden.

Incorrección de presentación en contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por $613,9 millones, debido a registro erróneo de ingresos generados en vigencias anteriores, que contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 CGN, Marco conceptual, numerales 4.1 y 5, punto 43, Normas para el reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 4.3, lo cual generó sobrestimación de los ingresos del periodo actual y subestimación de la cuenta resultados de ejercicios anteriores.

Imposibilidad de obtener evidencia en propiedades, planta y equipo, respecto al cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, Marco conceptual, numerales 4.1, Normas para el reconocimiento, numerales10,1, 10,2 y 10,3, debido a que reportó en sus activos 8.782 bienes muebles totalmente depreciados y 4.100 bienes con valor de compra de cero pesos, además de contabilizar valores mínimos desde los -$ 0,03 y los $ 40,00, que afectó los activos y gastos de la entidad en cuantía que no fue posibles de determinar. Se evidenciaron deficiencias de control interno contable, en lo relacionado con medición inicial y la medición posterior de la propiedad, planta y equipo, situación que impidió cumplir con la característica de relevancia y representación fiel de la información contable.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Deficiencias de control interno contable relacionado con la valoración inicial y posterior de la propiedad, planta y equipo que impidieron cumplir con la característica de los datos contables de la SIC; información contable que no correspondía al periodo de la vigencia 2023 y contabilizada como ingresos del periodo y sobrestimación de las cuentas por cobrar frente a terceros que habían cancelado en oportunidad.

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO).

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA – NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en deterioro acumulado de inventarios por $9.712,4 millones,

debido a que compensó en el ingreso las pérdidas generadas por cuota de gerencia en contratos onerosos por falta de costeo del IVA. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 32 del Decreto 2270 de 2019, que generó subestimación del deterioro acumulado de inventarios y sobrestimación del ingreso por recuperación de deterioro.

Incorrección de cantidad en provisiones diversas por $1.229,8 millones, debido a que compensó en el ingreso las pérdidas generadas por cuota de gerencia en contratos onerosos por falta de costeo del IVA. Lo anterior contravino lo establecido en numeral 32 del Decreto 2270 de 2019, con subestimación de la provisión y sobrestimación del ingreso por recuperación de provisiones.

Incorrección de cantidad en impuesto al valor agregado (IVA) por $4.543,4 millones, debido a que suscribió dos modificaciones al contrato interadministrativo 221013, con diferencia del IVA generado en el contrato inicial, no se liquidó ni pagó el IVA sobre el valor total de las modificaciones, ya que los acuerdos se referían a obra pública (artículo 100 de la Ley 21 de 1992) y, por tanto, fueron excluidos del tributo, lo cual no aplicaba, dado que los contratos de gerencia no correspondían con esa definición de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior contravino lo establecido en concepto 5088 (int. 952) del 5 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), numeral 10 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó subestimación del pasivo por concepto de IVA.

Incorrección de cantidad por $39,3 millones, debido a que el deterioro de las cuentas por cobrar de difícil recaudo contó con la evidencia de intención de pago por parte del cliente y/o del deudor. Lo anterior contravino lo establecido en manual de políticas contables de ENTerritorio, numeral 5 Reconocimiento y medición, lo cual generó sobrestimación en dicha cuenta.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

No se realizó el castigo de cuentas por cobrar por cuota de gerencia prescrita. Deterioro de cuentas por cobrar pese a la intención de pago de terceros. Se asumió el IVA de los convenios onerosos y el pago de contribuciones e impuestos por cuenta de terceros.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (FINDETER).

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Las actas de aprobación del comité de inversiones 068 y 078 de 2023 se encontraron sin firma del presidente; los saldos de operaciones reciprocas del IV trimestre de 2023 no fueron verificadas una vez remitidas con la información cargada en el aplicativo CHIP de la CGN y se presentó una diferencia entre el ekogui y el formato 9 de SIRECI. Procesos judiciales en el número de procesos y el valor de las pretensiones.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT).

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Los controles implementados por el MinCIT presentaron debilidades en el proceso del registro de la provisión de litigios y demandas a 31 de diciembre de 2023.

FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN SOCIAL (FIS).

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO. FINANCIERO: EFICIENTE.

FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA INVERSIÓN URBANA (FIU),

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES

Incorrección de cantidad en Fondo de Promoción Turística por $4.232,1 millones, debido a que no se reconocieron en los estados financieros las declaraciones presentadas sin pago por concepto de contribución parafiscal al turismo, así como los procesos ejecutoriados para cobro persuasivo y coactivo por este mismo concepto. Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 CGN Marco Conceptual, numerales 4.1. y 5, puntos 43 y 44, lo cual generó subestimación en las cuentas por cobrar y subestimación de los ingresos de cada vigencia.

Incorrección de revelación en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $1.482,9 millones, debido a que no se revelaron las informaciones determinadas en la política contable referente al detalle del deterioro de cartera. Lo anterior contravino lo establecido en Resolución 533 de 2015 CGN, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económico, numeral 2.6. Políticas contables del MinCIT, lo cual generó incumplimiento en la información de las notas a los estados financieros.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Subestimación en el activo del PA FONTUR por falta de reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de la contribución parafiscal para el turismo; incumplimiento con la

información a revelada en la nota a los estados financieros en referencia al deterioro de las cuentas por cobrar y falta de gestión para conciliación y control de las cuentas reciprocas.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN) CONSOLIDADO

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

CONCEPTO CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN)– GESTIÓN GENERAL

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA - NEGATIVA.

Incorrección de clasificación en fiducia mercantil - patrimonio autónomo por $199.511,9 millones, debido a que el MDN firmó un acuerdo gobierno a gobierno con Canadá para la construcción del proyecto Fortaleza (nueva sede del MDN), para lo que creó una fiducia mercantil - patrimonio autónomo FC, donde se giraron $660.912,2 millones; al igual que se generaron rendimientos financieros por valor de $4.055,7 millones, para un total, en libros contables, de $664.967,9 millones.

El patrimonio autónomo giró anticipos en la vigencia 2023 por $199.511,9 millones y el grupo de contabilidad de la Unidad de Gestión General del Ministerio no realizó la reclasificación de los recursos. Lo anterior, a pesar de que los mismos ya no se encontraban en la cuenta de la fiducia mercantil sino en poder de terceros, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales: 4, 4.1, 4.2 y 5 y la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN, numerales: 1.1, 3.2, 3.2.10, 3.2.16, lo cual generó que la cuenta 192603 se encontrara sobrevalorada, debido a que salieron los recursos de la fiducia mercantil por concepto de pago de anticipos y al 31 de diciembre de 2023 no se realizó la reclasificación de los recursos girados.

Incorrección de cantidad en administrativas por $76.026,5 millones, debido a que, al verificar los registros contables de la cuenta Administrativas, se evidenció que no correspondían a los valores registrados en la plataforma eKOGUI por parte del apoderado que lleva cada caso en representación del MDN. Este último actualiza el eKOGUI y sugiere, tanto el valor de la provisión o de la contingencia, según sea el caso, y estos valores son los deben ir a los estados financieros o las cuentas de orden, según corresponda, situación que no ocurrió para este caso particular.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 353 de 2016, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad (artículos. 2, 3, 7), lo

cual generó que la cuenta Administrativas se encontrara sobrevalorada en $76.026,5 millones, al no registrar en los códigos contables correspondientes el valor diligenciado por el apoderado en la casilla de provisión contable sugerida del sistema eKOGUI.

Incorrección de cantidad en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad por $950,7 millones, debido a que La entidad registró en la cuenta contable 138520 procesos de cobro coactivo por acciones de repetición que ya prescribieron, y no se ha realizado la gestión para la normalización de esta cartera para que pueda ser depurada de los libros de contabilidad, contraviniendo lo establecido en el reglamento interno del recaudo de cartera de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional: Resolución 0546 de 2007 (artículos 12, 17, 24 y 43) y la Resolución 5037 de 2021 (artículos 29, 33, 66 y 67) y el Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales (artículos 817 y 823), lo cual generó sobrevaloración de la cuenta sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad por $950.711.251, afectando la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros de la Entidad.

Incorrección de cantidad en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad por $826,7 millones, debido a que la Entidad no liquidó los intereses por mora de los procesos litigiosos periódicamente como lo establece la Ley 68 de 1923, artículo 9, impidiendo conocer la cuantía real que se adeuda a los demandantes por parte del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 68 de 1923, artículo 9; Resolución 546 de 2007, artículos 12, 17, 24, y 43; la Resolución 5037 de 2021, reglamento interno del recaudo de cartera de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional, artículos 29, 33, 66 y 67, lo cual generó subvaloración en la cuenta sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, afectando la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros de la Entidad.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por $192,9 millones, debido a que el grupo de contabilidad general de la UGG-MDN no registró en los estados financieros de la entidad a un deudor, el cual había sido reportado por la jurisdicción coactiva del MDN a la Dirección de Finanzas, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales: 4, 4.1, 4.2, 5 y 6.1 y la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales: 1.1, 2.2.1, 3.2, 3.2.9, 3.2.10, 3.2.11 y 3.2.14), lo cualgeneró subvaloración en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo en$192,9 millones, afectando la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros de la Entidad.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar de difícil recaudo por $6,1 millones, debido a que durante la revisión de los procesos coactivos de las cuotas partes pensionales, se identificó el caso número JC-059-2015 de la Beneficencia de Cundinamarca, el cual fue dado por terminado, debido a una excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, ya que la entidad fue declarada insolvente financieramente. Sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no efectuó la adecuada transferencia de la responsabilidad de pago de estas cuotas partes a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca,

tal como lo estipula el Decreto Ordenanza 0261 de 2012, en su artículo 5, numeral 11, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1455 de 1995, por el cual se crea y reglamenta el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, artículos 1, 2 y 3; el Decreto Ordenanza 0261 de 2012, artículo 5, numeral 11 y la Resolución 533 de 2015 emitida por la CGN, numeral: 6.1.1, lo cual generó subvaloración en cuentas por cobrar de difícil recaudo por $6,1 millones, afectando la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros de la Entidad.

Incorrección de cantidad en contribuciones por $388,8 millones, debido a que los estados financieros de la entidad se registraron 422 obligaciones por concepto de cuotas de compensación militar de más, respecto de las informadas por el Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional (COREC), contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales: 4, 4.1, 4.2, 5 y 6 y la Resolución 193 de 2016 expedida por la CGN, numerales: 1.1, 3.2, 3.2.3, 3.2.9, 3.2.10, 3.2.14 y 3.2.16, lo cual generó sobrevaloración en la cuenta contribuciones por$388,8 millones, afectando la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros de la Entidad.

Incorrección de cantidad en contribuciones por $393,7 millones, debido a que se identificaron 265 cuentas por cobrar correspondientes al período comprendido entre los años 2016 y 2019, prescritas en la etapa persuasiva, es decir, superaron los cinco años sin haberse iniciado el proceso de cobro, por lo que ya no reúnen las condiciones para ser consideradas como activos en los estados financieros de la Entidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales: 4.1.2, 4.2.1 y 6.1.1; la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN, numerales: 1.1, 3.2, 3.2.9, 3.2.10, 3.2.14 y 3.2.16; la Resolución 546 de 2007, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional , artículo 8; la Resolución 5037 de 2021, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, artículos 15, 18, 72.4, 74 y 76, lo cual generó sobrevaloración en la cuenta contribuciones por $393,7 millones, afectando la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros de la Entidad.

Incorrección de cantidad en contribuciones por $2.859,6 millones, debido a que el sistema FENIX presentó un valor de $3.042,2 millones por concepto de cuotas de compensación militar en cobro persuasivo, mientras que los estados financieros únicamente registraron un valor de $182, 5 millones, presentando una diferencia por $2.859,6 millones, subvalorando la cuenta contable y contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales: 4, 4.1, 4.2, 5 y 6 y la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN, numerales: 1.1, 3.2, 3.2.3, 3.2.9, 3.2.10, 3.2.14 y 3.2.16, lo cual afectó la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros de la Entidad.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por $14,0 millones, debido a que en relación con la cartera correspondiente a las cuotas partes pensionales, se evidenciaron siete procesos de cobro coactivo, relacionados con la Alcaldía de Cartagena de Indias (Bolívar), cuyo total ascendió a $13.978,2 millones, los cuales ya prescribieron, pero aún se encuentran registrados en la contabilidad, generando sobrestimación de la misma. Adicionalmente, el Ministerio de Defensa Nacional no ha decretado la prescripción de dichos procesos, por lo que el saneamiento contable de los mismos no ha podido llevarse a cabo.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones , artículos 4 y 5; la Resolución 5037 de 2021, Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, numerales: 1.1, 3.2 y 3.2.15, lo cual afectó la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros de la Entidad.

CONCEPTO CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

No reclasificación de los valores girados desde la fiducia del proyecto Fortaleza durante la vigencia 2023; registro de provisiones contables en contravía de los análisis registrados en el Sistema eKOGUI y deficiencias en los procesos de control y coordinación entre las dependencias responsables de recopilar, reportar y registrar la información relacionada con la gestión de la cartera por concepto de cuota de compensación militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN) – FUERZA ÁREA COLOMBIANA (FAC)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por $8.403,9 millones, debido a sobrestimación de la cuenta depósitos en instituciones financiera y subestimación de la cuenta recursos entregados en administración, en cuantía de $8.403,9 millones. Se identificaron 14 ingresos por diferentes conceptos que no fueron trasladados al Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN), tal como quedó programado en el cronograma de reintegros, contraviniendo lo establecido en artículo 1. Traslado de recursos a la Cuenta Única Nacional del Decreto 1780 de 2014 y el anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, lo cual generó situación que expuso a la entidad ante posibles embargos judiciales y se permitió un beneficio de liquidez para los bancos.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $5.484,0 millones, debido a sobrestimación en otras cuentas por cobrar, al igual que su contrapartida en capital fiscal por $5.484,1 millones, por concepto de LOAS (*Letter of Offer and Acceptance*) pendientes de cobro que permanecieron en la cuenta *Holding* de la FAC.

Lo anterior contravino lo establecido en la circular 050922 del 5 de septiembre de 2022, que tiene como asunto la actualización de lineamientos respecto al uso de saldos de holding account de Presupuesto Nacional. Esta circular expresa que a partir de la fecha los recursos de Presupuesto General de la Nación que se encuentran depositados en las *holding accounts* (cuentas transitorias) propias del programa de ventas militares o FMS por concepto de exceso de fondos, cierre de LOA o reducción de casos financiados con recursos del Presupuesto Nacional, deben ser reintegrados a la Nación, lo cual generó La FAC, no ha hecho énfasis ante el MDN, para priorizar las directrices, e instrucciones a la fuerza para el cobro de estos

fondos.

Incorrección de cantidad por $9.047,9 millones, debido a subestimación de la cuenta construcciones en curso por $9.047,9 millones y sobrestimación de la cuenta edificaciones en la misma proporción. La entidad entregó al servicio la construcción en proceso denominada torre de control etapa 1 en el Comando Aéreo de Combate (CACOM) 1, contraviniendo lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible del anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó inadecuada revelación de los hechos económicos.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR) por $20,0 millones, debido a sobrestimación de la subcuenta depreciación acumulada edificaciones, que afectó en la misma proporción la subcuenta depreciación de propiedades, planta y equipo- edificaciones. Lo anterior, por cuanto se afectó la depreciación acumulada por concepto del cálculo de depreciación de la construcción en proceso de la torre control, en su etapa 1, del Comando Aéreo de Combate (CACOM) 1, con sobrestimación en la cuenta de depreciación acumulada edificaciones, contraviniendo lo establecido en los numerales 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible y 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información del anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó Inadecuada revelación de los hechos económicos.

Incorrección de cantidad en maquinaria y equipo por $17.071,7 millones, debido a sobrestimación de en la cuenta maquinaria y equipo, subestimando la cuenta propiedades, planta y equipo no explotados. El activo Sistema Control de Incendios MAFFS II, se encontró almacenado en una bodega sin uso y sin programa de mantenimiento.

Lo anterior contravino lo establecido en el Concepto de la Contaduría General de la Nación (CGN) 20221100044331 del 16 de junio de 2022, los bienes sobre los que exista una expectativa de mantenimiento y no se usen generan un deterioro para la entidad al no reflejar su realidad en los estados financieros.

Incorrección de cantidad por $4.704,2 millones, debido sobrestimación de la cuenta bienes y servicios pagados por anticipado por $4.704,2 millones e igualmente subestimó su contrapartida transferencias por cobrar por el mismo valor. Se observó que se tenía registrada la LOA denominada (VEE) por $3.925,3 millones, la cual se encontró cerrada desde el 30 de septiembre de 2023 y su saldo por reintegrar a la Holding por USD 2.257.808, equivalente a $8.629,5 millones, a una Tasa Representativa de Mercado (TRM) de $3.822,5. Es decir, que se presentó un saldo pendiente por cobrar por $4.704,2 millones, que contravino lo establecido en el numeral 6 de la Circular CIR2018- 758 del 21 de diciembre de 2018 del MDN, lo cual generó demoras y falta de gestión para recuperar estos recursos ante el gobierno de los Estados Unidos.

Incorrección de cantidad por $269,8 millones, debido a sobrestimación de la cuenta otras cuentas por pagar, en valor de $269,8 millones, que igualmente afectó su contrapartida en otras cuentas por cobrar por la misma cuantía. Se tienen partidas desde 2008 pendientes de pago por falta de

ubicación de los beneficiarios y por determinar su prescripción, contraviniendo lo establecido en La Guía 19 de acreedores varios, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), lo cual generó inadecuada revelación de los hechos económicos.

No se logró obtener la suficiente evidencia en transferencias por cobrar, respecto al cumplimiento de la Circular 161 del 26 de marzo de 2019, en donde se dan directrices para el monitoreo de créditos de Cooperación Industrial y Social – *Offset* y registro de bienes y servicios recibidos mediante *Offset*, debido a incertidumbre sobre el saldo de la cuenta transferencias por cobrar, la cual presentó un saldo de $19.716,2 millones; inadecuada amortización del Convenio 01 de 2019, donde la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC) el Centro de Instrucción de Caída Libre e Investigación Aeronáutica para la FAC. Ha venido registrando la amortización de los bienes, servicios e intangibles, de forma incorrecta en el registro de las cuentas contables como se estipuló en la mencionada Circular, afectando la revelación de los hechos económicos.

No se logró obtener la suficiente evidencia en maquinaria, planta y equipo en montaje, respecto al cumplimiento de Circular 161 del 26 de marzo de 2019, en donde se dieron directrices para el monitoreo de créditos de Cooperación Industrial y Social – Offset y registro de bienes y servicios recibidos mediante Offset, debido a incertidumbre sobre un saldo por $89.088,9 millones de la cuenta maquinaria, planta y equipo en montaje, toda vez que no existió la certeza que los valores registrados en esta cuenta correspondían a la realidad económica relacionada con los bienes recibidos del proyecto, denominado Centro de Instrucción de Caída Libre e Investigación Aeronáutica, afectando inadecuadamente revelación de los hechos económicos.

Incorrección de cantidad en edificaciones por $453,6 millones, debido a subestimación del activo de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) en cuantía de $453,6 millones en la cuenta propiedades, planta y equipo edificaciones, que afectó la adecuada revelación de los estados financieros del Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA), al no registrar estas mejoras y adecuaciones como mayor valor del activo; al igual que afectó la cuenta capital fiscal.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 3.2.3 Sistema documental, 3.2.5 Responsabilidad de los contadores de las entidades que agregan información; 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 cierre contable de la Resolución número 193 de 2016., lo cual generó inadecuada revelación de los hechos económicos.

Incorrección de cantidad por $20,3 millones, debido a sobrestimación del activo de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) en la cuenta maquinaria y equipo por $20,3 millones, con afectación en la cuenta capital fiscal. Se identificaron 36 bienes cuyo valor fue inferior a 50 UVT, los cuales debieron ser registrados al gasto, contraviniendo lo establecido en disposición 007 de 2016, emitida por la Fuerza Aérea Colombiana, por la cual se aprobó el Manual de Doctrina Logística (MALOG) en sus numerales 5.9.1 y 5.9.5 y numerales 3.2.3 Sistema Documental, 3.2.5 Responsabilidad de los contadores de las entidades que agregan información; 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable y 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones. 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 cierre contable de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó inadecuada revelación de los

hechos económicos.

Incorrección de cantidad por $150,3 millones, debido a sobrestimación del activo de la Fuerza Aérea Colombiana en la cuenta muebles enseres y equipos de oficina por $150,3 millones, con afectación en la cuenta capital fiscal. Se identificaron 252 bienes cuyo valor fue inferior a 50 UVT, los cuales debieron ser registrados al gasto, contraviniendo lo establecido en los numerales 3.2.3 Sistema documental, 3.2.5 Responsabilidad de los contadores de las entidades que agregan información; 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones. 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 cierre contable de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó inadecuada revelación de los hechos económicos.

Incorrección de cantidad por $1.643,7 millones, debido a sobrestimación de $1.643,7 millones en la cuenta recursos entregados en administración y subestimación de la cuenta maquinaria, planta y equipo en montaje por la misma cuantía, contraviniendo lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, del anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016. Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó inadecuada revelación de los hechos económicos.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en el análisis y supervisión del registro de las operaciones contables y algunos procedimientos o políticas contables que permitieron errores en los registros contables.

Debilidades en la toma física a los inventarios en las bodegas. Se presentaron debilidades en la identificación de riegos contables, políticas y procedimientos para el control contable, algunos de las cuales indujeron a una mala interpretación. No especificó riesgos por cada proceso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN) – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo no explotados por $108,6 millones, debido a que, de acuerdo con el reporte del SAP y la trazabilidad, los detectores todavía aparecen en los estados financieros, en la subcuenta maquinaria y equipo de la CENAC de Tolemaida y en SAP, siendo estos bien incluidos dentro del plan de destrucción al momento de realizar la visita. Se determinó que el saldo de subcuenta maquinaria y equipo de la Unidad por $131.011,9 millones se encontró sobrestimado en $108 millones.

Lo anterior, debido a que no se actualizaron los registros en SAP y en la contabilidad, que conllevó a que los saldos no reflejaran la realidad, contraviniendo lo establecido en Manual de Procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, Código GF-M-001 del 17 marzo de 2023, 3.2.1.5 Baja en cuenta de bienes, la cual

generó sobrestimación en $108 millones.

Incorrección de cantidad por $43,1 millones, debido a incorrecciones en la cuenta maquinaria industrial, toda vez que estos activos no estaban siendo usados ni explotados, pero que en el aplicativo SAP se encontraron en estado ‘en servicio’, lo cual se presentó por la falta de control y actualización de los registros en SAP y en la actualización de las cuentas contables, lo que conllevó a que no reflejara la realidad económica de los saldos en los estados contables.

Lo anterior contravino lo establecido en el manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de defensa Nacional, Código GF-M-001 del 17 marzo de 2023, 3.2.1.5 Baja en cuenta de bienes, lo cual generó saldo de la cuenta maquinaria industrial por $10.842.,2 millones de la unidad y sobrestimación por $43,1 millones, que conllevó que no se reflejara la realidad económica realidad económica de los saldos en los estados contables.

Incorrección de cantidad en equipo de computación por $19,9 millones, debido a que estos activos no estaban siendo usados ni explotados, pero que en el aplicativo SAP se encontraron en estado ‘en servicio’. Esto se presentó por la falta de control y actualización de los registros en SAP y en la de las cuentas contables, lo que conllevó la que no se reflejara la realidad económica de los saldos en los estados contables, contraviniendo lo establecido en Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, Código GF-M-001 del 17 marzo de 2023, 3.2.1.5 Baja en cuenta de bienes, lo cual generó sobrestimación y conllevó a que no se reflejara la realidad económica de los saldos en los estados contables.

Incorrección de cantidad en elevación por $257,2 millones, debido a que estos activos no estaban siendo usados ni explotados, pero que en el aplicativo SAP se encontraron en estado ‘en servicio’. Esto se presentó por la falta de control y actualización de los registros en SAP y en la actualización de las cuentas contables, que conllevó a que no se reflejara la realidad económica de los saldos en los estados contables, contraviniendo lo establecido en Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, Código GF-M-001 del 17 marzo de 2023, 3.2.1.5 Baja en cuenta de bienes, lo cual generó sobrestimación por la no actualización en SAP.

Incorrección de cantidad en maquinaria y equipo por $43,7 millones, debido a que no se encontraron bien clasificados los activos dentro del SAP y en las cuentas contables, pues como se pudo evidenciar no estaban en servicio. Lo anterior, debido a la falta de control en el sistema SAP, en el control de los inventarios y en los saldos de las cuentas contables, impidiendo revelar la información financiera de acuerdo con la realidad económica. Lo anterior contravino lo establecido en el manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, Código GF-M- 001 del 17 marzo de 2023, 3.2.1.5 baja en cuenta de bienes, lo cual generó saldo de la cuenta maquinaria y equipo por $65.179,9 millones de la CENAC de Puente Aranda, sobrestimado en $43,7 millones, que conllevó a no revelar la realidad económica de la entidad.

Incorrección de cantidad en construcciones en curso por $94,6 millones, debido a que en la verificación de las salidas de almacén de los bienes vinculados a los contratos 159 de 2022,

219 de 2022 y 234 de 2023, llamó la atención la falta de relación con la obra en curso, pues no pudieron ser asociados como costos, concepto necesario para su reconocimiento en la cuenta 1615 Construcciones en curso – Aeropista FUTAN.

La situación expuesta se presentó por interpretaciones erróneas de los costos asociados a la ejecución de una obra, sobrestimando el valor de los activos en $94,6 millones al incluir esta tipología de bienes dentro reconocimiento inicial de la Aeropista FUTAM – Buenavista la Guajira, contraviniendo lo establecido en el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional 1.2.1.2 Construcciones en curso, lo cual generó interpretaciones erróneas de los costos asociados a la ejecución de una obra en curso necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de la operación, afectando la razonabilidad de las cifras presentadas en el balance general del Ejército Nacional.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo por $13.444,8 millones, debido a que una vez determinada la naturaleza pública de los recursos administrados por los centros recreacionales y sedes habitacionales del Ejército Nacional, que para 2023 fueron manejados por un particular de personería jurídica privada, estos valores no se reflejaron en los activos corrientes reportados en los estados financieros de la Asociación por cuantía de $13.444,8 millones, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó sobrestimación en efectivo y equivalentes al efectivo más el no reconocimiento de los activos en el balance general del Ejército Nacional.

Incorrección de cantidad en edificaciones por $3.267,7 millones, debido a que el saldo representó valores de los mantenimientos que se realizaron en cubiertas de alojamientos de soldados, baterías sanitarias, casinos mixtos, ranchos, oficinas, entre otros, los cuales no se capitalizaron en los edificios ya existentes, siendo registrada en la cuenta otras edificaciones, contraviniendo lo establecido en el régimen de contabilidad pública en Colombia, los principios de contabilidad pública, generando sobrestimación de los activos de la Entidad.

Incorrección de cantidad en bienes y derechos retirados por $87,0 millones, debido a que, de acuerdo a los parámetros establecidos y a la inspección realizada, se estableció que el mantenimiento que requerían los vehículos para ponerlos en funcionamiento era de alto costo y no ameritaba un mantenimiento mayor para extender su vida útil por el desgaste, deterioro y obsolescencia en que se encontraron dando el aval para la desintegración. Lo anterior contravino lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en Colombia, los principios de contabilidad pública, con sobrestimación de los activos de la Entidad.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo no explotados por $684,9 millones, debido a bienes reconocidos contablemente para dar de baja, con sobrestimación.

Lo anterior contravino lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, numeral 6.4 Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros: La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que

incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos, lo cual generó los resultados del ejercicio económico, por cuanto no se reconocieron gastos por $1.304,9 millones, en aplicación de los marcos normativos aplicables a las entidades de gobierno.

Incorrección de cantidad en maquinaria y equipo por $348,1 millones, debido a sobrestimación en la cuenta de balance, por tener bienes reconocidos para dar de baja, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, numeral 6.4 Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros: La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo. Lo cual generó los resultados del ejercicio económico, por cuanto no se reconocieron gastos por $1.304,99 millones, en aplicación de los marcos normativos aplicables a las entidades de Gobierno.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación por $272,0 millones, debido a sobrestimación en la cuenta de balance por tener bienes reconocido para dar de baja, contraviniendo lo establecido en marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, numeral 6.4 Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros: La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo. Lo cual generó los resultados del ejercicio económico de 2023, por cuanto no se reconocieron gastos por $1.304,9 millones, en aplicación de los marcos normativos aplicables a las entidades de Gobierno.

Incorrección de cantidad en maquinaria y equipo por $122,1 millones, debido a que no se encontraron reconocidos 53 fusiles, 4 metralletas y 9 cascos, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, numeral 6.2.1. Reconocimiento de activos señala: Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente. Lo anterior subestimó la subcuenta contable armamento y equipo reservado por valor de $122,1 millones.

Incorrección de cantidad en activos, debido a que las notas a los informes financieros y contables anuales, emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional Central Administrativa y Contable Regional Tunja, no contenía revelación suficiente de tipo cuantitativo y cualitativo, que por su importancia requería explicación a través de información que aportara valor agregado a los estados financieros de la CENAC Tunja.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución. 533 del 8 de octubre de 2015, artículo primero: “Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.” Lo anterior implicó que las notas a los estados financieros no revelaran en forma suficiente la información, de tipo cualitativo y cuantitativo, para que fuera útil al usuario en los aspectos señalados anteriormente.

Incorrección de clasificación en la cuenta arrendamiento operativo por $125,9 millones, dado que según procesos ejecutivos 18-001- 33-33-753-2014-00118-00 18001333300220170044900, los valores correspondientes al pago del contrato de arrendamiento suscrito con Movistar de las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, fueron embargados y girados a depósitos judiciales, lo que conduce a sobreestimación de la cuenta mencionada.

Al respecto, la cuenta deterioro acumulado de la cuenta por cobrar del párrafo anterior, se sobrestimó en $77,1 millones con efecto en la contrapartida del gasto.

No se logró obtener la suficiente evidencia en terrenos, respecto al cumplimiento de NICPS 17 – Propiedad, planta y equipo, Política contable, 17 Bienes inmuebles, numeral 2, Reconocimiento, numeral 4. Adiciones, mejoras y mantenimiento, numeral 6. Medición posterior, numeral 6.6 Deterioro, 6.6.2 Periodicidad, 6.6.4 Reconocimiento del deterioro, debido al no reconocimiento de terrenos bajo administración del Ejército Nacional CENAC Florencia, afectando información útil para toma de decisiones e inconsistencias en las revelaciones de los estados contables de la Entidad.

Incorrección de cantidad por $255,2 millones, debido a registro en cuenta contable propiedad, planta y equipo no explotados, maquinaria y equipo y equipos de comunicación y computación, de elementos no existentes en la entidad por $ 275,9 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 599 de 2000, Código penal, Titulo XV, delitos contra la administración pública; Directiva permanente 01096 del 2016 “Procedimiento de control de inventarios”; la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), que incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, políticas contables, V. 6, de diciembre de 2018, Política 1, numeral 5. Baja en cuentas, lo cual generó un mayor valor registrado de los activos de los estados financieros, aumentando específicamente la cuenta propiedad, planta y equipo, lo que ocasionó sobrestimación activos, reflejando información no útil para toma de decisiones y el no cumplimiento de los acuerdos, reglas y procedimientos adoptados.

Incorrección de clasificación en maquinaria y equipo por $68,8 millones, debido a que inaplicación de la Política Contable 1, numeral 5, respecto a la realización de baja en cuentas o el registro en cuentas de orden.

Lo anterior contravino lo establecido en Políticas Contables, V. 6, de diciembre de 2018, Política 1, numeral 5. Baja en cuentas: un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando:

a) Se pierda el control sobre el elemento; y b) Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se espere obtener beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, expedido en la vigencia anterior. Lo cual generó mayor valor de los activos relacionado a la cuenta propiedad,

planta y equipo, que ocasionó sobrestimación del activo, así como subestimación de la cuenta de gastos por pérdida en retiro de activos, que limitó la confiabilidad de la información para toma de decisiones.

Incorrección de clasificación por $17,2 millones, debido a registros activos en los estados financieros en la cuenta contable equipo médico y científico en deterioro y sin uso.

Lo anterior contravino lo establecido en políticas contables, V. 6, de diciembre de 2018, Política 1, numeral 5. Baja en cuentas: un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando:

a) Se pierda el control sobre el elemento; y b) Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se espere obtener beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, expedido en marzo de 2023, lo cual generó un mayor valor de los activos relacionado a la cuenta propiedad, planta y equipo, que ocasionó sobrestimación de los activos, así como subestimación de la cuenta de gastos por pérdida en retiro de activos. que limitó la confiabilidad de la información para toma de decisiones.

Incorrección de clasificación en muebles, enseres y equipo de oficina por $197,1 millones, debido a inaplicación de la Política contable 1, numeral 5, para la cuenta 1665, respecto a la realización de baja en cuentas o el registro en cuentas de orden.

Lo anterior contravino lo establecido en políticas contables, V. 6, de diciembre de 2018, Política 1, numeral 5. Baja en cuentas: un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando:

a) Se pierda el control sobre el elemento; y b) Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se espere obtener beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio; la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, expedido en marzo de 2023. Lo cual generó un mayor valor en los activos relacionado a la cuenta propiedad, planta y equipo, que ocasionó sobrestimación de los activos, así como subestimación de la cuenta de gastos pérdida en retiro de activos, que limitó la confiabilidad de la información para toma de decisiones.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación por $11,0 millones, debido a que Registro activos cuenta contable - 1637 Propiedad, Planta y Equipo no explotados; 1655 maquinaria y equipo y 1670 equipos de comunicación y computación elementos no existentes en la entidad por $ 275.975.995., contraviniendo lo establecido en políticas contables, V. 6 de diciembre de 2018, Política 1, numeral 5. Baja en cuentas: un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando: a) Se pierda el control sobre el elemento; y b) Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se espere obtener beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de

servicio; la Resolución 193 de 2016 Expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, expedido en la vigencia 2023 (marzo de 2023)., lo cual generó un mayor valor registrado de los activos en los estados financieros aumentando, específicamente en la cuenta propiedad, planta y equipo, lo que ocasionó sobrestimación en activos, reflejando información no útil para toma de decisiones y el no cumplimiento de los acuerdos, reglas y procedimientos adoptados.

No se logró obtener la suficiente evidencia en capital fiscal respecto al cumplimiento de NICPS 17 – Propiedad, planta y equipo, Política contable 17 Bienes inmuebles, numeral 2. Reconocimiento, numeral 4. Adiciones, mejoras y mantenimiento, numeral 6. Medición posterior, numeral 6.6 Deterioro, 6.6.2 Periodicidad, 6.6.4 Reconocimiento del deterioro, debido a incertidumbre en reconocimiento de terrenos bajo administración del Ejército Nacional CENAC Florencia, afectando situaciones que generaron información no útil para toma de decisiones e inconsistencias en las revelaciones de los estados contables de la Entidad.

Incorrección de cantidad en rurales por $7.361,1 millones, debido a que el Ejército Nacional efectuó un proceso de depuración contable de las PPYE Terrenos con las FAC; sin embargo, el CENAC Villavicencio no efectuó el ajuste correspondiente en la cuenta terrenos rurales, contraviniendo lo establecido en la Contaduría General de la Nación , Marco conceptual para la preparación y presentación de los Estados financieros de las entidades del gobierno, Versión 2015.02, actualizado según la Resolución 167 de 2020, con sobrestimación del activo que afectó los estados financieros de la Entidad.

Incorrección de cantidad en terrenos por $954,7 millones, debido a que se evidenció en el certificado de libertad y tradición, de fecha 12 de marzo de 2024, que el terreno de matrícula inmobiliaria 300- 190106, presentó la anotación 8 del 5 de octubre de 2023, que dice: “Modo de adquisición: 0121 cesión a título gratuito de bienes fiscales De la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional, A: Agencia Logística de las Fuerzas Militares X 100%”; sin embargo, aun cuando el uso, la titularidad y el control lo tiene la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el mencionado terreno continúa revelándose en los estados financieros del CENAC BUC en la última vigencia, contraviniendo lo establecido en las Resoluciones 533 de 2015 y 285 de 2023 de la CGN, lo cual conllevó a la afectación en los estados financieros, con sobrestimación en el grupo Propiedades planta y equipo cuenta - Terrenos.

Incorrección de cantidad por $2.856,6 millones, debido a que, una vez revisados los registros contables de las edificaciones del CENAC BUC, se estableció una diferencia entre la medición inicial de los avalúos realizados en la vigencia 2017 de los bienes inmuebles de propiedades, planta y equipo con respecto al costo histórico registrado en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en las Resoluciones 533 de 2015 y 285 de 2023 de la CGN, lo cual conllevó a subestimar la cuenta edificaciones por la cuantía mencionada al inicio, con incidencia en el patrimonio.

Incorrección de cantidad en municiones y explosivos por $226,3 millones, debido a que en el Centro Logístico BICAI EF 17 del Ejercito Nacional, en el municipio de Chaparral-Tolima, se estableció la existencia de algunos explosivos tipo granada por valor de $226,3 millones, los cuales, a pesar de encontrarse vencidos, continuaron figurando en los activos sin generar un

potencial de servicio, contraviniendo lo establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno; la Resolución 533 de 2015, 9. Inventarios y 9.5 Baja en cuentas, lo cual generó sobrestimación en la subcuenta de inventarios municiones y explosivos y subestimación de los gastos del periodo pérdida por baja en cuentas de activos no financieros.

Incorrección de clasificación en equipos de comunicación y computación por $437,3 millones, debido a que en los centros logísticos BICAI EF17 del municipio de Chaparral y BIPAT EF16 de Honda, existieron elementos inservibles, clasificados en la cuenta equipos de comunicación y computación por $437,3 millones; cuando deberían estar reconocidos en la cuenta propiedades, planta y equipo no explotados, mientras se surte el trámite de emisión de concepto técnico para proceder al retiro de los activos o, si es del caso, realizar el mantenimiento o reparación a que haya lugar, contraviniendo lo establecido en Catalogo General de Cuentas, Resolución 533 de 2015, lo cual generó inadecuada clasificación en la cuenta equipos de comunicación y computación. Igualmente, sobrestimación de la cuenta equipos de comunicación y computación y subestimación de la subcuenta Propiedades, planta y equipo no explotados- Equipos de comunicación y computación en la misma cuantía.

Incorrección de cantidad en dotación a trabajadores por $118,4 millones, debido a que en el Centro Logístico BICAI EF 17 del Ejercito Nacional, en el municipio de Chaparral-Tolima, se registró en sus inventarios bonos de vestuario y calzado, así como los KIT de dotación, 103 unidades de cada uno de estos elementos, según actas, fueron entregados en marzo y abril de 2023, contraviniendo lo establecido en numeral 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó sobrestimación en la subcuenta dotación a trabajadores por $118,4 millones, con su contrapartida en la subcuenta gastos generales
-materiales y suministros (subestimación), y falta de confiabilidad en la toma física de inventarios.

Incorrección de cantidad en equipos de transporte, tracción y elevación por $162,5 millones, debido a que en la CENAC Ibagué se reconocieron activos que no se encuentran en la subcuenta Propiedades planta y equipo no explotados - equipo de transporte, tracción y elevación, se encuentran registrados 5 vehículos, los cuales cuentan con actas de desintegración total de vehículo en la subcuenta depreciación acumulada propiedades, planta y equipo no explotados, reconociendo una depreciación a vehículos que no existe.

Lo anterior contravino lo establecido en el marco conceptual para entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015, numerales 4.1.2 y 6.1.1, lo cual generó sobrestimación en las subcuentas Propiedades planta y equipo no explotados - Equipos de transporte, tracción y elevación, con su contrapartida capital fiscal. De igual forma, sobrestimación de la subcuenta depreciación acumulada propiedades planta y equipo no explotados con su contrapartida en la subcuenta Depreciación acumulada- Equipos de transporte, tracción y elevación.

No se logró obtener la suficiente evidencia en impuestos, contribuciones y tasas, respecto al cumplimiento de Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, 4.1.2 Representación fiel. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado, debido a que, ocasionando una incertidumbre sobre el valor reportado en los estados financieros en la cuenta Impuestos, contribuciones y tasas, representa el 0,18%, afectando la imposibilidad de obtener el saldo real a la fecha del valor del impuesto predial e intereses de mora con corte al cierre de vigencia contable.

Incorrección de cantidad en resultados de ejercicios anteriores por $3.400,5 millones, originado de posteriores giros a los entes municipales, que correspondían a los conceptos de impuesto predial e intereses de mora a los que hubo lugar en el momento de la liquidación y reconocimiento. Esta situación originó que el valor que se presentó de la cuenta resultados ejercicios anteriores, se encontrara en $3.400,5 millones, atendiendo el principio contable de representación fiel, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, 4.1. Características fundamentales, lo cual generó subestimación del patrimonio de la Entidad, por la afectación de vigencias anteriores.

Incorrección de cantidad en ingresos por $20.722,6 millones, debido a que la naturaleza pública de los recursos administrados por los centros recreacionales y sedes habitacionales del Ejército Nacional fueron manejados por un particular de personería jurídica privada, sin lograr evidenciar el registro de los ingresos reconocidos por la Asociación a corte 2023, por cuantía de $20.722,6 millones en los estados financieros del Ejército Nacional, que correspondieron al desarrollo de los planes de ooral reglados por la disposición ministerial para su ejecución y control y el reconocimiento de fondos especiales por actividades ordinarias en la prestación de servicios de activos de Ejército Nacional, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó subestimación y falta de reconocimiento de los activos en el balance del Ejército Nacional.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo no explotados por $114,9 millones, debido a que se generó sobrestimación en las subcuentas Propiedades planta y equipo no explotados - Equipos de transporte, tracción y elevación por $162,4 millones, con su contrapartida capital fiscal. De igual forma, sobrestimación de la subcuenta depreciación acumulada propiedades planta y equipo no explotados por $114,9 millones, con su contrapartida en la subcuenta Depreciación acumulada- Equipos de transporte, tracción y elevación, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015, que establece: 4.1. Características fundamentales, lo cual generó deficiencias en el control y seguimiento a la depuración de cifras de las propiedades, planta y equipo, datos contenidos en los estados financieros del CENAC regional Ibagué.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Registros desactualizados en SAP, registros sin depurar en los saldos de las cuentas contables y debilidades en las revelaciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN) - ARMADA NACIONAL DE

COLOMBIA (ARC)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de revelación en propiedades, planta y equipo no explotados, debido a debilidades en las revelaciones de las notas a los estados financieros (165520, 166001, 1637, 1615, 1385, 2511, 4428, 4808,
5423, 5890), tomando como referencia las características cualitativas de la información financiera, como: la información revelada en algunas notas fue la misma que se presentó para el periodo 2022, sin que se informe la situación en 2023 (transcripción); subcuentas relacionadas con nombre diferente al de los estados financieros; duplicidad de la información; revelaciones que al validar con los estados financieros resultaron erradas (errores aritméticos) y revelaciones no realizadas, por lo que lo expuesto fue producto de deficiencias en la preparación y elaboración de las revelaciones de la información financiera.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN); Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 4.1.1. y 4.1.2. y Políticas contables NICSP- Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional. Código: DF-F-107, Versión: 1 - vigente a partir del 20 de junio de 2023. Política contable 16. Presentación estados financieros. 3.8 Notas a los estados financieros, lo cual generó omisión en las características cualitativas de los hechos económicos que son fundamentales para su comprensión y toma de decisiones.

Incorrección de clasificación por $1.696,5 millones, debido a sobrevaloración contable en la cuenta equipos de comunicación y computación, con afectación en la cuenta propiedades, planta y equipo no explotados, debido a que los equipos adquiridos mediante LOA CO- P-LBD-2012 se ¡ encontraron almacenados en las instalaciones de la Base Naval Logística 2 ARC Málaga (BNL02) y no han sido instalados conforme a las necesidades planteadas en la referida LOA, lo que dejó ver que la gestión fiscal en desarrollo del contrato de gobierno fue ineficiente y poco eficaz, por no tomar las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN); Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 4.1.1. y 4.1.2. y la Ley 87 de 1993, lo cual indujo a sesgos en el análisis de la información, que se entiende que representan los eventos y registros de acuerdo como ocurren, afectando la oportunidad, consistencia y confiabilidad de la información fuente del proceso contable, responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos y contratistas del MDN, con el fin de garantizar que la información contenida en los estados financieros cumplan con los postulados fundamentales del marco normativo de las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Diferencias en las fechas entre los recibidos a satisfacción por parte de supervisores para el ingreso de bienes y los registros cronológicos en el sistema logístico SAP; deficiencias en los

informes de supervisión; falta de seguimiento oportuno a las actuaciones jurídicas para la legalización de predios invadidos; reevaluaciones técnicas, jurídicas y económicas en proceso contractual y deficiencias en las revelaciones notas explicativas de los estados financieros.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de clasificación en cálculo actuarial de futuras pensiones por $708.575,2 millones, debido a incorrección por error en la clasificación de los recursos aportados por militares en servicio al plan de activos para beneficios posempleo, que contravino lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y generó presentación de pasivos de la entidad por un valor mayor al que le correspondió respecto del cálculo actuarial de asignaciones de retiro.

Incorrección de cantidad en administrativas por $5,7 millones, debido a la no depuración de provisión contable por litigios y demandas, asociada a un proceso judicial que al cierre de la vigencia auditada se encontraba resuelto, que contravino lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y que generó presentación de pasivos contingentes por procesos que a la fecha de corte no cumplen con las condiciones correspondientes.

Incorrección de cantidad en fiducia mercantil - patrimonio autónomo por $290.333,0 millones, debido a incorrección derivada de la no actualización en el valor de derechos fiduciarios representados en inmuebles aportados a el FID. ADM INML America Centro de Negocios, contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, que generó presentación de los activos de la entidad por un menor valor al correspondiente, así como posible afectación económica en un eventual caso de restitución de derechos por liquidación del patrimonio autónomo.

Incorrección de clasificación en sociedades de economía mixta por $104.573,6 millones, por indebida clasificación de los derechos de la entidad, representados en acciones sobre la Sociedad Hotelera Tequendama, que contravino lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y que generó interpretación errada sobre la realidad económica de la entidad y los derechos que le otorgan las acciones adquiridas.

Incorrección de clasificación en derechos cobrados por terceros por $4.376,2 millones, por indebida clasificación de cuentas por cobrar en estado de difícil recaudo, que contravino lo establecido en Catálogo General de Cuentas y que generó presentación de los derechos de cobro de la entidad en una situación de cobro diferente a la que en realidad se encuentran.

Incorrección de clasificación en derechos cobrados por terceros por $626,8 millones, debido a incorrección por la no depuración de acreencias que al cierre de la vigencia auditada y que encontraban en estado de imposible recaudo, contraviniendo lo establecido en el Decreto 445 de 2017 y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, que generó presentación de información financiera de acreencias sobre

las cuales la entidad no posee acción de cobro.

Incorrección de cantidad en otros intereses de mora por $73,1 millones, debido a doble contabilización de intereses por cobrar derivados de otras acreencias, contraviniendo lo establecido en el Marco conceptual para entidades de gobierno y normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, lo cual generó sobrestimación de los derechos de cobro por concepto de intereses, presentando saldos que no serán recaudados por la entidad.

Incorrección de revelación en cálculo actuarial de futuras pensiones, debido a revelación incompleta y/o imprecisa en las notas a los estados financieros sobre la composición de saldos de inversiones, beneficios posempleo, intereses por cobrar, que contravino lo establecido en el Marco conceptual para entidades de gobierno y normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, lo cual impidió una comprensión clara y completa en todos los componentes de la situación financiera de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL).

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades en la aplicación e interpretación el marco normativo contables, así como en procesos de capacitación y actualización del personal perteneciente al área contable.

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA (CAPROVIMPO)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial, empresas privadas por $873,7 millones, debido al no registro de la totalidad de los pagos realizados a Caprovimpo en el patrimonio autónomo constituido para la venta de los lotes Jamundí B y La Cordialidad, lo cual contravino lo establecido en la Resolución 037 de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), con sobrestimación contable en la determinación de los valores de los patrimonios autónomos constituidos por la venta de los lotes Jamundí y La Cordialidad por valor de $873,7 millones.

Incorrección de cantidad inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial, empresas privadaspor $676,3 millones, debido a subestimación en Avalúos Palmira, que contravino lo establecido en la Resolución 037 de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), con subestimación en la cuenta 1360 de Caja Honor, homologada a la cuenta del SIIF 12,27,01 Inversiones en controladas - entidades privadas.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Venta de inmuebles de propiedad de Caja Honor, establecida por debajo del valor comercial adquirido; debilidades de la supervisión en el seguimiento y control de bienes y servicios adquiridos por la entidad y venta de activos sin que se cumpla el pago de arras y presentación de garantías.

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de circunstancia por cuentas por cobrar (cr) por $1.831,1 millones, al evidenciar que la Unidad Nacional de Protección (UNP), para calcular el valor del deterioro utilizó una tasa de interés de 25,04%, la cual correspondió a la tasa efectiva anual para crédito ordinario de 366 a 1.095 días vigente fijada por el Banco de la República; omitiendo aplicar la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos.

Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 2.4.1 Deterioro individual de cuentas por cobrar de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, con incertidumbre sobre el saldo de la cuenta deterioro cuentas por cobrar por valor de $1.831,1 millones y cuya contrapartida fue la cuenta resultada del ejercicio por el mismo valor.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $1.299,9 millones, debido a ingresos por convenios, al concluir que la UNP no efectuó el registro contable de la facturación mensual como lo estipulan las diferentes clausuras de los convenios suscritos, situación que obedeció a debilidades de gestión y control de los tiempos por parte de los funcionarios de la UNP encargados de generar las facturas cada mes.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), donde se incorporó el Régimen de Contabilidad Pública; la estructura del marco normativo para entidades de gobierno, conformado por las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y principios de contabilidad pública, lo cual generó que el saldo de la cuenta contable servicios de seguridad y escolta generara una subestimación de por $1.299,9 millones, con afectación a la cuenta contable otras cuentas por cobrar, que se encontró subestimada por el mismo valor.

Incorrección de circunstancia en otras cuentas por cobrar, debido a hallazgo en el Manual interno recaudo de cartera, pues verificada la información remitida por la Unidad Nacional de Protección (UNP) se determinó que el Manual interno de recaudo de cartera, cobro persuasivo y coactivo de la UNP, expedido mediante la Resolución 0196 de 2 de marzo de 2020, no cumplió lo ordenado en el Decreto 4473 de 2006 reglamentario de la Ley 1066 de 2006.

Lo anterior contravino lo establecido en La Ley 1066 de 2006, artículo 2. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor; Decreto 4473 de 2006, artículos 1, 2, 4 y 6, lo cual generó que la entidad no tuviera definidas, con base en la Ley las políticas de cobro, tiempos de ejecución de las actividades y demás aspectos relevantes frente al cobro de los derechos a favor de la UNP, pues el documento expedido que reglamentó tales funciones no cumplió los mandatos mínimos adecuados. Este hallazgo tuvo connotación administrativa y presunta incidencia disciplinaria, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1952 de 2019, por la cual se expidió el Código General Disciplinario.

Incorrección de circunstancia en otras cuentas por cobrar, debido a procesos en cobros coactivos, pues en la revisión efectuada al proceso de cobro de la cartera por concepto de servicios de protección prestado a entidades territoriales y del orden nacional, se evidenció que el grupo de convenios de la secretaría general reportó 32 procesos por valor de $1.302,9 millones, con antigüedad entre 245 y 2.348 días, que se encontraban en cobro coactivo. En el reporte de cobro coactivo, a cargo de la oficina jurídica, no se encontraron relacionados estos procesos.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1066 de 2009, artículo 1; La Ley 1952 de 2019, artículo 26 y el Decreto 4065 de 2011, artículos 12 y 15. Lo anterior generó que se evidenciara en el ejercicio auditor de la vigencia 2022 y elevado como parte de un hallazgo fiscal, al cierre de la vigencia 2023 no presenta avances en la administración de cobro, por falta de gestión de las áreas encargadas, además de que la entidad no posee un reglamento interno de cartera para definir las dependencias encargadas del cobro persuasivo, los tiempos en que se ejecutará y se trasladará a la oficina asesora jurídica, los requisitos que deben tener los expedientes, entre otros, afectando la oportunidad y la gestión de derechos a favor de la UNP.

Incorrección de revelación en propiedades, planta y equipo, debido a que en las notas a los estados contables no se conciliaron los valores en libros al inicio y final del periodo contable, donde se evidenciaron las adquisiciones, adiciones realizadas en el periodo, disposiciones, retiros y sustitución de componentes, entre otros.

Cuentas por cobrar no reveló información referente a los parámetros y factores utilizados para calcular el deterioro de las cuentas por pagar, con incumpliendo del numeral 2.6 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), que incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada, entre otros, por las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de Gobierno, numerales 17, 18, 23, 24, 25 y 26 Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó estas situaciones descritas originadas por la inobservancia de las normas para la presentación de los estados financieros y revelaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN); así como también denotaron falta de control en la validación y consolidación de la información necesaria para la preparación de las notas a los estados contables. Consecuencia de lo anterior, las notas a los estados financieros de la UNP no permitieron conocer plenamente la información detallada sobre el tratamiento contable y particularidades de los grupos, cuentas y subcuentas, impidiendo la revelación plena de la información para los ciudadanos, grupos de interés y órganos de control.

Incorrección de circunstancia en litigios y demandas, debido a hallazgo en la revisión realizada a la provisión por litigios y demandas en contra de la entidad, al evidenciar que el saldo de la cuenta ascendió a $342.002,0 millones, pero que al validar frente a la información reportada a la

Contraloría General de la República (CGR) en la cuenta anual formato F9 (relación de procesos judiciales), se reportó una provisión contable de $$300.508,0 millones, con una diferencia de $41.494,1 millones, que contravino lo establecido en la Resolución Reglamentaria 064 de 2023 de la CGR, artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13, lo cual generó que se desconozca lo definido en los parámetros contemplados mencionado en la Resolución anterior y su articulado.

Lo anterior presentó por debilidades al conciliar la información de los estados financieros con el reporte de la cuenta anual remitida a la Contraloría General de la República (CGR), generando inconsistencias en los reportes realizados a los entes de Control.

Incorrección de circunstancia en pago por cuenta de terceros, debido a un hallazgo en actas de conciliación contables de la Unidad Nacional de Protección (UNP), en atención a que no realizaron conciliaciones mensuales entre las áreas de talento humano y viáticos con contabilidad. Igualmente. en las visitas realizadas a las áreas mencionadas, informaron que no se generaron mesas de trabajo para llegar a una conciliación entre las dependencias antes del cierre contable; además, los formatos de conciliación no fueron explícitos, puesto que no se encontró el contexto de los movimientos contables realizados en la vigencia.

Lo anterior contravino lo establecido en numeral 3.1 - Norma de proceso contable y sistema documental contable, contenido en la Resolución 069 de 2021 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó debilidades en los controles y validaciones que se debía realizar en el proceso de cierre contable y estados financieros, incrementando el riesgo de no razonabilidad a los estados contables pues no reconocen ni revelando la realidad financiera de la UNP.

Incorrección de clasificación en anticipo para adquisición de bienes y servicios por $6.773,0 millones, debido a que el saldo de la cuenta equipo de transporte tracción y elevación, a pesar de que los 54 vehículos adquiridos fueron recibidos a satisfacción e ingresados por el almacén de la entidad, estos no se encontraron registrados en su totalidad en los estados financieros al cierre de esta vigencia.

El desglose del valor pendiente por contabilizar correspondió a $4.804,2 millones del costo de los vehículos y $1.968,8 millones a gastos de mantenimiento y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), que se reflejaron en los estados financieros como un anticipo pendiente por legalizar por $6.773,0 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), en la cual se incorporó en el Régimen de Contabilidad Púbica en el Marco normativo aplicable a las entidades públicas. Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno. 6.1.1 Activos, lo cual generó debilidades en los procedimientos y controles para realizar el reconocimiento contable de los bienes y servicios contratados, afectando la confiabilidad de la información contable y ocasionando una subestimación de las cuentas equipo de transporte, tracción y elevación terrestre por $4.804,2 millones, seguros con cobertura mayor a doce meses por $1.968.,8 millones y la contrapartida una sobrestimación en la cuenta anticipos sobre convenios y acuerdos.

Incorrección de cantidad en pago por cuenta de terceros por $9,6 millones, debido a que la

cuenta pago por cuenta de terceros presentó memorando MEM24-00004195 de fecha 26 de enero de 2024, donde se informó al grupo de contabilidad sobre los saldos liquidados mensualmente a partir de los registros realizados con los procesos de recobros de incapacidad por concepto de enfermedad general, incapacidades por enfermedad laboral (ARL) e incapacidad por licencias de maternidad y/o paternidad, donde el reporte del saldo al cierre de la vigencia, según talento humano, fue por valor de $ 84,1 millones. El saldo registrado en el balance contable no coincidió con la información reportada por talento humano, con una diferencia de $9,6 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), donde se incorporó en el Régimen de Contabilidad Púbica en el Marco normativo aplicable a las entidades públicas, Resolución 069 de 2021, que modificó el numeral 3.3. de la Norma de proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública, lo cual generó esta situación y se presente por desconocimiento del marco normativo aplicable a las entidades públicas contenido en la Resolución 069 de 2021, expedida por la Contaduría General de la Nación, especialmente el numeral 3.3 Norma de proceso contable y sistema documental contable, afectando la razonabilidad y confiabilidad de la información registrada en los estados financieros de la UNP.

Incorrección de clasificación en activos intangibles por $962,8 millones, debido a que la UNP y la Sociedad Novasoft S.A.S. suscribieron los contratos 1052 de 2022 y 2066 de 2023, relacionados con la adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de un software por valor de $962,87 millones. La entidad recibió el objeto del contrato el 20 de diciembre de 2023, según el informe de supervisión 1, pero no se reconoció como activo en los estados contables al finalizar la vigencia; adicionalmente, el saldo de la cuenta materiales y suministros. Se observó que la UNP registró el bien por $962.8 millones, debiendo realizarse el ingreso de este a la cuenta activos intangibles.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), que incorporó en el Régimen de Contabilidad Púbica el Marco normativo aplicable a las entidades públicas, la cual generó sobrestimación de la cuenta materiales y suministros por $962,8 millones y su contrapartida en la cuenta intangibles presentó subestimación por el mismo valor, como se detalló en las subcuentas licencias por $481,4 millones y softwares por $481,4 millones.

Incorrección de circunstancia en subcuenta viáticos y gastos de viaje por $1.322,5 millones, debido a saldo de $4.580,2 millones a finales de año, en lo transcurrido del año 2024 se legalizaron viáticos por $3.257.669.367; sin embargo, la subcuenta presentó un saldo de $1.322,5 millones pendiente por legalizar, correspondiente a comisiones de servicio con más de tres días hábiles de haberse realizado, pese a lo cual los funcionarios y contratistas no legalizaron el gasto de estos recursos.

Lo anterior contravino lo establecido en el Decreto 647 de 2017, por el cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios; la Resolución 0255 de 2021, artículo 14; la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) que incorporó en el Régimen de Contabilidad Púbica el Marco normativo aplicable a las entidades públicas y marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de

las entidades de Gobierno, 6.1.1 Activos, lo cual evidenció debilidades en el seguimiento realizado por parte de los jefes de dependencia, así como del grupo de viáticos. Situación provocada por deficiencias en la aplicación de las normas de legalización de los viáticos en los términos establecidos para la normativa pertinente ya indicada, para la legalización oportuna de las comisiones de viaje; lo que generó una incertidumbre desde el punto de vista contable en el saldo de la cuenta avances para viáticos y gastos de viaje por $1.322,5 millones, afectando la cuenta resultada del ejercicio.

Incorrección de circunstancia en sueldos y salarios por $35,5 millones, debido a que con base en los hechos anteriores, la UNP realizó la liquidación de prestaciones sociales del funcionario CC 91.298.162, mediante Resolución 0404 de 10 de marzo de 2022, en la cual se evidenció un mayor valor pagado a favor de dicho ciudadano durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, por los conceptos de bonificación de servicios, prima de servicios, auxilio de incapacidad y mesadas pensionales, causado en el periodo comprendido entre el 6 de enero al 31 de octubre de 2021 por la suma de treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos ($35,5 millones) M/CTE.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6; el Decreto 4065 de 2011, artículo 18 y la Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38, lo cual no tiene el control y conocimiento del flujo de información en materia de novedades que se presentaron en la planta de personal por parte de las dependencias que componen la entidad. Esto obedeció a debilidades en las capacidades de verificación del personal activo o personal que se encuentra en diferentes novedades en tiempo real, de forma que esta información sea útil como insumo para la adopción de las decisiones pertinentes en la materia, hecho que no ocurrió en el pago debido al funcionario.

Incorrección de circunstancia en pago por cuenta de terceros, debido a que en la revisión efectuada por concepto de incapacidades, se identificaron valores correspondientes a las EPS Coomeva y Medimás, entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que mediante las Resoluciones 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022 y 2022320000000864-6 del 2 de mayo de 2022 ordenó su liquidación, como consecuencia de la previa toma de posesión administrativa y designación de agente interventor-liquidador.

Lo anterior contravino lo establecido en el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.5.1.1; el Decreto Ley 663 de 1993, artículos 116 y 117 y el Decreto 2555 de 2010, y se dictan otras disposiciones, artículo 9.1.3.2.1, por lo cual se indagó sobre la presentación de esta entidad en los procesos de liquidación de las EPS mencionadas, informando que no se han realizado, por cuanto no se tuvo conocimiento de deudas de dichas EPS con la UNP. Razón por la cual no se dio cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 9.1.3.2.2, término para presentar reclamaciones, previsto en el Decreto 2555 de 2010, que indicó que no puede ser superior a un mes contado a partir de la fecha de publicación del último aviso emplazatorio, ocasionando que la UNP perdiera la oportunidad presentarse a los procesos de liquidación.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Debilidad en conciliación de saldos entre las dependencias de la UNP; las notas a los estados financieros no cumplieron con el marco normativo contable; reconocimiento inoportuno de los

ingresos de los diferentes convenios e inadecuada gestión de cobro persuasivo y coactivo; error en la presentación; cargue de información en el aplicativo Sireci y concentración de la contratación en un número limitado de oferentes y debilidades en el manejo y flujo de la información al interior de la UNP.

MINISTERIO DEL INTERIOR

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en construcciones en curso por $63.389,0 millones, debido a 66 proyectos de infraestructura con avances físico y financiero del 100% para el desarrollo de los proyectos de infraestructura CIC Sacudete, estaciones de policía y Centros Administrativos Municipales (CAM), en sus fases de consultoría, licencias, interventoría y obras en los diferentes municipios, los cuales se encontraron finalizadas y que por sus características definidas en el catálogo de cuentas deben ser transferidas al ente territorial y su correspondiente amortización de la cuenta, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones de la CGN; la Resolución 620 de 2015 de la CGN y el anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN, lo cual generó que los estados financieros del Ministerio del Interior no fueran preparados de conformidad con lo dispuesto en el Marco normativo para entidades de gobierno, con sobrestimación en la cuenta construcciones en curso del Ministerio del interior.

Incorrección de clasificación en administración por $138.948,8 millones, debido a una sobrestimación, además que no se evidenciaron, por parte de la dependencia de infraestructura, los trámites que adelantados para la legalización de los saldos pendientes derivados de los convenios suscritos por FONSECON con municipios y/o otras entidades, ni el detalle que garantiza que se encuentran en trámite de legalización, no se conoce tiempo de ocupación, ni propósito o beneficio de uso, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones de la CGN; la Resolución 620 de 2015 de la CGN y el anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN, por lo que se presentó una sobrestimación, lo cual generó que los estados financieros no hayan sido preparados de conformidad con lo dispuesto en el Marco normativo para entidades de gobierno.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Los riesgos identificados y los controles establecidos fueron parciales o inefectivos en algunos casos; la oficina de control interno no hace seguimiento a los planes de mejoramiento entregados por la Contraloría General donde establecen recomendaciones para mejorar en las próximas auditorias, las cuales quedan plasmadas en informes.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en cuenta corriente por $12,6 millones, debido a que, una vez revisada la información contable de los libros auxiliares de las cuentas bancarias de efectivo, se registró un saldo de $50,7 millones frente a los saldos de las cuentas corrientes del Balance

General por $63,2 millones de la Policía Nacional MEVIL, determinando una sobrestimación de $12,6 millones en la cuenta corriente. Esta situación se presentó por deficiencias de control interno contable, que impidió reflejar la realidad financiera de la entidad, contraviniendo lo establecido en el Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, numeral 8. Principios de contabilidad pública, numerales 116, Registro y 117. Devengo o causación, lo cual generó sobrestimación en la cuenta corriente y en la cuenta otros activos – En administración DTN - SCUN se encontró subestimada en el mismo valor.

Incorrección de clasificación en equipos de transporte, tracción y elevación por $765,9 millones, debido a que la Policía Nacional Tolima, en su información presentó inadecuadamente el saldo grupo Propiedades, planta y equipo, reflejando en la cuenta equipos de transporte, tracción del valor de 45 vehículos por $765,9 millones que se dispusieron para baja y desintegración, según Resolución 0342 del 15 de septiembre de 2023, que debieron retirarse del activo y reclasificarse a una cuenta control, contraviniendo lo establecido en Resolución 05884 de 2019 - Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional, numeral 2.14. Criterios básicos para la baja de bienes, lo cual generó sobrestimación en equipos de transporte, tracción, con efectos en la cuenta capital fiscal.

Incorrección de clasificación en urbanos por $1.905,0 millones, debido a que la Policía Nacional Tolima, en las cuentas de propiedad, planta y equipo –Terrenos urbanos y Terrenos rurales, presentaron diferencias respecto de sus avalúos, sin que mediara documento soporte que justifique la variación de su valor en los estados financieros., contraviniendo lo establecido en Resolución 01118 del 17 de abril de 2020, por la cual se expidió el manual de lineamientos contables para la Policía Nacional de Colombia, lo cual generó una sobrestimación en la cuenta (CR) Terrenos urbanos por $1.905,0 millones, con efectos en la cuenta capital fiscal.

Incorrección de clasificación en rurales por $0,9 millones, debido a que la Policía Nacional Tolima, en las cuentas de Propiedad, planta y equipo –Terrenos urbanos y terrenos rurales, presentaron diferencias respecto de sus avalúos, sin que mediara documento soporte que justificara la variación de su valor en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en Resolución 01118 del 17 de abril de 2020, por la cual se expidió el manual de lineamientos contables para la Policía Nacional de Colombia, con sobrestimación en la cuenta (cr) terrenos rurales por $874.168 y capital fiscal (db).

Incorrección de clasificación en edificaciones por $14.473,2 millones, debido a que la Policía Nacional Tolima presentó en la cuenta contable depreciación acumulada en Propiedad, planta y equipo - Edificaciones un saldo que al cierre de la vigencia no fue producto de la aplicación del procedimiento de revisión de vidas útiles y métodos de depreciación de las edificaciones en la propiedad, planta y equipo, establecido en la Resolución 01516 de 2018, que exige que anualmente se deben revisar si existe un cambio significativo en las variables de depreciación, como es la vida útil de cada uno de los bienes inmuebles a su cargo, que permita verificar el cálculo de la cifra registrada.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 331 del 19 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación – anexo de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, 10. Propiedades, planta y equipo, 10.1 Reconocimiento, con incertidumbre en la

cuenta depreciación acumulada en Propiedad, planta y equipo – Edificaciones por $14.473,2 millones.

Incorrección de clasificación en edificaciones por $27.595,9 millones, debido a que la Policía Nacional no actualizó en los registros contables el valor de la bodega arrendada a Supertiendas y Droguerías Olímpica con respecto al avaluó catastral de la misma a la vigencia auditada, contraviniendo lo establecido en Resolución 01118 del 17 de abril de 2020, por la cual se expide el manual de lineamientos contables para la Policía Nacional de Colombia con subestimación de la subcuenta edificaciones.

Incorrección de clasificación en efectivo de uso restringido por $575,2 millones, debido a que el Banco Agrario, mediante la circularización realizada el 11 de abril de 2024, certificó que el saldo de uso restringido fue por $4.714.930.096,91 evidenciando una diferencia con el saldo en libros a 31 de diciembre de 2023, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación(CGN)., lo cual generó una sobrestimación de la cuenta uso restringido, por valor de $575,2 millones.

Incorrección de clasificación en recobros SOAT por $449,1 millones, debido a que, revisada la matriz consolidada de cartera SOAT, suministrada por el Hospital Central de la Policía, presentó un valor total de $1.521,7 millones; sin embargo, los saldos en libros por recobros SOAT de la vigencia auditada, fue de $1.072,7 millones, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), lo que generó una subestimación de la cuenta recobros SOAT por valor de $449,1 millones.

CONCEPTO CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNC)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

No se logró obtener la suficiente evidencia en encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos por $340.876,2 millones, respecto al cumplimiento de la Ley 87 de 1993, al Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), al anexo de la Resolución 193 de 2016 y al manual de políticas contables adoptado por el MEN, debido a que a 31 de diciembre de 2023 la cuenta 1908 recursos entregados en administración,

registrada en los estados financieros del MEN, presentó diferencias en los registros de los saldos pendientes por legalizar para algunas de las fiducias y generó incertidumbre en los saldos al cierre de la vigencia 2023, lo que afectó las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad y relevancia, y criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública, generando incertidumbre en la subcuenta 190803 Recursos entregados en administración de saldo por $340.876,2 millones, con efecto en el patrimonio.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Debilidades en el control, seguimiento y conciliación de los saldos, afectando las características cuantitativas y cualitativas de la información financiera, como son la confiabilidad y verificabilidad, paras las cuentas contables 1908 y 4802.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por $7.700,3 millones, debido a las actuaciones procesales ejecutadas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, calificadas con probabilidad de pérdida de caso alta. La entidad registró una cifra inferior en el pasivo de los estados financieros a 31 de diciembre 2023, a la información suministrada por el departamento jurídico e-KOGUI presentando diferencia, lo que contravino lo establecido en la Resolución 116 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”, modificada por la Resolución 080 de 2021. Lo anterior, generó una subestimación en la cuenta contable 2701 por $7.700,3 millones y sobrestimación de la cuenta resultados del ejercicio, del patrimonio e incidió en la razonabilidad de los estados financieros de la entidad.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

La calificación de la evaluación del control interno financiero resultó adecuada; sin embargo, las preguntas los ítems 12, 19, 43, 44, 50 y
57 se calificaron con riesgo 2.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por pagar por $3.867,4 millones, debido a que se identificaron 1.591 registros de incapacidades aprobadas y pendientes de pago en la vigencia 2023. Se revisó la información del libro auxiliar frente al soporte reembolsos de incapacidades tramitadas 2023 y se observó que no se registraron incapacidades pendientes por pagar. Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; artículo 9 del

Decreto 2831 de 2005; artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015; Resolución 533 de 2015 de la CGN; Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN); Resolución 211 de 2021 CGN MP-GNE-08-012 Manual de procedimientos 2020 Prestaciones económicas reembolso de incapacidades y en el ML-GNE-08-001 Manual de políticas reembolsos de incapacidades, lo cual generó deficiencias en el seguimiento y verificación de las incapacidades pendientes por pagar y en la conciliación entre las áreas de prestaciones económicas y nómina, subestimando la cuenta 2.4.90 Otras cuentas por pagar por $3.867,4 millones.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por $29,9 millones, debido a que no se realizó la actualización de la calificación en un proceso jurisdiccional conforme con lo establecido en la normativa legal vigente. Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; Resoluciones 167 de 2020, 353 de 2016, 431 de 2023 y en el manual MP-GJU-01-006 Procedimiento defensa judicial y provisión de contingencias judiciales, de la Fiduprevisora, lo cual generó que la cuantía de cada proceso y su respectiva provisión se reflejaran razonablemente en los estados financieros. Por lo anterior, la CGR evidenció una sobrestimación de la cuenta 2.7.01 Litigios y demandas por $29,9 millones a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por $9.470,6 millones, debido a que en 49 procesos judiciales no se realizó la respectiva actualización de la calificación de probabilidad de pérdida, de remota o posible a probable, lo que contravino lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; Resoluciones 167 de 2020, 353 de 2016, 431 de 2023 y en el manual MP-GJU-01-006 Procedimiento defensa judicial y provisión de contingencias judiciales, de la Fiduprevisora. Lo anterior generó que la cuantía de cada proceso y su respectiva provisión se reflejaran razonablemente en los estados financieros. Por lo anterior, la Contraloría General de la República (CGR) evidenció una subestimación de la cuenta 2.7.01 Litigios y demandas por $9.470,6 millones a 31 de diciembre de 2023.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades en la verificación de las revelaciones incluidas en las cuentas por pagar y litigios demandas, no reconociendo los hechos económicos realizados durante el año gravable 2023.

MINISTERIO DEL DEPORTE

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de revelación en bienes muebles en bodega; en propiedades, planta y equipo en mantenimiento y en litigios y demandas, debido a que se evidenciaron debilidades en la elaboración de las notas a los estados financieros comparativos de la vigencia 2023. La nota 10.1 Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles de los estados financieros, presentó diferencia respecto al saldo de propiedad planta y equipo.

De igual manera, la Nota 23.1 Litigios y demandas presentó inconsistencias en la información de los saldos iniciales de 2023 y, adicionalmente, no contiene la información de los terceros que conforman el saldo al cierre de la vigencia. Esta situación se presentó por la falta de

seguimiento y control en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros por parte del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Contable, que contravino lo establecido en las Resoluciones 533 de 2015 y, 192 y 193 de 2016 de la CGN, lo cual generó información inconsistente con la situación financiera de la entidad, retando confiabilidad y utilidad incumpliendo la finalidad de las notas, orientadas a desagregar y detallar la información presentada en los estados financieros, para una mejor comprensión de los usuarios.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Debilidades en el seguimiento y control por parte del GIT Contable, que garantizara la aplicación de la normatividad en la presentación y revelación de las notas a los estados financieros.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por $1.036,0 millones, debido a debilidad en la gestión contable relacionada con las conciliaciones bancarias, toda vez que se encontraron partidas conciliatorias o diferencias determinadas en las mismas con antigüedad de seis meses y más, que impidió mostrar saldos razonables y confiables en las cuentas contables y contravino lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y su anexo y el Manual de políticas contables de la Universidad de Córdoba, aprobado por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la entidad mediante acta 002 de junio 25 de 2018, lo cual generó saldos no razonables y no confiables en las cuentas contables que se afectan, como depósitos en instituciones financieras, gastos bancarios, ingresos por rendimiento financieros, ingresos por matrícula y recaudos, gastos bancarios, entre otros; en razón al no registro de ajustes de partidas conciliatorias oportunamente.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $1.870,5 millones, debido debilidad en la gestión administrativa para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, toda vez que se encontró que el saldo de una cuenta registró embargos sin identificar que datan de las vigencias 2020 y 2021 y que tres años después de su registro continúan sin identificar. Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 de 2016, por la cual la Contaduría General de la Nación incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, en el procedimiento para la evaluación del control interno contable, en el Manual de políticas contables de la Universidad de Córdoba, aprobado por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la entidad mediante acta 002 de junio 25 de 2018, lo que generó sobrestimación de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar por $1.870,5 millones.

Incorrección de cantidad en avances y anticipos entregados por $64,9 millones, por debilidad en la gestión administrativa para dar cumplimiento a la política de operación, establecida en el procedimiento de legalización de anticipos de prácticas académicas; asimismo, debilidad en la gestión contable para el reconocimiento de gastos y anticipos debidamente soportados, toda vez que a 31 de diciembre de 2023 se establecieron anticipos pendientes por legalizar, que no se vieron reflejados en los estados contables.

Lo anterior contravino lo establecido en las Resoluciones 193 de 2016, 167 de 2020 y 533 de 2015 y sus modificaciones, en el Manual de políticas contables de la Universidad de Córdoba y en el Procedimiento legalización de anticipos de prácticas académicas código: PGFI-042, versión 02, emitida el 8 de mayo de 2023, lo cual generó mostrar saldos no razonables y no confiables en las cuentas contables que se afectan, como avance y anticipos entregados y 5211 generales. Por lo tanto, existió una subestimación en la cuenta 1906 avances y anticipos entregados por $64,9 millones y sobrestimación en la cuenta 5211 generales por $64,9 millones. Adicionalmente, pudo ocasionar registros de operaciones sin soportes e inadecuado uso de los recursos por parte del beneficiario de los anticipos, en razón al incumplimiento del procedimiento establecido para la legalización de anticipos de prácticas académicas.

Incorrección de cantidad en retención en la fuente e impuesto de timbre por $100,3 millones, por debilidad en la gestión contable relacionada con el registro de la deducción de la contribución pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia, por cuanto no utilizaron las subcuentas y cuenta señalada en el procedimiento contable para el registro de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, expedido por la Contaduría General de la Nación e incorporado al Marco normativo para entidades de gobierno, lo que contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones; Procedimiento Contable para el registro de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre por $100,3 millones.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Debilidades en el proceso contable relacionado con el registro de ajustes de conciliaciones bancarias; en el procedimiento de depuración de saldos contables, debilidades en la gestión administrativa para dar cumplimiento a la legalización de anticipos y en la clasificación y registro de la deducción de estampilla pro universidad nacional y otras universidades.

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES

Incorrección de cantidad en edificaciones por $64,1 millones, debido a que se subestimaron los saldos de depreciación de la vigencia 2023 y de la depreciación acumulada de acuerdo con los reportes de almacén, que contravino lo establecido en la Resolución 331 de 2022, numeral 10, Capítulo I, con afectación de los saldos de depreciación y sobrestimación del activo al registrar la depreciación por menor valor, afectando los estados financieros.

Incorrección de cantidad en estampillas por $3.888,9 millones, debido a que no se incluyeron los saldos correctos por los departamentos de Caquetá y Amazonas por estampillas a 2023, los cuales se encuentran certificados por cada entidad territorial, lo que contravino lo establecido en el numeral 2.1 del Capítulo I de la Resolución 331 de 2022, con afectación de los saldos de las cuentas por cobrar y de la revelación adecuada de los estados financieros de la vigencia 2023.

Incorrección de clasificación en recaudos por clasificar por $490,3 millones, debido

sobrestimación de las cuentas por pagar porque la entidad no reclasificó el saldo de la cuenta por ingresos no identificados. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 y en los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo 002 de 2022, con afectación en la adecuada revelación del pasivo en los estados financieros de la vigencia 2023.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por $50,0 millones, debido a subestimación por la no provisión contable de un proceso judicial que fue reportado en el informe de jurídica con calificación probable y por su alto riesgo de pérdida, lo que contravino lo establecido en el numeral 2.4 de la Resolución 80 de 2021 y en los artículos 12 y 13 de la Resolución 431 de 2023, con afectación en la adecuada revelación de los saldos contables del pasivo en los estados financieros de la vigencia 2023.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

La entidad no presentó un sistema financiero integrado, ni existían procesos y procedimientos actualizados para la vigencia 2023. Se presentaron deficiencias en relación con los procesos y saldos de cartera, la depreciación de los inmuebles, la provisión de procesos judiciales y conciliaciones con tesorería, para garantizar que la información contable y financiera sea adecuada con la realidad financiera.

MINISTERIO DE LA CULTURA

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en bienes y servicios por $27,7 millones, debido a que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes registró de manera errada una cuenta por pagar en el pasivo, con el comprobante 67044 del 29 de diciembre del 2023, correspondiente al contrato de compra venta y suministros 4551-2023. Lo anterior contravino lo establecido en las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación (CGN): 193 del 05 de mayo de 2016, 167 del 14 de octubre de 2020 y 533 del 08 de octubre de 2015, lo cual se generó, por debilidades en el control, seguimiento y conciliación por tercero de la información registrada en las cuentas por pagar, sobrestimación en la cuenta 2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales por $27,7 millones, afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública.

Incorrección de cantidad en edificaciones por $26,7 millones y en licencias por $1,3 millones, debido a diferencias en el saldo de las cuentas auxiliares correspondientes a gastos de depreciación, amortización y gastos diversos, respecto al reporte del aplicativo SAPIENS, determinándose sobrestimación. Lo anterior, contravino lo establecido en las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación (CGN): 533 del 08 de octubre de 2015, 193 del 05 de mayo de 2016 y 167 del 14 de octubre de 2020, con sobrestimación en la cuenta de gastos 5360 Depreciación de propiedades, planta y equipo, en el auxiliar edificios y casas por $26,7 millones y en la cuenta 5366 amortización de activos intangibles, en el auxiliar licencias por $1.318,2 millones y subestimación en la cuenta 5365 depreciación de restauraciones de bienes históricos; y culturales, en el auxiliar monumentos por
$26.739,7 millones y en la cuenta 5890 gastos diversos en el auxiliar redes, líneas y cables por $1.318,2 millones.

Incorrección de cantidad en monumentos por $26,7 millones y en pérdida en negociación y venta de activos no corrientes mantenidos para la venta por $1,3 millones, debido a diferencias en el saldo de las cuentas auxiliares correspondientes a gastos de depreciación, amortización y gastos diversos, respecto al reporte del aplicativo SAPIENS, determinándose subestimación.

Lo anterior contravino lo establecido en las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación (CGN): 533 del 8 de octubre de 2015, 193 del 5 de mayo de 2016 y 167 del 14 de octubre de 2020, con sobrestimación en la cuenta de gastos 5360 Depreciación de propiedades, planta y equipo, en el auxiliar edificios y casas por $26,7 millones y en la cuenta 5366 amortización de activos intangibles, en el auxiliar licencias por $1.318,2 millones y subestimación en la cuenta 5365 depreciación de restauraciones de bienes históricos y culturales, en el auxiliar monumentos por $26,7 millones y en la cuenta 5890 gastos diversos en el auxiliar redes, líneas y cables por $1,3 millones.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $225,7 millones y en otras cuentas por cobrar por $9,4 millones, debido a incorrección en el registro de la cancelación del deterioro de cartera. Asimismo, se observaron inconsistencias en la nota 7 de los estados financieros.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 19937, en las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación (CGN): 193 del 5 de mayo de 2016, 167 del 14 de octubre de 2020, en el artículo 3 de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, Características cualitativas de la información financiera de propósito general y en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual se generó por debilidades en el control, seguimiento y conciliación de las cuentas por cobrar por parte del área de gestión financiera y contable. Con las situaciones descritas se generó sobrestimación para los auxiliares 138614001 y 138690001 por $235,7 millones, l que afectó el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Debilidades en el control, seguimiento y conciliación por parte del área de gestión financiera y contable con otras áreas y cuentas que integran el proceso.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en pago por cuenta de terceros por $23,5 millones, debido a que en el grupo cuentas por cobrar se registraron incapacidades pendientes de pago por el fondo de pensiones Colpensiones, encontrando incapacidades pendientes de recobro superior a los días reflejados en la tabla de deterioro descrita en el Manual de políticas contables del Ministerio A202M01, versión 01, que sobrestimó la cuenta mencionada. Igualmente, se evidenció falta de gestión oportuna en el recobro de las incapacidades generadas en 2014.

Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 2 de la versión 01 del Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, código A202M01 de la política contable de cuentas por cobrar; y en lo establecido en las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación (CGN): 193 de 2016 y 159 del 10 de junio de 2019, lo cual generó la no garantía de las características cualitativas de la información financiera y afectó la confiabilidad y representación fiel; criterios conceptuales contemplados en el Marco para la preparación y presentación de información financiera de la vigencia 2023.

Incorrección de cantidad en retención en la fuente e impuesto de timbre por $2,9 millones, debido a diferencias en los saldos reportados en libros saldos y movimientos en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación (CGN) frente a los valores presentados y pagados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para el cierre de la vigencia 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en el Capítulo X de la versión 01 del Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación 'Depuración contable permanente' y lo establecido en las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación (CGN) 533 de 2015 y 193 de 2016, lo cual se generó por debilidades en el control y seguimiento, afectando las características cualitativas de la información financiera: comprensibilidad, relevancia, representación fiel, confiabilidad y verificabilidad y evidenció que no se realizó la depuración de cierre de vigencia de las diferentes cuentas de impuestos, que deben reflejar los saldos reales de acuerdo con los marcos normativos, lo que podría generar sanciones a la entidad por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Se requiere mayor control en la depuración contable en las cuentas contables 1384 Pago por cuenta de terceros y 2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre, que no permitió determinar, con exactitud, la información financiera, afectando la calidad de la información que se suministra a la Nación, organismos de control y a la ciudadanía en general.

UNIVERSIDAD DE CALDAS

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

No se logró obtener la suficiente evidencia en servicios educativos por $596,0 millones, respecto al cumplimiento del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 211 de 2021 y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual incorporó el procedimiento para la evaluación del control interno contable, debido a que se observó que para el reconocimiento contable de los ingresos por concepto de servicios educativos, por programas en formación técnica, tecnológica, profesional y posgrados, se realizaron al momento de hacer efectivamente los pagos, lo que conllevó a que se manejara una contabilidad de caja, dejando de reconocer contablemente, como ingreso y cuenta por cobrar, los servicios educativos prestados efectivamente, y sobre los cuales no se hayan realizado pagos.

Lo anterior, se ocasionó por debilidades en el control interno contable, falencias en la comunicación entre las dependencias de matrículas, contabilidad y tesorería, y generó incertidumbre en el saldo de la cuenta 131701 Prestación de servicios educativos, que al 31 de diciembre de 2023 presentó un saldo de $596 millones.

Incorrección de cantidad en responsabilidades fiscales por $1.125,8 millones, debido a que se observaron deudores por fraude cibernético en 2018, por el cual fueron sustraídas sumas de dineros. Las cuentas por cobrar mencionadas no debieron registrarse contablemente en los activos de la Universidad, dado que solamente existe una expectativa, sin tener un derecho adquirido, puesto que actualmente solo se tienen instauradas las denuncias, sin que se tenga fallo de la autoridad judicial.

La situacióncontravinoloestablecidoenlas Normasparaelreconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, actualizadas según lo dispuesto en la Resolución 331 de 2022; igualmente, lo establecido en los numerales 4.1 Cuentas por cobrar y 4.1.1 Reconocimiento, del Manual de políticas contables Universidad de Caldas, lo cual se generó por una inadecuada interpretación de las normas contables y generó sobrestimación en la subcuenta 138432 Responsabilidades fiscales por $1.125,8 millones y sobrestimación en la subcuenta 310902 Pérdidas o déficits acumulados por $1.125,8 millones.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Conciliación de saldos entre el sistema financiero y otras dependencias como presupuesto, sistema de información académica (matrículas) y cartera. El sistema de nómina SARA presentó deficiencias que generaron inconsistencias y oportunidad en el reconocimiento de los pagos ordenados. Los ingresos por matrículas solo se causan cuando se hacen efectivamente los pagos y reconocimiento de cuentas por cobrar sin que existan derechos adquiridos.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en devolución del impuesto al valor agregado (IVA) para entidades de educación superior por $2.672,3 millones y en enajenación de activos por $546,1 millones, debido a que, en la consolidación de sus estados financieros la entidad no eliminó los saldos de operaciones entre unidades contables 01 Gestión general, 02 Salud y 04 Sistema General de Regalías por desconocimiento del marco normativo, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 625 de 2018 CGN, lo cual generó, a 31 de diciembre de 2023, en el estado de situación financiera, una sobrestimación en el saldo de la subcuenta 1.3.84.13 Devolución IVA para entidades de educación superior por $2.672,3 millones y en enajenación de activos por $546,1 millones.

Incorrección de clasificación en edificios y casas por $6.149,9 millones y en edificaciones por

$215,9 millones, debido a que la entidad no realizó el traslado de la cuenta contable 1615 Construcciones en curso edificaciones a la cuenta 1640 Edificaciones, del valor correspondiente al bloque 1 de la ciudadela universitaria, sede Santander de Quilichao, que se encuentra en servicio desde el inicio de las clases del segundo semestre de 2022 y tampoco realizó el cálculo de la respectiva depreciación del bien.

Lo que contravino lo establecido en los numerales 4 de la Resolución 533 de 2015 Características cualitativas de la información financiera y 5 Principios de contabilidad pública; y en lo establecido en la Resolución 620 de 2015 por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno dinámicas de las cuentas 1615 Construcciones en Curso, Cuenta 1640 Edificaciones y Cuenta 1685 Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo, lo cual generó afectación de la calidad de la información contable pública revelada a 31 de diciembre de 2023.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Deficiencias de control interno financiero, dado que al consolidar los estados financieros la Universidad no depuró los saldos de operaciones entre unidades contables y no realizó el traslado de la cuenta contable construcciones en curso a la cuenta edificaciones, como tampoco realizó el cálculo y registro de la respectiva depreciación de la edificación en uso.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA (UTCH)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en servicios educativos por $850,8 millones, por diferencia entre el cierre de las cuentas de costo de trasformación y lo registrado en la cuenta de costo de venta. La situación descrita contravino lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 87 de 1993, en las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación (CGN): 193 de 2016 y el numeral 6.5 del anexo de la Resolución 533 por la cual se incorporó, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó afectación en la comprensión y utilidad de la información financiera para los diferentes usuarios, incumpliendo lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación, en relación con los objetivos de la información financiera. Asimismo, se presentó subestimación de los costos de venta, en razón a la diferencia observada en el traslado de costos, con afectación a la razonabilidad de la cuenta de la cuenta 6305.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por $1.561,2 millones, por diferencias al contrastar la información de las conciliaciones bancarias y el saldo presentado en los estados financieros. Según lo indicado por la UTCH, las diferencias se justificaron en cuentas bancarias de recursos sin situación de fondos, cuentas bancarias canceladas y cuentas bancarias sin movimientos y/o sin extractos, por falta de control y seguimiento; asimismo, la contabilización de los recursos sin situación de fondos para efectos de control como indica la UTCH, no se encontró acorde a la normatividad contable específica para los depósitos en institución financieras.

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 87 de 1993 y en el Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo, Resolución 533 de 2015 y modificaciones de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, lo cual generó subestimación en la cuenta 1110, afectando la calidad y confiabilidad de la información financiera de la Universidad.

No se logró obtener la suficiente evidencia en estampillas por $10.994,1 millones, respecto al cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley 87 de 1993; del Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo; de la Resolución 533 de 2015 de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y sus modificaciones, debido a que la subcuenta 130508 Estampilla, con corte 31 de diciembre de 2023, incluyó cuentas por cobrar Estampillas Pro Universitaria por $10.994,1 millones. No obstante, la no aportó evidencias de la cuantía cierta adeudada por concepto de Estampilla Pro Universidad por parte de los entes públicos que hacen parte del departamento del Chocó y la aceptación por parte de los mismos de los saldos presentados.

De igual manera, estos saldos no presentaron recuperación de cartera, ya que correspondían al mismo saldo de la cuenta por cobrar de la vigencia 2022, con afectación al principio de revelación y las características cualitativas y cuantitativas de la información contable publica, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, toda vez que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la entidad, incumpliendo lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno señalado por la Contaduría General de la Nación (CGN) en relación con los objetivos de la información financiera.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo por $137.367,1 millones, respecto al cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley 87 de 1993; las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación (CGN): 533 de 2015, 193 de 2016 del procedimiento para la evaluación del control interno contable y del numeral 8 del Manual de políticas contables de la Universidad Tecnológica del Chocó, Políticas contables para la propiedad, planta y equipo, debido a que al contrastar los saldos de las cuentas terrenos y edificaciones con la información de avalúos entregados por la oficina de planeación de la UTCH, se observaron diferencias en cada cuenta. Al analizar los avalúos de los bienes inmuebles de la UTCH, se observó que en la cuenta terrenos se contabilizó la construcción del estadio de futbol.

Respecto a la cuenta 1615 construcciones en curso, no se observaron soportes contables que sustenten los registros. Sobre los bienes muebles no se observaron procesos de conciliación de información entre las áreas que permitiera establecer con certeza la existencia de los bienes por cada agrupación de inventarios y el respectivo cálculo de su depreciación. Lo anterior, generó incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo de propiedades, planta y equipo, es decir, la información financiera no cumplió con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Marco conceptual para entidades de gobierno prescrito por la Contaduría General de Nación (CGN) para la preparación y presentación de información financiera.

Incorrección de cantidad en recuperaciones por $26,6 millones, debido a una diferencia de $26,6 millones para la subcuenta de recuperaciones, al contrastar el saldo en los estados financieros por $3.240,7 millones, y el auxiliar contable por $3.267,3 millones, que denotó una

subestimación en sus saldos.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones; lo establecido en el Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo y en la Resolución 533 de 2017 de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y sus modificaciones, lo cual generó subestimación en la subcuenta de recuperaciones de otros ingresos diversos por $26.575,9 millones y subestimación en la cuenta de servicios educativos por $3.009,1 millones, afectando la calidad y confiabilidad de la información financiera presentada por la UTCH para la vigencia 2023.

Incorrección de cantidad en educación formal - superior formación profesional por $3,0 millones, debido a una diferencia de $3,0 millones encontrada una vez se realizó el cruce de la información registrada en los estados financieros para la cuenta 4305 Servicios educativos, con saldo de $38.417,9 millones, frente al saldo del auxiliar de la cuenta suministrado en el área de contabilidad por $38.420,9 millones, con afectación a la cuenta 430514 – educación formal- superior formación profesional.

La situación observada contravino lo establecido en el Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo, Resolución 533 de 2017 de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y sus modificaciones; la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones; la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002, salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario modificada por Ley 2094 de 2021. Lo anterior generó subestimación en la subcuenta de recuperaciones de otros ingresos diversos por $26.575,9 millones y subestimación en la cuenta de servicios educativos por $3,0 millones, afectando la calidad y confiabilidad de la información financiera presentada por la UTCH para la vigencia 2023.

No se logró obtener la suficiente evidencia en litigios y demandas por $1.456,8 millones y en litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por $7.121,9 millones, respecto al cumplimiento del Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo; la Resolución 533 de 2015 de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y sus modificaciones y la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por la cual se adoptó una metodología de reconocido del valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, modificada por la Resolución 431 de 2023.

Lo anterior, debido a que la provisión de litigios y demandas se presentó por $1.456,7 millones; sin embargo, la provisión reportada en e-Kogui fue por $4.463,7 millones, lo que creó incertidumbre sobre la realidad de las provisiones de los procesos judiciales, debido a que no se evidenció soporte de la calificación y clasificación de los procesos judiciales, de conformidad con los lineamientos de la ANDJE.

Asimismo, la cuenta de pasivos contingentes litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por $7.121,9 millones presentó incertidumbre, ya que los procesos en eKogui presentaron saldo por $21.245,3 millones, que generó incertidumbre sobre los saldos reales de

las cuentas 2701 y 9120, ya que no se logró establecer, con certeza, la realidad de la calificación de los procesos judiciales en contra de la UTCH. Es preciso indicar que en el reporte del formato F9 del SIRECI, la entidad reportó todos los procesos judiciales como terminados, lo cual afectó la calidad y confiabilidad de la información de la entidad.

Incorrección de cantidad en sueldos y salarios por $344,8 millones y en servicios educativos por $6.399,8 millones, debido a que se registraron en contabilidad gastos por nómina de administrativos por $32.982,2 millones y costos por nómina de docentes por $59.927 millones, producto del análisis de los gastos y costos por concepto de nómina de administrativos y docentes en 2023. Sin embargo, al analizar la información entregada por la entidad, relacionada con la nómina de administrativos y docentes causada en 2023, se reportaron gastos de nómina administrativos por $32.637,4 millones y por nómina de docentes por $53.527,1 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo; establecido en la Resolución 533 de 2017 de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y sus modificaciones y en la Ley 87 de 1993, con subestimación del saldo en las cuentas de gastos por nómina de administrativos en $344,8 millones y de costos de nómina docentes por $6.399,8 millones, que afectó el principio de revelación y las características cualitativas y cuantitativas de la información contable publica, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, toda vez que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la entidad, impidiendo dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno, señalado por la Contaduría General de la Nación (CGN) en relación con los objetivos de la información financiera.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Falta de efectividad en los procesos de análisis, control y seguimiento de la información; falta; de coordinación y depuración permanente de la información, así como de conciliaciones periódicas entre las dependencias con el área financiera y como falta de análisis para detección oportuna de los errores aritméticos de la información contable.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en otros litigios y demandas por $1.220,3 millones, debido a que los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida alta se encontraron registrados en la cuenta 2701 Litigios y demandas, presentando diferencia a nivel de subcuentas por subestimación en la subcuenta 270103 Administrativos por $1.220,3 millones y sobrestimación en la subcuenta 270190 Otros litigios y demandas por $1.220,3 millones, frente al valor reportado en la base de procesos judiciales aportada por el instituto.

Esta situación contravino lo establecido en los literales a, b, d y e del artículo 2 y el literal E del artículo 3 de la Ley 87 de 1993; la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de

la Nación, por la cual se incorporó en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable; al igual que lo el artículo 2.2.3.4.1.3. del Decreto 1069 de 2015 que establece el ámbito de aplicación del e-kogui en el Manual de políticas contables adoptado por el Icetex, aprobado mediante Acta de Junta Directiva 012 de diciembre de 2015, respecto a provisiones y pasivos estimados y las Resoluciones 353 del 1 de noviembre de 2016 y 431 de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (ANDJE), lo cual generó deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de conciliación y revelación de la información financiera, afectando las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad y relevancia, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública, generando subestimación en las subcuentas 270103 Administrativos por $1.220,3 millones y sobrestimación en la subcuentas 270190 Otros litigios y demandas por $1.220,3 millones, con efecto en la cuenta 3225 Resultados de ejercicios anteriores.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Inconsistencias en la toma física de inventarios, relacionadas con la ubicación de los bienes registrados en el aplicativo de gestión. Diferencias en los registros de la provisión contable de los procesos judiciales, que generaron sobrestimación y subestimación en los saldos al cierre de la vigencia 2023 y diferencias en la información reportada por el Icetex a la Contaduría General de la Nación (CGN), por concepto de operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2023.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

OPINIÓN CONTABLE: ABSTENCIÓN

No se logró obtener la suficiente evidencia en redes, líneas y cables por $2.648,6 millones, respecto al cumplimiento de Ley 87 de 1993, el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN); el anexo de la Resolución 193 de 2016 y el manual de políticas contables adoptado por la UMNG , debido a que se adelantó el análisis de los saldos revelados de la cuenta 1650 Redes, líneas y cables en los estados financieros de la Universidad y fue verificado frente a los reportes generados por el aplicativo GAEX, al corte de 31 de diciembre de 2023, evidenciando diferencias en sus registros.

Esta situación que es reiterativa, generó incertidumbre en la razonabilidad de los saldos de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023, afectado por el control y seguimiento de los procesos de conciliación y revelación de la información financiera y afectando las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad, oportunidad, relevancia y representación fiel, toda vez, que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la Universidad.

No se logró obtener la suficiente evidencia en maquinaria y equipo por $5.384,6 millones; en equipo médico y científico por $28.769,9 millones y en muebles, enseres y equipo de oficina por $15.019,0 millones, respecto al cumplimiento de la Ley 87 de 1993, el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN); el anexo de la Resolución

193 de 2016 y el Manual de políticas contables adoptado por la UMNG, debido a que se adelantó el análisis de los saldos de la cuenta 1655 Maquinaria y equipo revelados en los estados financieros de la Universidad a 31 de diciembre de 2023, información que fue verificada frente a los reportes generados por el aplicativo GAEX al mismo corte, evidenciando diferencias en sus registros.

Esta situación que es reiterativa, generó incertidumbre en la razonabilidad de los saldos de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023, afectado por el seguimiento de los procesos de conciliación y revelación de la información financiera y afectando las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad, oportunidad, relevancia y representación fiel, toda vez que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública, y generó incertidumbre material y generalizada.

No se logró obtener la suficiente evidencia en equipos de comunicación y computación por $34.223,1 millones; en equipos de transporte, tracción y elevación por $1.374,8 millones; en equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería por $239,7 millones y en bienes de arte y cultura por $8.766,8 millones, respecto al cumplimiento de Ley 87 de 1993, el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, del marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN); el anexo de la Resolución 193 de 2016 y el Manual de políticas contables adoptado por la UMNG , debido a que se adelantó el análisis de los saldos revelados en los estados financieros de la Universidad a 31 de diciembre de 2023, cuenta 1670 Equipo de comunicación y computación, información que fue verificada frente a los reportes generados por el aplicativo GAEX al mismo corte, evidenciando diferencias en sus registros.

Esta situación que es reiterativa, generó incertidumbre en la razonabilidad de los saldos de esta cuenta a 31 de diciembre de 2023, afectado por deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de conciliación y revelación de la información financiera; y afectando las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad, oportunidad, relevancia y representación fiel, toda vez, que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública, generando incertidumbre material y generalizada.

No se logró obtener la suficiente evidencia en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por $61.419,9 millones, respecto al cumplimiento de la Ley 87 de 1993; el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN); el anexo de la Resolución 193 de 2016 y el Manual de políticas contables adoptado por la UMNG, debido a que se evidenció que el aplicativo GAEX, que es utilizado por la Universidad para el control administrativo de los bienes, no aplicó en la vigencia 2023 las políticas contables para la depreciación de propiedades, planta y equipo, adoptadas en el numeral 3.6 del Manual de políticas contables de la Resolución 5030 de 2017de la UMNG. No obstante, la UMNG efectuó el cálculo de la depreciación en hojas de cálculo de Excel, presentando incorrecciones materiales frente a la información reportada en el aplicativo GAEX.

Esta situación que es reiterativa, generó incertidumbre en la razonabilidad de los saldos de estas cuentas a 31 de diciembre de 2023, afectado por deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de conciliación y revelación de la información financiera; y afectando las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad, oportunidad, relevancia y representación fiel, toda vez, que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública, generando incertidumbre material y generalizada.

Incorrección de cantidad en servicios educativos por $2.105,4 millones, debido a que en la subcuenta 291026 Servicios educativos, durante la vigencia 2023, se identificaron cifras que fueron registradas a 31 de diciembre de 2022 por $17.768,4 millones, de las cuales $2.105,4 millones permanecían registradas a 31 de diciembre de 2023 en el pasivo de la Universidad sin ser identificadas, toda vez que el registro en esta cuenta se originó por un ingreso de recursos.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993; el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, del marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN) y el anexo de la Resolución 193 de 2016, generado por deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de revelación de la información financiera, afectando las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad, relevancia y representación fiel, toda vez que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública.

Incorrección de cantidad en sueldos por $1,8 millones; en horas extras y festivos por $11,9 millones; en prima técnica por $3,2 millones y en bonificaciones por $0,4 millones, debido a que en la cuenta 5101 Sueldos y salarios del grupo 51 de administración y operación, se evidenciaron registros contables por $17,6 millones en las subcuentas de sueldos, horas extras, prima técnica, bonificaciones, cesantías y prima de navidad, con cifras de naturaleza contraria a nivel de tercero.

Esta situación se presentó por deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de revelación de la información financiera, afectando las características cualitativas de la información contable pública, que contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993; el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN) y el Manual de políticas contables adoptado por la UMNG, lo cual generó subestimación en las subcuentas 510101 Sueldos por $1,8 millones; 510103 Horas extras por $11,9 millones, 510110 Prima técnica por $3,2 millones; 510119 bonificaciones por $0,4 millones; 510702 cesantías por $0,2 millones y 510705 Prima de navidad por $0,2 millones, de la cuenta 5101 Sueldos y salarios, cuyos valores corresponden a saldos con corte a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en cesantías por $0,2 millones y en prima de navidad por $0,2 millones, debido a que la UMNG efectuó registros créditos en la cuenta 5107 Prestaciones sociales a nivel de tercero, que afectó las características cualitativas de la información contable

pública.

Esta situación se presentó por deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de revelación de la información financiera, y afectó las características cualitativas de la información contable pública, lo cual contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993; el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN) y el Manual de políticas contables adoptado por la UMNG. Lo anterior generó subestimación en las subcuentas 510101 Sueldos por $1,8 millones; 510103 Horas extras por $11,9 millones; 510110 Prima técnica por $3,2 millones; 510119 Bonificaciones por $0,4 millones; 510702 Cesantías por $0,2 millones y 510705 Prima de navidad por $0,2 millones, de la cuenta 5101 Sueldos y salarios, cuyos valores corresponden a saldos con corte a 31 de diciembre de 2023. Incorrección de cantidad en sueldos por $3,9 millones, debido a que, en el análisis de la información registrada por la UMNG, durante la vigencia 2023, en la cuenta 5101 Sueldos y salarios del grupo 51 de administración y operación, se evidenciaron registros contables por $17,6 millones en las subcuentas de sueldos, horas extras, prima técnica, bonificaciones, cesantías y prima de navidad, con cifras de naturaleza contraria a nivel de tercero.

Esta situación se presentó por deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de revelación de la información financiera, que afectó las características cualitativas de la información contable pública y contravino lo establecido en Ley 87 de 1993, el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, del marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN) y el Manual de políticas contables adoptado por la UMNG, lo cual generó subestimación en las subcuentas 510101 Sueldos por $1,8 millones, 510103 Horas extras por $11,8 millones, 510110 Prima técnica por $3,2 millones, 510119 Bonificaciones por
$0,4 millones, 510702 Cesantías por $0,2 millones y 510705 Prima de navidad por $0,2 millones, de la cuenta 5101 Sueldos y salarios, cuyos valores corresponden a saldos con corte a 31 de diciembre de 2023.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Deficiencias en el control y seguimiento de los inventarios registrados en el aplicativo de gestión GAEX y revelados en los estados financieros de la Universidad; incumplimiento por parte de la UMNG en los principios de contabilidad pública, relacionados con el reconocimiento de los hechos económicos en el momento que se originaron los derechos para la Universidad y deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de revelación de la información financiera.

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en cuenta corriente por $1.334,5 millones y en cuenta de ahorro por $11.956,7 millones, debido a que no se realizó el reconocimiento de la totalidad de las consignaciones bancarias, gastos bancarios, intereses y pagos a proveedores, una vez comparadas las conciliaciones bancarias con los extractos de las cuentas y los registros

contables de la Universidad.

Esta situación se presentó por deficiencias en el control interno contable y financiero, falta de seguimiento a las partidas conciliatorias, falta de gestión para la depuración de las cifras, en desacato a las políticas contables y procedimientos establecidos por la Universidad, con lo que se contravino lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y el anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, lo que generó que la información reconocida en los estados contables, al 31 de diciembre de 2023, no revelara en ese momento, la realidad financiera de la Universidad y presentó sobrestimación de estas cuentas.

Incorrección de cantidad en cuenta corriente por $726,7 millones y en cuenta de ahorro por $5.531,1 millones, debido a que, una vez comparadas las conciliaciones bancarias con los extractos de las cuentas y los registros contables de la Universidad, se evidenció que no se realizó el reconocimiento de la totalidad de las consignaciones bancarias, gastos bancarios, intereses y pagos a proveedores. Esta situación se presentó por deficiencias en el control interno contable y financiero, falta de seguimiento a las partidas conciliatorias y de gestión para la depuración de las cifras, en desacato a las políticas contables y procedimientos establecidos por la Universidad.

Lo anterior contravino lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y el anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, lo cual generó que la información reconocida en los estados contables, al 31 de diciembre de 2023, no revelara la realidad financiera de la Universidad, presentando subestimación de estas cuentas.

No se logró obtener la suficiente evidencia en servicios educativos por $14.749,6 millones; en indemnizaciones por $1.102,9 millones; en responsabilidades fiscales por $60,5 millones y en otras cuentas por cobrar por $17,3 millones, respecto al cumplimiento del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y del numeral 10.2.1.3.4.2 del Manual de políticas contables de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo 039 del 22 de diciembre de 2017, debido a la existencia de saldos pendientes de recaudo con antigüedad superior a un año, sobre los cuales no se realizó cálculo de deterioro como se indica en la política contable establecida por la Universidad, ni se reveló en las notas respectivas.

Esta situación se presentó por deficiencias en el control interno contable y financiero, falta de seguimiento en los procesos de contabilización y depuración de los registros contables, y porque la Universidad no cuenta con un procedimiento para el cálculo y manejo de los vencimientos de sus cuentas por cobrar y estimación de deterioros por este concepto, afectando los saldos de la cuenta reconocidos en los estados contables al 31 de diciembre de 2023, toda vez que no presentaron los efectos por deterioro, los cuales debieron ser revelados.

Incorrección de cantidad en estampillas por $1.353,3 millones, ingresos de estampillas no registrados en cuentas contables, lo cual subestimó el saldo final de las mismas mediante confirmación con terceros, oficiando a entes del departamento del Cesar.

Lo anterior, debido a la ausencia de controles en el seguimiento al recaudo del gravamen de estampillas y deficiencias en los mecanismos de control interno en el registro contable de las operaciones y conciliación de las cifras, que contravino lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1267 de 2008, por la cual se modificó la Ley 551 de 1999; en los literales a, b, c, d y e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; en los artículos 164 al 167 y 171 del Capítulo XIV Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar de la Ordenanza 066 de 2012, por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar. Igualmente, lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza 020 de 2009, por medio de la cual se reglamenta la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar; en el Capítulo IV Ingresos del anexo de la Resolución 484 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y en los numerales 8 y 10.2.5 del Manual políticas contables, Acuerdo 039 de 2017.

La situación observada generó que la información reconocida en los estados contables, a 31 de diciembre de 2023, no revelara la realidad financiera de la Universidad, que presentó subestimación de la cuenta.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Falta de seguimiento en los procedimientos y políticas contables de conciliaciones bancarias; bajo compromiso en seguimiento e implementación del ambiente de control que empodere a funcionarios en el rol que desempeñan en sus procesos para el engranaje general y cabal cumplimiento del control interno contable y financiero y falta de seguimiento al plan de mejoramiento que permitiera implementar las acciones correctivas para eliminar las causas de las incorrecciones detectadas.

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES

Incorrección de circunstancia en otras provisiones diversas por $117,2 millones, debido a que se registró un saldo como provisión que representa el valor estimado de la obligación que surge de la demanda interpuesta contra INTENALCO por CIDCA- APVA, bajo administración de SAE. La demanda se resolvió en primera instancia por un monto menor a la provisión. Este desfase se debe a que la provisión se calculó sin considerar adecuadamente los criterios de medición contable establecido en el Marco Normativo, contraviniendo lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, anexo a la Resolución 533 de 2015; en el Manual de Políticas Contables bajo el nuevo régimen normativo para entidades del gobierno – INTENALCO; en la Resolución 625 de 2018 de la Contaduría General de la Nación CGN; en el Instructivo de cierre Contable 001 del 12 diciembre del 2023 de la CGN y finalmente en los artículos 3, 6, 7 y 8 de la Resolución 353 del noviembre 1 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual generó falta de articulación que imposibilitó establecer la identificación precisa de los valores asociados a contingencias y como resultado consecuencia se afectó el resultado del ejercicio del año 2023 y llevó la cuenta de Gastos a una sobrestimación.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Debilidades en la implementación de controles y en la coordinación entre las áreas implicadas en el proceso de valoración y clasificación de las provisiones de procesos judiciales. Así como, debilidades en los controles en etapas precontractual, contractual y poscontractual de la contratación en el Instituto

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (ITFIP)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en prestación de servicios por $967,6 millones, debido a que se registró y reveló inadecuadamente en las cuentas del activo en prestación de servicios, en lugar de hacerlo en cuentas por cobrar deudas de difícil cobro. Esto correspondió a cuentas con antigüedad que oscilan entre 180 días y 900 días, contraviniendo lo establecido en Plan General de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación (CGN); la Resolución 634 del 19 de diciembre de 2014, que modificó el Plan; la Resolución 441 del 19 de diciembre de 2023; el Manual de políticas contables del ITFIP del 15 de diciembre del 2018; el Marco normativo para entidades de gobierno catálogo general de cuentas; el Instructivo 002 del 01 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN); la Ley 1952 de 2019 y el Manual de políticas contables del ITFIP del 15 de diciembre de 2018, Actividades de cierre al final del período contable. Lo anterior generó que no reclasificaran las cuentas por cobrar a cuentas por cobrar deudas de difícil cobro ni se les calculara ni registrara el deterioro correspondiente.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por $31,8 millones, debido a que el ITFIP no registró procesos judiciales en su contra, debido a que el apoderado (a) del ITFIP y/o los funcionarios responsables de los procesos productores de la información contable no realizaron el cálculo y registro de la información obligatoria en del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui, así como tampoco reportaran al área contable el riesgo jurídico de los procesos para que contabilidad realizara las provisiones correspondientes.

Esta situación contravino lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011; la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; los artículos 7, 10, 12, 13 y 18 del Manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública CGN; Capítulo V de la Resolución 634 del 19 de diciembre de 2014, modificada mediante la Resolución 441 del 19 de diciembre de 2023; al igualque lo establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno – Catálogo General de Cuentas; el Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación y en la Ley 1952 de 2019.

Todo lo anterior, generó subestimación en la cuenta 2701 Llitigios y demandas por valor de $31,8 millones y de su contrapartida en la cuenta 5368 Provisión litigios y demandas por el mismo valor, correspondiente al proceso con fallo en primera instancia negativo que no fue provisionado. Así mismo, la subestimación en la cuenta 9905 Pasivos contingentes por contra (débito) por valor de $38,2 millones y de su contrapartida en la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (crédito) por el mismo valor, correspondiente al proceso con estimación del valor del riesgo de posible pérdida.

Incorrección de cantidad en pasivos contingentes por contra por $38,2 millones, debido a que el ITFIP no registró procesos judiciales en la cuenta de orden porque el apoderado (a) del ITFIP y/o los funcionarios responsables de los procesos productores de la información contable no realizaron el cálculo y registro de la información obligatoria en del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui, así como tampoco reportaron al área contable el riesgo jurídico de los procesos para que contabilidad realizara las provisiones correspondientes, contraviniendo lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011 y la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual generó subestimación en la cuenta 9905 Pasivos contingentes por contra (débito) por valor de $38,2 millones y de su contrapartida en la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (crédito) por el mismo valor, correspondiente al proceso con estimación del valor del riesgo de posible pérdida.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Esta calificación confirma las deficiencias de los controles diseñados por el ITFIP en 2023, debido a que no se realizó seguimiento y control por parte de la administración de la entidad ni de las oficinas jurídica, administrativa y financiera; y deficiencias de los funcionarios responsables de los procesos productores de la información de tesorería, presupuestos y contabilidad de la Entidad durante la vigencia auditada.

U.A.E. DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

En la evaluación contable no se identificaron deficiencias de control interno. Se observaron debilidades en el cierre presupuestal en la constitución de las reservas presupuestales, así como deficiencias de tipo administrativo en la recepción y trámite de los documentos soporte, fundamentales para la ejecución del proceso financiero.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR GESTIÓNPÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (RNEC)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección cantidad en materiales para la prestación de servicios por $39.005,9 millones, debido a deficiencias en el flujo de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) no reconoció el inventario de insumos y materiales adquiridos para la fabricación de documentos, los cuales permanecieron en existencia al finalizar el año 2023 en la fábrica de documentos. Estos materiales e insumos, que son activos controlados por la RNEC, surgieron

de eventos pasados (contratos), sobre los cuales se esperaba obtener potencial de servicio (capacidad de los elementos para prestar servicios y conseguir los objetivos de la entidad). Al cierre de diciembre de 2023, estos activos tenían una medición fiable.

Lo anterior, contravino lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, versión 2015.03, adoptado mediante Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación (CGN), párrafos 53, 54, 62, 65 en relación con activos y párrafo 84 del numeral 6.2.1 relacionado con el reconocimiento de activos; el párrafo 1, numeral 9.1 reconocimiento, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, adoptado mediante Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó sobrestimación del gasto en la cuenta 5.1.11.14 por $39.005,9 millones y subestimación de los activos en la cuenta 1.5.30.09 por el mismo valor. Esta omisión se consideró material en el reconocimiento, dado que representó el 6,62% de los activos, que ascendieron a $589.011,2 millones, superando materialidad de la RNEC, que correspondió al 2% de los activos. Como resultado, el estado de situación financiera no representó fielmente la información financiera.

Incorrección de cantidad en multas y sanciones por $18.198,9 millones, debido a debilidades en el retiro contable de los procesos de cobro coactivo y disciplinarios en la RENC. La cesión física de 1.201 de estos procesos al Consejo Nacional Electoral (CNE) se inició el 9 de febrero de 2024. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2023, la transferencia de los procesos aún no se había concretado. A pesar de esto, dichos procesos fueron retirados de la cuenta de contribuciones, tasas e ingresos no tributarios. No se tuvo en cuenta que, hasta que se realizara la entrega formal y material de los mismos, la responsabilidad continuaba recayendo en la RNEC, contraviniendo lo establecido en Numeral 3.2.3.1 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado en los procedimientos transversales de contabilidad pública, mediante Resolución 193 de 2016.

Lo anterior generó subestimación en la cuenta de contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, con su correspondiente contrapartida en el capital fiscal, cuenta 3.1.05, originado por el retiro contable realizado sin el soporte adecuado. Este movimiento es material, ya que representó 5,97 veces el saldo del grupo 13, correspondiente a deudores y el 3% del valor total de los activos de la RNEC a 31 de diciembre de 2023, que ascendía a $589.011,2 millones.

No se logró obtener la suficiente evidencia en la cuenta administrativas por $9.858,5 millones, respecto al cumplimiento de los numerales
4.1 y 4.2 de las de características fundamentales y de mejora de la información financiera de propósito general, relacionadas con relevancia, representación fiel y verificabilidad y el numeral 3.2 del procedimiento para la evaluación del control interno contable sobre los elementos y actividades para gestionar el riesgo contable, adoptado mediante Resolución 193 del 5 de mayo 2016, debido a debilidades en el seguimiento de alertas, análisis y verificación de la provisión de procesos judiciales, dado que la provisión del proceso 25000232600020110164 00 presentó comportamiento inusual durante la vigencia 2023, al incrementarse de $220,1 millones a $12.681,4 millones (5.660%), sin que se evidenciara, por parte de la gerencia administrativa y financiera o la oficina de control interno de la RNEC, gestiones para comprobar y asegurar la representación fiel al cierre de la vigencia 2023, junto

con el cumplimiento de las condiciones de verificabilidad y el sistema documental, lo cual generó una incertidumbre de $9.858,5 millones, establecida por la diferencia entre la provisión contable y la herramienta de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

Lo anterior, debido a la falta de documentos, conceptos técnicos, bases y variables que permitieran comprobar y validar la razonabilidad del saldo de las provisiones judiciales. Esta cifra representó el 39,62% del saldo de la cuenta provisiones, litigios y demandas (2.7.01.03), que ascendía a $24.876,6 millones.

Incorrección de cantidad en licencias por $7.590,3 millones, debido a que el concepto técnico emitido por la dirección de registro civil e identificación reportó las licencias de ampliación de capacidad digital como si fueran a perpetuidad, sin tener en cuenta la capacidad limitada y el agotamiento de las mismas. Como resultado, la RNEC no amortizó las 948.783 licencias consumidas, lo que redujo el potencial de servicio del activo, contraviniendo lo establecido en los párrafos 29, 32 y 34 numeral 15.3, medición posterior de activos intangibles de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; así como el párrafo 37 del numeral 15.5 sobre la revelación que se debe realizar a los activos intangibles y el párrafo 107 del numeral 6.3.5.1 sobre las bases de medición de los activos contenido en el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera que hace parte del marco normativo para entidades de gobierno.

Lo anterior generó incorrección por subestimación en la cuenta 1.9.75.07 de ‘amortización acumulada de activos intangibles’ por $7.590,3 millones, con su contrapartida en 5.3.66.05 gastos ‘amortización de activos intangibles’ por $4.304.3 millones, equivalentes 538.036 licencias de identificación asignadas en 2023 y $3.286,0 millones en la cuenta 310902 resultados de ejercicios anteriores por las licencias asignadas en periodos previos a 2023.

Incorrección de cantidad en edificios y casas por $708,7 millones, por debilidades en el control interno en el componente de comunicación con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (FRRNEC), al no realizar el reconocimiento de las mejoras efectuadas al edificio ubicado en la Calle 26 No. 51-50, lo que habría permitido incrementar el costo del activo y ajustar su vida útil, contraviniendo lo establecido en los párrafos 44 y 73 del subcapítulo 6.3.5 bases de medición de activos, así como el numeral 6.3.5.1, párrafo 107 del marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera para entidades de gobierno. También las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno actualizadas con las Resoluciones 342 del 23 de diciembre del 2022 y 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN), en el capítulo I, numeral 10 Propiedades planta y equipo, numeral 3.2.3.1 y el procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó subestimación de las edificaciones (cuenta 1.6.40.01) contra ingresos recibidos sin contraprestación (cuenta 4.4.28.90).

Incorrección de cantidad en edificaciones por $589,2 millones, debido a que en el aplicativo de control de inventario (Seven ERP), la RNEC registró una vida útil para los activos que excedió la estimación realizada por el avaluador. No se encontraron documentos que sustentaran tal decisión, ni evidencia de mejoras o adiciones que justificaran un incremento en la vida útil de dichos activos. Asimismo, se omitió la revisión de la vida útil al concluir el periodo contable, incumpliendo así la normativa vigente para la medición posterior de los activos. En particular,

el activo con la placa C370582871, que corresponde a dos edificaciones valoradas en $1.704 millones y $426 millones con vidas útiles de 78 y 94 años respectivamente, que fue registrado incorrectamente como un único bien con una vida útil asignada de 93,69 años.

Lo anterior, contravino lo establecido en los párrafos 44 y 73, subcapítulo 6.3.5 bases de medición de activos, numeral 6.3.5.1, párrafo 107 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, al igual que las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno actualizadas con las Resoluciones 342 del 23 de diciembre del 2022 y 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN), en el capítulo I, numeral 10 Propiedades, planta y equipo y el numeral 3.2.3.1 y el procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó subestimación en la depreciación acumulada de los inmuebles analizados en la muestra (cuenta 1.6.85.01), con su contrapartida en los gastos (cuenta 5.3.60.01); respecto de las vidas útiles asignadas a los activos, toda vez que fueron modificadas sin documentos que soporten la decisión, más aun considerando que el aplicativo y hojas de vida no evidenciaron mejoras o adiciones que sustentarán los incrementos en las vidas útiles.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $669,6 millones, debido a que se identificaron debilidades en el control interno contable de la RNEC al estimar de manera colectiva el deterioro en los deudores por sanciones administrativas y disciplinarias de la oficina de cobro coactivo, cuando la cartera no comparte características similares en términos de riesgo crediticio, calificación del deudor y plazos de vencimiento. Por ejemplo, los procesos 3017383, 3017384, 3017385 y 3017386 tienen una antigüedad superior a 10 años, lo que representó una cartera por $31,3 millones con prescripción. Adicionalmente, en la cuenta 1.3.84.26 ‘pago por cuenta de terceros’, existe un saldo a nombre de la RNEC por $668.4 millones, en el cual aún está pendiente identificar al tercero, la antigüedad y el número de partidas.

Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 2.4.1, 2.4.2 (párrafo 22), 2.6 revelación y deterioro de cuentas por cobrar de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno y los numerales 5.1 y 5.2 de las políticas contables de la RNEC, lo cual resultó en la imposibilidad material de avanzar en el proceso de cobro coactivo en los cinco (5) procesos, lo que llevó a una subestimación del deterioro por $1.2 millones, ya que estos no representaban un derecho cierto para la organización. Además, la cartera a nombre de la RNEC por $668,4 millones mostró una subestimación en la cuenta del deterioro
acumulado.

No se logró obtener la suficiente evidencia en pago por cuenta de terceros por $267,1 millones, respecto al cumplimiento del numeral 3.2.14 de análisis, verificación y conciliación de información contenido en el procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 y el memorando GAF -335 del 19 de octubre del 2023 de la RNEC, debido a deficiencias de control interno contable relacionadas con la no confirmación o verificación de saldos con fuentes externas (EPS), para conciliar y ajustar la información previo al cierre contable, dado que se evidenciaron diferencias entre los saldos contables de la RNEC y los reportes de las EPS a la Contraloría General de la República (CGR), generando incertidumbre en la cuenta (1.3.84.26) ‘pago por cuenta de terceros’, en razón a las diferencias

entre los saldos contables y lo certificado por las EPS.

Incorrección de cantidad en equipo de computación por $22,0 millones, debido a deficiencias en el seguimiento a la incorporación de los activos de la RNEC. Además, la gerencia administrativa y financiera no convocó a sesiones del comité de donaciones durante 2023. Esto resultó en la omisión del reconocimiento en los estados financieros de 22 bienes, valorados en $22,0 millones, donados por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). De estos, 12 bienes valorados en $14,6 millones fueron asignados a la Registraduría Especial de Cartagena, mientras que 10 bienes valorados en $7,4 millones permanecieron en la RNEC con la condición de “OAI - Pendiente por asignar”.

Lo anterior, contravino lo establecido en los párrafos 43 y 84 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, en lo relacionado con el principio de devengo y reconocimiento de activos; los párrafos 1 y 13 de definición de ingresos sin contraprestación de servicios, contenidos en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno; y el artículo 5 de la Resolución 3337 del 7 de febrero del 2022, el cual creó el comité de donaciones de la RNEC e impartió instrucciones frente a su manejo. Lo cual, generó subestimación de la propiedad, planta y equipo con su contrapartida en los ingresos por transferencias (cuenta 4.4.28). De igual forma, subestimación en los gastos por depreciación, resultado del uso de los bienes en valor indeterminado por cuanto están sujetos a la activación de los elementos.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $5,6 millones, por deficiencias en el flujo de información hacia el área contable se detectó que los registros no reflejaban adecuadamente la existencia de una cuenta por cobrar al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a recursos pendientes de reintegrar, derivados de mayores valores pagados en la nómina, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2 del reconocimiento de los elementos de los estados financieros del marco conceptual de entidades de gobierno; el numeral 2.1 de reconocimiento de cuentas por cobrar contenido en normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, actualizado con la Resolución 331 del 2022; el procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado por la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), y el numeral 7.5 y 7.13 del procedimiento de reconocimiento de salarios, prestaciones y novedades de nómina, versión 7, código PTPD064 de la RNEC , lo cual generó subestimación de las cuentas por cobrar (cuenta 1.3.84.90) por $4,5 millones e incertidumbre por $1,1 millones, debido a la falta de soportes que permitieran establecer la razonabilidad de la cifra.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

La RNE no tiene políticas contables actualizadas ni re expresó los estados financieros de 2022 para corregir el error en el reconocimiento de los bienes transferidos del FRRNEC, lo cual afectó la representación fiel y comparabilidad de la información de 2023. Por otra parte, la evaluación de control interno contable realizada por la RNEC tuvo resultados de 5.0 sobre 5.0, que fue eficiente. Sin embargo, se identificaron ciertos aspectos que podrían comprometer la efectividad de dichos controles.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Deficiencias en el seguimiento y control al reporte de información a través del aplicativo SIRECI, así como también en el detalle de la información que se revela en algunas notas a los estados financieros y debilidades en el ejercicio de la supervisión de algunos contratos, y en el contenido de los informes de supervisión.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES

Incorrección de circunstancia en otras cuentas por cobrar por $1.213,6 millones, debido a que el saldo de la cuenta por cobrar de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), asignada a las incapacidades, presentaba un deterioro significativo del 81,40%, abarcando los saldos acumulados desde 2012 hasta el 2022, evidenciando que no se había realizado la depuración del saldo, debido a la ausencia de seguimiento y control en los procesos de recobro ante las EPS. Dicha gestión era esencial para determinar cuáles partidas constituían un derecho legítimo para la SNR. No obstante, la SNR carecía de la documentación pertinente sobre las incapacidades y los procesos de recobro, lo que impedía verificar con certeza el reconocimiento de la cuenta por cobrar y la probabilidad de recibir los pagos correspondientes de las EPS.

Lo expuesto anteriormente, contravino lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011; el artículo 121 del Decreto 019 de 2012; el artículo 7 del Decreto 1914 del 10 de junio de 2003; el Decreto 2723 de 2014; el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015; el artículo 2.2.3.1 del Decreto Único de Salud 780 de 2016; los numerales 4, 4.1, 4.1.2 y 6.2.1 del marco conceptual de entidades de gobierno; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, lo cual generó duda del saldo de la subcuenta 1.3.86.90 deterioro acumulado otras cuentas por cobrar (incapacidades) al cierre de la vigencia, en razón a que la dirección de talento humano no había identificado a los funcionarios con incapacidades pendientes de recobro, que conforman el saldo de cada una de las EPS que integran el saldo de la subcuenta ‘otras cuentas por cobrar’, originado por la falta de gestión, seguimiento, control, oportunidad y manejo adecuado de la información, generando la prescripción a favor de las EPS y en contra de la SNR, lo que imposibilitó la recuperación de estas cuentas por cobrar.

Control interno financiero: con deficiencias

Falta de sinergia entre el proceso contable y las áreas generadoras y proveedoras de información que impactaron los estados financieros, por cuanto no se remitieron oportunamente al área contable la información. Deficiente planeación, ejecución, supervisión y control de las necesidades de información financiera presentadas para ser satisfechas por la

SNR. Deficiencias en el proceso de depuración de las cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales, incapacidades y prestamos de vivienda.

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (FRMRE)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES

Incorrección de revelación en propiedades, planta y equipo por $766.224,6 millones, debido a que la información revelada por el grupo mencionado y el costo de ventas no cumplían con los propósitos y las características de la información financiera de propósito general. Esto se debió a que las revelaciones incorporadas se limitaron a mostrar, para cada una de las cuentas, una tabla de saldos comparativos a 31 de diciembre de 2023, en relación con el año anterior, contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, que establece, en los capítulos 3 y 4 los objetivos y las características de la información financiera de propósito general. Lo cual generó que los usuarios de la información no contaran con información amplia y suficiente, respecto de la realidad económica de la propiedad, planta y equipo y el costo de venta reconocido a 31 de diciembre del 2023.

Incorrección de cantidad en equipo de transporte, tracción y elevación por $536,7 millones, debido a que no se evalúo al cierre de la vigencia los indicios de deterioro para los vehículos, a pesar de existir desactualización tecnológica y tener un avalúo actualizado que mostró un menor valor de los vehículos en relación con los registros contables, contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, que stablece en el numeral 20, el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, lo cual evidenció deficiencias en el sistema de control interno contable, en relación con la observancia del marco normativo de las entidades de gobierno y la política contable, relacionadas con la aplicación de los criterios para evaluar los indicios de deterioro de valor de los bienes muebles (vehículos).

En consecuencia, la cuenta 1.6.95 deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo se encontraba subestimada, debido a que no se reconoció el deterioro del equipo de transporte, tracción y elevación, generando, a su vez, una sobrestimación del patrimonio institucional por el mismo valor a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de clasificación en impuesto al valor agregado (IVA) por $10.944,1 millones, debido a que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores (FRMRE) mantuvo en los estados financieros el derecho por exceso de IVA descontable sobre IVA generado, como un pasivo con saldo contrario a la naturaleza, en lugar de tratarlo como un saldo a favor en el activo, contraviniendo lo establecido en el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que describe la cuenta de derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones e impuesto del valor agregado (IVA) (1.9.07) y la cuenta de impuesto al valor agregado (IVA) (2.4.45), lo cual ocasionó que, al no mostrar el derecho de saldo a favor por concepto de IVA, se afectara la presentación de las cuentas por pagar.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo por $218,9 millones, respecto al cumplimiento de las normas para el reconocimiento, medición, revelación

y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, específicamente en su numeral 10 Propiedades, planta y equipo, debido a que los bienes muebles legalizados que se encontraban en tránsito durante 2022 no se reconocieron por su valor de adquisición. En cambio, se registraron por un valor menor, producto de la depreciación, la cual no se debería tener en cuenta para su registro. En consecuencia, la vida útil del activo no correspondía a la establecida en el manual de políticas contables, ya que corresponde a la vida útil remanente, lo que conllevó a que no se registraran los bienes por el valor de adquisición.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $76,3 millones, debido a que, a pesar de que los procesos registrados en los activos contingentes correspondientes a los departamentos de Valle del Cauca por $9,2 millones, Sucre por $1,0 millones y el Municipio de Jurado (Chocó) por $66,1 millones, ya contaban con un fallo a favor del FRMRE debidamente ejecutoriado, los cuales fueron registrados como cuentas por cobrar, contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de entidades de gobierno, capitulo 3, numeral 1 y 2 del sobre activos y pasivos contingentes y cuentas por cobrar, lo cual generó una subestimación en las cuentas por cobrar y del patrimonio institucional, debido a que ya existe un derecho por cobrar a favor del FRMRE.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Deficiencias en el cumplimiento de los principios y postulados de la contabilidad pública y, en especial, el principio de revelación, aplicación de los criterios para evaluar los indicios de deterioro de valor de los bienes muebles, reclasificación al cierre para reconocer el saldo a favor del impuesto al valor agregado (saldo a favor) que afectó la presentación de estados financieros, en los derechos por cobrar a favor del FRMRE y en el registro de la legalización de los bienes en tránsito.

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEX)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

La evaluación del control interno financiero, a 31 de diciembre de 2023, presentó un concepto eficiente, por cuanto el Banco contó con políticas, actividades de control y monitoreo para las labores realizadas por Bancoldex, relacionadas con el manejo financiero y contable.

FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES

Incorrección de cantidad en incapacidades por $297,0 millones, debido a que no se evidenció el registro en las cuentas por cobrar, que correspondía al valor del recobro de 330 incapacidades presentadas durante 2022 y 2023, las cuales deben reconocer las entidades promotoras de salud (EPS) al Fondo Nacional del Ahorro (FNA). De igual manera, se identificaron

inconsistencias en el registro de los valores cuando las EPS reconocían las incapacidades, contraviniendo lo establecido en la Norma Internacional De Contabilidad (NIC)1, que forma parte de las Normas de Información Financiera (NIIF), en la sección base contable de acumulación (devengo), numeral 27 y 28, lo cual generó que en la información contable de los estados financieros no se evidenciaran en los derechos por cobrar del FNA, situación que ocasionó subestimaciones en las cuentas por cobrar 1.6.90.95 'cuentas por cobrar otras dversas' por $297,0 millones.

Incorrección de cantidad en otros litigios y demandas por $1.493,3 millones, debido a que se estableció que en nueve procesos no se indexó o actualizó el valor de la provisión contable al final del periodo, contraviniendo lo establecido en la Norma Internacional De Contabilidad (NIC) 37, que forma parte de las Normas de Información Financiera (NIIF), en las provisiones pasivos y activos contingentes, sección reconocimiento, numeral 14, literal a, b y c; lo cual generó subestimación en la cuenta 'litigios judiciales' a 31 de diciembre de 2023, ya que, al presentarse un fallo en contra del FNA, en el período o vigencia del pago, se asumió un gasto no contabilizado por la diferencia entre lo provisionado y el valor de la condena.

Incorrección de cantidad en pérdidas en siniestros por $252,4 millones, debido a que se evidenciaron casos materializados con impacto financiero dentro de la entidad durante la vigencia 2023, ya que se presentaron cuatro eventos de retiro de cesantías por canal presencial de manera fraudulenta en el punto de atención de la ciudad de Barranquilla, contraviniendo lo establecido en procedimiento de retiro de cesantías código GCP-ACC-PR-005, versión 1 del 23 de mayo de 2023 , lo cual generó que se materializaran los riesgos por fraude al permitir el retiro de las cesantías de cuatro consumidores financieros de manera fraudulenta y sin el conocimiento o autorización de los titulares; lo cual implicó el reintegro de los valores hurtados con recursos propios del FNA a cada una de los afectados.

Incorrección de circunstancia en préstamos concedidos por $1.717,8 millones, debido a que, en 15 créditos, pese a estar en mora superior a 180 días, conforme a la política de cobro adoptada por el FNA, no se dio inicio al proceso ejecutivo con el objeto de recuperar los recursos desembolsados, contraviniendo lo establecido en la Ley 84 de 1873, respecto de la prescripción y garantía hipotecaria artículos 1625 y 2457. Lo anterior generó un detrimento patrimonial derivado de la pérdida de un título valor que contenía una obligación expresa, clara y exigible, sobre lo cual no se realizó el procedimiento para la cancelación y reposición del título, de forma tal que se evitara la prescripción de la acción cambiaria de la obligación. Adicionalmente, se incrementó el riesgo crediticio dado que el paso del tiempo dificulta la recuperación de estos valores, los cuales continúan en aumento para los deudores, quienes no han demostrado intención de celebrar acuerdos de pago o acogerse a los beneficios otorgados por el FNA, en aras de extinguir las obligaciones a su cargo.

Incorrección de cantidad en pérdidas en siniestros por $391,5 millones, debido a que durante la vigencia 2023 se presentaron 27 casos de retiro de cesantías por canal virtual de manera fraudulenta, realizados mediante la actualización de datos personales, lo que permitió el retiro de cesantías no autorizadas por los consumidores financieros, contraviniendo lo establecido en el manual de contratación del FNA, código: SG-MN-contratación, versión 4, del 29 de junio de 2021; el manual de supervisión, código: GCONT-MN-manual de supervisión del
19 de noviembre de 2019 y el contrato 108 entre el FNA y Unión Temporal Inncontact FNA

2023, lo cual generó una pérdida de los recursos del FNA, al tener que reintegrar los recursos en cada una de las cuentas afectadas.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

En la gestión financiera y contable se detectaron debilidades que generaron incorrecciones no materiales por $4.709,1 millones, principalmente por las situaciones detectadas en la ausencia del registro contable de los recobros de las incapacidades, la actualización del valor de las provisiones de los procesos judiciales, fraudes en el retiro de las cesantías por los canales virtuales y presenciales y la falta de gestión de cobro en créditos hipotecarios por ausencia de garantías.

LA PREVISORA S.A. (COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

No se logró obtener la suficiente evidencia en incapacidades por $106,2 millones, respecto al cumplimiento de la Ley 1438 de 2011; el Decreto 19 de 2012, artículo 121; el Decreto 780 de 2016, artículo 2231; el Decreto 648 de 2017, artículos 225511, 225512, 225513 y los lineamientos NIIF, numeral 18, debido a que las incapacidades son manejadas y registradas en el sistema (SARA), plataforma que entrega información para proceder a realizar los recobros a las EPS y ARL, no evidenciando registro de estas partidas en una cuenta contable y afectando la cuenta de incapacidades con incertidumbre al no registrar los valores que por este concepto sean causados y registrados contablemente por La Previsora S.A.

Incorrección de cantidad en equipo de comunicación por $88,1 millones, debido a que para la vigencia 2023 no se reconocieron contablemente los faltantes de equipos de cómputo y comunicaciones establecidos en los inventarios realizados en 2022 y 2023, contraviniendo lo establecido en numerales 1, 2, 5 y 11 del manual de activos fijos y devolutivos de la Previsora S.A., lo cual generó una sobreestimación en la propiedad, planta y equipo al no ajustar la cuenta como consecuencia de los inventarios físicos.

Incorrección de circunstancia en siniestros liquidados por pagar por $52,2 millones, debido a deficiencias en el seguimiento y supervisión de la gestión judicial y extrajudicial realizada por la compañía a través de terceros, función esencial del Gerente de Litigios de la Previsora S.A, conforme se estipula en el “Descriptivo Casa Matriz - Manual de Funciones y Requisitos de Cargos de la Previsora S.A.”, en sus versiones de la 1 a la 40. Sin embargo, la falta de coordinación en el control y seguimiento de los procesos de responsabilidad fiscal a nivel nacional, comprometió la capacidad de la compañía para garantizar una representación y defensa adecuadas, contraviniendo lo establecido en la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y Decreto 410 de 1971, artículos 884 y 1080, lo cual generó el pago de intereses de mora por fallos con responsabilidad fiscal en los cuales La Previsora S.A. fue vinculada como tercero civilmente responsable.

Incorrección de cantidad en otros activos por $665,0 millones, debido a que la Previsora S.A. no reconoció el incremento de valor de los bienes inmuebles (terrenos y edificaciones), de acuerdo con el avalúo practicado en 2023, contraviniendo lo establecido en la Ley 1314 de

2009: el Decreto 2784 de 2012; los Decretos 3023 de 2013, 2615 de 2014, 2420 y 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017; el Decreto 2483 de 2018; el Decreto 2270 de 2019; el Decreto 1432 de 2020; las NIC 16, NIC 1, NIIF 13, NIC 8 y NIIF 5; la Ley 42 de 1993, artículo 92; la Resolución orgánica 5844 de 2007 de la CGR, artículo 3; la Ley 610 del 2000, artículos 56 y 58; la Ley 68 de 1923, artículo 9 y el Decreto 410 de 1971, artículos 884 y 1080. Lo anterior generó subestimación en la cuenta 1.9.60.95 - otros activos por $665,0 millones, de los cuales $620,8 millones correspondieron a terrenos y $44,2 millones a edificaciones.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Las cuentas por cobrar por incapacidades, los ajustes de inventarios de equipo de cómputo y comunicaciones de 2022 y 2023 y los terrenos y edificaciones producto de bienes recibidos en dación de pago. El pago de intereses de mora en procesos de Responsabilidad Fiscal y de cobro coactivo, no fueron reconocidos acorde con las disposiciones legales a diciembre de 2023.

FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFIN)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Para la vigencia 2023 Fogafín no aplicó la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos litigiosos con riesgo de pérdida alta, además no ejecutó lo dispuesto en la norma en lo referente a los fallos en primera instancia y actualización cada seis meses del cálculo de la provisión contable, lo que generó afectación en la confiabilidad y fidelidad de la información financiera bajo NIIF, respecto de esta operación contable.

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG) S.A.

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

No se logró obtener la suficiente evidencia en la cuenta provisión fondos de garantías por $482.427,1 millones, respecto al cumplimiento del Decreto 2270 de 2019, capítulo 4 Los elementos de los Estados Financieros, numerales 4.26 y 4.69; la norma de proceso contable y sistema documental contable, capítulo 2. Proceso contable, numerales 2.1.1 Reconocimiento, 2.1.1.2 Clasificación y 2.1.1.4 Registro. Asimismo, el marco de referencia del proceso contable, acciones de control en la etapa de reconocimiento, relacionadas con la clasificación y registro; el reglamento de garantías, versión 3.2, del Fondo Nacional de Garantías (FNG), numeral 1.1.3.13 Vigencia de la garantía y el anexo técnico del manual unificado del sistema de administración de riesgo de garantía V.7 de octubre de 2023, emitido por el FNG en el modelo de reservas.

Lo anterior, debido a que al verificar los registros derivados de los eventos de siniestro y pago, en ningún momento el FNG aplicó o afectó la reserva de siniestralidad (2680), constituida para asumir el pago, desconociendo el fin para el cual fue creada y el gasto asociado a la misma, con lo que se afectó con incertidumbre el saldo a 31 de diciembre de 2023 de la cuenta

5.3.71 Provisión fondo de garantías, debido a la aplicación inadecuada del marco contable en lo referente al registro, reconocimiento y causación de las operaciones de pago de garantías, donde la entidad desconoce la reserva y los gastos constituidos inicialmente para el pago de siniestros.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Se evidenciaron deficiencias en la clasificación y reconocimiento de las operaciones relacionadas con el pago de garantías, debilidades en la aplicación de criterios de clasificación de los hechos económicos y falta de completitud de las dinámicas de las cuentas utilizadas por el FNG para el reconocimiento de los hechos económicos.

PA FONDO COLOMBIA EN PAZ

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

No se presentaron deficiencias de control interno financiero en el proceso contable, la calificación es eficiente.

GRUPO BICENTENARIO S.A.S.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Las notas a los estados financieros no son claras ni dan información útil, suficiente y pertinente, frente a la operación a la que hace alusión el Decreto 1962 de 2023, donde se estableció que Grupo Bicentenario hará parte de la composición accionaria de las entidades F.N.A. S.A. y Enterritorio.

FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. (FDN)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

No se logró obtener la suficiente evidencia en bienes y servicios por $853,9 millones de pesos, respecto al cumplimiento del anexo técnico compilatorio y actualizado 1-2019 de las normas de información financiera (NIIF), grupo 1, numerales 2.4, 2.12, 2.13, 2.30, 4.3, 4.4, 4.6, 4.7 - NIC 8, numeral 14 -NIC 38, numerales 9, 10, 12, 24, 88, 89, 94, 107, 108, 109, 121 - Manual de Políticas Contables NIIF MD- GFN-01-V3 del 15 de diciembre de 2021 de la FDN, numerales 9.4.2.1, 9.4.2.2, 9.4.2, 9.4.3 y Manual Control de Licencias de Software MD- SSI-03-V1 del 23 de marzo de 2023 de la FDN, numerales 2 y 3, debido a que tras revisar la información proporcionada por la entidad, así como la normatividad aplicable y el manual de políticas contables, existe incertidumbre respecto a la vida útil de los activos intangibles de la Financiera

de Desarrollo Nacional (FDN), afectando el saldo de la cuenta al cierre de la vigencia 2023.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE

Incumplimiento de las actividades señaladas en los procedimientos internos de la entidad y no aplicación de las normas tributarias para el caso de la liquidación y presentación de la declaración de renta. Asimismo, se presentó inobservancia de las normas de control interno aplicables para el pago de dividendos y diferencias entre la información registrada en el aplicativo SAP y lo pactado contractualmente para algunos créditos seleccionados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Incumplimiento en los términos judiciales por parte de la subdirección jurídica en el control de los términos judiciales, establecidos en la Ley 1437 de 2011 y procedimientos internos, al contestar de manera extemporánea la demanda del proceso 76001333300920220011200 ante el Juzgado Noveno Administrativo de Cali y debilidades en el control de la información contractual, evidenciado en los diferentes reportes de la base de datos de contratación, con información diferente.

U.A.E. DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $176,4 millones, debido a que los saldos presentados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en sus estados financieros, como propiedad, planta y equipo, a 31 de diciembre de 2023, presentaron diferencias, toda vez que se evidenció un mayor valor registrado como depreciación acumulada, que afectaron el saldo neto de las propiedades a 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el marco normativo para entidades de gobierno: capítulo I Activos, 10. Propiedades, planta y equipo, 10.3. Medición posterior: numerales 19, 20 y 24, el manual de políticas contables – función pagadora de la (DIAN) MN-ADF-0014 de 2022, numeral 6.2.3 Propiedades, planta y equipo, medición posterior y revelaciones, el procedimiento DIAN - Revisión de estimaciones y deterioro de las propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y activos intangibles IN-ADF-0193 del 5 de enero de 2022 - versión 1: objetivo, alcance, lo cual generó una subestimación en el valor registrado, revelado y reconocido en las propiedades, planta y equipo, como resultado del mayor valor en la depreciación de los bienes por variaciones en las vidas útiles.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Fallas en la revelación de información desde el aplicativo de control de bienes SICOB, no sólo en el registro sino también de las modificaciones hechas a los bienes. Fallas en el seguimiento efectivo de las mercancías aprehendidas para garantizar una gestión oportuna y eficaz y debilidades por pagos contractuales de servicios no utilizados según el objeto del contrato.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) – RECAUDADORA

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA

Incorrección de cantidad por $1.685.437,2 millones así: en impuesto sobre la renta y complementarios por $115.686,9 millones, en impuesto sobre aduana y recargos por $2.496,3 millones, en impuesto al valor agregado (IVA) por $57.183,0 millones, en retenciones en la fuente por $126.677,8 millones, en impuesto al patrimonio por $14,5 millones, en impuesto nacional al consumo por $5,1 millones, en multas y sanciones por $600,6 millones, en otras contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $7,2 millones, en impuestos por $1.221.265,9 millones, en venta de servicios por $17,5 millones y en saldos a favor de contribuyentes por $161.482,4 millones, debido a que del análisis efectuado a los libros auxiliares de una muestra selectiva de contribuyentes, que conforman el saldo de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Recaudadora, se constató que los saldos por tercero están subestimados o sobrestimados. Esta situación se debe a la falta de una adecuada depuración contable y a errores generados por reprocesos en la información de las declaraciones.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015, marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, numeral 3 Objetivos de la información financiera de propósito general, numeral 4 Características cualitativas de la información financiera de propósito general y la Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable numeral 3.2, Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, lo cual generó una incorrección por sobrestimación y subestimación del saldo por tercero de los contribuyentes.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Fallas en la depuración contable permanente y sostenible, falta de comunicación entre las áreas que alimentan la información financiera y contable, generando que los saldos por tercero se encontraran subestimados o sobrestimados, además pérdida de recursos por la prescripción de procesos de cobro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL (DGCPTN)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Se evidenciaron debilidades en el proceso de pagos de nómina por la vulneración de los controles establecidos para la transferencia de archivos, omisión al seguimiento a pagos del día, hacer caso omiso de las alertas implementadas en el Sistema SIIF Nación para el control del proceso de pagos, no reportar de manera oportuna las inconsistencias reportadas por el sistema y esperar las instrucciones a seguir por parte de los ingenieros que conocen la lógica del Sistema SIIF Nación, dar instrucciones verbales para que de forma manual se tomarán los archivos alterando el procedimiento preestablecido, omitir el seguimiento a la información de pagos del día vs. los archivos de dispersión generados y su respectivo valor, lo que generó pagos en exceso de la nómina del mes de noviembre de 2023.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA (FONDES)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en capital fiscal, debido a que el estado financiero del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Fondes), a diciembre 31 de 2023, presentó una incorrección material de clasificación en cuantía de $2.565.503,5 millones en la cuenta 3.1.09-Resultados de ejercicios anteriores, la cual debió registrarse en la cuenta 3.1.05.06-Capital fiscal, dada la naturaleza de la operación. Lo anterior contravino lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, parágrafos 16, 17, 18, 23, 26, 39, 40, 41, 44, 52, 73, 88, 132, 136 - Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), en el capítulo IV, numeral 1 - Catálogo general de cuentas del marco normativo que nos ocupa, en lo pertinente a los ingresos por transferencias y subvenciones (grupo 44) - otras transferencias (cuenta 4.4.28), lo cual generó posible lectura equivocada por parte de usuarios e interesados en la información financiera.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Clasificación errada de partidas en el patrimonio que conllevaron a que la información financiera se presentara desatendiendo el principio de esencia sobre forma.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno eficiente.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en reintegros por $4.755,7 millones, debido a que, tras la verificación de la información correspondiente a los contratos de aporte ejecutados durante 2023, se estableció que la Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) no realizó el registro contable de los recursos no ejecutados, tanto de los recursos propios y de Nación, como los derechos del ICBF o deudores en la cuenta 1.3.84.55.01 Reintegros. Además, no se registró el menor valor de los gastos de desarrollo comunitario y bienestar social, lo cual tuvo un impacto en el resultado del ejercicio.

Lo anterior contravino lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en los numerales 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones, 7. Características cualitativas de la información contable pública, 104. Razonabilidad, 105. Objetividad y 107. Relevancia; el instructivo de cierre 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación, numeral 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable y el numeral 3.2.16 Cierre contable, del procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al RCP, mediante la Resolución 193 de 2016, lo cual generó la subestimación de las cuentas por cobrar y sobrestimación de los gastos por recursos entregados a los operadores de contratos de aporte que no fueron ejecutados ni fueron reintegrados, lo que ocasionó un detrimento por $2.202,3 millones.

Incorrección de cantidad en aportes sobre la nómina por $2,3 millones, debido a que la dirección regional meta del (ICBF) presentó cuentas por cobrar a cargo de Otranspel Ltda. Y en respuesta se llevaron a cabo gestiones de cobro; sin embargo, en 2015 el deudor entró en un proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades. Para 2023, la empresa fue liquidada sin que el (ICBF) lograra obtener el pago de su crédito. Por lo tanto, no se cumplió con el requisito para clasificarlo como un activo, lo que resultó en una sobrestimación de las cuentas por cobrar y del patrimonio en igual cuantía.

Lo anterior contravino lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, en sus numerales 5. Principios de la contabilidad pública, 44. Esencia sobre forma, 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros, 6.1.1. Activos, 53. Los activos son recursos controlados por la entidad y 54. El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso, lo cual generó que la información de las cuentas por cobrar de difícil recaudo no resultara útil y confiable para sus usuarios internos y externos de la información financiera.

Incorrección de cantidad en otros intereses de mora por $4,2 millones, debido a que, según el informe de 2023, que detalla los niveles de probabilidad de recuperación (alta, media y baja) de los intereses de mora de naturaleza parafiscal, este valor presentaba una alta probabilidad de recaudo. Sin embargo, no se realizaron los registros contables correspondientes, contraviniendo lo establecido en el numeral 5 del procedimiento para la clasificación de cartera concursal, laboral y de cobro coactivo emitido por el (ICBF), lo cual generó subestimación de las cuentas 1.3.84.35 Otros intereses de mora y 4.8.02.33 Otros intereses de mora en $4,2 millones.

Incorrección de cantidad en mercancías en existencia por $261,4 millones, debido a que, una

vez verificados los inventarios de la regional, se determinó que el valor comercial del terreno identificado con la placa 294847 estaba avaluado en $211,1 millones, mientras que en los libros figuraba un valor de $472,5 millones, lo que ocasionó una diferencia de $261,4 millones, que no fue reconocida como deterioro en su momento. La cuenta 1.5.80.02 en la que se registró el deterioro de los terrenos reconocidos como inventarios mantenidos para la venta, cerró el ejercicio 2023 con un saldo de $0.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 1. Definición del control interno, artículo 2. Objetivos del sistema de control interno, el numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, actualizadas con las Resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023 en sus numerales 9.1 Inventarios y 9.3 Reconocimiento, medición posterior, lo cual generó que no se conociera el valor real de los activos que la entidad poseía y que estaban destinados para la venta, lo cual le restó utilidad a la información registrada.

Incorrección de cantidad en deterioro acumulado de inventarios (cr) por $21,1 millones, debido a que, revisados los avalúos de los bienes inmuebles de la Regional Santander, proporcionados por la entidad y los respectivos registros de los aplicativos SEVEN y SIIF Nación, se observó que a 31 de diciembre de 2023 no se había contabilizado el valor de deterioro para el bien identificado con la matrícula inmobiliaria 314-28708. Este inmueble tenía un costo de $93,8 millones, pero el avalúo indicaba un valor comercial de $72,7 millones.

Lo anterior, contravino lo establecido en el manual de políticas contables del ICBF bajo el marco normativo para entidades del gobierno, numeral 4.1.4.1.2 Características fundamentales de la información contable, numeral 4.2.1.5.2.2 Políticas contables, activos, inventarios, medición posterior, la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, literal e) del artículo 3 y el artículo 4 literal I, lo cual generó errores que afectaron la representación fiel de la información reflejada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y le restó utilidad a la información financiera.

Incorrección de cantidad en edificaciones de propiedad de terceros por $38,7 millones y en terrenos de propiedad de terceros por $90,3 millones, debido a que el ICBF tenía registrado un inmueble en comodato. Sin embargo, el contrato no estaba firmado entre el municipio de Puerto Boyacá y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sino entre el municipio de Puerto Boyacá y la Asociación de Padres de Familia, otras modalidades de atención a la primera infancia del Hogar Infantil Personitas del Barrio Bolívar del municipio de Tunja. De acuerdo con el registro del archivo de inventarios, este inmueble se presentó en los estados financieros al cierre del 31de diciembre de 2023, en las cuentas 1.6.05.05.01 Terrenos por $90,3 millones y la cuenta 1.6.40.28.01 Edificaciones de uso permanente sin contraprestación por $38,7 millones.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, artículo 1 Incorporar como parte integrante del régimen de contabilidad pública, la estructura del marco normativo para entidades de gobierno; el Catálogo General de Cuentas y la doctrina contable pública. La Ley 734 de 2002, numeral 6. Estados financieros de propósito general y numeral 6.2. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros; las Políticas de operación, numeral 3.2. Procedimiento saneamiento de inmuebles del ICBF

vigente desde febrero 25 de 2021, lo cual generó incumplimiento en las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable contenidas en el marco normativo para las entidades del Gobierno.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo no explotados por $2.161,2 millones, debido a que no se determinó la destinación específica (ya sea para uso propio, enajenación, donación, etc.) de varios inmuebles, con fecha de compra desde 1979 hasta 2020, los cuales no estaban en funcionamiento y se encontraban en estado de 'desocupado', contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2 de las políticas de operación del procedimiento de saneamiento de inmuebles del ICBF vigente desde febrero 25 de 2021, así como el numeral 3.8 del citado procedimiento, lo cual ocasionó que la entidad tuviera que asumir los gastos generados por dichos bienes.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por $29,2 millones, debido a que, revisada la información de propiedad, planta y equipo de la Regional Santander, la Contraloría General de la República (CGR) realizó el cálculo de depreciación de los bienes del inventario, de acuerdo con lo establecido en el manual de políticas contables y la guía de gestión de bienes del ICBF e identificó 31 bienes que presentaban diferencias en la depreciación y, por consiguiente, en el valor en libros por $29,2 millones, lo que resultó en la sobrestimación de la cuenta 1.6.85, contraviniendo lo establecido en el manual de políticas contables del ICBF bajo el marco normativo para entidades del gobierno (MO3.P31.GF), versión 8, del 26 de agosto del 2023, numeral 4.1.4.1.2 Características fundamentales de la información contable, representación fiel, lo cual generó errores que afectaron la representación fiel de la información reflejada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

No se logró obtener la suficiente evidencia en softwares, respecto al cumplimiento del régimen de contabilidad pública, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, en sus características de la información contable pública, numeral 120. Prudencia, 107. Relevancia, 108. Oportunidad, 109. Materialidad; el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, numeral 5 Principios de contabilidad pública, 44. Esencia sobre forma y el manual de políticas contables del ICBF, bajo el marco normativo para entidades de gobierno, en su numeral 4.2.1.8.2.2 Amortización activos intangibles con vida útil indefinida.

Lo anterior, debido a que el ICBF tenía 23 softwares para los cuales no se evidenciaba que se hubiera realizado una amortización. Esto generó incertidumbre sobre su valor, además que en las notas a los estados financieros del ICBF no se reveló que se hubiera realizado algún estudio para determinar si estos softwares necesitaban ser amortizados o no.

Adicionalmente, a partir del 6 de diciembre de 2023, el ICBF emitió su nuevo manual de contratación, en el cual ya no se consideraba el aplicativo Betto para la selección de los operadores. Este aplicativo estaba registrado en la cuenta por $839,4 millones, lo que afectó a los usuarios de la información, ya que no les permitió conocer si sus activos intangibles estaban debidamente valorados.

Incorrección de cantidad en proyectos de inversión por $245,9 millones, debido a que el ICBF remitió al equipo de auditoría la relación de las reservas establecidas hasta el 31 de diciembre

de 2023. En la muestra seleccionada, se identificaron dos reservas presupuestales que se habían constituido debido a la falta de Programación Anual de Caja (PAC). Sin embargo, no se evidenció que estas reservas se hubieran registrado en el pasivo de la entidad, tal como lo exige la normatividad vigente, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, literal e) del artículo 3°, el artículo 4° Elementos para el sistema de control interno y la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, lo cual generó falta de conciliación entre las áreas presupuestales y contables que permitieran garantizar que la información financiera representara fielmente los hechos económicos.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas en administrativas por $77,5 millones, debido a que, revisadas las actuaciones procesales llevadas a cabo por el ICBF en la Regional Boyacá, se constató que al 31 de diciembre de 2023 se había registrado en el estado de situación financiera una provisión contable por $77,5 millones. Este proceso contaba con una sentencia ejecutoriada y a favor del ICBF desde el 27de mayo de 2016. Sin embargo, se detectó una omisión en la actualización de los procesos judiciales en contra de la entidad en la plataforma eKOGUI, dentro de los plazos establecidos.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015; por la cual se incorporó el marco normativo para las entidades de gobierno, en su numeral 6. Provisiones, inciso 6.1 Reconocimiento; el Decreto 2052 de 2014, mediante el cual se reglamentó la implementación del sistema único de gestión e información litigiosa del estado – eKOGUI, artículo 3°. Ámbito de aplicación (...) El eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del estado, lo cual generó que los Estados Financieros del ICBF no reflejaran la realidad económica, financiera y legal de la entidad, incumpliendo con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas en administrativas por $543,7 millones, debido a que en la Regional Santander, al cotejar la relación de procesos en contra de la entidad, los auxiliares contables y los soportes generados desde el aplicativo eKOGUI (es decir, fichas de contenidos y sentencias de los procesos fallados en primera instancia vigentes al 31 de diciembre de 2023) y tras realizar los cruces correspondientes, se identificó un proceso en el que la entidad había recibido una sentencia desfavorable en primera instancia. En este caso, no se registró el ajuste correspondiente al valor de la provisión, tal como se indica en la Resolución 5050 de 2017 y en el instructivo contable de procesos jurídicos (IT6.P31.GF) del ICBF.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, literal e) del artículo 3, artículo 4 , literal i) y la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, artículo 3; lo cual generó deficiente comunicación y conciliación entre las áreas financiera y jurídica para realizar los respectivos ajustes a las provisiones contables, que afectó con errores la representación fiel de la información en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en ingresos diversos por $458,8 millones, debido a que en las cuentas de ingresos del estado de resultados al finalizar 2023 no se evidenció el registro de ingresos por los turnos en los que la empresa Ingredion produjo sus propios productos en las plantas del ICBF en Cartago y Sabanagrande. Aunque a nivel contractual se menciona la

compensación de los costos fijos y se informó que para los meses en cuestión se redujo el costo fijo, no se reflejó en los registros de ingresos.

Lo anterior contravino lo establecido en el Régimen de Contaduría Pública, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, en sus numerales 4.1.4.1.2. Representación fiel, 4.2.2.3. Provisiones, 4.2.2.3.1. Reconocimiento, 4.2.2.3.2.1. Medición inicial, 4.2.2.3.2.2. Medición posterior; la Ley 87 de 1993, literal e) del artículo 3°, el artículo 4° Elementos para el sistema de control interno y la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, artículo 3, lo cual generó inobservancia de los principios de contabilidad y las normas generales para la presentación de los estados contables. Además, no se pudo determinar con exactitud cuál es el costo de producción de la estrategia de alimentos de alto valor nutricional (AAVN), y, por ende, el valor invertido en este concepto. Como resultado la información financiera perdió utilidad para sus usuarios.

Incorrección de cantidad en materiales y suministros por $16,9 millones, debido a que revisados los soportes de pago tramitados por los proveedores, contratistas, operadores y servidores públicos que la entidad proporcionó, el ente de fiscalización identificó que un proveedor, del cual el ICBF - Regional Santander recibió los bienes y/o servicios pactados y tramitó la factura de venta con sus soportes para pago durante 2022, no quedó contabilizada (liquidada) y obligada.

Lo anterior, contravino lo establecido en el manual de políticas contables del ICBF bajo el marco normativo para entidades del gobierno (MO3. P31.GF), versión 8, del 26 de agosto del 2023, en su numeral 4.1.4.1.2 Características fundamentales de la información contable, 4.2.5.1 Políticas contables, políticas contables gastos, reconocimiento; el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la Sentencia 1300 de 2017 del Consejo de Estado y la Resolución de la DIAN 11774 de 2005, lo cual conllevó a que dicho hecho no quedara registrado en la vigencia 2022, ocasionando que haya quedado reconocido contablemente en 2023 y, a su vez, provocó una sobrestimación en la cuenta.

Incorrección de cantidad en cuota de fiscalización y auditaje por $1.767,4 millones, debido a que el ICBF registró la cuota de fiscalización y auditaje y no el valor reportado en la Resolución ORD-81117-748-2023 del 1 de diciembre de 2023 expedida por la Contraloría General de la República, valor que fue cancelado en la vigencia 2023. Al verificar en el CHIP, se constató que la Contraloría General de la República registró en su contabilidad este valor como un ingreso y una cuenta por pagar con saldo a favor de los beneficiarios.

Lo anterior, contravino lo establecido en el régimen de contabilidad pública, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, numeral 120. Prudencia y 124. Hechos posteriores al cierre; la Ley 87 de 1993, artículo 1o. Definición del control interno, artículo 2o. Objetivos del sistema de control interno, artículo 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general y la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, artículo 3, lo cual generó que no se conocieran de forma real los gastos en que tuvo que incurrir el ICBF, lo que resto utilidad a la información financiera y el conocimiento que sobre la misma deben tener los usuarios de la información.

Incorrección de cantidad en gravamen a los movimientos financieros por $0,4 millones, debido

a que en la vigencia 2023, la entidad no contabilizó en la subcuenta, gravamen a movimientos financieros, el valor que registró en la subcuenta impuesto predial unificado, contraviniendo lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, en su numeral 3.1 Incisos, 13. Registros globales de hechos económicos, 16.Utilización inadecuada de cuentas y subcuentas y 26 Imputación del hecho económico en una cuenta o código diferente al que le corresponde., lo cual generó sobrestimación de la subcuenta 5.1.20.01 Impuesto predial y subestimación en la subcuenta 5.1.20.24 Gravamen a movimientos financieros en $0,4 millones, respectivamente.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otros bienes y derechos retirados, respecto al cumplimiento del procedimiento de baja definitiva de bienes muebles del ICBF, emitido en septiembre de 2020 y la guía de gestión de bienes vigente desde febrero de 2023, debido a que la Regional Antioquia del ICBF registró en las cuentas de orden bienes muebles y vehículos retirados del servicio sobre los cual no se ha determinado su disposición final o reparación, a pesar de que tienen fecha de ingreso desde el 2018, registrados con el código clase de bodega 10 No explotados, es decir, que es factible volverlos a poner en servicio, afectando que la información contable no se ajustara a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con la normativa de la Contaduría General de la Nación, así como con los objetivos de la entidad.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo no explotados por $78,5 millones, debido a que, analizado el saneamiento jurídico de los bienes, se identificaron tres inmuebles para los cuales la Regional Santander no mostró evidencia de haber adelantado actuaciones administrativas y jurídicas con el objetivo de lograrlo. Estos inmuebles se encontraban contabilizados en la cuenta 8.3.90.90 Otras cuentas deudoras de control - bienes inmuebles invadidos por un valor de $78,5 millones, lo cual afectó el reconocimiento oportuno de los activos, subestimando las cuentas 1.6.37 Propiedad, planta y equipo no explotado y Patrimonio en igual cuantía.

Lo anterior, contravino lo establecido en el manual de políticas contables del ICBF bajo el marco normativo para entidades del gobierno (MO3. P31.GF), versión 8, del 26 de agosto del 2023, numeral 4.1.4.1.2 Características fundamentales de la información contable, representación fiel y el procedimiento de saneamiento de inmuebles (P16.SA), versión 4, del 25 de febrero del 2021, lo cual generó que se presentaran errores que afectaron la representación fiel de la información reflejada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de clasificación en otras cuentas acreedoras de control, debido a que el ICBF, Regional Meta, reconoció, midió y clasificó el valor un bien recibido en comodato por $4.140,7 millones, siendo este valor inferior al pactado en el contrato de comodato 002 de 2021, que era de $9.550,2 millones. Como resultado, se registró en la contabilidad bienes con valores diferentes a los estipulados contractualmente, que no correspondían con el área entregada ni con el porcentaje de uso establecido en el contrato. Además, estos bienes fueron clasificados en cuentas de orden acreedoras.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993, numeral 6. Provisiones, inciso 6.1 Reconocimiento; la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 2. Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes, inciso 2.1.

Admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, lo cual generó la omisión del principio de esencia sobre forma del marco normativo de las entidades de gobierno, que conllevó a que el ICBF realizara una inadecuada clasificación contable del hecho económico.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas administrativas por $26,4 millones, debido a que, en la Regional Boyacá, al verificar el estado de situación financiera al cierre del 31 de diciembre de 2023, se evidenció un saldo en la cuenta de provisión administrativa. Esto ocurrió a pesar de que se había efectuado el pago ordenado por el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Tunja, correspondiente a salarios y demás prestaciones sociales e intereses de mora, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN, numeral 3.3.1, que contiene las normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno, lo cual generó incumplimiento de las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable, según lo establecido en el marco normativo para las entidades del gobierno, al presentar saldos en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, en las cuentas 2.7.01.03 Provisión administrativa y 3.1.09 Patrimonio sobrestimándose en igual cuantía.

No se logró obtener la suficiente evidencia en aportes sobre la nómina, respecto al cumplimiento del régimen de contabilidad pública; Resolución 193 de 2016 la CGN, en el numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y la Ley 87 de 1993 por la cual se establece las normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones; debido a que, en la Regional Nariño, tras verificar la información de las cuentas recíprocas en conciliación con el CHIP para 2023, se constató que no se habían conciliado los saldos con las cuentas de las entidades con las que el ICBF realizó transacciones. Estas entidades reportaron diferencias de acuerdo con la confirmación de saldos realizada por la CGR, situación que afectó la información financiera de la entidad y la consolidación de las cifras del balance de la Nación.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades en la revelación de cuentas de ingresos y gastos, manejo de las provisiones, registro de los comodatos, registro de avalúos, disposición de los bienes obsoletos y actualización de los comodatos.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en acciones ordinarias por $0,4 millones, debido a que, al 31 de diciembre de 2023, los reportes contables de la Regional Cauca mostraban acciones correspondientes al Fondo Ganadero del Cauca S.A.; Sin embargo, mediante la providencia judicial Auto 2014-03-021249 del 23 de julio de 2014, el Juez del concurso decretó la terminación del proceso de liquidación de dicho Fondo, lo que sugirió que las acciones no debieron estar presentes en los reportes contables, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, en su anexo numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de principios de contabilidad pública 114 y 117, lo cual generó sobrestimación en la subcuenta 1.2.24.13 Acciones ordinarias por $0,4 millones,

subestimación en la subcuenta 1.3.84.90 Otras cuentas por cobrar por $0,2 millones y en la subcuenta 5.8.04.17 Pérdida por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez al costo por $0,3 millones. Lo anterior por falta de mecanismos de seguimiento y control.

Incorrección de cantidad en acciones ordinarias por $226,2 millones, debido a que al revisar los saldos contables a 31 de diciembre de 2023 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Córdoba, se constató que la subcuenta Acciones ordinarias no estaba depurada. Esta subcuenta presentaba un saldo correspondiente a inversiones (cruce de cuentas) en entidades que ya habían sido liquidadas, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información de su anexo, y la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, lo cual generó sobrestimación de los activos de la regional.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $22,2 millones, debido a que, en la Regional Valle, una vez verificada la información registrada en el SIIF, se identificaron cuentas con saldos contrarios al 31 de diciembre de 2023. Esto denotó una falta de revisión, conciliación y depuración constante de las cifras, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 425 de 2019 de la CGN, artículo 1, 4.1, 4.2 y la Resolución 193 de 2016, artículo 3, lo cual generó que la información registrada en la cuenta, con un saldo contrario a su naturaleza, perdiera utilidad y se encontrara subestimada por el valor indicado.

Incorrección de cantidad en materiales y suministros por $249,7 millones, debido a que en la Regional Bolívar, el saldo final a 31 de diciembre de 2023, reflejado en los estados contables, presentó diferencias al compararlo con el inventario físico de los bienes de consumo, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, artículo 2, numerales 4.1.1, 4.1.2 y 6.2.1., lo cual generó sobrestimación en la cuenta 1.5.14 Materiales y suministros y afectó los objetivos de la información financiera, que buscan garantizar que esta sea útil para satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Incorrección de cantidad en materiales y suministros por $307,8 millones, debido a que, en la Regional Huila, las conciliaciones de saldos de almacenes e inventarios frente a la contabilidad de cada uno de los centros de formación reveló diferencias en la cuenta, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2; la Resolución 193 de 2016, artículo 3 y la Ley 1952, artículo 27, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 1.5.14 Materiales y suministros por $307,8 millones, situación que afectó la razonabilidad y consistencia de las cifras en los estados financieros y la confiabilidad del sistema de control interno.

Incorrección de cantidad en materiales y suministros por $390,8 millones, debido a que, en la Regional Santander, la cuenta mostró un saldo contrario al 31 de diciembre de 2023, por deficiencias en los mecanismos de control interno contable para el registro, verificación y estimación contable, así como a la inaplicación de la normatividad técnica contable vigente. En la Regional Valle, tras verificar la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), se identificaron cuentas con saldos contrarios al 31 de diciembre de 2023, que denotó una falta de revisión, conciliación y depuración constante de las cifras; y en la Regional Quindío se presentaron diferencias entre la cuenta contable y el inventario físico.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, artículo 4.1; la Ley 87 de 1993, artículo 2 y la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.8, lo cual generó diferencias entre la cuenta contable y el inventario físico, que impidió el reconocimiento y control del valor real de los bienes, restándole utilidad y confiabilidad a la información financiera.

Incorrección de cantidad en otros materiales y suministros por $870,8 millones, debido a que, en la Regional Cauca, se evidenciaron saldos que no coincidían con los registros en SIIF-Nación y la desagregación de los bienes muebles en el Sistema de Administración y Control de Bienes (SACB), contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, artículo 2 y la Resolución 193 de 2016, anexo numeral 3.2.14., lo cual generó deficiencias en la conciliación de la información contable y del almacén, y subestimó la cuenta 1.5.14.90 Otros materiales y suministros.

Incorrección de cantidad en otros materiales y suministros por $63,0 millones, debido a que, en la Regional Cauca, se evidenciaron bienes faltantes en bodega, ya entregados al área de bienestar al aprendiz para consumo, sin notas de salida de consumo en el momento de la entrega, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, artículo 2 y la Resolución 193 de 2016, anexo numeral 3.2.14., lo cual generó una sobrestimación de la subcuenta debido a deficiencias asociadas con la falta de conciliación de información entre las diferentes áreas y la falta de seguimiento y control en el almacén del centro de formación agropecuario.

Incorrección de cantidad en terrenos por $2.624,1 millones, debido a que, en la Regional Boyacá, no se efectuó registro del reconocimiento contable a 31 de diciembre de 2023, respecto al contrato de comodato GGC-039-2023 celebrado entre el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículos 1.3 y 15.3.2.1 y la Ley 87 de 1993, artículo 2°, lo cual generó deficiencias relacionadas con la no conciliación de información entre las diferentes áreas.

Incorrección de cantidad en semovientes y plantas de investigación y educación por $48,2 millones, debido a que, en la Regional Meta, el kárdex registró 143 animales, aunque en existencia habían 73, lo que presentó un diferencia de 70 animales que correspondía a: venta en subasta de 60 bovinos (Resolución 823 de 2023) en octubre de 2023, muerte de 20 reses y nacimiento de siete, determinando que a la fecha de la inspección no se había realizado el procedimiento administrativo de nacimientos, bajas y decesos presentados en 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con actas presentadas.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, articulo 4.1 y 5; la Ley 87 de 1993, artículo 2° y la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, lo cual resultó en una gestión insuficiente e inoportuna por parte del responsable del reporte ante el almacén, así como un control y seguimiento deficiente por parte del funcionario encargado, lo cual afectó la conciliación de saldos entre el almacén y la contabilidad y llevó a una sobrestimación en la cuenta semoviente de investigación en la cuantía determinada.

Incorrección de cantidad en semovientes y plantas de investigación y educación por $10,0

millones, debido a que, en la Regional Valle, se presentaron diferencias entre el Sistema de Administración y Control de los Bienes (SACB) y los saldos contables, ya que no estaban contabilizados dos semovientes, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual resultó de que los saldos y movimientos contables no estuvieran debidamente registrados, lo que llevó a una subestimación de la cuenta 1.6.10.03 Semovientes de investigación y educación en el almacén.

Incorrección de cantidad en semovientes y plantas de investigación y educación por $118,8 millones, debido a que, en la Regional Cauca, se observó que la cuenta incluía un bien denominado carpa, que no es un semoviente. Además, durante una visita se encontró una diferencia de 30 semovientes. En la Regional Valle, se registraron porcinos que habían sido dados de baja pero aún aparecían en el inventario. En Cundinamarca, se detectaron diferencias entre el reporte de saldos y movimientos consolidado por PCI a diciembre de 2023 y la relación de los semovientes, proporcionada por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Cundinamarca.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 2; la Ley 87 de 1993, artículo 2 y el anexo de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó sobrestimación en la cuenta semoviente de investigación y educación 1.6.10.03 por $103,4 millones en Cauca, $5,1 millones en Valle y $10,3 millones en Cundinamarca.

Incorrección de cantidad en construcciones en curso por $1.517,2 millones, debido a que, la Regional Boyacá, no registró en su contabilidad los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura física de la nueva sede en el municipio de Tunja (Boyacá). Estos fueron elaborados de acuerdo con el contrato de consultoría en SECOP CO1.PCCNTR.1896401 de 2020 (3586 de 2020) y el contrato de interventoría en SECOP CO1.PCCNTR.1989839 de 2020 (3678 de 2020), correspondientes al terreno lote 2 SENA - Vereda Pirgua, con acta de terminación del 26 de septiembre de 2022.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó deficiencias de control interno, relacionadas con la no conciliación de información entre las diferentes áreas, lo que afectó las cuentas 1.6.15.01.001 Construcciones en curso - edificaciones, sin que la entidad reportara en sus estados financieros el valor real de los activos de la Regional Boyacá, en inobservancia a lo establecido en las políticas contables del SENA, según las cuales los conceptos objeto de los correspondientes contratos son capitalizables.

Incorrección de cantidad en construcciones en curso por $2.605,1 millones, debido a que, en la Regional Boyacá, se evidenció registro de la terminación de una mejora de un bien inmueble como construcción en curso, sin que fuese activada; en la Regional Bolívar se presentaron diferencias en el saldo final de los bienes de las construcciones en curso reflejados en los estados contables frente a los inventarios; en el Meta se evidenció saldo en la cuenta que corresponde a obras terminadas y recibidas por la entidad antes del 31 de diciembre del 2023; en Quindío se evidenció el registro contable realizado en la vigencia 2021 de consultoría externa para la elaboración de estudios técnicos y diseño de la repotenciación eléctrica del

CDTCI, recibidos a satisfacción sin que a 31 de diciembre de 2023 se hubieran activado.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó afectación en la calidad de la información contable utilizada para la toma de decisiones administrativas por parte de la entidad. Asimismo, afectación de los objetivos de la información financiera que buscan satisfacer las necesidades de sus usuarios. Se presentó una sobrestimación en la cuenta 1.6.15 Construcciones en curso en Boyacá por $135,3 millones, en Bolívar por $806,6 millones, en Meta por $1.623,7 millones y en Quindío por $39,5 millones.

Incorrección de cantidad en otras construcciones en curso por $6.721,9 millones, debido a que la dirección general tenía registrado obras terminadas y recibidas por la entidad a satisfacción en 2020 y 2021, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículos 4.1 y 5; la Ley 87 de 1993, artículo 2 y la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, lo cual generó la presentación de información financiera sin el cumplimiento de las características de confiabilidad y relevancia.

Incorrección de cantidad en bienes muebles en bodega por $140,4 millones, debido a que, en la Regional Huila, las conciliaciones de saldos de almacenes e inventarios vs. la contabilidad de cada uno de los centros de formación, presentaron diferencias en la cuenta, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 2; la Ley 87 de 1993, artículo 2°; el anexo de la Resolución 193 de 2016 y la Ley 1952 de 2019, artículo 27, lo cual generó situaciones que afectaron la razonabilidad y consistencia de las cifras en los estados financieros y la confiabilidad del sistema de control interno.

Incorrección de cantidad en bienes muebles en bodega por $176,4 millones, debido a que, en la Regional Santander, la cuenta presentó saldo contrario a 31 de diciembre de 2023, por deficiencias en los mecanismos de control interno contable para el registro, verificación y estimación contable, así como a la inaplicación de la normatividad técnica contable vigente. En la Regional Bolívar se presentaron diferencias entre el inventario físico y el saldo de la cuenta; en la Regional Valle se presentaron diferencias entre los saldos contables y los saldos del almacén; en la Regional Cauca los saldos no coincidían con los registros en el SIIF-Nación y la desagregación de los bienes muebles en el Sistema de Administración y Control de Bienes (SACB), situaciones que denotaron la falta de revisión, conciliación y depuración permanente de las cifras.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual impidió el reconocimiento y control del valor real de los bienes, restándole utilidad y confiabilidad a la información financiera; subestimando la cuenta 1.6.35 Bienes en bodega en Santander por $47,2 millones, en Bolívar por $29,0 millones, en Valle por $28,2 millones y en Cauca por $72,1 millones.

Incorrección de cantidad en bienes muebles en bodega por $250,8 millones, debido a que, en la Regional Quindío, no se realizó conciliación entre los valores registrados en la información contable y los archivos en referencia en (SACB), contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones artículos 1.3 y 15.3.2.1 y la Ley 87 de 1993, artículo

2, lo cual generó diferencias entre la cuenta contable y el inventario físico por $250,8 millones, que no permitió el reconocimiento y control del valor real de los bienes, restándole utilidad y confiabilidad a la información financiera.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo no explotados por $142,7 millones, debido a que, en la Regional Huila, en las conciliaciones de saldos de almacenes e inventarios frente a la contabilidad de cada uno de los centros de formación, se encontraron diferencias en la cuenta, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó afectación a los objetivos de la información financiera que buscan que esta sea útil a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo no explotados por $91,8 millones, debido a que, en la Regional Santander, verificado el reporte de saldos y movimientos de la cuenta de inventarios, reflejó saldos de naturaleza contraria a 31 de diciembre de 2023, originado por deficiencias en los mecanismos de control interno contable para el registro, verificación y estimación contable; en la Regional Quindío no se realizó conciliación entre los valores registrados en la información contable y los archivos en referencia en el SACB, que denotaron falta de revisión, conciliación y depuración permanente de las cifras.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó que en las Regionales de Santander y Quindío se presentaran diferencias entre la cuenta contable y el inventario físico, lo que no permitió el reconocimiento y control del valor real de los bienes, restándole utilidad y confiabilidad a la información financiera y subestimando las cuentas.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo no explotados por $1.440,6 millones, debido a que en la Regional Bolívar, el saldo final a 31 de diciembre de 2023, reflejado en los estados contables, presentó diferencias al compararlo con el inventario físico de los bienes de consumo y la Regional Quindío no realizó conciliación entre los valores registrados en la información contable y los archivos en referencia en SACB, que denotó falta de revisión, conciliación y depuración permanente de las cifras, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14., lo cual generó que en la Regiones de Bolívar y Quindío se presentaran diferencias entre la cuenta contable y el inventario físico, que no permitió el reconocimiento y control del valor real de los bienes, restándole utilidad y confiabilidad a la información financiera y sobrestimando la cuenta.

Incorrección de cantidad en maquinaria y equipo por $127,0 millones, debido a que, en la Regional Cauca, se presentaron saldos que no coincidieron con los registros en SIIF-Nación y la desagregación de los bienes muebles en el Sistema de Administración y Control de Bienes (SACB) (falta de conciliación) y en bodega se halló bienes inservibles que se encontraban para dar de baja desde la vigencia anterior, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 1.6.37.07 por $127,0 millones, por falta de mecanismos de seguimiento en la depuración de los inventarios físicos.

Incorrección de cantidad en softwares por $5,8 millones, debido a que, en la Regional Valle, de acuerdo con el reporte de saldos y movimientos, la cuenta reflejó saldos de naturaleza contraria a 31 de diciembre de 2023, que denotó falta de revisión, conciliación y depuración permanente de las cifras, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó que la información registrada en la cuenta con saldo contrario a su naturaleza le restara utilidad a la información y se encontrara subestimada por el valor indicado.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación por $70,8 millones, debido a que se evidenció en visita fiscal a la Regional Cauca, que en las bodegas existían portátiles y elementos inservibles para dar de baja, registrados en los saldos de la cuenta, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 1.6.37.10 Equipos de comunicación y computación, ocasionado por falta de mecanismos de seguimiento en la depuración de los inventarios físicos.

Incorrección de cantidad en equipos de transporte, tracción y elevación por $146,0 millones, debido a que, en la Regional Valle, de acuerdo con el reporte de saldos y movimientos, la cuenta reflejó saldos de naturaleza contraria a 31 de diciembre de 2023, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó subestimación en la cuenta 1.6.37.11 Equipos de transporte tracción y elevación por $146,0 millones, que evidenció deficiencias de control interno contable, falta de revisión, conciliación y depuración permanente de las cifras.

Incorrección de cantidad en edificaciones por $588,7 millones, debido a que la Regional Santander celebró un contrato de comodato con el municipio de Sabana de Torres y recibió los bienes en perfecto estado, haciendo uso del bien inmueble y de los bienes muebles; sin embargo, no los registró en la contabilidad. La Regional Boyacá no registró el reconocimiento contable del ambiente de formación en construcción, ubicado en el centro industrial de mantenimiento y manufactura (CIMM), el cual se construyó con grupos de aprendices de diferentes programas de formación (etapa práctica), cuyos cálculos de construcción y materiales fueron realizados en su momento por los aprendices e instructor que orientaba el proceso en sus diferentes etapas, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones; la Ley 87 de 1993, artículo 2 y el anexo de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó subestimación en la cuenta 1.6.40 Edificaciones en Santander por $520,0 millones y en Boyacá por $68,8 millones, lo que conllevó a que la entidad no reportara en sus estados financieros el valor real de los activos de la regional y le restó utilidad a la información.

Incorrección de cantidad en maquinaria y equipo por $59,8 millones, debido a que en la revisión de la existencia física de inventarios efectuada a la Regional Cauca, de acuerdo con la información del Sistema de Administración y Control de Bienes (SACB), a 31 de diciembre de 2023, se detectó maquinaria industrial y su respectiva depreciación en la que existen ocho elementos inservibles y obsoletos con saldo en libros al cierre contable, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley

87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 1.6.55, ocasionado por debilidades en los mecanismos de control interno que permitieran la revisión completa e integral de la vida útil de los bienes devolutivos, que se encontraban al servicio al término de cada período contable, su depreciación y el valor residual conforme lo indican los procedimientos de verificación y depuración del inventario físico, que conllevó al reconocimiento de un menor valor en los activos y su depreciación.

Incorrección de cantidad en maquinaria y equipo por $92,1 millones, debido a que en la Regional Santander, de acuerdo con el reporte de saldos y movimientos la cuenta de inventarios, se reflejaron saldos de naturaleza contraria a 31 de diciembre de 2023, mientras que en la Regional Quindío no se realizó a 31 de diciembre de 2023 conciliación entre los valores registrados en la información contable y los archivos en referencia bajó del sistema SACB, por lo cual no fue posible realizar una confrontación fiel de las partidas que componían estas cuentas. La entidad allegó conciliaciones a 31 de diciembre de 2023, en las cuales se evidenciaron diferencias entre cuentas contables y el inventario físico por cada centro de formación.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993 artículo 3° y la Ley 193 de 2016 numeral 3.2.14, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 1.6.55 Maquinaria y equipo en Santander por $25,0 millones y en Quindío por $67,1 millones. Lo anterior no permitió el reconocimiento y control del valor real de los bienes, restándole utilidad y confiabilidad a la información financiera.

Incorrección de cantidad en equipo médico y científico por $11,4 millones, debido a que en la Regional Santander, de acuerdo con el reporte de saldos y movimientos la cuenta de inventarios, reflejó saldos de naturaleza contraria a 31 de diciembre de 2023, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó subestimación en la cuenta 1.6.60 Equipo médico y científico, originado por deficiencias en los mecanismos de control interno contable para el registro, verificación y estimación contable, así como la inaplicación de la normatividad técnica contable vigente.

Incorrección de cantidad en muebles, enseres y equipo de oficina por $843,6 millones, debido a que, la Regional Santander, celebró un contrato de comodato con el municipio de Sabana de Torres y recibió los bienes en perfecto estado, sin embargo no los registró en la contabilidad, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual resultó en la falta de mecanismos adecuados de control interno contable para el registro, verificación y estimación contable, así como la inaplicación de la normatividad técnica contable vigente, lo que ocasionó subestimación de las cuentas contables 1.6.65 Muebles por $843,6 millones, así como el inoportuno aseguramiento de los bienes cubiertos por las pólizas todo riesgo y daños materiales.

Incorrección de cantidad en muebles y enseres por $2,2 millones, debido a que en la Regional Valle, el inventario a 31 de diciembre de 2023 del centro de costos número 912610, se encontró sobrestimado, al permanecer contabilizado el televisor con placa 91261013865, el cual ya no existe en el inventario físico, contraviniendo lo establecido en Resolución 533 de 2015 de la

CGN y sus modificaciones, artículo 4,1 y 5; la Ley 87 de 1993, artículo 3; la Ley 193 de 2016, artículo 3 y la Ley 1952, artículo 26, lo cual generó sobrestimación en la cuenta, lo que evidenció falta de control y seguimiento a los bienes registrados en almacén contra los contabilizados.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación por $13,8 millones, debido a que en la Regional Santander, de acuerdo con el reporte de saldos y movimientos la cuenta reflejó saldos de naturaleza contraria a 31 de diciembre de 2023. Por otra parte, en la Regional Quindío se presentaron diferencias entre la cuenta contable y el inventario físico, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1;Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó subestimación en la cuenta 1.6.70 Equipos de comunicación y computación por $10,0 millones en Santander y en Quindío por $3,7 millones, originado por deficiencias en los mecanismos de control interno contable para el registro, verificación y estimación contable e inaplicación de la normatividad técnica contable vigente.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación por $333,8 millones, debido a que en la Regional Quindío no se realizó, a 31 de diciembre de 2023, conciliación entre los valores registrados en la información contable y los archivos en referencia, ni bajó del sistema SACB. En la Regional Cauca, en visita fiscal se evidenció en bodega portátiles inservibles para dar de baja, diferencias entre la existencia física de inventarios y la información del sistema de administración y control de bienes –SACB; además, no registraron de manera oportuna las cuentas de responsabilidad devolutivos en la vigencia 2023, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 1.6.70 en Quindío por $8,6 millones y en Cauca por $325,2 millones, lo que no permitió el reconocimiento y control del valor real de los bienes, restándole utilidad y confiabilidad a la información financiera.

Incorrección de clasificación en equipos de comunicación y computación por $3,7 millones, debido a que en visita de inspección de bienes en la Regional Meta se evidenciaron siete equipos de cómputo portátiles sin uso por daños o deterioro, los cuales tenían valor en libros, pero que ya no prestan servicio alguno a la misión de la entidad, contraviniendo lo establecido en Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 1.6.70, limitando la calidad de la información contable para toma de decisiones administrativas por parte de la entidad.

Incorrección de cantidad en equipos de transporte, tracción y elevación por $4,8 millones, debido a que la Regional Quindío no realizó, a 31de diciembre de 2023 conciliación entre los valores registrados en la información contable y los archivos en referencia, ni bajó del sistema SACB, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó subestimación en la cuenta 1.6.75 y no permitió el reconocimiento y control del valor real de los bienes, restándole utilidad y confiabilidad a la información financiera.

Incorrección de clasificación en equipos de transporte, tracción y elevación por $379,8 millones, debido a que, en visita de inspección de bienes en la Regional Meta, se evidenciaron

seis tractores sin uso por daños o deterioro, los cuales tenían valor en libros, pero ya no prestaban servicio alguno a la misión de la entidad. Por otra parte, en la Regional Valle se encontraron elementos sin estar registrados en el inventario, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 2 y la Ley 87 de 1993, artículo 2; anexo de la Resolución 193 de 2016 y la Ley 1952 de 2019, artículo 27, lo cual generó sobrestimación de la subcuenta 1.6.75.01 en Meta por $315,1 millones y en Valle en $64,7 millones, lo cual no permitió el reconocimiento y control del valor real de los bienes, restándole utilidad y confiabilidad a la información financiera.

Incorrección de cantidad en marítimo y fluvial por $126,0 millones, debido a que en la Regional Valle se presentaron diferencias entre los saldos de almacenes e inventarios frente a la contabilidad de cada uno de los centros de formación, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 2 y Ley 87 de 1993, artículo 2; anexo de la Resolución 193 de 2016 y La Ley 1952 de 2019, artículo 27, lo cual generó subestimación de la subcuenta 1.6.75.04, que evidenció falta de control y seguimiento a los bienes registrados en el almacén contra los contabilizados.

Incorrección de cantidad en equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería por $10,6 millones, debido a que la Regional Santander, de acuerdo con el reporte de saldos y movimientos de la cuenta de inventarios, reflejó saldos de naturaleza contraria al 31 de diciembre de 2023, originado por deficiencias en los mecanismos de control interno contable para el registro, verificación y estimación contable, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1, la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó que la información registrada en la cuenta con saldo contrario a su naturaleza le restara utilidad a la información y se encontrara subestimada por el valor indicado.

No se logró obtener la suficiente evidencia en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr), respecto al cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 2; la Ley 87 de 1993, artículo 2; el anexo de la Resolución 193 de 2016 y la Ley 1952 de 2019, artículo 27, debido a que no se registró contablemente construcciones en curso entregadas en 2020 y 2021, por lo que no se realizó la respectiva depreciación y no se afectó el gasto respectivo durante los años 2021, 2022 y 2023.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por $53,9 millones, debido a que revisadas las conciliaciones de saldos de almacenes e inventarios de bienes muebles vs. la contabilidad de cada uno de los centros de formación de la regional de la Regional Huila, se observaron falencias en el control y seguimiento permanente de los bienes muebles, el reconocimiento de los bienes y su respectiva depreciación acumulada: el saldo movimiento contable fue diferente al inventario-Kardex, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 2 y la Ley 87 de 1993, artículo 2;anexo de la Resolución 193 de 2016 y la Ley 1952 de 2019, artículo 27, lo cual generó subestimación de la cuenta 1.6.85, que afectó la razonabilidad y consistencia de las cifras en los estados financieros y la confiabilidad del sistema de control interno.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por $280,6 millones, debido a que, en la Regional Santander, de acuerdo con el reporte de saldos

y movimientos, la cuenta reflejó saldos de naturaleza contraria; en la Regional Bolívar se presentaron diferencias entre el saldo de la cuenta y la depreciación calculada en el inventario físico. Por otra parte, la Regional de Quindío no realizó conciliación entre los valores registrados en la información contable y los archivos en el sistema SACB; en la Regional del Valle, de acuerdo con el reporte de saldos y movimientos, la cuenta reflejó saldos de naturaleza contraria; y en la Regional Cauca los saldos de la depreciación acumulada no coincidieron con los registros en SIIF- Nación y los de los bienes muebles en el SACB.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó subestimación de la cuenta 1.6.85 en Santander por $121,8 millones, en Bolívar por $24,6 millones, en Quindío por $0,3 millones, en Valle por $62,4 millones y en Cauca por $71,5 millones, originado por deficiencias en los mecanismos de control interno contable para el registro, verificación y estimación contable e inaplicación de la normatividad técnica contable vigente.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por $751,5 millones, debido a que la Regional Quindío no realizó a 31-de diciembre de 2023 conciliación entre los valores registrados en la información contable y los archivos en referencia, ni bajó el sistema SACB y en la Regional Cauca los saldos de la depreciación acumulada no coinciden con los registros en SIIF- Nación y los de los bienes muebles en el Sistema de Administración y Control de Bienes (SACB), contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; Ley 87 de 1993, artículo 3 y la Ley 193 de 2016, numeral 3.2.14, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 1.6.85 en Quindío por $624,9 millones y en Cauca por $126,6 millones, lo que no permitió el reconocimiento y control del valor real de los bienes, restándole utilidad y confiabilidad a la información financiera.

Incorrección de cantidad en recursos entregados en administración por $197,3 millones, debido a que, en la Regional Córdoba, se observó que la subcuenta correspondiente a los convenios (ampliación de cobertura) suscritos en 2020, con un plazo de ejecución de cuatro meses, seguían afectando los estados contables incluso después de su finalización. Esto resultó en una sobrestimación de los activos de la regional.

Lo anterior contravino lo establecido en Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1 y la Ley 87 de 1993, artículo 2; anexo de la Resolución 193 de 2016, artículo 3 y la Ley 1952 de 2019, artículo 27, lo cual generó sobrestimación en los activos de la regional y en la subcuenta 1.9.08.01.001 Recursos entregados en administración.

Incorrección de revelación en activos intangibles debido a que las notas a los estados contables (entendidas como descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática) vigencia 2023, presentaron debilidades en las revelaciones de la información financiera. En la nota 14. Activos intangibles, no se dio claridad de las cantidades de activos intangibles, toda vez que los valores en cifras difieren de los valores numéricos, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1 y Ley 87 de 1993, artículo 2; el anexo de la Resolución 193 de 2016, artículo 38, 39 y 40; la Resolución 355 de 2007, numeral 9.3.1.5 y la Ley 1952 de

2019, artículo 27, lo cual generó que no se cumplieran los criterios de comprensibilidad y utilidad, que permitieran obtener una revelación completa de la información financiera.

No se logró obtener la suficiente evidencia en créditos judiciales, respecto al cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 2; el anexo de la Resolución 193 de 2016, artículo 3 y la Ley 1952 de 2019, artículo 27, debido a que en la dirección general se presentaron sentencias ejecutoriadas sin pago a 31 de diciembre de 2023, que no estaban reflejadas en la cuenta de créditos judiciales, afectando el valor de las cuentas por pagar por concepto de créditos judiciales, de manera que se reconocieran y revelaran en el saldo de la cuenta y las obligaciones ciertas por los fallos en contra de los procesos judiciales.

No se logró obtener la suficiente evidencia en litigios y demandas, respecto al cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, artículo 1; la Ley 87 de 1993, artículo 2; el anexo de la Resolución 193 de 2016, artículo 3 y la Ley 1952 de 2019, artículo 27, debido a fallos en primera y segunda instancia desfavorables, sin que se actualizara el riesgo de pérdida y el valor de la provisión contable, afectando la determinación del saldo de la cuenta al final de la vigencia y, por ende, la realidad económica de la información financiera.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Las situaciones de orden contable, en la calificación de control interno financiero consideraron que, si bien existían controles documentados y actualizados, se presentaron debilidades en la aplicación efectiva de los controles, en los diferentes procesos que se ejecutan en la Entidad.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en construcciones por $572,2 millones, debido a que la entidad, de acuerdo con las notas contables, registró las obras terminadas y cumplimiento parcial de la ejecución de las mismas, que sucinta sobrestimación y subestimación en la cuenta 1.5.10.03, contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, numeral 5.Principios de contabilidad pública, 40. Esencia sobre forma y 42. Uniformidad y la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, artículo 3, lo cual generó materialización de riesgos contables, donde los hechos económicos registrados no cumplieron con las características cualitativas de la información financiera de propósito general, así como el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información financiera, establecidos por la normatividad contable.

Incorrección de revelación en litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, debido a que se evidenciaron inconsistencias en el reporte de la información contable en las cuentas de provisiones judiciales y cuentas de orden, frente a la información reportada por las diferentes áreas de la entidad, contraviniendo lo establecido en la Resolución 353 de 2016, Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, artículos 2 y 7, Lo que generó inexactitudes respecto del valor indexado

de las pretensiones económicas, reportado por la oficina jurídica frente a la información financiera de la entidad.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Deficiencias en el control interno, ya que se denotó el incumplimiento reiterativo de la entrega de soportes de manera oportuna al grupo interno de trabajo de contabilidad, re expresiones en las cuentas contables y debilidades en la conciliación de las operaciones reciprocas entre prosperidad social y entes territoriales.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en otras cuentas por cobrar por $408,8 millones, debido a un saldo en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) distinto al que la entidad reportó en su balance de saldos y movimientos de la vigencia 2023, situación que se reflejó en la nota 7 de los estados financieros cuentas por cobrar. La entidad refirió a que correspondía al IVA reclasificado en cuentas de orden; sin embargo, el argumento no tuvo sustento normativo que soportara la referida reclasificación.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015, modificada por las Resoluciones 425 de 2019 y 167 de 2020, artículo 1 por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública; marco normativo para entidades del gobierno, numeral 4.1. Características de la información; la Resolución 193 de 2016, artículo 3; la Resolución 211 de 2021, artículo 1 y artículo 3 y el Instructivo 001 del 12 de diciembre 2023 de la CGN, numeral 7 Revelación notas a los estados financieros, lo cual generó fallas en los procedimientos de control y seguimiento contable sobre las operaciones financieras realizadas por la entidad, sobrestimando la cuenta como resultado de la diferencia establecida entre el saldo reportado por la entidad a SIIF Nación y lo registrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) en el reporte auxiliar por tercero.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en los procedimientos de control y seguimiento contable sobre las operaciones financieras realizadas por la entidad y debilidades en la conciliación de operaciones recíprocas de la UARIV con las entidades con que mantiene actividades contables, así como en la rendición de la cuenta de procesos judiciales en el SIRECI.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación por $12.556,9 millones, por deficiencias en la verificación oportuna de la infraestructura centralizada y distribuida de los bienes de propiedades, planta y equipo del RUNT del contrato de concesión 604 de 2022, que inició la etapa operativa el 23 de mayo de 2023, contraviniendo lo establecido en el capítulo V, numeral 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, establecido en la Resolución 331 de 2022, numeral 3.2.13 y la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación en la cuenta y falta de confiabilidad en el control y seguimiento de los bienes entregados en concesión.

Incorrección de cantidad en activos intangibles en concesión por $6,0 millones, por deficiencias en la verificación oportuna de la infraestructura de los bienes de propiedades, planta y equipo centralizada y distribuida del contrato de concesión del RUNT 604 de 2022, que inició la etapa operativa el 23 de mayo de 2023, contraviniendo lo establecido en el capítulo V, numeral 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, establecido en la Resolución 331 de 2022, numeral 3.2.13 y la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó subestimación en la cuenta y falta de confiabilidad en el control y seguimiento de los bienes entregados en concesión.

Incorrección de revelación en equipos de comunicación y computación, debido a que las notas a los estados financieros y contables omitieron la descripción de los hechos económicos materiales que afectaron la situación financiera del Ministerio, presentados durante 2023, relacionado con los activos de propiedades, planta y equipo del RUNT revertidos y entregados en concesión a través de los contratos 033 de 2007, 692 y 604 de 2022, tales como las condiciones y estado de los bienes revertidos y entregados al nuevo concesionario, los términos y plazo del contrato, el flujo de efectivo futuros, los derechos a recibir activos, entre otros, contraviniendo lo establecido en el capítulo V, numeral 1.6 de la Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, lo cual generó falta de confiabilidad, inoportunidad y deficiencia en la veracidad de la información financiera y contable de los bienes de propiedad, planta y equipo entregados en concesión, para la adecuada y oportuna toma de decisiones.

Incorrección de clasificación en la cuenta equipos de comunicación y computación y la cuenta activos intangibles en concesión, debido a una inadecuada clasificación de la reversión de los bienes tangibles e intangibles del contrato de concesión del RUNT 033 de 2007, registrados en las cuenta activos intangibles en concesión por $65.361,3 millones y equipos de comunicación y computación en concesión por $23.800,1 millones, se realizó sin afectar las cuentas equipos de comunicación y computación, correspondiente al recibo y entrega de los bienes entregados en concesión, contraviniendo lo establecido en el capítulo V, numerales 5 y 7 de la Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN) de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, lo cual generó una inadecuada clasificación y revelación de las cuentas propiedades, planta y equipo en concesión y afectó el control administrativo y financiero de los bienes tangibles del RUNT entregados en concesión para la toma de decisiones.

Incorrección de cantidad en tasas por $3.772,4 millones, debido a que los ingresos de diciembre

de 2023 del contrato 604 de 2022, para el Fondo de Sostenibilidad del RUNT, se encontraron sin el reconocimiento de los mismos, contraviniendo lo establecido en el numeral 39, Principios de devengo, de la Contabilidad Pública de la Resolución 167 del 14 de octubre de 2020 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación en las cuentas ingresos tasas y cuentas por cobrar tasas por dicho valor, afectando la razonabilidad de las mismas.

Incorrección de cantidad en sentencias por $497,1 millones, debido a que en la cuenta créditos judiciales - sentencias se encontraron recursos de apelación, reconocidas como cuentas por pagar, sin haberse constituido la obligación definitiva. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 2.6 de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial de la Resolución 080 del 2 /06/2021 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó que la cuenta presentara una sobrestimación en el valor señalado.

Incorrección de cantidad en otras transferencias por $23.944,0 millones, debido a que en la cuenta otras transferencias se presentó omisión en las cuentas por pagar de la obligación por la transferencia de los recursos del presupuesto de funcionamiento vigencia 2023 a Cormagdalena, constituida por el Ministerio mediante Resolución 20233040038755 del 8 de septiembre de 2023, por $26.944 millones, de los cuales trasfirió el 28 diciembre de 2023 $3.000 millones, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.1.2 de la Resolución 167 de 2020, el numeral 3 de la Resolución 331 de 2022 y el numeral 15, capítulo IV de la Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación en las cuentas otras transferencias y para gastos de funcionamiento.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en la verificación de los ingresos causados y recaudos durante el periodo, para reconocer oportunamente los ingresos para el Fondo de Sostenibilidad del RUNT; deficiencias en la actualización y verificación de los bienes tangibles e intangibles; insuficiente revelación de la información financiera presentada en las notas a los estados financieros de la información relevante del contrato de concesión e Inadecuada aplicación de las políticas contables.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en bienes de uso público en construcción- concesiones por $2.145,5 millones, debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2023, presentó diferencias en los saldos de los activos y pasivos registrados en los estados financieros de los proyectos de concesión del modo carretero, en comparación con las cifras reportadas en los informes de inversión del Modelo Financiero para Propósitos Contables (MFPC), según el marco normativo para entidades del gobierno

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, numeral 4.1.2, numeral 5 del principio de devengo; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 3.2.9.1, GADF-M-008 - Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura

(ANI), en el numeral 3.1, la Guía de Implementación Modelo Financiero con Fines Contables – Modo Carretero 4 G – GADF-I-10, en el numeral 1 y el Memorando 514 de 18 de octubre de 2023, que generó sobreestimación en la cuenta por dicho valor, afectando la razonabilidad de los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en bienes de uso público en servicio- concesiones por $3,6 millones, debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2023, presentó diferencias en los saldos de los activos y pasivos registrados en los estados financieros de la ANI, en los proyectos de concesión del modo carretero, en comparación con las cifras reportadas en los Informes de Inversión del Modelo Financiero para Propósitos Contables (MFPC), según el marco normativo para entidades del gobierno.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, numeral 4.1.2; numeral 5 del principio de devengo; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 3.2.9.1, GADF-M-008Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); numeral 3.1, la Guía de Implementación Modelo Financiero con Fines Contables – Modo Carretero 4 G – GADF-I-10, numeral 1 y el Memorando 514 de 18 de octubre de 2023 y la Ley 1952 de 2019, artículo 38, generando subestimación de la cuenta por dicho valor, afectando la razonabilidad de los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente) por $72.187,9 millones, debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2023, presentó diferencias en los saldos de los activos y pasivos registrados en los estados financieros en los proyectos de concesión del modo carretero, en comparación con las cifras reportadas en los informes de inversión del Modelo Financiero para Propósitos Contables (MFPC), según el marco normativo para entidades del gobierno.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, numeral 4.1.2, numeral 5 del principio de devengo; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 3.2.9.1, GADF-M-008 Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), en el numeral 3.1, la Guía de Implementación Modelo Financiero con Fines Contables – Modo Carretero 4 G – GADF-I-10, numeral 1 y el Memorando 514 de 18 de octubre de 2023, que generó sobrestimación en la cuenta por dicho valor, afectando la razonabilidad de los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en otros pasivos diferidos por $229.950,5 millones, debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2023, presentó diferencias en los saldos de los activos y pasivos registrados en los estados financieros, en los proyectos de concesión del modo carretero, en comparación con las cifras reportadas en los informes de inversión del Modelo Financiero para Propósitos Contables (MFPC), según el marco normativo para entidades del gobierno.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, numeral 4.1.2, numeral 5 del principio de devengo; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 3.2.9.1, GADF-M-008 Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI),

en el numeral 3.1, la Guía de Implementación Modelo Financiero con Fines Contables – Modo Carretero 4 G – GADF-I-10, numeral 1 y el Memorando 514 de 18 de octubre de 2023, que generó sobrestimación de la cuenta por dicho valor, afectando la razonabilidad de los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en bienes de uso público e históricos y culturales por $6.237,3 millones, debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2023, no realizó los respectivos registros de incorporación de terrenos de los bienes de uso público en construcción y en servicio dentro de la vigencia 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, numeral 4.1.2, numeral 5 del principio de devengo, numeral 6.5.de presentación de los estados financieros; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 3.2.9.1 y numeral 3.2.10 de Registro de la totalidad de las operaciones, GADF-M-008 - Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), numeral 1.1.8.3 y el Memorando 514 de 18 de octubre de 2023, que generó sobrestimación de la cuenta por dicho valor, afectando la razonabilidad de los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de revelación en bienes de uso público e históricos y culturales por $6.190,3 millones, debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al cierre de la vigencia 2023, no realizó la debida revelación de la existencia de los predios y áreas sobrantes en los proyectos que no se requieren para los mismos.

Lo anterior contravino lo establecido en la Constitución Política de Colombia 1991, artículo 209, Ley 84 de 1873 - Código Civil Colombiano, artículo 674; Ley 80 de 1993, artículo 23; Ley 489 de 1998, artículo 3 de los contratos de concesión con relación a la obligación de gestión predial y de los mayores costos prediales en desarrollo de dicha gestión; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, numeral 6.5, lo cual generó que no se revelara en las notas a los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2023, afectando, además, la calidad de la información, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) en cuanto a revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros para entidades de gobierno.

No se logró obtener la suficiente evidencia en litigios y demandas por $2.209.324,8 millones, respecto al cumplimiento de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, numeral 4.1.2, numeral 6.1.2; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 3.2.9.1, GADF-M-008 - Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), numeral 10; la Ley 1952 de 2019, artículo 34; la Resolución 0064 de 2023 de la Contraloría General de la República y la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, debido a que 84 procesos en calidad de ‘Demandado’ no registraron calificación de riesgo; 29 procesos registraron la probabilidad de perder el caso alta, cuyo valor de la provisión contable es $0,00; diferencia $328,317 millones en el Formato F9 de Relación de Procesos Judiciales (3.0), reportado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), al cierre de la vigencia 2023 con los saldos de la cuenta litigios y demandas y la calificación se realizó con base a la Resolución 521 de 2018, afectando la razonabilidad de los Estados

Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a 31 de diciembre de 2023, incumpliendo con las características fundamentales de marco normativo para entidades de gobierno, numeral 4.1.2 de representación fiel y la aplicación de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Incorrección de revelación en cuentas por cobrar por $13,8 millones, debido a diferencia en clasificación y revelación en las notas a los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), en el saldo de la cuenta derechos de tránsito y la cuenta derechos cobrados por terceros, en comparación con las cifras del reporte de ingresos de derechos de usos de vía del modo férreo de la vicepresidencia de gestión contractual, durante la vigencia 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, numeral 4.1.2, numeral 5 del principio de devengo, numeral 6.5 de presentación de los estados financieros; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 3.2.14, GADF-M-008 - Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), numeral 2, numeral 1.1.8.3 de puntos de control generales, lo cual generó la revelación inadecuada de los hechos económicos en las notas a los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al cierre de la vigencia 2023 en los numerales 7.2 y 7.4.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en la actualización del total de los procesos registrados en el ekogui al cierre de la vigencia 2023. Debilidades en el reconocimiento, registro, medición y revelación de los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte en el modo carretero por parte del Grupo Interno de Trabajo (GIT) administrativo y financiero, dentro de los plazos establecidos en la circular de cierre.

U.A.E. DE LA AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de revelación en ingresos, debido a que las notas a los estados financieros en cuentas por cobrar - prestación de servicios, provisiones - litigios y demandas, ingresos - servicios de transporte y deterioro de bienes de uso público presentaron debilidades en su revelación, que afectó la preparación y comprensión de la información consignada para los diferentes fines y usuarios estratégicos de la información contable pública.

Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 20 del apéndice 2 de cuentas por cobrar, numeral 35 del capítulo IV Ingresos y gastos de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 21 del apéndice 4.1.1, numeral 30 del 4.2.1, numeral 34 del 4.2.3 y numeral 135 del 6.5.1 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, numeral 2.2.3.2 de la Presentación de notas a los estados financieros del procedimiento para la evaluación del control interno contable, formato 29.2.1 Deterioro – Activos financieros y no financieros de la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros y los artículos 27, numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, lo cual generó una afectación a la debida interpretación, comprensión y entendimiento de las cifras plasmadas en los estados financieros por parte de

los usuarios de la información financiera.

Incorrección de circunstancia en litigios y demandas, debido a que la política descrita para la cuenta provisiones - litigios y demandas presentó debilidades en cuanto a la descripción de la metodología de reconocido valor técnico adoptada por la entidad para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra, que afectó las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, así como la verificabilidad de la información contenida en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 1 y 3 del 4.1 Políticas contables de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 21 del apéndice 4.1.1, numeral 23 del 4.1.2, numeral 30 del 4.2.1, numeral 34 del 4.2.3 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, numeral 3.2.4 de Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó afectación de las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, así como la verificabilidad de la información relacionada con las provisiones de los procesos judiciales, las conciliaciones y trámites arbitrales en contra, que se reportaron en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

No se logró obtener la suficiente evidencia en administrativas, respecto al cumplimiento de los numerales 17 del 4.1, numerales 23, 24, 25, 26 del 4.1.2, numeral 27 del 4.2, numeral 30 del 4.2.1 de los principios de contabilidad de devengo y esencia sobre forma del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, artículos 1, 3, 7, y 8 de la Resolución 353 de 2016 y el artículo 27 y el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, debido a que tres procesos registrados contablemente con provisión, en la cuenta provisión, litigios y demandas - administrativas no se encontraron en eKOGUI, afectando la representación fiel y la verificabilidad de la información financiera de propósito general presentada por la entidad en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera, así como la toma de decisiones y la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en administrativas por $7.663,6 millones, debido a que 11 procesos en la cuenta provisión, litigios y demandas - administrativas y su contrapartida presentaron las siguientes situaciones: dos procesos con provisión en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano eKOGUI y que no estaban registradas en la contabilidad de la entidad, se evidenciaron además nueve procesos con fallo en primera instancia ‘desfavorable’, los cuales no se tenía calculada la provisión en el eKOGUI ni en contabilidad.

Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 17 del 4.1; numerales 23, 24, 25, 26 del 4.1.2; numeral 27 del 4.2; numeral 30 del 4.2.1 de los principios de contabilidad de devengo y esencia sobre forma del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; los artículos 1, 3, 7, y 8 de la Resolución 353 de 2016 y los artículos 27 y el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, lo cual generó una afectación de la característica fundamental de ‘representación fiel’ y la característica de mejora de ‘verificabilidad’ de la información financiera de propósito general, presentada por la entidad en los estados

financieros a 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera, la toma de decisiones, la verificabilidad de las cifras y la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en anticipo para adquisición de bienes y servicios por $542,2 millones, debido a que dos contratos presentaron una diferencia entre lo registrado contablemente y el balance financiero del contrato a 31 de diciembre de 2023, lo que generó una inconsistencia en la revelación de las cifras y una inoportunidad al hacer uso de ella para la toma de decisiones.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 33, 80 y 84 de los principios de contabilidad pública de devengo, esencia sobre forma y periodo contable del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; los numerales 3.2.3, 3.2.3.1, 3.2.9.1, 3.2.9.2 y 3.2.14 de los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable; el numeral 22 del 3.3.1 de los controles asociados al cumplimiento del marco normativo del procedimiento para la evaluación del control interno contable y los artículos 27 y numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, lo cual generó una afectación en las características fundamentales de relevancia, representación fiel y las características de mejora de verificabilidad y oportunidad de la información financiera de propósito general presentada por la entidad, así mismo afectó la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

Incorrección de clasificación en red aeroportuaria, debido a que, con ocasión de la ejecución de contratos de obra, se observaron registros de actualización de valor de infraestructuras o componentes de bienes de uso público en aeropuertos diferentes a los que fueron objeto de intervención con las obras y en tipos de activos errados.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 33 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; numerales 3.2.3, 3.2.3.1, 3.2.9.1, 3.2.9.2, 3.2.14 de los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó una afectación a las característica fundamental de ‘representación fiel’ y la característica de mejora de ‘verificabilidad’ de la información financiera de propósito general presentada por la entidad en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023. Así mismo, no se ajustó a la realidad de los hechos económicos y, en consecuencia, dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera, así como la toma de decisiones y la verificabilidad de las cifras.

Incorrección de cantidad en red aeroportuaria por $79,4 millones, debido a que en la cuenta bienes de uso público en servicio - red aeroportuaria se registró una obra correspondiente a las realizadas por la Concesión de Nororiente, debiéndose registrar en bienes de uso público en servicio - concesiones - red aeroportuaria.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26 de las características fundamentales; numerales 27, 30, 33 de las características de mejora del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; numerales 3.2.3, 3.2.3.1, 3.2.9.1, 3.2.9.2, 3.2.14 de los elementos y actividades de control interno para

gestionar el riesgo contable, del procedimiento para la evaluación del control interno contable, la descripción de la cuenta bienes de uso público en servicio del Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno y artículos 27 y el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, lo cual generó una afectación en la característica fundamental de 'representación fiel' y la característica de mejora de 'verificabilidad' de la información financiera de propósito general, presentada por la entidad en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, así como no se ajustó a la realidad de los hechos económicos sobrestimando la cuenta.

Incorrección de cantidad en red aeroportuaria por $20,0 millones, debido a que se dejó de registrar inversiones en obras en los aeropuertos entregados a la Concesión de Nororiente, con una inconsistencia en la revelación de las cifras.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26,27, 30, 33 de los principios de devengo, esencia sobre forma y periodo contable del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; numerales 3.2.3, 3.2.3.1, 3.2.9.1, 3.2.9.2, 3.2.10, 3.2.14 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, descripción cuenta bienes de uso público en servicio - concesiones del Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno; numeral 4.3 del procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y los artículos 27 y el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó una afectación en la característica fundamental de 'representación fiel' y la característica de mejora de 'verificabilidad' de la información financiera de propósito general, presentada por la entidad en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, así como también generó una subestimación de la cuenta, dificultando la verificabilidad de la cifras.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

En la valoración de riesgos y controles de la gestión contable se materializaron riesgos en los procesos de administración de bienes y otros procesos significativos, relacionados con debilidades en el registro, revelación y clasificación de las operaciones de bienes de uso público y anticipos; además de omisión en registros y debilidades en la revelación de provisiones de procesos litigiosos y revelación incompleta en cuanto a las notas a los estados financieros.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en red carretera por $4.734,2 millones, debido a que, del proceso de revisión y verificación del movimiento contable registrado en el SIIF, correspondientes a los registros contables débitos y créditos de la vigencia 2023, en la subcuenta red carretera, se identificaron incorreciones materiales en el registro de comprobantes contables de reconocimiento y clasificación de bienes de uso público – BUP en construcción.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.2.1 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno; numerales 11.1 y 11.2. de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno; numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Manual de políticas contables bajo el marco normativo para entidades de gobierno del Instituto Nacional de Vías (Invias), establecido mediante la Resolución 5143 del 30 de diciembre de 2022, lo cual generó afectación de la característica fundamental de 'representación fiel' y 'relevancia' y la característica de mejora de 'verificabilidad' de la información financiera de propósito general presentada por el Invías en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y, en consecuencia, dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera, como son la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo).

Incorrección de revelación en activos, debido a que del proceso de revisión y verificación de la información cualitativa y cuantitativa revelada en las notas a los estados financieros del Invías, a 31 de diciembre de 2023, se observó una serie de incorreciones relacionadas con falta de información a revelar e incorrecciones de presentación.

Lo anterior contravino lo establecido en los numeral 4.1.2, 4.2.1 y 4.2.3 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno; el artículo 1 de la Resolución 441 de 2019; el artículo 1 de la Resolución 038 de 2024, la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó una afectación de la característica fundamental de 'representación fiel' y 'relevancia', además de afectar la característica de mejora de 'comprensibilidad' de la información financiera de propósito general presentada por el Invías en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y, en consecuencia, dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo), así como la construcción organizada de las notas a los estados financieros consolidados que prepara la Contaduría General de la Nación (CGN).

No se logró obtener la suficiente evidencia en depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr) por $13.406.794,6 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno; numeral 21 del Manual de políticas contables bajo el marco normativo para entidades de gobierno del Instituto Nacional de Vías (Invías), establecido mediante la Resolución 5143 del 30 de diciembre de 2022, debido a que al analizar la información entregada por el Invías mediante oficio 2024S-VBOG-004462 del 30 de enero de 2024 y 2024S-VBOG-017085 del 26 de marzo de 2024, en atención a las solicitudes de información de la CGR oficio AF-INV23-03 del 23 de enero de 2024 y AF-INV23-32 del 12 de marzo de 2024, se identificó que para los hallazgos dos y cuatro establecidos en el Informe de Auditoría Financiera de la vigencia 2022 CGR-CDSI 006 de junio de 2023, no se evidenció el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas a 31 de diciembre de 2023 para los hallazgos 2 y 4, afectando la característica fundamental de 'representación fiel' y 'relevancia' y la característica de mejora de verificabilidad de la información financiera de propósito general presentada por el Invías en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y, en consecuencia, se dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno

y externo).

Incorrección de circunstancia en pasivos por $5.738,5 millones, debido a que al analizar la información entregada por el Invías, mediante oficio 2024S-VBOG-004462 del 30 de enero de 2024 y 2024S-VBOG-017085 del 26 de marzo de 2024, en atención a las solicitudes de información de la CGR oficio AF-INV23-03 del 23 de enero de 2024 y AF-INV23-32 del 12 de marzo de 2024, se identificó que para los hallazgos dos y cuatro establecidos en el Informe de Auditoría Financiera de la vigencia 2022 CGR-CDSI 006 de junio de 2023, no se evidenció cumplimiento de las acciones de mejora establecidas a 31 de diciembre de 2023 para los hallazgos dos y cuatro.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno; el numeral 21 del Manual de Políticas Contables bajo el marco normativo para entidades de gobierno del Instituto Nacional de Vías (Invías), establecido mediante la Resolución 5143 del 30 de diciembre de 2022, lo cual generó la afectación de la característica fundamental de representación fiel y relevancia y la característica de mejora de verificabilidad, de la información financiera de propósito general presentada por el Invías en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y, en consecuencia, dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera, como son la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo). Incorrección de circunstancia en provisiones, debido a que del proceso de revisión y verificación de información se evidenció que el Invías realizó el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales omitiendo que la parametrización del eKOGUI para el cálculo de la provisión contable está enmarcada en la Resolución 431 de 2023 y no en la Resolución 353 de 2016, por lo que las políticas contables del Invías se encuentran desactualizadas. Asimismo, se identificó una incorrección en las Revelaciones realizadas en las notas a los estados financieros.

Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 4.2. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno; numeral 4.1 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; numeral 15.3 de la Resolución Invías 5143 de 2022, lo cual generó la afectación de la característica de mejora de 'verificabilidad' de la información financiera de propósito general presentada por el Invías en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y, en consecuencia, dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera, como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo).

Incorrección de cantidad en bienes de uso público en construcción por $8.085,3 millones, debido a que no se registró en los estados financieros del Invías, a 31 de diciembre de 2023, la superestructura del puente vehicular ubicado en Quebrada Blanca, que fue recibido por el Instituto mediante dos documentos: el primero, mediante acta de entrega del 19 de julio de 2018, donde se entregó físicamente la estructura del puente Quebrada Blanca en las bodegas del Invías; y, el segundo, mediante acta de entrega del 19 de julio de 2019, donde se realizó la entrega formal y legal de la superestructura. El no registro en los estados financieros del puente se evidenció en la respuesta dada por la subdirección financiera, mediate memorando individual 2024I-VBOG-006942 del 14 de febrero de 2024.

Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.2.1 y 5 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno; numeral 11.2 del Capítulo IV; numerales 1.3, 1.3.1 y 1.3.2 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numerales 5.3.2 y 5.3.2.2 de la Resolución 007150 del 30 de diciembre de 2019 y el numeral 6 de la Resolución 5143 del 30 de diciembre de 2022; el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó la afectación de la característica fundamental de 'representación fiel' y la característica de mejora de 'verificabilidad' de la información financiera de propósito general presentada por el Invías en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023; además del ejercicio del control interno contable al incumplir el principio de 'devengo' y 'esencia sobre forma'. En consecuencia, se dificultó el cumplimiento de los objetivos de la información financiera, como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo).

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Incorrección en el reconocimiento inicial y posterior de los bienes de uso público en construcción. Incumplimiento de las revelaciones mínimas de información cuantitativa y cualitativa que debe detallarse como mínimo en las notas a los estados financieros. Incumplimiento de la ejecución de las acciones de mejora del plan de mejoramiento de la entidad, además de la desactualización de las políticas contables respecto de la metodología para el cálculo de la provisión contable de sentencias.

FONDO ADAPTACIÓN

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en avances y anticipos entregados por $1.766,7 millones, debido a que no se realizó la amortización de los anticipos en el momento de la causación, afectando el saldo de la cuenta anticipos con corte a diciembre 31 de 2023, con impacto en la cuenta por pagar al proveedor, contraviniendo lo establecido en el numeral 117 del Régimen de Contabilidad Pública y la política contable relativa a los pasivos adoptada por el Fondo, lo cual generó que se afectara la razonabilidad de los estados financieros y generara la sobrestimación en la cuenta avances y anticipos entregados, con impacto en la cuenta por pagar proyectos de inversión por dicho valor.

Incorrección de cantidad en proyectos de inversión por $5.572,3 millones, debido a que al realizar el cruce de la información de cuentas por pagar y pagos reportada en el SIIF para el contrato FA-CD-I-S- 067-2020-VIVIENDA, se observaron diferencias, entre el libro diario de la Fiducia FADAP y el reporte del SIIF, contraviniendo lo establecido en los numerales 103 y 104 del Régimen de Contabilidad Pública, lo cual generó una sobrestimación por dicho valor en cuentas por pagar proyectos de inversión con impacto en la cuenta patrimonio e inventarios, que incidió en la razonabilidad de la cuenta y presentación en los estados financieros de la vigencia.

No se logró obtener la suficiente evidencia en recursos de acreedores reintegrados a tesorerías por $326.200,0 millones, respecto al cumplimiento de Decreto 2844 de 2010, en los artículos 7,

12, 13, 14 y 24, debido a que la Entidad no contó con los soportes que justificaran su constitución y, teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación no asignó más recursos a este proyecto, no se pudo ampliar su horizonte, con afectación a la cuenta recursos de acreedores reintegrados a tesorería con un saldo de $872.696,5 millones y una incertidumbre de aproximadamente $326.200 millones.

Incorrección de cantidad en administrativas por $6.437,5 millones, debido a que al comparar los registros contables y la información reportada en el eKOGUI de los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida alta, se identificó una diferencia en el valor registrado contablemente de la provisión de sentencias y conciliaciones, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y en los artículos 1, 3, 6, 7,
12, 14, 17 y 18 de la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; los artículos 27 y el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, lo cual generó una subestimación de la cuenta provisión, litigios y demandas - administrativas por dicho valor, respecto de los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida alta en el eKOGUI.

Incorrección de cantidad en proyectos de inversión por $432,5 millones, debido a que la suma de los pagos y las cuentas por pagar del contrato FA-CD-I-S-152-2021 superó el valor total del contrato, contraviniendo lo establecido en los numerales 8 y 11 del Régimen de Contabilidad Pública, lo cual generó una sobrestimación del saldo de las cuentas por pagar proyectos de inversión por dicho valor, con impacto en la cuenta inventarios.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en la aplicación de los controles en la realización de conciliaciones del área contable con las demás áreas fuentes de información, debilidades en la revelación de las notas a los estados financieros y falta de definición de procedimientos efectivos para el registro de inventarios.

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)

OPINIÓN CONTABLE: ABSTENCIÓN.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otras transferencias por $96,5 millones; otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por $14.748,4 millones; recursos de acreedores reintegrados a tesorerías por $4,2 millones; avances para viáticos y gastos de viaje por $562.950,4 millones; otros avances y anticipos por $392.533,7 millones; bienes y servicios por $466.833,1 millones; impuestos por $1,3 millones; estampillas por $32,4 millones; otros recursos a favor de terceros por $17.235,8 millones; honorarios por $457,9 millones; servicios por $2.725,5 millones; arrendamientos por $181,8 millones; compras por $1.371,7 millones; impuesto a las ventas retenido por $2.637,4 millones; retención de impuesto de industria y comercio por compras por $4.994,1 millones; otras contribuciones y tasas por $13,8 millones; comisiones por $13.456,5 millones; honorarios por $1.201,1 millones; otras cuentas por pagar por $2.564,5 millones; anticipos sobre convenios y acuerdos por $163.142,6 millones; administración por $68.080,6 millones; capital fiscal por $128.741,2 millones y utilidades o

excedentes acumulados por $421.183,9 millones, respecto al cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.2.5 y 356 de 2022 en los numerales 2 y 4.2.

Lo anterior, debido a que la UNGRD realizó el proceso de agregación contable de los saldos registrados en los estados financieros del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), con corte a 31 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se determinó que el proceso contable de agregación conllevó a establecer una imposibilidad técnica relacionada a la falta de depuración y saneamiento de la información proporcionada por el FNGRD, relacionada con los saldos de las subcuentas de activo, pasivo y patrimonio, por riesgo de errores y omisiones y riesgos de auditoría, afectando los saldos de las cuentas y subcuentas del activo, pasivo y patrimonio indicadas, que se reflejan los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otras operaciones sin flujo de efectivo, respecto al cumplimiento de la Resolución 211 de 2021 en los numerales 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.4; la Resolución 193 de 2016 en los numerales 3.2.3, 3.2.3.1, 3.2.14, 3.2.16 y 3.3; la Ley 1952 de 2019 en los artículos 27 y 38 y la Ley 489 de 1998 en el artículo 3, debido a que La UNDGRD remitió de manera incompleta los documentos fuentes relacionados con los saldos iniciales a 01/01/2023 y saldos finales a 31/12/2023 de cada uno de los terceros que conforman las cuentas y subcuentas seleccionadas como muestra y los comprobantes de contabilidad concernientes a cada una de estas.

Adicional a esto, mediante oficio de respuesta con radicado UNGRD 2024EE05163 del 27 de marzo de 2024, sólo se entregaron archivos en Excel y PDF que no permitieron realizar la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos en la vigencia 2023 y efectuar su verificación para establecer su oportunidad y comparabilidad, afectando la información relacionada a los documentos soporte que hacen parte de los comprobantes de contabilidad, la transparencia de la UNGRD en su accionar de dar cuenta con respecto a su gestión financiera y limitan su capacidad para detectar oportunamente errores y presuntos fraudes o malversación de recursos relacionados a sus operaciones o hechos económicos, que pueden derivar en sanciones o multas administrativas por el incumplimiento de las normas contables y del principio de transparencia.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo, respecto al cumplimiento de la Resolución 533 de 2015, en el artículo 1; el Manual de políticas y prácticas contables de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres – UNGRD, numeral 8.2.1; la Resolución 356 de 2022 en el numeral 4.3; la Resolución 441 de 2019, artículo 1; la Resolución 193 de 2020, artículo 1, parágrafos 1 y 2 y el artículo 2; la Ley 1952 de 2019, artículo 38; la Resolución 211 de 2021, numerales 133 y 134 y la Resolución 356 de 2022, numerales 2 y 4, debido a que a 31 de diciembre de 2023 se estableció que las notas explicativas a los estados financieros de la UNGRD, utilizadas para revelar los saldos de las cuentas y subcuentas correspondientes a los principales grupos del activo y pasivo, no revelaron de forma detallada la información necesaria para determinar el origen del saldo de estas cuentas al presentarse la información en forma global y resumida, afectando la posibilidad de determinar la razonabilidad relacionada con la existencia de algunos bienes y derechos que por su materialidad requieren presentar una explicación más detallada, a través de la información que se registra en sus notas.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Inconsistencias en registros contables no acordes con el origen de la transacción del FNGRD y agregada por la UNGRD. La información de los documentos fuentes que soportaron los comprobantes de contabilidad no permitieron su verificación, comprobación y control; además de que las notas explicativas a los estados financieros de la UNGRD utilizadas no revelaron la información necesaria para determinar el origen del saldo de estas cuentas, que se presentaron en forma global y resumida.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR JUSTICIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en cuenta corriente por $347,5 millones, debido a que en las cuentas corrientes 400002499 Gastos generales Seccional Santa Marta y 517003349 Gastos de personal-014 DEAJ Santa Marta se encontraron consignaciones sin registrar, que datan de las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, que causó subestimación.

Lo anterior contravino lo establecido en los principios de contabilidad pública, devengo, manual de políticas y procedimientos contables características fundamentales de la información financiera: numeral 0.9, Características fundamentales de la información contable, relevancia, representación fiel, Resolución 193 de 2016, con afectación de la confiabilidad y razonabilidad de los saldos en el libro de bancos por deficiencias de control interno contable en cada una de las direcciones seccionales de administración judicial, por falta de comunicación entre las áreas productoras de la información.

Incorrección de cantidad en cuenta corriente por $328,9 millones, debido a que en los movimientos, con corte a 31 de diciembre del 2023, se evidenció que en las cuentas corrientes 416990240 Gastos de Personal seccional Medellín - 002, y 250040219 Gastos personales-Tunja, existían notas débito por comisiones y gastos bancarios sin registrar en libros, lo que causó una sobrestimación.

Lo anterior contravino lo establecido en los principios de contabilidad pública, devengo, manual de políticas y procedimientos contables características fundamentales de la información financiera, numeral: 0.9. Características fundamentales de la información contable, relevancia, representación fiel, Resolución 193 de 2016, lo cual generó una afectación de la confiabilidad y razonabilidad de los saldos en el libro de bancos por deficiencias de control interno contable en cada una de las direcciones seccionales de administración judicial, por la falta de comunicación entre las áreas productoras de la información.

Incorrección de cantidad en cuenta de ahorro por $1.089,2 millones, debido a que, en los movimientos con corte a 31 de diciembre de 2023, se evidenció la existencia de “Notas crédito por consignaciones sin registrar en libros” de las vigencias 2021, 2022 y 2023, que causaron subestimación en la subcuenta 111006 Cuentas de ahorro.

Lo anterior contravino lo establecido en los principios de contabilidad pública, devengo, manual de políticas y procedimientos contables, características fundamentales de la información

financiera: numeral 0.9. Características fundamentales de la información contable, relevancia, representación fiel, Resolución 193 de 2016, con afectación de la confiabilidad y razonabilidad de los saldos en el libro de bancos por deficiencias de control interno contable en cada una de las direcciones seccionales de administración judicial, por la falta de comunicación entre las áreas productoras de la información.

Incorrección de cantidad en cuenta de ahorro por $173,0 millones, debido a que, en los movimientos con corte a 31 de diciembre de 2023, se evidenció la existencia de notas débito por gastos bancarios de octubre y diciembre del 2023 sin registrar en libros, con sobrestimación en la subcuenta 111006 Cuentas de ahorro.

Lo anterior contravino lo establecido en los principios de contabilidad pública, devengo, manual de políticas y procedimientos contables, características fundamentales de la información financiera: numeral 0.9. Características fundamentales de la información contable, relevancia, representación fiel, Resolución 193 de 2016, con afectación de la confiabilidad y razonabilidad de los saldos en el libro de bancos por deficiencias de control interno contable en cada una de las direcciones seccionales de administración judicial, por la falta de comunicación entre las áreas productoras de la información.

Incorrección de cantidad en otros intereses por cobrar por $2.320,0 millones, debido a que, una vez revisados los soportes para el reconocimiento de los rendimientos de depósitos judiciales y fondos especiales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, se observó una sobrestimación en la subcuenta 138436 Otros intereses por cobrar.

Lo anterior contravino lo establecido en el manual de políticas contables, numeral 0.9. Características fundamentales de la Información Contable, Representación fiel, lo cual generó una sobrestimación de la subcuenta 138436 Otros intereses por cobrar, con afectación en el resultado del ejercicio.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por $304,8 millones, debido a que, una vez revisada la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar, se evidenció un saldo total de $304,8 millones correspondiente a la EPS Medimas por $274,3 millones y a la Universidad Nacional de valores causados en la vigencia 2017 por $30,4 millones, los cuales correspondían a la subcuenta 138590 Otras cuentas por cobrar- deudas de difícil recaudo.

Lo anterior contravino lo establecido en el Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, numeral 0.9. Características fundamentales de la Información contable, representación fiel, con sobrestimación de la subcuenta 138490- Otras cuentas por cobrar y subestimación en la cuenta 138590 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por $304,8 millones.

Incorrección de cantidad en anticipo para adquisición de bienes y servicios por $182,1 millones, debido a que en lo reconocido en la subcuenta 190604 Anticipos para adquisición de bienes y servicios, con corte al 31 de diciembre del 2023, se observó que el contrato 243 de 2018 tuvo un anticipo por amortizar de $581,3 millones, que difirió de lo registrado en el auxiliar contable por $399,2 millones, causando una subestimación en la subcuenta 190604 Anticipos para adquisición de bienes y servicios en cuantía de $182,1 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN, numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; el Decreto 2674 de 2012, artículo 4. Información del sistema, artículo 6. Literal a), numeral 7, artículo 28 literal c) y d), con deficiencias en los procesos de conciliación entre las diferentes unidades y direcciones generadoras de la información junto con la dirección presupuestal unidad de contabilidad para realizar los registros de amortización.

Incorrección de cantidad en anticipo para adquisición de bienes y servicios por $63,3 millones, debido a que en la subcuenta 190604 Anticipos para adquisición de bienes y servicios, con corte a 31 de diciembre de 2023, se observó que el contrato 084 de 2022, tuvo un anticipo por amortizar de $175,9 millones, que difirió de lo reconocido en el auxiliar contable de por $239,1 millones, con sobrestimación en la subcuenta 190604 Anticipos de bienes y servicios en cuantía de $63,3 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN; numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible y Decreto 2674 de 2012, artículo 4, Información del sistema, artículo 6. Literal a), numeral 7, artículo 28 literal c) y d), con deficiencias en los procesos de conciliación entre las diferentes unidades y direcciones generadoras de la información junto con la dirección presupuestal unidad de contabilidad, para realizar los registros de amortización.

Incorrección de cantidad en licencias por $17.349,8 millones, debido a que, del análisis de contratos de tecnología, se conocieron las siguientes situaciones: de lo recibido y pagado en relación con los contratos 194 del 2020 y 046 de 2021, se determinó con los soportes de cumplimiento de los objetos contractuales referentes a software y licencias, que fueron recursos identificados como intangibles, que también tenían la cesión de derechos patrimoniales y propiedad intelectual.

Lo anterior contravino lo establecido en el Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, numeral 3. Activos intangibles, 3.1. Reconocimiento, con subestimación de la cuenta 1970 Activos intangibles en cuantía de $17.349,8 millones, con efecto en la subcuenta 311001 Utilidad excedente del ejercicio, en la citada cuantía.

Lo anterior se presentó por deficiencias en la comunicación e interacción entre la supervisión, el grupo de proyectos especiales de tecnología y la unidad de contabilidad, respecto a los productos contratados, recibidos y la cesión de derechos patrimoniales y propiedad intelectual, los cuales representan recursos activos de la entidad.

No se logró obtener la suficiente evidencia en muebles, enseres y equipo de oficina por $4.332,1 millones, respecto al cumplimiento de la Ley 87 de 1.993, artículo 2. Literal a); Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.14; Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2023, por la cual se adoptó el Manual de procedimientos administrativos y mecanismos contables para la baja de bienes muebles de propiedad de la Rama Judicial, numerales 2.3.6, 2.4.1 y 2.4.3, debido a que los bienes reconocidos en el balance en bienes muebles en bodega no se encontraban físicamente en el almacén, bienes que datan de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Al respecto, se recibió información que se encontraban en otras seccionales como Cundinamarca, no contaban con las salidas respectivas y que estaban en proceso de depuración de inventarios.

Igualmente, no fueron suministradas las actas de levantamiento de inventario al cierre de la vigencia 2023, solicitadas en la inspección a la Seccional Bogotá, que afectó la realidad del almacén de la citada dirección seccional. Esta situación se debió a la inobservancia de las directrices dadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ) - Nivel Central, en el manual de bienes, procedimientos, instructivos, memorandos para los bienes adquiridos en vigencias anteriores. Caso concreto, el inventario de bienes hasta la vigencia 2022; generando obsolescencia.

Incorrección de cantidad en muebles, enseres y equipo de oficina por $170,6 millones, debido a que, en la aplicación de la depreciación acelerada, como se estipula en el Manual de Políticas Contables, se incumplió el numeral 2.1 del capítulo I - Políticas contables activos, por lo que la suma de $170,6 millones no fue contabilizada en las cuentas del activo de la depreciación acumulada ni en las cuentas del gasto.

Lo anterior contravino lo establecido en las políticas contables, modificado por la Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2023, numeral 0.8. Principios de contabilidad pública, devengo y características de representación fiel, con sobrestimación de $170,6 millones en la subcuenta de depreciación 168506 - Muebles, enseres y una subestimación en el mismo valor, en la cuenta del gasto de depreciación; 536006 - Muebles, enseres, que conllevó a que los estados financieros no reflejaran fielmente los hechos económicos de la Seccional Villavicencio.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación por $192,5 millones, debido a que, en la revisión de las cuentas contables de la depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo, subcuenta 168507, presentaron una sobrestimación por $192,5 millones, al tiempo de una sobrestimación en el mismo valor del gasto por depreciación, que conllevó a que los estados financieros no reflejaran fielmente los hechos económicos de la Seccional Villavicencio.

Lo anterior contravino lo establecido en las políticas contables, modificado por la Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2023, numeral 0.8. Principios de contabilidad pública, devengo y características de representación fiel, lo cual generó deficiencias en la ejecución de las tareas y procedimientos que se llevaron en el aplicativo del almacén SICOF y en el acompañamiento del soporte tecnológico del software. Incorrección de clasificación en pago por cuenta de terceros por $90,1 millones, debido a que una vez se realizó el cruce de la información que correspondía a licencias e incapacidades pendientes de recobro a EPS y ARL, en la dirección seccional Popayán, se evidenció un valor neto de $329,1 millones, conforme a los soportes, que comparado con el registro en los estados financieros por $419,3 millones, resultó una sobrestimación de $90,1 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno. Principios de contabilidad pública, numerales 36 y 42, y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 1.2 Objetivos del control interno contable, lo cual ocasionó que no se reflejara la realidad económica de la subcuenta 138426 Pago por cuenta de terceros, con sobrestimación de $90,1 millones, que correspondió al mayor valor

registrado y afectando el resultado del ejercicio por el mismo valor por debilidades en la verificación y depuración de la información relacionada con la cartera sujeta a cobro administrativo.

Incorrección de clasificación en edificaciones por $881,5 millones, debido a que la cuenta contable 161501 - Construcciones en curso presentó subestimación por $881,5 millones, en razón a que no se registraron los pagos efectuados en el marco del contrato de obra pública, sino que se reconoció como gasto, lo que afectó el resultado del periodo, teniendo en cuenta que dicho contrato correspondió a la ampliación de la capacidad productiva y eficiencia operativa de la sede judicial Pitalito, que contravino lo establecido en el Manual de políticas contables actualizado con la Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2.023, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, numerales 3.1, 2.5.2, 10.1 y 4, con subestimación en la subcuenta 161501 Construcciones en curso por $881,5 millones, con afectación en los resultados del ejercicio.

Incorrección de cantidad en edificaciones por $119,0 millones, debido a que, con base en los datos de la conciliación de la depreciación acumulada de bienes inmuebles que suministró la seccional, la Contraloría General de la República (CGR) calculó la depreciación bajo la metodología de línea recta, teniendo en cuenta los siguientes datos: fecha de avalúo del bien, vida útil y valor del bien base de depreciación y, la comparó con el valor de la depreciación acumulada registrada contablemente, encontrando una sobrestimación en cuantía de $119,0 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en el Manual de políticas contables, actualizado con la Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2023 sobre depreciación, numeral 2.3. Medición posterior, que generó una sobrestimación de la cuenta contable 168501 Depreciación acumulada de propiedad planta y equipo por $119,0 millones, por debilidades de control y seguimiento en los procedimientos de verificación y conciliación de la información contable.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación por $18,8 millones, debido a que en la bodega de almacén seccional Neiva, en visita de campo del 20 de marzo de 2024, por parte de la Contraloría General de la República (CGR), se encontraron diez (10) scanner, de los cuales no fue recalculada la depreciación, en cuantía de $18,8 millones, pese a que se encontraban en servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN), sobre normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el numeral 28, Resolución 8335 de 2023 que define el Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Capítulo VI, Retroalimentación y Mejoramiento Continuos, literales e), g) y los numerales 2.4 y 2.5, con sobrestimación en la cuenta 1685 Depreciación acumulada equipo de cómputo por $18,8 millones y la cuenta 5360 Gasto de depreciación por el mismo valor, por cuanto los bienes se encontraban sin uso por deficiencia de control en el registro y manejo de la información en el sistema de almacén SICOF y a la falta de conciliación entre el área de contabilidad y almacén.

Incorrección de cantidad en bienes y servicios por $221,9 millones, debido a que la cuenta

contable 240101 Adquisición de bienes y servicios nacionales, a 31 de diciembre de 2023, presentaba sobrestimación por $221,9 millones, al encontrar siete obligaciones sin soporte documental como: facturas, contrato, orden de servicio o pago. Estas obligaciones no se encontraban registradas en el acta de constitución de cuentas por pagar suscrita el 26 de enero de 2024, que certificó la validez de la información para la constitución de cuentas por pagar vigencia 2023 en el SIIF II, lo anterior contravino lo establecido en el Manual de políticas contables actualizado con la Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2023, numeral 2.1. Reconocimiento sobre cuentas por pagar, lo cual generó el registro de hechos económicos que no correspondían a la realidad y, por ende, sobrestimó la subcuenta 240101 en $221,9 millones por debilidades en las conciliaciones contables realizadas en las áreas administrativas y financiera respecto de los pasivos de la entidad.

Incorrección de cantidad en administrativas por $4.636,2 millones, debido a errores en la liquidación de las pretensiones iniciales de la demanda (cuantía de pretensiones) en 24 procesos litigiosos, realizada por el equipo jurídico, que impactaron la información registrada en 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, artículo 8. Determinación del valor de las pretensiones, literales a) Pretensiones determinadas, b) Pretensiones indeterminadas, con deficiencias en la gestión administrativa, control y seguimiento por parte de la oficina jurídica-coordinación Florencia y dirección ejecutiva seccional Neiva, que afectó el resultado del periodo, haciendo que la información reportada en el cuadro de pasivos contingentes litigiosos y/o Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI no fuera real y confiable.

Incorrección de cantidad en utilidades o excedentes acumulados por $170,2 millones, debido al incumpliendo de las políticas contables, al verificar la contabilización de ajustes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, a través de los comprobantes 55934 de febrero y 81750 de marzo 2023, donde la entidad afectó la cuenta contable del ingreso 411003 Intereses, cuando se debió afectar la cuenta del patrimonio 310901 Resultados de ejercicios anteriores.

Lo anterior contravino lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, contenida en el Marco normativo para entidades de gobierno, numeral 4.3 Corrección de errores y numerales 21, 22, y 23, lo cual generó que los estados financieros no reflejaran fielmente los hechos económicos de la seccional Villavicencio, a través de una sobrestimación en la subcuenta 310901 Utilidad excedente acumulados en $170,2 millones.

Incorrección de cantidad en utilidad o excedente del ejercicio por $6,2 millones, debido a que los procesos de cobro coactivo 50001129000020190050500 y 50001129000020190050900 fueron objeto de ajuste de incremento en el valor de la obligación inicial en marzo de 2023, por medio del aplicativo Gestión de Cobro Coactivo (GCC); de lo que se observó, que no fueron reconocidos el pago de intereses en la subcuenta de ingreso 411003 Intereses la suma de $6.191.185.

Lo anterior contravino la Ley 1743 de 2014, por medio de la cual se establecieron alternativas de financiamiento para la Rama Judicial, artículo 10, Pago y la Resolución 2041 del 20 de

agosto de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual se adoptó el reglamento interno para el recaudo de cartera a favor de la Nación - Rama Judicial, artículo 6, Etapas del recaudo de cartera, con subestimación por $6,2 millones en la subcuenta 311001 Utilidad o excedente del ejercicio.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE

Los informes de la unidad de auditoría mostraron el seguimiento realizado a los procesos y contienen recomendaciones sobre acciones de mejora a los procedimientos aplicados, y con seguimiento a los hallazgos, tanto de la misma Unidad como de la CGR y para el Plan de Mejoramiento; que para el caso que nos ocupa, se evaluó la Unidad de Presupuesto, direcciones de Contabilidad, Tesorería y Fondos especiales; y los concerniente a Unidad de Transformación Digital.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en otra maquinaria y equipo por $1.440,0 millones, debido a que el registro de los ascensores comprados por la Fiscalía General de la Nación (FGN) se realizó sin tener en cuenta que eran bienes muebles por naturaleza, y que por una ficción legal fueron considerados como inmueble por adhesión, al estar destinados permanentemente al uso y beneficio del inmueble donde quedaron instalados a pesar de no estar adheridos estructuralmente al mismo.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco Normativo para entidades de gobierno, numeral 4.1. Características fundamentales- Relevancia y representación fiel y 4.2. Características de mejora -Verificabilidad, comprensibilidad y comparabilidad, actualizado mediante Resolución 211 de 2021, Concepto de la CGN 20231100022051 del 04- 08-2.023, Marco normativo entidades de gobierno, Tema propiedades, planta y equipo, Subtema tratamiento contable de la incorporación de un ascensor y Manual de Políticas contables Fiscalía General de la Nación, Código: FGN-AP06-M-01, literal d, numeral 1.5.10 Revelaciones y numeral 6.5.8.2 Depreciación por componentes, con sobrestimación en la subcuenta 165590 - Maquinaria y equipo por $1.440,0 millones y subestimación en la subcuenta 164001 - Edificaciones en el mismo valor; por deficiencias de control interno contable y administrativas en el manejo, registro y control de estos bienes a través del aplicativo SIAF.

Incorrección de clasificación en equipo de construcción por $353,0 millones, debido a que el registro de las salva escaleras compradas por la Fiscalía General de la Nación (FGN) se realizó en esta cuenta sin considerar lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación (CGN), en lo relacionado con el incremento del valor de los inmuebles por la incorporación de componentes por adhesión.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno, numeral 4.1. Características fundamentales Relevancia y representación fiel y 4.2. Características de mejora Verificabilidad, comprensibilidad y comparabilidad, actualizado mediante Resolución 211 de 2021, Concepto de la Contaduría General de la Nación (CGN)

20231100022051 del 04-08-2.023, Marco normativo entidades de gobierno, Tema propiedades, planta y equipo, Subtema tratamiento contable de la incorporación de un ascensor y Manual de políticas contables Fiscalía General de la Nación, Código: FGN- AP06-M-01, literal d, numeral 1.5.10 Revelaciones y numeral 6.5.8.2 Depreciación por componentes, con una sobrestimación en la cuenta 165501 – Maquinaria y equipo por $353,0 millones y subestimación en la cuenta 164001 – Edificaciones en el mimo valor, que evidenció deficiencias de control interno contable y administrativas en el manejo, registro y control de estos bienes a través del Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF).

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE

Persisten las deficiencias en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; así como en el manejo y oportunidad de los registros de inventarios.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AGR)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES

Incorrección de cantidad en activos intangibles por $315,3 millones, debido a un inadecuado manejo contable de las adquisiciones de software y licencias, por cuanto no se registró como mayor valor del activo haciéndolo en la cuenta de gastos, en situación que denotó deficiencias en la coordinación entre las áreas involucradas para la administración de la propiedad, planta y equipo.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno, normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos incorporado por la Contaduría General de la Nación (CGN) al Régimen de Contabilidad Pública, mediante la Resolución 533 de 2015, ítem 15. Activos intangibles, 15.1. Reconocimiento, numerales 1 y 2 Medición inicial y numerales 12 y 13, 15.3. Medición posterior, numeral 34, Política contable de activos intangibles de la Auditoría General de la República (AGR), numerales 1.4. Intangibles, 1.4.2. Alcance, 1.4.3. Normas aplicables, con subestimación de la subcuenta 197007- Activos intangibles -Licencias en $315,3 millones.

Incorrección de cantidad en terrestre por $9,5 millones, debido a un vehículo fuera de servicio desde noviembre de 2023; aunque al examinar el inventario de almacén se estableció que no fue retirado de los bienes en servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 del 2015 Régimen de Contabilidad Pública, en concordancia con la regulación del marco normativo; la Resolución 620 de 2015, Catálogo de cuentas para entidades de gobierno; el Manual de políticas contables de la Auditoría General de la República (AGR), numeral 1.3.6 Medición posterior. Depreciación la vida útil del equipo de transporte puede ser entre cinco y 12 años; Manual de políticas contables para entidades de gobierno: 10. Propiedades, planta y equipo, 10.1. Reconocimiento, 10.3. Medición posterior y numeral 22 Manual de políticas contables de la AGR: Propiedad planta y equipo lista para ser utilizada 1.3.6. Medición posterior, con sobrestimación por $9,5 millones en la subcuenta 167502- Equipo de transporte tracción y elevación - Terrestre y subestimación en la subcuenta 163711- Propiedades, planta y equipo no explotados- Equipo de transporte, tracción

y elevación por el mismo valor.

Incorrección de cantidad en edificaciones por $124,2 millones, debido a que correspondió al valor de 30 edificaciones (oficinas, garajes y depósitos), respecto de las cuales la entidad no registró el deterioro por $124.165.109, calculado frente al avaluó registrado en la vigencia 2020, contraviniendo lo establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno, numeral 10.3. Medición posterior, numerales 21 y 30, lo cual generó en la subcuenta 169505 – Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (CR) - Edificaciones, una sobrestimación en $124,2 millones y su contrapartida la cuenta 535105- Deterioro de propiedades, planta y equipo - Edificaciones, con una subestimación en el mismo valor.

Incorrección de cantidad en terrenos por $85,3 millones, debido a que al cierre de la vigencia la entidad no registró lo correspondiente a la desvalorización de los terrenos evidenciada en el último avaluó realizado en la vigencia 2020.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco normativo para entidades de Gobierno, en los ítems 10.3. Medición posterior, numeral 30; 14. Propiedades de inversión; 14.1. Reconocimiento, numerales 1 y 2 Medición posterior y numeral 14, lo cual generó una sobrestimación en $85,3 millones y su contrapartida la subcuenta 53.51.01 - Deterioro de propiedades, planta y equipo - Terrenos, una subestimación en el mismo valor.

Incorrección de cantidad en otros intereses de mora por $52,5 millones, debido a que al cierre de la vigencia 2023, en la cuenta 1384 – Otras cuentas por cobrar, no se registró el valor correspondiente a los intereses por mora de procesos administrativos sancionatorios impuestos a las contralorías territoriales, por incumplimiento al reporte del plan de mejoramiento y de la cuenta anual.

Los procesos administrativos sancionatorios, al cierre de la vigencia 2023, se encontraban activos, por lo cual el valor de los intereses se debía registrar en el activo y no en cuentas de orden. Esto contravino lo establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno, normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos incorporado por la Contaduría General de la Nación (CGN) al Régimen de Contabilidad Pública, mediante Resolución 533 de 2015, CPACA, artículo 98, con subestimación de la cuenta 138435 – Otras cuentas por cobrar - Otros intereses de mora por $52,5 millones y su contrapartida la cuenta 480233 – Financieros- otros intereses de mora en el mismo valor.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Inadecuado manejo contable en la adquisición del software y licencias, por cuanto algunas de ellas se llevaron al gasto y no como mayor valor del activo; sobrestimaciones y subestimaciones en terrenos y edificaciones, en equipo de comunicación y computación que están totalmente depreciados y se encontraban en funcionamiento y deficiencias en el registro de intereses.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES

Incorrección de cantidad en edificios y casas por $15.242,4 millones, debido a que según la revisión de la razonabilidad del saldo de la subcuenta 164001 Edificios y casas, a 31 de diciembre de 2023, por $93.113,1 millones, se determinó que la entidad le descontó al valor histórico $15.242,4 millones en 2022, lo que ocasionó la afectación de saldo inicial de esta subcuenta en 2023, correspondiente a contabilización de avalúo realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, numerales 3. Objetivos de la información financiera de propósito general, 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), ítems 2.2.1 Reconocimiento y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, con subestimación en la subcuenta 164001 por $15.242,4 millones y subestimación de la subcuenta 310901, resultado de ejercicios anteriores por el mismo valor.

Incorrección de cantidad en urbanos por $119,0 millones, debido a que en la relación de bienes inmuebles que correspondían a la cuenta de terrenos, según la base de datos entregada por la subdirección administrativa de la Entidad, no se encontró registro dentro de la subcuenta 160501 Terrenos, el valor del bien entregado en calidad de donación por la Alcaldía de Montería en 2021, en donde actualmente se construye la nueva sede de la Defensoría Regional en esa ciudad, a pesar de estar relacionado el valor del avalúo catastral y de haberse cumplido con las condiciones de adjudicación del contrato de obra para la trasferencia, sin contraprestación del bien.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, 3. Objetivos de la información financiera de propósito general, 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), ítem 2.2.1 Reconocimiento, con subestimación de la subcuenta 160501 Terrenos por $119,0 millones y subestimación de la subcuenta 311001 Resultados del ejercicio, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de clasificación en terrestre por $170,4 millones, debido a que, en la visita realizada a la Defensoría del Pueblo, Regional Montería, se evidenció que la camioneta de placa OJX-965 e identificada con placa de inventario interna 63768, no se encontraba en servicio desde enero 2023, no obstante, la Entidad, en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, no efectuó registro alguno ni reveló elementos en la subcuenta de propiedades, planta y equipo no explotados,

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de Gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, 3. Objetivos de la información financiera de propósito

general, 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.13 Actualización de los valores y la Ley 87 de 1.993, artículo 2, literal e, por deficiencias en la actualización y conciliación de la información contable, de acuerdo a la realidad económica mencionada, generando una sobrestimación de la subcuenta 167502 vehículos por $170,4 millones y una subestimación de la subcuenta 163711 Equipos de transporte, tracción y elevación por el mismo valor, situación que afectó el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control.

Incorrección de clasificación en equipo de recreación y deporte por $0,8 millones, debido a que conforme a la revisión de los bienes que la Entidad señaló como bienes en depuración, se observó que estaban ubicados en la bodega mientras se determinan los procesos de baja correspondientes; sin embargo, los mantuvo registrados en subcuentas que correspondían a bienes en servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de Gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.2.13 Actualización de los valores y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, con sobrestimación en las subcuentas 165506 y una subestimación de la subcuenta 163501, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera para que contribuyera con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de clasificación en equipo de laboratorio por $21,9 millones, debido a que conforme a la revisión de los bienes que la Entidad señaló como bienes en depuración, se observó que están ubicados en la bodega mientras se determinan los procesos de baja correspondientes; sin embargo, los mantuvo registrados en subcuentas que correspondían a bienes en servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2.015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.2.13 Actualización de los valores, y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, con sobrestimación en las subcuentas 166002 por $21,9 millones y subestimación de la subcuenta 163502 por el mismo valor, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera para que contribuyera con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control

Incorrección de clasificación en equipo de apoyo diagnóstico por $0,4 millones, debido a que conforme a la revisión de los bienes que la Entidad señaló como bienes en depuración, se

observó que estaban ubicados en la bodega mientras se determinan los procesos de baja correspondientes; sin embargo, los mantuvo registrados en subcuentas que correspondían a bienes en servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.2.13 Actualización de los valores y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, con sobrestimación en las subcuentas 166007 por $0,4 millones y subestimación de la subcuenta 163502 por el mismo valor, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, para que contribuyera con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de clasificación en muebles y enseres por $152,7 millones, debido a que conforme a la revisión de los bienes que la Entidad señaló como bienes en depuración, se observó que estaban ubicados en la bodega mientras se determinan los procesos de baja correspondientes; sin embargo, los mantuvo registrados en subcuentas que corresponden a bienes en servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2.015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.2.13 Actualización de los valores y la Ley 87 de 1.993, artículo 2, literal e, con sobrestimación en las subcuentas 166501 por $152,7 millones y subestimación de la subcuenta 163503 por el mismo valor, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, para que contribuyera con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de clasificación en equipo y máquina de oficina por $21,5 millones, debido a que conforme a la revisión de los bienes que la Entidad señaló como bienes en depuración, se observó que estaban ubicados en la bodega mientras se determinan los procesos de baja correspondientes; sin embargo, los mantuvo registrados en subcuentas que corresponden a bienes en servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de Gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y
3.2.13 Actualización de los valores y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, lo cual generó una

sobreestimación en las subcuentas 166502 por $21,5 millones y subestimación de la subcuenta 163503 por el mismo valor, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, para que contribuyera con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de clasificación en equipo de comunicación por $163,6 millones, debido a que conforme a la revisión de los bienes que la Entidad señaló como bienes en depuración, se observó que estaban ubicados en la bodega, mientras se determinan los procesos de baja correspondientes; sin embargo, los mantuvo registrados en subcuentas que corresponden a bienes en servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.2.13 Actualización de los valores, y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, con sobrestimación en las subcuentas 167001 por $163,6 millones y una subestimación de la subcuenta 163504 por el mismo valor, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, para que contribuyera con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de clasificación en equipo de computación por $66,1 millones, debido a que conforme a la revisión de los bienes que la Entidad señaló como bienes en depuración, se observó que éstos, están ubicados en la bodega, mientras se determinaban los procesos de baja correspondientes; sin embargo, los mantuvo registrados en subcuentas que corresponden a bienes en servicio, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para entidades de Gobierno, actualizado según la Resolución No.211 de 2.021 ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.2.13 Actualización de los valores y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, con sobrestimación en las subcuentas 167002 por $66,1 millones y subestimación de la subcuenta 163504 por el mismo valor, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, para que contribuyera con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de clasificación en equipo de restaurante y cafetería por $6,9 millones, debido a que conforme a la revisión de los bienes que la Entidad señaló como bienes en depuración, se observó que estaban ubicados en la bodega, mientras se determinaban los procesos de baja correspondientes; sin embargo, los mantuvo registrados en subcuentas que corresponden a bienes en servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado

según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.2.13 Actualización de los valores y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, con sobrestimación en las subcuentas 168002 por $6,9 millones y subestimación de la subcuenta 163511 por el mismo valor, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, para que contribuyera con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de clasificación en libros y publicaciones de investigación y consulta por $0,8 millones, debido a que conforme a la revisión de los bienes que la Entidad señaló como bienes en depuración, se observó estaban ubicados en la bodega, mientras se determinaban los procesos de baja correspondientes; sin embargo, los mantuvo registrados en subcuentas que corresponden a bienes en servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN),numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.2.13 Actualización de los valores y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, con sobrestimación en las subcuentas 168107 por $0,8 millones y subestimación de la subcuenta 163590 por el mismo valor, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, para que contribuyera con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de cantidad en softwares por $3.217,3 millones, debido a que la Defensoría del Pueblo suscribió en la vigencia 2023 el contrato CD-876- 2023 para la implementación y sostenibilidad de la solución tecnológica integrada tipo SaaS para recopilación de información de la Delegada de la Mujer, herramienta denominada “Proyecto Vesta una comunidad en pro de La Equidad” por valor inicial de $2.489,7 millones, adicional de $800,0 millones y valor total $3.289,7 millones, de los cuales pagó en la misma vigencia $3.217,3 millones y los reconoció como gasto en las subcuentas 511150 Procesamiento de información y 511159 Licencias. Así pues, este contrato representó, según el objeto y obligaciones del contratista, un activo intangible para la Entidad, dadas las condiciones técnicas, las actividades de desarrollo y el potencial de servicio.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución.211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 2.2.1 Reconocimiento, con subestimación de los activos intangibles en la subcuenta 197008 software por $3.217,3 y subestimación en la cuenta 311001 resultados del ejercicio por el mismo valor, cuyos hechos económicos afectaron el cumplimiento de las características

cualitativas de la información financiera que se usa para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de clasificación en equipos de transporte, tracción y elevación por $64,5 millones, debido a que en visita realizada a la bodega de bienes del nivel central, se evidenció que la camioneta de placa JEU352 y placa de inventario interna 68759, que aparece en el reporte de bienes en bodega a cargo del almacenista, se encontró en mantenimiento desde septiembre d 2023; no obstante, en los estados financieros, a 31 de diciembre de 2023, la Entidad no registró ni reveló elementos en la subcuenta de propiedades, planta y equipo en mantenimiento.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.2.13 Actualización de los valores y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, con sobrestimación de la subcuenta 163505 equipos de transporte, tracción y elevación por valor de $64,5 millones y subestimación de la subcuenta 163609 Equipos de transporte, tracción y elevación por el mismo valor, situación que afectó el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, que se usa para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Incorrección de cantidad en edificios y casas por $17,1 millones, debido a que, según el contrato de comodato, se entregaron a la Defensoría del Pueblo 1.894 metros cuadrados por $17.1 millones, de los cuales no se efectuó el reconocimiento en los estados contables, dadas las condiciones de control de los recursos recibidos.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) 2.2.1 Reconocimiento y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, con subestimación de la subcuenta 164001 por $17,1 millones y subestimación en la subcuenta 311001 resultado del ejercicio por el mismo valor.

Incorrección de cantidad en utilidad o excedente del ejercicio por $2.618,3 millones, debido a que, según la nota explicativa 10.2 de los estados financieros la Entidad acreditó el valor en la subcuenta 4830 Reversión del deterioro de valor, 483006 propiedad, planta y equipo para registrar ajuste de valor adicional por concepto de avalúo técnico de las edificaciones realizado en la vigencia 2022, registro inadecuado porque no existían en los saldos contables deterioros acumulados por este concepto y, en este caso, el hecho económico revelado correspondió a un ajuste de valores registrados en 2022, que debe ser gestionado a través de la política contable establecida para la corrección de errores de periodos contables anteriores.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 Marco conceptual para la

preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021, ítems 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general; la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias y 3.2.13 Actualización de los valores y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, lo cual generó que se presentara, por desconocimiento y falta de aplicación de las políticas contables, una sobrestimación por $2.618,3 millones de la subcuenta 311001 Resultados del ejercicio y una subestimación de la subcuenta 310901 Resultados de ejercicios anteriores, que afectaron el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, para que contribuyeran con la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control y para que la información sea útil a los usuarios.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en los procedimientos y controles establecidos en los numerales 3.2.2, 3.2.4 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016, en cuanto a las herramientas tendientes a la mejora continua, la sostenibilidad de la información financiera, la depuración de cifras y datos contenidos en la información financiera que fueron observados y que determinan el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel, así como las características de mejora.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar de difícil recaudo por $244,1 millones, respecto al cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación, Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, Por la cual se incorporaron en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable; en los numerales 3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias,
3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, Código Único Disciplinario, debido a que en la nota 7.22 - Cuentas por cobrar de difícil recaudo hay una relación de establecimientos penitenciarios con saldos sobre los que el INPEC no ha adelantado gestión para establecer si se mantienen estos valores en esta cuenta o si, por el contrario, se debe tomar alguna decisión para prevenir que siga en aumento.

La cuenta contable no detalló el tiempo de morosidad; lo cual generó incertidumbre sobre el saldo real, toda vez que la Entidad debe considerar el tiempo de vencimiento de las deudas y llevar un control para realizar estimaciones con el fin de determinar si pueden ser cobrables o incobrables, afectando el patrimonio en los estados financieros y la cuenta 1385 en los estados financieros de la entidad, generando incertidumbre sobre el saldo real de la cuenta.

Incorrección de cantidad en cuenta de ahorro por $97,5 millones, debido a que, una vez verificadas las conciliaciones de las 15 cuentas bancarias relacionadas por la entidad, se

evidenció que los grupos de contabilidad y tesorería no depuraron las partidas conciliatorias ni adelantaron coordinadamente las gestiones para lograr este objetivo, presentando partidas desde 2010 sin someterse a Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

En las conciliaciones y extractos bancarios allegados se evidenciaron diferencias en cada una de las cuentas de la sede central, generando imprecisión en las cifras expuestas en los estados financieros correspondientes a valores globales de todos los establecimientos a nivel nacional y la escuela.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN, artículo 2.9.1.2.12, literal a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real, numerales 3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), Procedimiento conciliación bancaria del INPEC, Código PA-GF-P09, Versión 01 del 29/12/2015, numeral 6, lo cual generó incumplimiento del artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015 y acorde con el numeral 6, Detalle de actividades del procedimiento conciliaciones bancarias, no se cumplió con la depuración permanente y la presentación al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de las partidas conciliatorias que sean representativas, para ser sometidas a consideración; así como deficiencias de control interno contable, según lo establecido en los numerales 3.2.14 y 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) e incumplimiento de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, que afectaron la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos.

Incorrección de cantidad en cuenta corriente por $23.398,8 millones, debido a que, una vez verificadas las conciliaciones de las 15 cuentas bancarias relacionadas por la entidad, se evidenció que los grupos de contabilidad y tesorería no depuraron las partidas conciliatorias ni adelantaron coordinadamente las gestiones para lograr este objetivo, presentando partidas desde 2010 sin someterse a Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

En las conciliaciones y extractos bancarios allegados, se evidenciaron diferencias en cada una de las cuentas de la sede central, generando imprecisión en las cifras expuestas en los estados financieros correspondientes a valores globales de todos los establecimientos a nivel nacional y la escuela.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), artículo 2.9.1.2.12, literal a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real, numerales 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN); Procedimiento conciliación bancaria del INPEC, Código PA-GF-P09, Versión 01 del 29/12/2015, numeral 6, lo cual generó incumplimiento del artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015 y acorde con el numeral 6, Detalle de actividades del procedimiento conciliaciones bancarias, no se está cumpliendo con la depuración permanente y con la presentación al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de las partidas conciliatorias sean

representativas, para ser sometidas a consideración; así como deficiencias de Control Interno Contable según lo establecido en los numerales 3.2.14 y 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la CGN, e incumplimiento de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, que, afectan la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos.

Incorrección de cantidad en pago por cuenta de terceros por $7.306,9 millones sobreestimándola, debido a que el INPEC registró, a 31 de diciembre de 2023, en la subcuenta 1.3.84.26- Cuentas por cobrar -pago por cuenta de terceros, las incapacidades a funcionarios de la entidad que deben ser reembolsados por las diferentes EPS. Al respecto, es importante resaltar que no se contó con la conciliación correspondiente al trámite de esta gestión entre las áreas vinculadas, así como la identificación por tercero en cada una de las EPS, sin lograr allegar al equipo auditor un reporte detallado por funcionarios y fecha de cada una de las incapacidades pendientes de recobro.

Lo anterior contravino lo establecido en el Decreto 780 de 2016, artículo 3.2.1.10, parágrafo 1; la Ley 1872 de 2017, artículo 1; Decreto Ley 019 de 2012, artículo 121; Ley 1438 de 2011, artículo 28; Decreto 1427 de 2022 Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y el Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2013, numeral 1.2.2, lo cual generó que no se tenga claridad del estado actual del recobro de las incapacidades, observando diversas inconsistencias como la falta de control de los tiempos impuestos en la norma ya que no registran año. Igualmente, se evidenció la no realización oportuna de los trámites para el recobro de estas ante las EPS y ARL; que pueden generar la pérdida del derecho del INPEC de solicitar a las entidades promotoras de salud el reembolso de las incapacidades por posibles prescripciones para realizar dichas reclamaciones.

Incorrección de cantidad en cuenta corriente por $730,0 millones subestimándola, debido a que, una vez verificado el auxiliar contable, a 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias corrientes del establecimiento La Picota, se observaron seis cuentas activas, de las cuales se evidenció que dos de ellas cerraron la vigencia auditada con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, con saldos negativos por $730,0 millones, correspondientes al 9% del total de la misma.

Lo anterior contravino lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.9.1.2.12, literal a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; Procedimiento conciliación bancaria del INPEC, Código PA-GF-P09, Versión 01 del 29/12/2015, numeral 6. Detalle de las actividades, lo cual generó cifras expuestas en los estados financieros sin tener ninguna anotación al respecto en las revelaciones correspondientes y que, por tratarse de cuentas de registro, su finalidad es dar a conocer el saldo real acorde por donde nace y aumenta la cuenta, que para este caso es débito al pertenecer al grupo del activo. Además, se evidenció el incumplimiento al artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015 y deficiencias de control interno contable, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.14 y 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación

(CGN) e incumplimiento de lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Incorrección de cantidad en deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr) por $238,6 millones subestimándola, debido a que la entidad no aplicó la normatividad contable vigente para el manejo de la cuenta de deterioro acumulado a cargo de la entidad, inclusive las directrices de la Contaduría General de la Nación (CGN) y establecido en el manual de políticas contables de las cuentas por cobrar – Deudores; situación que tampoco se indicó en las notas a los estados financieros. Es así, como se corroboró que se presentaron cifras sin depurar ni actualizar, incumpliendo lo estipulado en la política contable correspondiente, en cuanto al análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.

Lo anterior contravino lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.9.1.2.12, literal a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada; la Resolución 533 de 2015, Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, Política contable de cuentas por cobrar – Deudores y deterioro de los activos, Código PA-GF-PL2, Versión 01 del 30/09/2019, lo cual generó que la información no reflejó la realidad económica de los activos, así como la falta de gestión durante la vigencia 2023, toda vez que en la vigencia 2022 presentaba el mismo saldo y no se contó con la conciliación correspondiente. De igual manera, se contravino la política de deterioro conforme a los criterios establecidos en el marco normativo aplicable establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN), mediante la Resolución 533 de 2015.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $65.795,0 millones sobreestimándola, debido a que una vez verificada la información financiera, revelada a 31 de diciembre de 2023 y la suministrada en mesa de trabajo por las áreas de contabilidad y almacén el 9 de abril del año en curso, conforme al inventario de bienes de la propiedad, planta y equipo y a la fecha de adquisición, se observó que el INPEC presentó bienes en servicio totalmente depreciados, sin aplicar adecuadamente los procedimientos establecidos para la baja de cuentas, con sobrestimación de la cuenta de propiedad, planta y equipo.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, de la Política contable de propiedad, planta y equipo, Código PA-GF-PL2, Versión 01 del 30/09/2019, lo cual generó una situación que incumplió con lo estipulado en la política contable de propiedad, planta y equipo, en cuanto a la baja en cuentas, donde se indicó que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) debe dar de baja y retirar del “estado de situación financiera las partidas de Propiedades, Planta y Equipo, en los siguientes casos “(…)” “h) Cuando esté completamente depreciado.” y el numeral 10.4 Baja en cuenta Incorrecciónde cantidad ensentenciaspor$0,3 millonessubestimándola, debido a que, una vez verificada la información financiera revelada, a 31 de diciembre de 2023, de la cuenta 24.60 – Créditos judiciales y el auxiliar aportado por el grupo contable en mesa de trabajo del 21 de marzo del año en curso, se evidenció terceros

que al cierre de la vigencia auditada presentaron saldo contrario a la naturaleza de la cuenta o saldos mínimos que denotaron falta de depuración con saldo negativo.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 2.9.1.2.12 del Decreto 1068 de 2015, literal a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN; en los numerales 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15 Procedimiento Conciliación Bancaria del INPEC, Código PA-GF-P09, Versión 01 del 29/12/2015, cuyo objetivo es determinar las actividades para la elaboración de las conciliaciones bancarias del INPEC, de acuerdo con la normatividad vigente, numeral 6. Detalle de las actividades, lo cual generó que las cifras expuestas afecten la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta, que correspondieron a valores globales que incluyen todos los establecimientos a nivel nacional y por la falta de depuración de la información registrada en el software contable. Además, se debe tener en cuenta que, por tratarse de cuentas de registro, su finalidad es dar a conocer el saldo real acorde por donde nace y aumenta la cuenta, que, para este caso, es crédito al pertenecer al grupo del pasivo.

Incorrección de cantidad en sentencias por $116.575,5 millones sobreestimándola, debido a que, una vez verificada la información financiera revelada a 31 de diciembre de 2023 en la nota 21 – Créditos judiciales, las conciliaciones con la oficina jurídica y la información allegada por las áreas enunciadas en mesas de trabajo los días 21 de marzo, 24 y 25 de abril, se evidenció que el grupo de liquidación y fallos judiciales de la oficina jurídica del INPEC no adelantó las gestiones suficientes para actualizar, ajustar y controlar el estado de los procesos terminados con fallo desfavorable de vigencias anteriores, a pesar del proceso de depuración que se viene adelantando.

Lo anterior contravino lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación.(CGN), Título II, numeral 8; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), en los numerales 3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; Política contable de provisiones y pasivos contingentes, Código PA-GF-PL6, Versión 01 del 30/09/2019, Código Único Disciplinario, lo cual generó inobservancia y deficiencias de control interno contable, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable (anexo) de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN) e incumplimiento con el Régimen de Contabilidad Pública, Título II, numeral 8 Principios de contabilidad pública, prudencia, las cuales, al no aplicarse adecuadamente, afectaron la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta.

Incorrección de cantidad en laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales por $85,7 millones sobreestimándola, debido a que una vez verificada la información financiera, revelada a 31 de diciembre de 2023 en la nota 21 – Créditos Judiciales, las conciliaciones con la oficina jurídica y a la información allegada por las áreas enunciadas en mesas de trabajo los días 21 de marzo, 24 y 25 de abril, se evidenció que el grupo de liquidación y fallos judiciales de la oficina jurídica del INPEC no adelantó las gestiones suficientes para ajustar y controlar los procesos pendientes de actualizar por parte de la oficina jurídica presuntamente repetidos, a pesar del

proceso de depuración que se viene adelantando.

Lo anterior contravino lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), Título II, numeral 8; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; Política contable de provisiones y pasivos contingentes, Código PA-GF-PL6, Versión 01 del 30/09/2019, Código Único Disciplinario, lo cual generó una sobrestimación con respecto al saldo real y afectación al patrimonio en los estados financieros, dado que en la conciliación se observó una diferencia entre el saldo contable y el reportado por la oficina jurídica, que ascendió a la suma de $85,7 millones, los cuales no presentaron fecha del proceso ni antigüedad de los mismos.

De igual manera, se evidenció inobservancia y deficiencias de control interno contable, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, (anexo) de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de cantidad en administrativas por $51.382,1 millones subestimándola, debido a que una vez verificada la información financiera revelada al 31 de diciembre de 2023 en la nota 23.1 – Provisiones administrativas, las conciliaciones con la oficina jurídica y a la información allegada por las áreas enunciadas en mesas de trabajo el 21 de marzo, 24 y 25 de abril, se evidenció que el INPEC no adelantó las gestiones suficientes para actualizar y ajustar el estado real de los procesos terminados de vigencias anteriores generando partidas conciliatorias. Cabe mencionar que, según la nota, se encuentra en proceso de depuración.

Lo anterior contravino lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación.(CGN), Título II, numeral 8; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación.(CGN), numerales 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; Política contable de provisiones y pasivos contingentes, Código PA-GF-PL6, Versión 01 del 30/09/2019, lo cual generó una subestimación con respecto al saldo real de la cuenta y afectación al patrimonio en los estados financieros, dado que las partidas presentaron una diferencia entre el saldo contable y el reportado por la oficina jurídica que ascendió a la suma de $51.382,1 millones, los cuales no presentaron fecha del proceso ni antigüedad, como tampoco certeza frente a la decisión final.

De igual manera, se evidenció inobservancia y deficiencias de control interno contable, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de cantidad en bienes y servicios por $11.359,6 millones subestimándola, debido

a que se evidenció en la cuenta por pagar 240101 Adquisición de bienes y servicios, saldos negativos en los terceros, según los registros contenidos en el auxiliar de la vigencia auditada y allegado por el grupo contable. Situación que la entidad deberá aclarar, teniendo en cuenta que la naturaleza de los pasivos es crédito y que generó subestimación en 1748 terceros que sumaron $11.359,6 millones en total.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015, literal a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), en los numerales 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15; Procedimiento conciliación bancaria del INPEC, Código PA-GF-P09, Versión 01 del 29/12/2015; cuyo objetivo es determinar las actividades para la elaboración de las conciliaciones bancarias del INPEC, de acuerdo con la normatividad vigente en el numeral 6. Detalle de las actividades, lo cual generó el incumplimiento del artículo 2.9.1.2.12 del Decreto 1068 de 2015, el cual reza: "(…) Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad", y que, por tratarse de cuentas de registro, su finalidad es dar a conocer el saldo real acorde por donde nace y aumenta la cuenta, que para este caso es crédito al pertenecer al grupo del pasivo.

Incorrección de cantidad en impuestos por $111,0 millones subestimándola, debido a que se evidenció en la cuenta de recaudos a favor de terceros 240703 Impuestos, saldos negativos en el detalle de los terceros, conforme a los registros contenidos en el auxiliar de la vigencia auditada y aportada por el grupo contable. Situación que la entidad deberá aclarar, teniendo en cuenta que la naturaleza de los pasivos es crédito, lo cual generó incongruencia en 10 terceros.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 2.9.1.2.12 del Decreto 1068 de 2015, literal a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), en los numerales 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15; Procedimiento conciliación bancaria del INPEC, Código PA-GF-P09, Versión 01 del 29/12/2015; cuyo objetivo es determinar las actividades para la elaboración de las conciliaciones bancarias del INPEC, de acuerdo con la normatividad vigente en el numeral 6. Detalle de las actividades, lo cual generó el incumplimiento del artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015, el cual reza: "(…) Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad " y que, por tratarse de cuentas de registro, su finalidad es dar a conocer el saldo real acorde por donde nace y aumenta la cuenta, que para este caso es crédito al pertenecer al grupo del pasivo.

Incorrección de cantidad en cobro cartera de terceros por $7.823,3 millones subestimándola, debido a que se evidenció en la cuenta de recaudos a favor de terceros 240706 Cobro cartera de terceros, saldos negativos en los terceros, conforme a los registros contenidos en el auxiliar de la vigencia auditada y allegado por el grupo contable. Situación que la entidad deberá aclarar teniendo en cuenta que la naturaleza de los pasivos es crédito, que permitió establecer incongruencia en 1104 terceros observados.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015, literal a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN, numerales 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15; Procedimiento conciliación bancaria del INPEC, Código PA- GF-P09, Versión 01 del 29/12/2015; cuyo objetivo es el determinar las actividades para la elaboración de las conciliaciones bancarias del INPEC, de acuerdo con la normatividad vigente en el numeral 6. Detalle de las actividades, lo cual generó el incumplimiento del artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015, el cual reza: "(…) Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad", y que, por tratarse de cuentas de registro, su finalidad es dar a conocer el saldo real acorde por donde nace y aumenta la cuenta, que para este caso es crédito al pertenecer al grupo del pasivo.

Incorrección de cantidad en administración por $230.104,8 millones subestimándola, debido a que se evidenció en la cuenta recursos recibidos en administración 290201 en administración, saldos negativos en los terceros, conforme a los registros contenidos en el auxiliar de la vigencia auditada y allegado por el grupo contable. Situación que la entidad deberá aclarar, teniendo en cuenta que la naturaleza de los pasivos es crédito, lo que permitió establecer incongruencia en 3592 terceros.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015, literal a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN; numerales 3.2.9, 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15; Procedimiento conciliación bancaria del INPEC, Código PA- GF-P09, Versión 01 del 29/12/2015; cuyo objetivo es el determinar las actividades para la elaboración de las conciliaciones bancarias del INPEC, de acuerdo con la normatividad vigente en el numeral 6. Detalle de las actividades, lo cual generó el incumplimiento del artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015, el cual reza: "(…) Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad", y que, por tratarse de cuentas de registro, su finalidad es dar a conocer el saldo real acorde por donde nace y aumenta la cuenta, que para este caso es crédito al pertenecer al grupo del pasivo.

Incorrección de cantidad en resultados de ejercicios anteriores por $394.646,0 millones sobreestimándola, debido a que una vez verificada la información financiera revelada por el INPEC a 31 de diciembre de 2023 y la aportada por el grupo contable en mesa de trabajo del 9 de abril del año en curso, referente a la transferencia de servicios de alimentación, mantenimiento e interventorías por parte de la USPEC al INPEC; el área correspondiente indicó y soportó en la respuesta recibida por correo electrónico los días 16 y 18 de abril, que varios actos administrativos de transferencia de servicios se encuentran pendientes de registrar contablemente.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, artículo 6 de la Ley 489 de 1998, artículos 2.2.1.12.1.2. y 2.2.1.12.4.2 del Decreto 204 de 2016, Concepto 20220141455 de 18 de agosto de 2022 emitido por el INPEC, Concepto 20132000018061 de 29 de mayo de 2013 emanado de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó al cierre contable de la vigencia que no se encontraran registrados y a la falta de

legalización de dichos recursos por más de una vigencia, no permitío saber el valor real de los gastos incurridos en la prestación de los servicios prestados, perdiendo el control sobre los mismos. La anterior situación se presentó por deficiencias en el Control Interno contable de las Entidades involucradas en el proceso, ausencia de coordinación y gestión entre el INPEC y la USPEC para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación del Decreto 204 de 2016.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Deficiencias en los controles diseñados para la mitigación de los riesgos evidenciados en los procesos y áreas examinadas y falta de conciliaciones, comunicación y depuración de la información entre las áreas que suministran la información financiera de la entidad.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) S.A.S

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en terrestre por $2.323,4 millones, debido a que la realidad económica y la destinación que se le está dando a estos bienes cumplen con las características para hacer parte de la propiedad, planta y equipo de la SAE, porque la Entidad tiene el control, puede disponer de su uso e incurre en gastos de mantenimiento, impuestos, seguros etc., y asumie todos los riesgos por el uso del bien, por lo que deben estar reflejados en sus estados financieros independientemente de la titularidad, la cual puede ser concomitante con el control.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco normativo de la Resolución 414 de 2014, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público; la Resolución 332 de 2022, numeral 10.1 Reconocimiento, lo cual generó hechos que evidenciaron una subestimación la cuenta 1.6.75.02 Equipos de transporte, tracción y elevación terrestre por $2.323,4 millones en libros, correspondiente a 21 vehículos reportados por la entidad, con afectación a la cuenta 9.3.90 Otras cuentas acreedoras de control.

Incorrección de cantidad en equipos de transporte, tracción y elevación por $816,4 millones, debido a la inaplicabilidad del proceso de depreciación acumulada que reflejó la realidad económica, en cuanto al desgaste de los bienes que, aunque se encuentran en proceso de extinción, están en uso. El saldo de la cuenta, a 31 de diciembre de 2023, fue de $46,6 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 414, respecto a las propiedades de inversión; la Resolución 332 de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 10.3. Medición posterior, 27. La depreciación de una propiedad, planta y equipo, y 28. La depreciación de un activo, lo cual generó hechos que evidenciaron una subestimación de la cuenta 1.6.85.08 Depreciación acumulada equipos de transporte, tracción por valor de $816,4 millones, que afectó el resultado del ejercicio en la misma cuantía, en razón a la falta de un proceso de depreciación que permita una adecuada medición posterior y revelación de información de los bienes en uso conforme lo indica la norma.

Incorrección de cantidad en licencias por $256,2 millones, debido a falta de control a los

intangibles y coordinación a las áreas involucradas en el proceso, sumada a falencias en la revelación de la información en las notas a los estados financieros de la SAE, respecto a las vidas útiles de estas licencias, teniendo en cuenta que no se tiene una política homogénea, la cual depende de los indicado en los contratos o el área de gestión de la información, según informa la entidad, con mayor valor en el cálculo de la amortización.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 de 2016 Procedimiento para evaluación control interno contable de la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 3.2.12. Reconocimiento de estimaciones, lo cual generó hechos que afectaron la cuenta 1.9.70.07 Licencias, sobrestimándola por $256,2 millones, cuyas incorrecciones afectaron igualmente la cuenta 1.9.75.07 Amortización acumulada licencias en la misma cuantía y el resultado del ejercicio de la vigencia 2023.

Incorrección de cantidad en licencias por $0,6 millones, debido a la falta de control a los intangibles y coordinación a las áreas involucradas en el proceso, sumada a falencias en la revelación de la información en las notas a los estados financieros de la SAE, respecto a las vidas útiles de estas licencias, teniendo en cuenta que no se tiene una política homogénea, la cual depende de lo indicado en los contratos o el área de gestión de la información según informa la entidad, con menor valor en el cálculo de la amortización.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 de 2016 Procedimiento para evaluación control interno contable de la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 3.2.12. Reconocimiento de estimaciones, lo cual generó hechos que afectaron la cuenta 1.9.70.07 Licencias, subestimándola por $0,6 millones, que afectó igualmente la cuenta 1.9.75.07 Amortización acumulada licencias en la misma cuantía y el resultado del ejercicio de la vigencia 2023.

Incorrección de clasificación en laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales por $138,8 millones, debido a que el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) es un fondo sin personería jurídica que se encuentra registrado en sus estados financieros procesos, en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO se encontró registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionadas a litigios y demandas que no le corresponde y que deberían hacerse en los estados financieros de SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en sentencias por $7.567,5 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica, que se encuentra registrando en sus estados financieros

procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad, debiendo ser la SAE S.A.S. la responsable de registrar la información en sus estados financieros.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación, actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales, y el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO registra en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponde y deberían hacerse en los estados financieros de SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en civiles por $9.296,7 millones, debido a que, de acuerdo con el reporte suministrado del contingente judicial de la SAE y el FRISCO a 31 de diciembre de 2023 y reportado en eKogui, se evidenciaron 62 procesos calificados con probabilidad alta de perder el caso, para los cuales no se cuenta con una provisión contable, de acuerdo con los estados financieros de SAE S.A.S. a 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en el instructivo para la identificación del contingente judicial, Resolución 431 del 28 de julio de 2023, artículo 7, literal b y artículo 12; la Ley 1437 de 2011, artículo 298 y la Ley 1952 de 2019, artículo 57, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta 2701- Litigios y demandas por valor de $10.012,0 millones, dado que se dejó de registrar la provisión correspondiente a los 62 procesos con alta probabilidad de pérdida para la entidad y que en caso de que sean resueltos generaran una obligación de desembolso que la entidad no ha presupuestado, con afectación a sus estados financieros y su flujo de caja.

Incorrección de clasificación en administrativas por $715,3 millones, debido a que, de acuerdo con el reporte suministrado del contingente judicial de la SAE y el FRISCO a 31 de diciembre de 2023 y reportado en eKogui, se evidenciaron 62 procesos calificados con probabilidad alta de perder el caso, para los cuales no se cuenta con una provisión contable, de acuerdo con los estados financieros de la SAE S.A.S. a 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en el instructivo para la identificación del contingente judicial; Resolución 431 del 28 de julio de 2023, artículo 7, literal b y artículo 12; la Ley 1437 de 2011, artículo 298 y la Ley 1952 de 2019, artículo 57, con subestimación de la cuenta 2701- Litigios y demandas por valor de $10.012,0 millones, dado que se dejó de registrar la provisión que corresponde a los 62 procesos con alta probabilidad de pérdida para la entidad y que en caso de que sean resueltos generaran una obligación de desembolso que la entidad no ha presupuestado, con afectación sus estados financieros y su flujo de caja.

Incorrección de clasificación en civiles por $1.973,2 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que se encuentra registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona

jurídica responsable ante cualquier eventualidad, por lo que la información debe registrarse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90, Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021, Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en administrativas por $172.223,4 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica, que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad, por lo que la información debe registrarse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de Políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en laborales por $2.096,6 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta

relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en civiles por $91.527,3 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica, que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en laborales por $4,0 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en administrativas por $39.765,6 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica, que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento,

10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en civiles por $27.297,7 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en laborales por $24.448,4 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021, Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en administrativos por $1.669.600,4 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para

entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

No se logró obtener la suficiente evidencia a causa de imposibilidad por incertidumbre al no contar con información optima que permita hacer una valoración adecuada en las cuentas del activo ya que se evidenció partidas pendientes por depurar de la SAE con las otras entidades contables públicas por $15.849,2 millones, en razón a los saldos pendientes por conciliar generados en el último proceso de conciliación efectuado por la Contaduría el 18/03/2024 para emitir estados financieros consolidados de la vigencia 2023, situación que genero incertidumbre por la presencia de estos saldos que impiden realizar una valoración adecuada de derechos y obligaciones de la SAE, incumpliendo con el instructivo No. 002 de 2022 de la CGN. Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, numeral 2 Asuntos relacionados con el reporte de la información a la CGN, actividades 2.3.3 y 2.3.4.

No se logró obtener la suficiente evidencia a causa de imposibilidad por incertidumbre al no contar con información optima que permita hacer una valoración adecuada en las cuentas del pasivo ya que se evidenciò partidas pendientes por depurar de la SAE con las otras entidades contables públicas por $29,8 millones, en razón a los saldos pendientes por conciliar generados en el último proceso de conciliación efectuado por la Contaduría el 18/03/2024 para emitir estados financieros consolidados de la vigencia 2023, situación que genero incertidumbre por la presencia de estos saldos que impiden realizar una valoración adecuada de derechos y obligaciones de la SAE, incumpliendo con el instructivo No. 002 de 2022 de la CGN. Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, numeral 2 Asuntos relacionados con el reporte de la información a la CGN, actividades 2.3.3 y 2.3.4.

No se logró obtener la suficiente evidencia a causa de imposibilidad por incertidumbre al no contar con información optima que permita hacer una valoración adecuada en las cuentas de ingresos ya que se evidenciaron partidas pendientes por depurar de la SAE con las otras entidades contables públicas por $606,4 millones, en razón a los saldos pendientes por conciliar generados en el último proceso de conciliación efectuado por la Contaduría el 18/03/2024 para emitir estados financieros consolidados de la vigencia 2023, situación que genero incertidumbre por la presencia de estos saldos que impiden realizar una valoración adecuada de derechos y obligaciones de la SAE, incumpliendo con el instructivo No. 002 de 2022 de la CGN. Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, numeral 2 Asuntos relacionados con el reporte de la información a la CGN, actividades 2.3.3 y 2.3.4.

No se logró obtener la suficiente evidencia a causa de imposibilidad por incertidumbre al no contar con información optima que permita hacer una valoración adecuada en las cuentas de

gastos ya que se evidenció partidas pendientes por depurar de la SAE con las otras entidades contables públicas por $359,6 millones, en razón a los saldos pendientes por conciliar generados en el último proceso de conciliación efectuado por la Contaduría el 18/03/2024 para emitir estados financieros consolidados de la vigencia 2023, situación que genero incertidumbre por la presencia de estos saldos que impiden realizar una valoración adecuada de derechos y obligaciones de la SAE, incumpliendo con el instructivo No. 002 de 2022 de la CGN. Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, numeral 2 Asuntos relacionados con el reporte de la información a la CGN, actividades 2.3.3 y 2.3.4.

Incorrección de clasificación en civiles por $13.977,6 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en administrativas por $34.651,7 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en laborales por $321,8 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían registrarse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en intereses de sentencias por $69,9 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014 , artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021, Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en sentencias por $11,7 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con una subestimación en la SAE y sobrestimación en el FRISCO de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE

Se establecieron hallazgos relacionados a la falta de reconocimiento de obligaciones de procesos jurídicos, como el no registrar procesos con alta probabilidad de perdida; no registra el valor del cálculo correspondiente a depreciaciones de bienes inmuebles y muebles y la amortización de intangibles y no se registró de manera adecuada los cánones de arrendamiento generados por contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en cuenta corriente por $102,1 millones sobreestimándola, debido a que al revisar las conciliaciones bancarias de la entidad de la vigencia auditada 2023, se evidenció que en el manejo de las cuentas bancarias existen partidas conciliatorias sin depurar entre 2017 y 2022, las cuales se vienen arrastrando, periodo tras periodo, sin realizar los correspondientes ajustes.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 de 2016, artículo 3, numerales 3.2, 3.2.14 y 3.2.15, GF-MA-001; Manual de Políticas Contables V02, artículo 7.8.2 y artículo 7.8.2.2, GF-PR-006 y Conciliación bancaria_V4 Manual de conciliaciones bancarias de la entidad, artículo 5.2, con sobrestimación en la subcuenta 111005 en los estados financieros de la entidad.

Incorrección de cantidad en cuenta corriente por $7.148,3 millones sobreestimándola, debido a que al verificar las conciliaciones mensuales de las cuentas de gastos de personal y de gastos generales aportadas por la entidad, se encontraron irregularidades en el formato de conciliación de la cuenta de gastos generales, ítem 9 explicación de la diferencia, pues al analizar la formula se encontró que en el punto G, la partida denominada '(-) Otros créditos por registrar en extracto' es una partida que, según indica el formato suministrado por la entidad, debe restarse para hallar la diferencia consolidada, pero que al revisar el proceso está siendo sumada, lo que generó inconsistencia en el resultado de la diferencia consolidada reportada por la entidad.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno; la Resolución 193 de 2016, artículo 3 en sus numerales 3.2, 3.2.14 y 3.2.15; GF-MA-001 Manual de Políticas Contables V02, artículo 7.8.2 y artículo 7.8.2.2, GF-PR-006 y Conciliación bancaria_ V4 Manual de conciliaciones bancarias de la entidad, artículo 5.2, con sobrestimación en la 111005 por el valor del hallazgo, debido a inobservancia sobre el manejo del manual de conciliaciones y el uso de formatos Microsoft Excel, manipulables y editables sin ningún tipo de restricción.

Incorrección de clasificación en construcciones por $28.720,2 millones sobreestimándola, debido a que en la cuenta 1520 Productos en proceso, en el detalle de la subcuenta utilizada por la entidad 152002 Construcciones, se relacionaron saldos de algunos contratos, que según las notas a los estados financieros ya tienen fecha de terminación y/o liquidación y que sin embargo siguen registrados como productos en proceso.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno; la Resolución 193 del 5 de

mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), numerales 3.2.14 y 3.2.15; la Resolución 620 de 2015; Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno; Manual de políticas contables de la USPEC, Versión 02; numeral 7.3. Responsables frente al proceso contable y 7.8.4.1. Reconocimiento; Manual para el manejo de inventarios y transferencias al INPEC, Versión 01 del 4 de octubre de 2021, numeral 6. Disposiciones generales, numeral 8. Responsabilidades, numeral 9. Transferencia de los inventarios al INPEC, con sobrestimación en la subcuenta 152002 Construcciones, al registrar saldos de contratos terminados y liquidados, con afectación a la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en administración por $221.513,4 millones sobreestimándola, debido a que al verificar los saldos reportados por los terceros en relación de los contratos y/o convenios, contra el saldo de la cuenta 190801 según estados financieros reportados por la USPEC, se identificaron diferencias.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno; la Resolución 533 de 2015; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, anexas a la Resolución
425 del 2019, Código Disciplinario Único; GR-MA-001 Manual de Políticas Contables V.02. Numeral 7.8 Políticas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. 7.8.2.2 Revelaciones, lo cual generó una sobrestimación de la subcuenta 190801 por valor de $221.513,4 millones, correspondiente a los mayores valores registrados, con afectación a la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en sentencias por $700,0 millones sobreestimándola, debido a que, una vez revisada la información contable, libro diario con fecha del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se evidenció que la USPEC realizó dos registros de causación relacionados con la Universidad Nacional: uno el 30 de septiembre de 2023 por valor de $700,0 millones y otro el 11 de diciembre de 2023. por valor de $722,3 millones en la subcuenta 246002 Sentencias.

Lo anterior contravino lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 209; el Decreto Ley 403 de 2020, artículo 3; MA 001 Manual de Contratación V.04, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B expediente 2500023360002022- 00044-001 Vínculo expediente: 2022-0044-00 (digital) Expediente 25000233600020220004400, con sobrestimación en la subcuenta 246002 por valor de $700,0 millones, debido al doble registro de una cuenta por pagar a favor de la Universidad Nacional.

Incorrección de cantidad en administrativas por $52,5 millones subestimándola, debido al cruce de los saldos de los procesos reportados en el eKOGUI contra el registro de saldos contables SIIF de la subcuenta 270103 Provisiones - Litigios y demandas que se revelan en los estados financieros, en donde se evidenció que en el siguiente proceso ejecutivo, aunque tenía una alta probabilidad de pérdida, según el informe de jurídica eKOGUI, no registraron la provisión contable, en contravía de la normativa Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), se registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable y corresponderá a una obligación ‘probable’.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno; la Resolución 620 de 2015; Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno; la Resolución 431 de 2023; GF-MA-001 Manual de Políticas Contables USPEC, Versión: 02, numeral 7.8.11; Manual para la calificación del riesgo y probabilidad de pérdida y reconocimiento contable de procesos jurídicos JU-MA-002, con incorrección de los saldos registrados de la subcuenta 270103 Litigios y demandas en los estados financieros de la entidad, subestimando la cuenta.

Incorrección de cantidad en administrativos por $14.984,4 millones subestimándola, debido a que se realizó el cruce de la información de los procesos con calificación media y baja registrados en eKOGUI contra los procesos registrados en la subcuenta 912004, encontrando 21 procesos en donde la USPEC cursa como demandado, los cuales, a pesar de tener calificaciones medias y bajas dadas por el abogado asignado a cada proceso y una pretensión total de $14.984,4 millones, no registraron valor en la subcuenta 912004, vulnerando lo establecido en el Manual de calificación del riesgo y probabilidad de pérdida y reconocimiento contable de procesos jurídicos, el cual establece que los procesos con calificación media y baja se registraran en cuentas de orden.

Lo anterior contravino lo establecido en el GF-MA-001 Manual de Políticas Contables USPEC, Versión 02, artículo 7.8.11 y artículo 7.8.11.2; Manual para la calificación del riesgo y probabilidad de pérdida y reconocimiento contable de procesos jurídicos JU-MA-002; Guía metodológica para la calificación del riesgo de pérdida procesal y registro contable de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, con subestimación de la subcuenta 912004 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por $14.984,4 millones, que afectó la realidad contable.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Falta de control y seguimiento en el pago de los compromisos yfalta de conciliaciones, comunicación y depuración de la información entre las áreas que alimentan la información financiera de la entidad.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de clasificación en bienes declarados a favor de la Nación por $444.275,3 millones, debido a que por proceder de bienes extintos y declarados legalmente a favor de la Nación y al no estar destinados para uso administrativo y que se tienen para una posterior venta no se debieron realizar procesos de depreciación. No obstante, estos bienes hacen parte de la propiedad, planta y equipo del FRISCO, es decir, se encuentran mal clasificados los bienes destinados para la venta, por lo que deben hacer parte del inventario de la entidad y no de su propiedad, planta y equipo a 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN) respecto al reconocimiento de la propiedad, planta y equipo numeral 10.1.

e Inventarios 9.1, con subestimación de la cuenta 151098 Bienes declarados a favor de la Nación por $444.275,3 millones, situación que afectó la propiedad, planta y equipo del FRISCO en las subcuentas 160501 Terrenos urbanos por $167.549,0 millones; 164001 Edificios y casas por $233.524,3 millones; 164002 Oficinas por $3.429,0 millones; 164004 Locales por $14.644,5 millones; 164017 Parqueaderos y garajes por $2.568,3 millones y 164018 Bodegas por $22.560,3 millones, en razón a bienes destinados para la venta registrados en la propiedad, planta y equipo de la entidad a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en urbanos por $62.116,3 millones, por debilidades en la entrega oportuna de soportes, así como en el control y la gestión respecto al análisis, verificación y conciliación de la información que se genera en las diferentes áreas involucradas en el proceso.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable ítem 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable establece, numeral 3.2.9, con sobrestimación en la cuenta 160501 Terrenos urbanos por $62.116,3 millones, por cuanto no se registró la asignación definitiva del bien a la Alcaldía de Medellín- Empresa de Desarrollo Urbano (EDU), según la resolución 981 del 26 de abril de 2021, la cual permaneció en los estados financieros del FRISCO a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en bienes declarados a favor de la Nación por $4.352,0 millones, por debilidades en la entrega oportuna de soportes, así como en el control y la gestión respecto al análisis, verificación y conciliación de la información que se genera en las áreas involucradas en el proceso.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable ítem 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable establece, numeral 3.2.9, con sobrestimación por valor de $4.352,0 millones en la cuenta 151098 Inventarios bienes declarados a favor de la Nación, situación que subestimó el resultado del ejercicio, por cuanto se trató de ventas materializadas no contabilizadas durante la vigencia 2023.

Incorrección de cantidad en edificaciones por $16.803,3 millones, debido a que se evidenciaron falencias en la política contable de depreciación, no acorde con la realidad económica en cuanto al desgaste de los bienes jurídicamente extintos a favor de la Nación, por cuanto se evidenció la existencia de bienes con más de 20 años en temporalidad, para los cuales no se inició un proceso de depreciación, registrados en la cuenta 195102 Propiedades de inversión – edificaciones, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2023 fue de $229.310,6 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 2015 Marco normativo para Entidades de Gobierno en su anexo; la Resolución 331 de 2022 de la CGN Propiedad, planta y equipo, numeral 10.3. Medición posterior, lo cual generó una sobrestimación de los bienes tomados en la muestra en la subcuenta 195102 Propiedades de inversión edificios por valor de $16.803,3 millones, situación que afectó la depreciación acumulada y el resultado del ejercicio en la misma cuantía, en razón a la falta de un proceso de depreciación que permita una adecuada medición posterior y revelación de información de los bienes conforme lo indica la norma.

Incorrección de clasificación en sentencias por $11,7 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales por $138,8 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en sentencias por $7.567,5 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en civiles por $1.973,2 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021, Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en administrativas por $172.223,4 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en laborales por $2.096,6 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en civiles por $91.527,3 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad, por lo que la información debe registrarse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en laborales por $4,0 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad, por lo que la información debe registrarse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en administrativas por $39.765,6 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en

sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por $10.524,2 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto.1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con subestimación en la SAE y sobrestimación de la cuenta contable, del FRISCO ya que estaba registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

No se logró obtener la suficiente evidencia a causa de imposibilidad por incertidumbre al no contar con información optima que permita hacer una valoración adecuada en las cuentas del activo ya que se evidenció partidas pendientes por depurar del FRISCO con las otras entidades contables públicas por $1.416,8 millones, en razón a los saldos pendientes por conciliar generados en el último proceso de conciliación efectuado por la Contaduría el 18/03/2024 para emitir estados financieros consolidados de la vigencia 2023, situación que genero incertidumbre por la presencia de estos saldos que impiden realizar una valoración adecuada de derechos y obligaciones del FRISCO, incumpliendo con el instructivo No. 002 de 2022 de la CGN. Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, numeral 2 Asuntos relacionados con el reporte de la información a la CGN, actividades 2.3.3 y 2.3.4.

No se logró obtener la suficiente evidencia a causa de imposibilidad por incertidumbre al no contar con información optima que permita hacer una valoración adecuada en las cuentas del pasivo ya que se evidenció partidas pendientes por depurar del FRISCO con las otras entidades contables públicas por $5.855,7 millones, en razón a los saldos pendientes por conciliar generados en el último proceso de conciliación efectuado por la Contaduría el 18/03/2024 para emitir estados financieros consolidados de la vigencia 2023, situación que genero incertidumbre por la presencia de estos saldos que impiden realizar una valoración adecuada de derechos y obligaciones del FRISCO, incumpliendo con el instructivo No. 002 de 2022 de la CGN. Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, numeral 2 Asuntos relacionados con el reporte de la información a la CGN, actividades 2.3.3 y 2.3.4.

No se logró obtener la suficiente evidencia a causa de imposibilidad por incertidumbre al no contar con información optima que permita hacer una valoración adecuada en las cuentas del Ingreso ya que se evidenció partidas pendientes por depurar del FRISCO con las otras

entidades contables públicas por $31.143,9 millones, en razón a los saldos pendientes por conciliar generados en el último proceso de conciliación efectuado por la Contaduría el 18/03/2024 para emitir estados financieros consolidados de la vigencia 2023, situación que genero incertidumbre por la presencia de estos saldos que impiden realizar una valoración adecuada de derechos y obligaciones del FRISCO, incumpliendo con el instructivo No. 002 de 2022 de la CGN. Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, numeral 2 Asuntos relacionados con el reporte de la información a la CGN, actividades 2.3.3 y 2.3.4.

No se logró obtener la suficiente evidencia a causa de imposibilidad por incertidumbre al no contar con información optima que permita hacer una valoración adecuada en las cuentas del gasto ya que se evidenció partidas pendientes por depurar del FRISCO con las otras entidades contables públicas por $14.122,1 millones, en razón a los saldos pendientes por conciliar generados en el último proceso de conciliación efectuado por la Contaduría el 18/03/2024 para emitir estados financieros consolidados de la vigencia 2023, situación que genero incertidumbre por la presencia de estos saldos que impiden realizar una valoración adecuada de derechos y obligaciones del FRISCO, incumpliendo con el instructivo No. 002 de 2022 de la CGN. Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, numeral 2 Asuntos relacionados con el reporte de la información a la CGN, actividades 2.3.3 y 2.3.4.

Incorrección de clasificación en civiles por $27.297,7 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90, Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en laborales por $24.448,4 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento,

10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en administrativos por $1.669.600,4 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90, Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021, Manual de políticas y procedimientos contables del fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en civiles por $13.977,6 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en administrativas por $34.651,7 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2

Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en laborales por $321,8 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021; Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

Incorrección de clasificación en intereses de sentencias por $69,9 millones, debido a que el FRISCO es un fondo sin personería jurídica que viene registrando en sus estados financieros procesos en los cuales no es responsable de los daños y perjuicios y, segundo, no es una persona jurídica responsable ante cualquier eventualidad.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1708 de 2014, artículo 90; Marco normativo para entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 080 de 2021, Manual de políticas y procedimientos contables del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.2 Pasivos, 10.2.1 Cuentas por pagar, Cuenta 2460 Créditos judiciales, 10.2.1.1 Reconocimiento, 10.2.2.1 Litigios y demandas, 10.2.2.1.14 Reconocimiento, 10.2.2.1.2 Medición inicial admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales y Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.3, con sobrestimación de la cuenta contable, dado que el FRISCO viene registrando en sus estados financieros saldos de cuenta relacionados a litigios y demandas que no le corresponden y que deberían hacerse en los estados financieros de la SAE S.A.S.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Por inadecuado registro de procesos litigiosos a cargo de la SAE, se evidenció la presencia de saldos contrarios a su naturaleza; falta de seguimiento, control de bienes con ocupación irregular o abandonados, así como ausencia de procesos de depreciación en los bienes extintos a favor de la Nación en la propiedad, planta y equipo y propiedades de inversión e inoportunidad en la entrega de soportes en ventas materializadas y saldos pendientes por depurar con las demás entidades contables públicas.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR MEDIO AMBIENTE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en multas y sanciones por $128,0 millones, debido a inoportunidad en la facturación y causación de multas originadas en 11 procesos administrativos sancionatorios ambientales ejecutoriados en 2023, que correspondían a vigencias anteriores, contraviniendo lo establecido en el capítulo IV, numeral 1, subnumeral 1.1. del anexo de la Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación en los ingresos debido al reconocimiento de ingresos no causados en vigencias 2021 y 2022.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $1,8 millones, debido a diferencias entre los valores liquidados y facturados por Corponor, dejados de cobrar por errores en la aplicación de la formula establecida en la normatividad, contraviniendo lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.12 del Decreto Ley 1076 de 2015, lo cual generó una disminución en el recaudo por concepto de Tasa por Uso de Agua (TUA) durante la vigencia 2023, correspondiente a la liquidación y facturación de la vigencia 2022, que generó detrimento patrimonial.

Incorrección de revelación en resultados de ejercicios anteriores por $1.557,0 millones, debido a que no se reveló el análisis realizado para establecer si los registros por concepto de anulación de facturas correspondiente a facturas de años anteriores generadas con errores son materiales o no y si se hizo necesaria o no la reexpresión retroactiva, contraviniendo lo establecido en el Capítulo VI numeral 4.3 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó inadecuada revelación de información financiera en los estados contables, por parte de la Corporación; riesgo de pérdida de confianza por parte de usuarios y terceros en la información financiera que reporta y presenta la Corporación.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo por $1.612,8 millones, debido a que el cálculo de la depreciación de bienes presentó deficiencias por cuanto la estimación del valor residual no aparece incluido en la fórmula respectiva, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.5 del Manual de políticas contables de CORPONOR, lo cual generó que no se garantizara el flujo de información financiera confiable, por no haberse revisado, controlado y cotejado con las normas y procedimientos existentes, por los responsables del seguimiento y control.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $99,6 millones, debido a que se estableció una diferencia entre los saldos de la cuentas por cobrar y los saldos reportados por 12 deudores que dieron respuesta a la circularización realizada, contraviniendo lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 193 de 2016, numeral 2.1 de las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco normativo para Entidades de Gobierno de CGN, Artículo 4, 4.1 de la Resolución 827 del 30/12/2016, numeral 2.1 del Procedimiento de Recuperación de Cartera a través de Cobro persuasivo MPA-04-P-07 Versión

10 de CORPONOR, artículo 2 y 6 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó sobrestimación de las Cuentas por cobrar, que impactó la fiabilidad de la información financiera.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $162,2 millones, debido a que no se reconoció como activo los elementos recibos en atención de la ejecución del contrato No. 1165 de 2022, contraviniendo lo establecido en los numerales 4, 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, para Entidades de Gobierno, numerales 1.1 y 1.2 del anexo de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN, Política contable de propiedad planta y equipo, versión 3 de Corponor, lo cual generó subestimación de la cuenta de Propiedad, planta y equipo en cuanto a elementos adquiridos para el funcionamiento del hogar de paso.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, debido a inconsistencia en la aplicación de la fórmula para el cálculo del monto a pagar por usuarios que reportaron más de un uso de agua, por cuanto en la Resolución para uso, no se discriminó los caudales otorgados para cada uso de agua y, por el contrario, se estableció un caudal global., contraviniendo lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.1, 2.2.9.6.1.3., 2.2.9.6.1.5 y 2.2.9.6.1.12. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, lo cual generó imprecisiones en lo que respecta al cálculo del monto a pagar y posibles errores en la liquidación y facturación.

Incorrección de circunstancia en recaudos por clasificar por $426,0 millones, debido a que por ausencia en la identificación de terceros e inoportunidad en la depuración fueron reconocidos ingresos como pasivos, contraviniendo lo establecido en el numeral 3, párrafo 14 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, lo cual generó sobrestimación de las cuentas por cobrar por abonos no causados al tercero correspondiente.

Incorrección de clasificación en cuentas de orden por cobrar por $24.914,1 millones, debido a que no presentó ni reveló los intereses moratorios de los ingresos de los que no tuvo la certeza de recaudo, a pesar de contar con la medición de los efectos financieros del activo contingente, contraviniendo los numerales 9 y 11 del Manual de políticas contables de la Corporación, lo cual generó subestimación de los activos contingentes y limitó su gestión, al no tener registros ni cuantificación ni control del manejo de los hechos o circunstancias, que pueden generar derechos a futuro por el alto valor de la cartera.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por $5.581,4 millones, debido a registros en el pasivo cuenta 2701 de litigios y demandas por concepto de procesos administrativos y laborales, sobre los cuales su probabilidad de ocurrencia es de riesgo medio y bajo. Asimismo, se registró en cuentas de orden acreedoras 91 y 99 un mayor valor por procesos que valoró en riesgo alto que no debían revelarse, contraviniendo lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.4. de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del marco normativo entidades de gobierno; numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias para Entidades de Gobierno y numeral 3, 4.1.2 y 8 del Manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno provisiones, activos y pasivos contingentes Versión 2, de Corponor, lo cual generó sobrestimación en los estados financieros en provisiones por litigios y demandas

y en las cuentas de control.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en la supervisión de contratos y los sistemas de información PCT y Neptuno en la expedición y cálculo de la liquidación de facturas, en el monitoreo de la depuración del pasivo, así como deficiencias en la estimación y reconocimiento de la provisión para contingencias; ausencia de mecanismos de control para la exigibilidad de cuentas por cobrar y para la identificación de fuente de financiación, destinación y uso de recursos de sobretasa ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por $617,3 millones, debido a diferencias en cuentas corrientes y de ahorro por cuanto no existió consistencia entre la información reportada por tesorería y la registrada por el área contable; además que Corponariño omitió el reconocimiento y revelación en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, del saldo correspondiente a la cuenta bancaria Fiducuenta del Banco de Colombia, por deficiencias en los procesos de conciliación mensual de saldos entre las dependencias de tesorería y contabilidad e incumplimiento de normativas contables y legales vigentes con respecto a la oportuna y adecuados registros contables. Lo anterior, contravino lo establecido en Manual de políticas contables de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, numeral 2.1.6, Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 7. Características cualitativas de la información contable pública, párrafo 104 del Plan General de Contabilidad Pública, lo cual generó subestimación de los saldos reportados en los estados financieros.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por $63,4 millones, debido a que, al comparar el saldo de las cuentas bancarias reveladas en el estado de situación financiera con los reportes de tesorería, se evidenciaron discrepancias en cuentas corrientes, por deficiencias en los procesos de conciliación mensual de saldos entre las dependencias de tesorería y contabilidad. Esto contravino lo establecido en manual de políticas contables de la Corporación Autónoma Regional de Nariño; numeral 2.1.6. de la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría general de la Nación (CGN); numeral 7. Características cualitativas de la información contable pública, párrafo 104 del Plan General de Contabilidad Pública, lo cual generó sobrestimación de la cuenta depósitos en entidades financieras.

Incorrección de circunstancia en tasas por $1.315,5 millones, debido a que no se realizó la conciliación de operaciones reciprocas con las entidades públicas con las cuales se efectuaron transacciones deudoras, acreedores y de ingreso, generado por la omisión en el cumplimiento de la normatividad y la falta de conciliación y circularización de saldos para el seguimiento y control de la información contable entre entidades, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN); numerales 1.1., 2.2.1 y 2.2.4 del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, lo cual generó incertidumbre en la información financiera que reportó la entidad auditada en las cuentas por cobrar – Tasas.

Incorrección de cantidad en tasas por $819,3 millones, por diferencias encontradas en las

cuentas de tasa retributiva entre tesorería y contabilidad, debido a inconsistencias en el registro de un bien inmueble recibido en forma de pago para la cancelación de obligaciones por concepto de tasas retributivas a cargo del municipio de Tambo, contraviniendo los numerales 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó sobrestimación en componentes de propiedades, planta y equipo.

Incorrección de cantidad en tasas por $29,3 millones, por diferencias encontradas entre los registros de tesorería y el área de contabilidad, debido a falta de conciliación de saldos entre las dos áreas, contraviniendo los numerales 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación en la cuenta 13110101 Tasa retributiva.

Incorrección de cantidad en tasas por $26,3 millones, por diferencias encontradas entre los registros de tesorería y el área de contabilidad en la cuenta de tasa uso de agua; adicional, a que mediante circularización con municipios se evidenciaron diferencias entre la información que reportaron los entes territoriales y Corponariño, contraviniendo lo establecido en los numerales 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación de la cuenta 1.3.11 Tasas.

Incorrección de circunstancia en Sistema General de Regalías por $1.175,3 millones, debido a que no se realizó la conciliación de operaciones reciprocas con las entidades públicas con las cuales se efectuaron transacciones deudoras, acreedores y de ingreso, contraviniendo lo establecido en el Instructivo 01 del 12 de diciembre de 2023; los numerales 3.2.9.1, 3.2.14 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó incertidumbre en la información financiera que reporta la entidad auditada en las Cuentas por cobrar – Transferencias. Efectiva Incorrección de circunstancia en deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr) por $4.652.1 millones, debido a que no se calculó deterioro de cuentas por cobrar (Cr), por que figuró el mismo saldo en la cuenta con corte a diciembre de 2022 y 2023, generado por el incumpliendo de la política contable, deficiencias en los controles en el proceso de deterioro y falta de verificación de la calidad de la información para generar saldos acordes con la realidad económica, contraviniendo lo establecido en las Características cualitativas de la información contable pública, párrafo 104 del Plan General de Contabilidad Pública; numerales 2.2.1.2, 2.2.1.4 y 3.2.14 de la Resolución 193 del 5 de mayo 2016, Manual de políticas contables Corponarño, respecto de las cuentas por cobrar, lo cual generó incertidumbre de la cuenta deterioro.

Incorrección de cantidad en rurales por $1.110,2 millones, en edificios y casas por $953,5 millones, debido a tres bienes inmuebles ubicados en los municipios de Tuquerres, Ipiales y Tumaco, avaluados, tanto el terreno como la construcción, sin evidenciar que la Corporación realizara los ajustes contables para el reconocimiento de dicho avalúo en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en el capítulo 3 de la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación en la subcuenta Terrenos y edificios y casas.

Incorrección de cantidad en rurales por $900,4 millones, en edificios y casas por $88,2 millones, debido a tres bienes inmuebles ubicados en los municipios de Tuquerres, Ipiales y Tumaco, avaluados, tanto el terreno como la construcción, sin evidenciar que la Corporación realizara los ajustes contables para el reconocimiento de dicho avalúo en los estados

financieros, contraviniendo lo establecido en el capítulo 3 de la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó sobrestimación en la subcuenta Terrenos y edificios y casas.

Incorrección de cantidad en bienes y servicios por $22,9 millones, debido a que no se realizaron las gestiones pertinentes para la depuración de los registros contables y la determinación de la veracidad de las deudas, contraviniendo lo establecido en el capítulo 3, numeral 3.2.10 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó sobrestimación de las cuentas por pagar.

Incorrección de cantidad en recaudos por clasificar por $2.156,1 millones, debido a saldos sin depurar desde vigencias anteriores; cuyos recursos ingresaron a las entidades financieras, sin ser reconocidos ni afectados adecuadamente en los registros de las cuentas por cobrar, debido a la falta de identificación del tercero que realizó el pago, contraviniendo lo establecido en el capítulo 3, numeral 3.2.10 de la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación (CGN), dinámica de la cuenta contable 2407 Recaudos por clasificar del Catálogo de cuentas CGN, lo cual generó sobrestimación de las cuentas por pagar.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por $294,7 millones, debido a que se registró un menor valor en la provisión contable de seis procesos jurídicos con alta probabilidad de perder el caso, contraviniendo lo establecido en Manual de políticas contables de Corponariño, respecto al reconocimiento y medición de las provisiones, el artículo 15 de la Ley 790 de 2002 y numerales 3.2.9.2 y 3.2.14 del Anexo de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó subestimación en el reconocimiento y revelación de las cuentas, que afectaron la razonabilidad de la información financiera.

Incorrección de cantidad en tasas por $445,2 millones, por diferencias entre los saldos de los libros auxiliares y los revelados en el estado de resultados a 31 de diciembre del 2023, generadas por deficiencias en las conciliaciones de información para el cierre contable de la vigencia 2023 y a inconsistencias en reporte y registros, contraviniendo lo establecido en el numeral 1 Reconocimiento de ingresos de las políticas contables y numerales 3.2.9.2 y 3.2.10 de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó subestimación en los estados financieros y, por ende, afectación a la confiabilidad y exactitud de la información financiera de la Entidad.

Incorrección de cantidad en intereses por $2,7 millones, debido a que los ingresos no tributarios por intereses sobre tasas por uso de agua presentaron diferencias entre los saldos de los libros auxiliares y los revelados en el estado de resultados a 31 de diciembre del 2023, generadas por deficiencias en las conciliaciones de información para el cierre contable de la vigencia 2023 e inconsistencias en el reporte y registros, contraviniendo lo establecido en el numeral 1 Reconocimiento de ingresos de las políticas contables y los numerales 3.2.9.2 y 3.2.10 de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó subestimación en los estados financieros y, por ende, se afectó la confiabilidad y exactitud de la información financiera de la Entidad.

Incorrección de circunstancia en tasas por $175,4 millones, debido a no se realizado la conciliación de operaciones reciprocas con las Entidades Públicas con las cuales se efectúan transacciones deudoras, acreedores y de ingreso, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.14. de la Resolución 193 de 2016 CGN, numerales 1.1., 2.2.1, 2.2.4. del Instructivo 01

del 12 de diciembre de 2023, lo cual generó incertidumbre en la información financiera que reporta la entidad auditada.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en partidas conciliatorias como recaudos sin clasificar, cuentas por cobrar; falta de conciliación entre contabilidad y el módulo de tesorería y almacén; inadecuada clasificación de las cuentas por cobrar de difícil recaudo y cálculo del deterioro de las mismas; y registros subestimados de provisiones para procesos jurídicos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en Certificados de Depósito a Término (CDT) por $819,0 millones, debido a que los rendimientos financieros de los CDT se hicieron efectivos al vencimiento del término de un año; sin embargo, no se reconoció el devengo (causación) de los intereses a 31 de diciembre de 2023, contraviniendo lo establecido en el numeral 7.1. de la Política contable de inversiones de administración de liquidez de Corpocaldas; capítulo 5, párrafos 39 y 44 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno y los numerales 3.2 y 3.2.13 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, lo cual generó subestimación en la subcuenta 122302 Certificados de Depósito a Término (CDT) y subestimación en su contrapartida en la subcuenta 480201 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras.

Incorrección de cantidad en edificaciones por $50,5 millones, debido al calculó depreciación de edificaciones tomando como valor del bien el saldo del valor del costo y no el valor con el que se incorporó al nuevo marco contable (avalúo inicial), contraviniendo lo establecido en el numeral 6 de la Política contable de propiedad, planta y equipo de Corpocaldas, lo cual generó subestimación de la subcuenta 168501 Edificaciones y subestimación como contrapartida en la cuenta 536001 Edificaciones.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por $898,7 millones, debido a que no realizó la depreciación de 269 elementos y se determinó que 373 elementos presentaron diferencias entre el valor de la depreciación reconocida y lo calculado según criterios de depreciación, contraviniendo lo establecido en el numeral 6 de la Política contable de Propiedad, planta y equipo de Corpocaldas, lo cual generó subestimación de la cuenta 1685 Depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo (CR) y, a su vez, subestimación del gasto por el mismo.

Incorrección de cantidad en edificaciones por $115,5 millones, debido a que la depreciación de dos elementos de edificaciones se encontró por encima del valor del costo de dichos bienes, por errores en la parametrización del módulo en bienes devolutivos, debilidades en el monitoreo, supervisión y control de la información generada por el área de bienes, contraviniendo lo establecido en el numeral 6 de la Política contable de Propiedad, planta y equipo de Corpocaldas, lo cual generó sobrestimación de la subcuenta 168501 Edificaciones y sobrestimación en el gasto en las subcuentas 536001 Edificaciones.

No se logró obtener la suficiente evidencia en licencias por $622,6 millones, respecto al cumplimiento del numeral 6.5. de la Política contable de activos intangibles de Corpocaldas, debido a que no se realizó la amortización de 15 licencias, por errores en la parametrización del módulo en bienes devolutivos y debilidades en el monitoreo, supervisión y control de la información generada por el área de bienes y suministros, afectando imposibilidad de obtener evidencia suficiente para determinar el saldo en la subcuenta 197507 Licencias.

No se logró obtener la suficiente evidencia en beneficios a los empleados por $2.421,8 millones, respecto al cumplimiento del numeral 4.2. de la Política contable beneficios a empleados de Corpocaldas y el artículo 27 de la Resolución 2019-0556 del 25 de febrero de 2019, debido a que no se reconoció el pasivo a largo plazo por los quinquenios, prestación social a que tienen derecho todos los funcionarios de la entidad cada vez que cumplen cinco años y que corresponde a dos salarios mínimos legales vigentes, afectando el saldo en la subcuenta 251201 Bonificaciones y su contrapartida en resultados del ejercicio, en la subcuenta 510795 Otras prestaciones sociales.

Incorrección de clasificación en capital fiscal por $2.423,6 millones, debido a que se registró en el gasto ajustes por pagos de la vigencia 2022, los cuales se debieron registrar contra el patrimonio, puntualmente contra resultado de ejercicios anteriores, contraviniendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno, dinámica de la Cuenta 3109 Resultados de ejercicios anteriores, lo cual generó sobrestimación de la subcuenta 310506 Capital fiscal y subestimación de la 3109 Resultados de ejercicios anteriores.

Incorrección de presentación en resultados de ejercicios anteriores, por diferencia entre los valores presentados en el estado de cambios en el patrimonio de 2023 cuenta Capital fiscal y la cuenta Resultado de ejercicios anteriores y los saldos del libro mayor al cierre de 2023, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.2. del Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, lo cual generó confusión en los usuarios de la información en la lectura de los estados financieros y la afectó presentación fiel de los hechos económicos a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de clasificación en otros ingresos diversos, debido a que se reconocieron ingresos por reversión de provisiones de litigios y demandas en la subcuenta 480890 Otros ingresos diversos, realizarse en la cuenta 483101 Litigios y demandas; así mismo, en 2023 no se modificó el nombre de la cuenta 4830 por debilidades en la actualización normativa emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y por la falta de supervisión, control y monitoreo al proceso contable, contraviniendo lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución 340 de diciembre 23 de 2022 de la CGN y el numeral 3.2.6 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, lo cual generó sobrestimación de la subcuenta 480890 Otros ingresos diversos y subestimación en la 483101 Litigios y demanda.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Falencias contables al inobservar las políticas contables para la medición de la depreciación de propiedad, planta y equipo, la amortización de intangibles, el reconocimiento de rendimientos de inversiones, el reconocimiento del pasivo laboral a largo plazo y la actualización del plan de cuentas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en administrativas por $54,9 millones, debido a que se evidenció que la entidad revirtió la provisión contable del proceso 68001333300620210008600, el cual presentó en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI) calificación de riesgo alto; adicional a que se evidenciaron deficiencias en la información registrada en eKOGUI, la cual se encontraba desactualizada y no presentaba el valor real de la provisión contable registrada en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 2015, numeral 1.2.2. del Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y el numeral 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó subestimación de la cuenta provisiones y una sobrestimación de la cuenta del ingreso 48310101 Litigios y demanda.

Incorrección de clasificación en otros intereses de mora por $0,1 millones, debido a que se registró factura por concepto de tasa retributiva en la cuenta 480233001 Intereses por tasa retributiva, debiéndose registrar en la cuenta Tasa retributiva, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.2.2. del Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación y 3.2.16 Cierre contable Resolución 193 de 2016, Dinámica contable de las cuentas 4.8.02, 1.3.11 y 4.1.10, lo cual generó reclasificación en la subcuenta 1311010101 Tasa retributiva y afectó los saldos de la cartera de la entidad.

Incorrección de clasificación en otros intereses de mora por $0,2 millones, debido a que se registró la factura FE-00013795 en la cuenta 480233001 Intereses por tasa retributiva, en lugar de la cuenta 41100101 Retributiva, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.2.2. del Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación y numeral 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó distorsión en los saldos de los ingresos de la entidad por estos conceptos por la inadecuada clasificación.

Incorrección de cantidad en tasas por $45,5 millones, debido a que se registró un menor valor de las facturas por concepto de tasa de uso de agua, generando una subestimación del ingreso, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.2.2. del Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación y numeral 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó subestimación en la cuenta de ingreso.

Incorrección de clasificación en otros intereses de mora por $24,2 millones, debido a que se registró valor en la cuenta 4802330104 Intereses de mora en lugar de la cuenta 41100102 Por uso del agua, por fallas en la parametrización del aplicativo en el proceso de facturación electrónica, contraviniendo lo establecido en numeral 1.2.2. del Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación y el numeral 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó inadecuada clasificación entre la cuenta 4802330104 Intereses de mora y 41100102 Por uso del agua, lo cual generó distorsión en los saldos de los ingresos de la entidad por estos conceptos.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Deficiencias en el en la liquidación de la provisión de los procesos judiciales en contra de la entidad, de acuerdo con el riesgo establecido en el eKOGUI; debilidades en el proceso de conciliación entre las áreas de responsables de la liquidación y facturación de los ingresos generados por tasas retributiva y tasa de uso; falencias en el área de contabilidad y proceso de conciliación de las cuentas donde se registraron los ingresos y cuentas por cobrar de tasas por uso de agua y retributiva.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABÁ (CORPOURABÁ)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

No se logró obtener la suficiente evidencia en deterioro acumulado de inversiones, respecto al cumplimiento del numeral 1.4. de las normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros, Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN), debido a que Corporuabá no realizó reconocimiento de deterioro para sus inversiones clasificadas en la categoría de costo, debido a que no contempló en su política contable los factores a tener en cuenta para determinar el deterioro de este tipo de inversiones, afectando el saldo de la cuenta 1280 - Deterioro acumulado de inversiones (CR), por la incertidumbre en la estimación del deterioro acumulado de las inversiones clasificadas al costo teniendo en cuenta que su cálculo obedece a un juicio profesional que no se encontró definido en la política contable.

Incorrección de circunstancia en deterioro acumulado de cuentas por cobrar, debido a que no se evidenció que la Corporación haya realizado la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar y tampoco existe definida una política contable para la evaluación de los indicios de deterioro y la metodología para calcular su valor, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.4 de las normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros del Marco normativo para entidades de gobierno, Resolución 355 de 2015, lo cual generó imposibilidad de determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta 1386 Deterioro acumulado de cartera, afectando las características cualitativas de la información financiera y, con ello, el cumplimiento de los objetivos de esta información, además del efecto que tuvo el no reconocimiento del deterioro sobre el resultado del ejercicio.

Incorrección de clasificación en recursos a favor de terceros por $58,8 millones, debido a saldos que correspondieron a recaudos por reclasificar, rendimientos financieros y otros sobre los cuales no hubo evidencia de gestiones por parte de la Corporación para su debida clasificación, contraviniendo lo establecido en numeral 6.2.2 del Marco conceptual del marco normativo para entidades de Gobierno; la Resolución 533 de 2015 de la CGN, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros, afectando con ello el resultado del ejercicio por la no clasificación de estos saldos.

Incorrección de circunstancia en ingresos recibidos por anticipado, debido a que la no se llevaron a cabo acciones para depurar el saldo de la cuenta 2910 – Ingresos recibidos por anticipado, bien sea porque se trate de un recurso para la prestación de un servicio el cual, pasada más de una vigencia, no se ha prestado, o porque se trate de ingresos que ya se pueden reconocer contablemente y su reconocimiento no se ha dado, contraviniendo lo

establecido en el numeral 1.1. del Marco normativo para entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN, lo cual generó afectación a la cualidad de la información financiera de comprensibilidad.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades de control interno relacionadas con la gestión del riesgo contable y de los controles en las diferentes etapas del proceso contable, así como la debilidad en la definición de políticas contables.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO Y NARE (CORNARE)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) por $48,0 millones y aportes a cajas de compensación familiar por $19,2 millones, debido a fallas en la parametrización de las cuentas en el proceso de integración entre el módulo SINERGY (nómina) al módulo financiero PCT, lo cual, reveló la existencia de registros relacionados con cuentas por pagar duplicadas, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.1. de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el numeral 16 del Instructivo 001 de 12 de diciembre del 2023, lo cual generó sobrestimación de las cuentas 24.90.50 Aportes ICBF y SENA y 25.11.24 Aportes a cajas de compensación familiar, los cuales no se depuraron a la fecha.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades de control interno frente al cumplimiento de las normas relacionadas con la aplicación de los recursos con destinación específica, especialmente con las transferencias del sector eléctrico, porcentaje ambiental y/o sobretasa del impuesto predial y deficiencias en el proceso de integración del módulo SINERGY (nómina) con el módulo financiero PCT.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar de difícil recaudo por $38.163,3 millones, respecto al cumplimiento de la Resolución 533 de 2015, numerales 17, 4.1. y 4.1.2. y numerales 3.2.3. y 3.2.15. de la Resolución 193 de 2016, debido a que la cuenta 1385 Cuentas por cobrar de difícil recaudo, al cierre de la vigencia 2023, reportó un saldo bajo el NIT de Corpocesar, el cual se utilizó al momento de realizarse la reclasificación de las partidas que contaban con más de 360 días de vencimiento y, por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de políticas contables, deben ser trasladadas de las cuentas 1311 Ingresos no tributarios y 1384 Otras cuentas por cobrar, a la cuenta 1385, afectando el saldo de la cuenta 1385 Deudas de difícil recaudo, toda vez que no fue posible identificar los terceros

que soportan el valor registrado en esta cuenta, por encontrarse registrados bajo el NIT de la Corporación.

No se logró obtener la suficiente evidencia en deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr) por $8.527,7 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 17 y 4.1.2. de la Resolución 533 de 2015, numerales 3.2.3. y 3.2.15. de la Resolución 193 de 2016 y numeral 6 del Manual de políticas contables, debido a que el saldo de la cuenta 1386 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar se encontró afectado en su totalidad, toda vez que se evidenciaron situaciones tales como obligaciones de terceros, que no obstante contar con las características necesarias para ser deterioradas en su totalidad por errores del sistema en la aplicación del procedimiento establecido para ello, no se reconoció el valor del deterioro; mientras que para otras partidas el valor del deterioro superó el saldo de la cuenta por cobrar, afectando el saldo de la cuenta 1386 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar, por cuanto no fue posible determinar el impacto que pudiera llegar a generar el reconocimiento de forma adecuada del cálculo y registro del deterioro en todas y cada una de las partidas objeto de deterioro.

Incorrección de cantidad en contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por $2,0 millones, debido a un menor valor liquidado y cobrado a 7 usuarios por concepto de tasa retributiva, contraviniendo lo establecido en el artículo 2.2.9.7.5.1. del Decreto 1076 de 2015, artículos: 31, 42 de la Ley 99 de 1993, artículo 26, 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó subestimación del Activo y el Patrimonio, subcuenta 13110103 Tasas Retributivas de la cuenta 1311- Ingresos no tributarios y de la subcuenta 41100102 Tasas retributivas de la cuenta 4110- Ingresos no tributarios.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades en: la gestión de cobro de los derechos registrados a favor de la Corporación por falta de comunicación de las áreas encargadas de adelantar el cobro persuasivo (tesorería) y coactivo (jurídica); el seguimiento y registro en la cartera y en las bases de datos que alimentan la información contable; incumplimiento del Manual de Políticas Contables, deficiencias en la aplicación de la normatividad que regula el proceso de cálculo y liquidación de la tasa retributiva.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $192,7 millones, debido a errores en la clasificación y registro contable del deterioro de cuentas por cobrar, generado por debilidades en la conciliación efectuada al cierre de la vigencia 2023 entre la oficina de cobro coactivo y contabilidad; y deficiencias en el sistema de información en lo relacionado con el manejo de cartera y deterioro de cuentas por cobrar, el cual no se encontró diseñado para transferencia de datos en forma automatizada sino a través de procesos manuales, contraviniendo lo establecido en el numeral 8.6.1. del Manual de políticas contables de la Carder (versión 4), lo cual generó subestimación de las cuentas 138616 Deterioro cuentas por cobrar rentas parafiscales y la cuenta 138690 Deterioro otras cuentas por cobrar y cuenta 483002 Reversión ingresos.

Incorrección de cantidad en utilidades o excedentes acumulados por $86,2 millones, debido a errores en el registro de la reversión del deterioro, que fue registrado en la cuenta 31090101 Resultados de ejercicios anteriores y no en la cuenta 483002 Reversión de pérdidas por deterioro, siendo esta última la cuenta indicada por el procedimiento aplicable, considerando que los ajustes son del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, contraviniendo lo establecido en el numeral 8.6.1. del Manual de políticas contables de la Carder (versión 4), lo cual generó sobrestimación de la cuenta 310901 Resultados de ejercicios anteriores y subestimación de la cuenta 483002 Reversión de pérdidas por deterioro.

Incorrección de cantidad en muebles y enseres por $23,5 millones, debido a inconsistencias en el registro de inventarios de recursos físicos y en la contabilización de los muebles y enseres adquiridos mediante el contrato 995 de 2022 y ejecutado en 2023, debido a una diferencia entre en valor de la factura electrónica de compra FED261 con fecha 12/04/2023 (soporte de pago del contrato) y los comprobantes de entrada a almacén, contraviniendo lo establecido en el numeral 4 de la Resolución 533 de 2015; el numeral 1.2.2 del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la CGN; política 10, numerales 10.3, 10.5 y 10.3 del Manual de políticas contables, versión 4, actualizado a 28 de diciembre de 2023 MA-16F-01 versión 1, numerales 3.2 y 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016, artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó riesgo de pérdida de activos por deterioro prematuro de los mismos al no tener un usuario responsable ni contar con placas de inventarios, ocasionando subestimación neta en las cuentas 166501 Muebles y enseres y 3110 Resultado del ejercicio.

Incorrección de cantidad en administrativas por $256,9 millones, debido a errores en la clasificación y reconocimiento contable de los asuntos litigiosos de la Entidad, presentando diferencias entre las estimaciones calculadas por los abogados apoderados de los procesos judiciales actualizadas en 2023, según las fichas eKOGUI y los respectivos saldos contables al cierre de la vigencia, contraviniendo lo establecido en el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias emitido por la Contaduría General de la Nación; política 19, numerales 19.8. y 19.8.1 del Manual de Políticas Contables de la CARDER; numeral 3.2.14. de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; artículo 2 de la Ley 87 de 1003 y artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 27010301 y subestimación en las cuentas 91200401 Administrativas y 99050501 Pasivos contingentes.

Incorrección de cantidad en sobretasa ambiental por $173,4 millones, por deficiencias en los ajustes de las cuentas por cobrar por concepto de los saldos adeudados por los contribuyentes en los municipios de Santuario y Balboa, correspondientes a sobretasa ambiental de vigencias anteriores, que fueron registrados contablemente como ingresos de la vigencia 2023. Situación que se presentó por debilidades de control interno contable en las actividades de verificación y conciliación de información entre las áreas de contabilidad y tesorería, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.3., párrafos 21 y 23 y párrafos 53, 88 y 90 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del marco normativo para entidades de gobierno, expedidas por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2.14. de la Resolución 193 de 2016, el procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la Sobretasa Ambiental según Resolución 593 de 2018, artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 411060 Sobretasa ambiental y subestimación en la cuenta 3109 Resultado de ejercicios anteriores, afectando la

razonabilidad de la información financiera.

Incorrección de circunstancia en otras rentas parafiscales por $389,4 millones, debido a que no se evidenció que la CARDER realizara reconocimiento contable ni el trámite presupuestal o financiero para la devolución de los pagos no debidos efectuados por la Central Hidroeléctrica de Caldas en el período comprendido entre enero y mayo de 2023, en atención a la nueva metodología de liquidación y delimitación de áreas aplicable desde el 16 de junio de 2021, donde las transferencias del sector eléctrico efectuadas en la vigencia 2023, correspondían a Corpocaldas y no a la CARDER. Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993; artículos 2.2.9.2.1.3 y 2,2,9 y 2.1.5. del Decreto 1076; el Decreto 1933 de 1994; el artículo 2 del Decreto 644 de 2021; los numerales 4 y 6.2.3 del Marco conceptual para entidades del Gobierno adoptado por la CGN; el numeral 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó incumplimiento normativo, impacto financiero y presupuestal desfavorable por la devolución de recursos destinados en la vigencia y el riesgo de incurrir en procesos litigiosos, Así mismo, se generó sobrestimación de la cuenta 411590 Otras rentas parafiscales con impacto en el resultado del ejercicio y subestimación de la cuenta 24072021 Recursos a favor de terceros - Rrecaudos por reclasificar.

Incorrección de cantidad en tasas por $957,9 millones, debido a que en la revisión efectuada a la liquidación y facturación de la tasa retributiva de 89 usuarios realizada en la vigencia 2023, correspondiente a la vigencia 2022, se observó que la Corporación Autónoma de Risaralda cobró a los usuarios un mayor valor por error en la aplicación de la tarifa mínima, contraviniendo lo establecido en los artículos 7 y 15 del Decreto 2667 de 2012; el Decreto 2141 de 2016; los artículos 2.2.9.7.2.5; 2.2.9.7.4.1; 2.2.9.7.4.2 y 2.2.9.7.5.1 del Decreto 1076 de 2015; la Resolución 273 de 1997 del Ministerio de Ambiente y los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 372 de 1998 del Ministerio de Ambiente, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 41100101 y subestimación de la cuenta 2490 Otras cuentas por pagar - Saldo a favor en los ingresos por tasa retributiva y riesgo de posibles procesos litigiosos en contra de la Entidad.

Incorrección de revelación en deterioro acumulado de cuentas por cobrar, debido a que en la Nota 7 Cuentas por cobrar, en el cuadro resumen de la composición de las cuentas por cobrar 2023 – 2022, no se reveló la variación en la cuenta 1.3.86 Cr Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR); al igual que en el punto 7.2 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios no se registró el deterioro, el cual correspondió al concepto más representativo. Dentro de los grupos de cuentas por cobrar objeto de deterioro, no se presentó análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar ni análisis individual de las mismas que se hayan deteriorado al final del período 2023, contraviniendo lo establecido en el numeral 8.8 del Manual de políticas contables (versión 4), aplicado por la CARDER durante la vigencia 2023 y actualizado a 28 de diciembre de 2023 MA-16F-01, versión 1, lo cual generó afectación a la comprensión de los hechos económicos, dificultó el control de la información financiera y generó inadecuada interpretación de los estados financieros para la toma de decisiones por parte de los usuarios de la misma.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Falta de unificación de criterios para el reconocimiento, clasificación y registros contables de

operaciones recíprocas; desviaciones de control en el proceso de la validación de la información revelada en los estados financieros y notas contables al cierre de la vigencia; debilidades de control en la conciliación efectuada al cierre de la vigencia entre la oficina de cobro coactivo y contabilidad, deficiencias en el sistema de información en relación con el manejo de cartera y su deterioro.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $9,0 millones, debido a que la cuenta 1.3.84.26 figuró un saldo por concepto de incapacidades pendientes de reintegro por parte de las EPS con diferencia frente al reporte de incapacidades realizado por el grupo de talento humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN); el numeral 2 de la Resolución 620 de 2015 de la CGN; el Instructivo 002 de 2022 de la CGN; la Resolución 193 de 2016de la CGN y el numeral 5.2. del Manual de políticas contables del MADS, Resolución 0181 del 6 de febrero de 2018, lo cual generó subestimación en la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar. por inadecuada clasificación de montos, así como la afectación de la confiabilidad de la información, que conllevan a la no razonabilidad de la información financiera presentada al cierre de 2023.

Incorrección de cantidad en deterioro acumulado de cuentas por cobrar por $35,5 millones, debido a que, en las cuentas por cobrar a las EPS por concepto de incapacidades, se encontraron registradas varias cuentas que se calificaron ‘con prescripción’, lo que indicó que no hubo posibilidad de recuperación vía cobro coactivo ni por ningún otro medio y por tanto se generó un daño patrimonial. Lo anterior por debilidades en la aplicación de acciones de control interno contable, contraviniendo lo establecido en el numeral 2 de la Resolución 533 de 2015 Contaduría General de la Nación (CGN); el artículo 2.5.6.1 del Decreto 445 de 2017; el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011; el artículo
3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; el artículo 414 de la Ley 599 de 2000; los artículos 27 y 34 de la Ley 734 de 2002 y los artículos 26, 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó pérdida por prescripción de cuentas por cobrar, que se tradujo en un detrimento patrimonial por el mismo valor.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por $83.929,8 millones, debido a que en el saldo de la cuenta 2.7.01.03, según el archivo de Auxiliar contable provisiones 2023, presentó diferencia frente al saldo de provisiones contables que reportó el archivo de Relación detallada de litigios, correspondió a 10 procesos jurídicos en contra no registrados al momento de conocerse los fallos condenatorios que obligaron a la entidad al pago de las demandas, situación que se generó por debilidades de control interno contable, incumplimiento del marco normativo vigente, no verificación de los criterios de clasificación de los hechos económicos y falla en las revisiones a los parámetros de estimaciones. Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN); Descripción cuentas 2701y 2460 del anexo de la Resolución 620 de 2015 de la CGN; los artículos el artículo 1 de la Resolución 0188 de 2017; los artículos 6 y 7 de la Resolución 353 de 2016; el numeral 6 de la Resolución 0181 de 2018 y los artículos 26, 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó

sobrestimación de la subcuenta 2.7.01.03 y subestimación de la cuenta 2460 Créditos judiciales y afectó la razonabilidad de la información financiera presentada al cierre de 2023.

Incorrección de clasificación en reversión de provisiones por $513.288,6 millones, debido a movimientos débitos superiores a los movimientos créditos registrados en la vigencia, contraviniendo lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y los artículos 26, 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó subestimación de la Cuenta 483101 Litigios y demandas, con afectación de la confiabilidad de la información que conllevó a la no razonabilidad de la información financiera presentada al cierre de 2023.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Debilidades relacionadas con la conciliación de información de las dependencias de la entidad que generan información susceptible de reconocimiento en los estados financieros; incumplimiento del Manual de políticas contables de la Entidad, en lo referido a la medición inicial de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades; incumplimiento del marco normativo vigente y falla en las revisiones periódicas a los parámetros de estimaciones, entre otros.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de presentación en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $21.272,5 millones, debido a una deficiente clasificación de la cartera corriente y de difícil recaudo, constatándose que la totalidad de la misma se encontró clasificada como cartera corriente, cuando en realidad el 64% de ella se clasificaría como cartera de difícil recaudo, debido a que su riesgo de cobro fue mayor a un año, contraviniendo lo establecido en artículo 87 de la Constitución Política; el artículo 44 de la Ley 99 de 1993; los numerales 9.1.1 y 9.1.1.2 y párrafos 149 y 150, 9.3.1.1 del Plan General de Contabilidad Pública, lo cual generó incertidumbre en la realidad de la información reportada por la entidad en sus estados financieros.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $2.304,5 millones, debido a que la facturación por concepto de tasas de uso de agua presentó reclamación en un 84% del total facturado, debido a errores en la liquidación de los conceptos cobrados a los usuarios, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2 del Procedimiento de control interno contable de la Contaduría General de la Nación (CGN); los artículos 1 y 2 de la Ley 1066 de 1996; el artículo 2.2.9.6.1.16 del Decreto compilatorio 1076 de 2015 y el artículo 14 de la Ley 1755 2015, lo cual generó afectación a la razonabilidad por sobrestimación de las cuentas por cobrar, con la consecuente ineficiencia en la gestión de cobro de la facturación.

Incorrección de cantidad en tasas por $18,6 millones, debido a consignaciones por concepto de tasa por uso de agua, tasa retributiva, sobretasa ambiental al predial, fondo de compensación ambiental y seguimiento, cuyo recaudo no fue aplicado a las cuentas por cobrar o abonada a los deudores correspondientes. Situación generada por deficiencias en la gestión de depuración de consignaciones sin identificar, contraviniendo lo establecido en el

numeral 3.2.3.2.14 del Procedimiento para evaluar el control interno contable de la CGN y el numeral 1.2.2 del Instructivo 001 de 2023, emanado de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación de los saldos de cuentas por cobrar.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en la conciliación de información entre las áreas, en la gestión administrativa en cuanto al seguimiento de cartera, en la comunicación y retroalimentación entre las diferentes dependencias y el área de contabilidad que inciden en la oportunidad y consistencia y completitud de la información reportada.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por $27,7 millones, debido a que durante diciembre de 2023 se realizaron pagos de nómina y proveedores, los cuales no fueron registrados contablemente, contraviniendo lo establecido en el párrafo 43 del Marco conceptual del marco normativo para entidades de gobierno; los numerales 3.2.9.2 y 3.2.10 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable; los numerales 6.8.1 y 6.8.1.1 del Manual de políticas contables de Corantioquia, lo cual generó una sobrestimación de la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras, sobrestimación de la cuenta 2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales y sobrestimación en la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo.

Incorrección de cantidad en inversiones de administración de liquidez a costo amortizado por $336,1 millones, debido a que no registró contablemente y de manera adecuada los rendimientos generados en dos de los CDT abiertos en la vigencia 2023, contraviniendo lo establecido en el capítulo I. Activos, numerales 1. y 1.4.2. de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y la Resolución 533 de 2015 de la CGN, lo cual generó afectación de las características de mejora de la información contable, dado que no se informó sobre la totalidad de las operaciones de la Corporación y evidenció la sobrestimación neta de la cuenta 1223 Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado y la correspondiente afectación en el resultado del ejercicio.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $937,6 millones, debido a que los saldos contables de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2023 difirieron de los registrados en el módulo de facturación de la Corporación, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.1.2 del Marco conceptual del marco normativo para entidades de gobierno y los numerales 3.2.9.2 y 3.2.10 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó afectación de las cualidades de representación fiel de la información financiera, con el riesgo de que los estados financieros no reflejaran la realidad económica por la subestimación neta de la cuenta 1311 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.

Incorrección de clasificación en recursos entregados en administración por $6.542,6 millones,

debido a que se registraron en la cuenta 1908 Recursos entregados en administración, a favor de la Fiduprevisora, recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin que se hiciera el giro real de los recursos, contraviniendo lo establecido en los numerales 4.1.2 y 6.2.1. del Marco conceptual del marco normativo para entidades de gobierno, dinámica de las cuentas 1908 y 4705 del Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno, lo cual generó afectación de las características cualitativas de la información contable, al reflejar la existencia de unos recursos entregados en administración, siendo lo real una cuenta por cobrar a un tercero, sobrestimando la cuenta 1908 Recursos entregados en administración.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades frente al reconocimiento de los diferentes elementos de los estados financieros, en el registro de las partidas contables y en la gestión de cobro; registro de las operaciones en cuentas contables diferentes a las autorizadas y en la efectividad de los módulos que maneja el aplicativo financiero y controles como las conciliaciones entre áreas; el registro y seguimiento de la totalidad de las operaciones que se generan en la Corporación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $37,8 millones y en prestación de servicios por $38,4 millones, debido a la doble contabilización de las Resoluciones 000626 del 26 de julio de 2023 y 000737 del 30 de agosto de 2023; facturas SAMB-2782 de14 de agosto de 2023 y SAMB-2942 del 30 de agosto de 2023, las cuales se registraron nuevamente a través de las facturas SAMB-2971 y SAMB-2986, contraviniendo lo establecido el numeral 2 de las Normas para el reconocimiento, medición posterior, revelación y presentación, Resolución 533 de 2015 de la CGN y numerales 3.2.9.1, 3.2.9.2 y 3.2.10 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 1311 y del resultado de ejercicio, debido a la doble causación de los ingresos relacionados con estas facturas.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar por $28.041,6 millones, debido a que no se realizó la medición posterior de las cuentas por cobrar, dado que no se llevó a cabo la evaluación de los indicios de deterioro como lo establece el Marco normativo y, en consecuencia, tampoco se reconoció el valor de las pérdidas crediticias esperadas. Lo anterior contravino lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros del Marco normativo para entidades de gobierno, respecto de la medición posterior de las cuentas por cobrar, lo cual generó imposibilidad de determinar si el saldo de la cuentas por cobrar reflejaban la realidad económica de la Entidad, afectando las características cualitativas de la información financiera y, con ello, el cumplimiento de los objetivos de esta información, además de su efecto sobre el resultado del ejercicio, la determinación del deterioro, así como sobre los resultados acumulados.

Incorrección de cantidad en adquisición de bienes y servicios nacionales por $57,5 millones, debido a que mediante orden de compra 111468, ingresaron al almacén, el 16 de agosto de 2023, 14 computadores; registrándose en las cuentas 1670 Equipo de comunicación y computación

y 2401 Cuentas por pagar por dicho valor; sin embargo, el 7 de septiembre de 2023 se registró nuevamente la compra, afectando la cuenta 5508 Gasto público social - Cuentas por pagar y 2436 Retención en la fuente, contraviniendo lo establecido en el numeral 3 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros del Marco normativo para entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 2401 Adquisición de bienes y servicios, con la respectiva subestimación en la cuenta 3110 Resultado del ejercicio.

La factura pendiente de cobro 6606 de 2019 por $22,5 millones y la factura TTUA-741/2023 por $17,7 millones fueron modificadas mediante la Resolución 630 de 2023 y Memorando 288 de 2023 por valor de $10,2 millones y $9,5 millones respectivamente. Así mismo, las facturas 6117 de 2019, 6819 de 2020 por $19,4 millones, SAMB-736 de 2021 por $19,7 millones, SAMB-1926 de 2022 por $20,9 millones y las facturas SAMB-2903, 2924, 2947 y 2971, correspondientes a la vigencia 2023 por $57,0 millones.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $9,5 millones y en prestación de servicios por $158,6 millones, debido a que no se registró contablemente el Auto 628 de 2023 y las Resoluciones 896 de 2019, 712 de 2021, 790 de 2022, 730 de 2023, 742 de 2023, 743 de 2023 y 850 de 2023, con las cuales anulaban las facturas 6117 de 2019, 6819 de 2020, SAMB-736 de 2021, SAMB-1926 de 2022 y las facturas SAMB de 2903, 2924, 2947 y 2971, contraviniendo lo establecido en el numeral 2. de las Normas para el reconocimiento, medición posterior, revelación y presentación de cuentas por cobrar, Resolución 533 de 2015 de la CGN y los numerales 3.2.9.1, 3.2.9.2 y 3.2.10 Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 1311 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, con la correspondiente sobrestimación de la cuenta 3110 Resultado del ejercicio.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

No se ha implementado y ejecutado una política de depuración permanente de la información contable relacionada con la cartera, debilidades frente a la definición de políticas contables, ausencia de controles que garanticen la efectividad de las actividades de cada una de las fases del proceso contable.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en sobretasa ambiental por $591,6 millones, debido a que no se logró conciliar oportunamente los saldos, quedando saldos sin conciliar y pendientes de registrar en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, lo cual reflejó un menor valor en las cuentas por cobrar e ingresos al cierre del ejercicio contable, contraviniendo el numeral 2.2.1. del marco normativo, numeral 1.4 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable Resolución 193 de 2016, el numeral 2 Aspectos conceptuales relacionados con el proceso contable y el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, lo cual generó subestimación de las cuentas 13112601001 Cuentas por cobrar- sobretasa ambiental; 411006001001 Ingresos -Sobretasa ambiental, 3110 Resultado del ejercicio y sobrestimando la cuenta 3109 Resultado de ejercicios

anteriores.

Incorrección de cantidad en tasas por $67,5 millones, debido a que no se realizó la causación contable de trámites ambientales de diciembre de 2023 y su registró se efectuó en la vigencia 2024 afectando la cuenta 3109 Resultado ejercicios anteriores, contraviniendo el numeral 5, párrafos 43. Devengo y 48 Periodo contable del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, lo que generó la subestimación de las cuentas por cobrar 13110101007 Evaluación y seguimiento ambiental, 1311010100702 Seguimiento ambiental y 131102 Multas, 41100101006 Ingresos-evaluación y seguimiento ambiental y 4101002 Multas.

Incorrección de revelación en tasas por $3.221,2, debido a que en la verificación efectuada a las notas en los estados financieros de la CAS, a 31 de diciembre de 2023, se evidenció que no se reveló toda la información necesaria para informar, entre otros, los siguientes aspectos: en la Nota 7 no se detalló la edad de la cartera persuasiva y coactiva, ni el análisis de la antigüedad de cartera por cobrar en mora y reveló como cuenta por cobrar la correspondiente al convenio con Ecopetrol 005-0788-2019, sin aclarar que esta obligación no fue reconocida por dicha entidad; y en la Nota 28 no especificó el ingreso pendiente de causar del último trimestre por concepto de sobretasa ambiental. Lo anterior contravino el numeral 6.2.1. párrafos 79 a 80 y numeral 6.4 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, el numeral 15.8 del Manual de Políticas Contables de la CAS, numerales 1.4., 2., 2.2.3., 2.2.3.2. del Procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado por la Resolución 193 de 2016, lo que generó que las notas y revelaciones de los estados financieros de la Corporación no contengan la totalidad de la información que permita obtener el conocimiento del negocio para la toma de decisiones, tanto de los directivos, socios, entes de control y ciudadanía en general

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en el procedimiento de conciliación para el registro contable de la sobretasa ambiental y cuentas por cobrar, el procedimiento de conciliación entre áreas de la Corporación; en la elaboración, estructuración y comunicación de la información a revelar y en la depuración de operaciones recíprocas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en multas y sanciones por $6.604,2 millones, debido a que no se registró contablemente en la subcuenta 131102 Sanciones debidamente ejecutoriadas, contraviniendo lo establecido en el numeral 5, párrafo 39, numeral 6.2.1. Reconocimiento de activos, párrafos 84 y 85 del Marco conceptual del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 2. de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, lo cual generó subestimación de la subcuenta 131102 Multas, de la cuenta 1311 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios y de la subcuenta 411002 Multas, de la cuenta 4110 No tributarios. Esta situación conllevó a que los estados financieros

no cumplieran con una de las características cualitativas de la información contable pública, razonabilidad, por cuanto la información no reflejó la situación contable de Cardique ajustada a la realidad.

Incorrección de clasificación en tasas, debido a que el aplicativo del sistema de información administrativo y financiero P.C.T. Enterprise, áreas de facturación, almacén y contabilidad, presentó falta de parametrización en la desagregación, ya agrupó los conceptos de ingresos por tasa retributiva, contribución sector eléctrico y aprovechamiento forestal, y el aplicativo no permitió presentar en los estados financieros de manera segregada, contraviniendo lo establecido en el Concepto 293 del 2022 Junio 8 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), lo cual generó que los estados financieros no cumplieran con una de las características cualitativas de la información contable pública, y que los funcionarios realizaran procedimientos de forma manual, generando riesgo de posibles errores u omisiones.

Incorrección de clasificación en recursos a favor de terceros por $87,0 millones, debido a la existencia de consignaciones sin identificar en la subcuenta 240720 – Recaudos por reclasificar, saldo sobre el cual la Corporación no realizó los procedimientos de conciliación necesarios para determinar su origen y concepto del ingreso, con el fin de cancelar la correspondiente cuenta por cobrar, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.14. del Procedimiento para la evaluación del control interno contable del mismo marco normativo y el Concepto 545 de 2023 del CTCP, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros, con la consecuente sobrestimación de la cuenta por cobrar correspondiente.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Falta de gestión para el mantenimiento y actualización del sistema de información administrativo y financiero P.C.T. Enterprise, deficiencias en el seguimiento y conciliación de los registros contables.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA (CORPOAMAZONÍA)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por $1.398,5 millones, debido a que presentó 13 cuentas bancarias inactivas de las cuales seis correspondieron a fondos comunes y siete (07) a fondos especiales, cuentas relacionadas con la suscripción de convenios interadministrativos para el desarrollo de proyectos los cuales se encuentran no concluidos, suspendidos y terminados sin liquidar, algunos inactivos desde hace más de nueve años, contraviniendo lo establecido en los numerales 3, 3.1, 3.1.1 y 3.1.3 del Manual de políticas contables (versión 01), lo cual generó sobrestimación del activo corriente cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras y subestimación de otros pasivos, cuenta 2902 Recursos recibidos en administración por la deficiente gestión administrativa en la ejecución e inversión social de los recursos de dichas cuentas.

Incorrección de cantidad en tasas por $110,0 millones, debido a que las subcuentas Tasa

retributiva (13110101) y Tasa uso de agua (13110102) presentó saldos para tres agentes pasivos (deudores) por mayor valor al real debido a que en Circularización de Cartera, certificaron que en sus registros contables con corte a 31 de diciembre de 2023, le adeudan a la corporación un menor valor, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.3 del anexo de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó sobrestimación en la subcuenta 1311 Cuentas por cobrar -Tasas.

Incorrección de cantidad en sobretasa ambiental por $769,9 millones, debido a inexactitud en los saldos, debido a que, según circularización realizada a los entes territoriales, los saldos registrados por la Corporación en los libros auxiliares por terceros se encontraron subestimados, contraviniendo lo establecido en el artículo 3,2, numeral 3.2.3 de la Resolución 193 de 2016 y los numerales 2 y 2.6 de la Resolución 331 del 19 de diciembre de 2022, lo cual generó subestimación de las cuentas por cobrar código 131126, con afectación en la razonabilidad del estado de Situación Financiera de Corpoamazonía a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en sobretasa ambiental por $87,6 millones, debido a que la Corporación no registró (causación) los recursos recaudados por los municipios por concepto de sobretasa ambiental de la vigencia 2022, a causa de las debilidades en los mecanismos de control interno financiero contable, dentro del proceso de verificación y análisis del reconocimiento, causación y revelación de las cifras, contraviniendo lo establecido en el artículo 32, numeral 3.2.3 de la Resolución 193 de 2016 y numerales 2 y 2.6 de la Resolución 331 del 19 de diciembre de 2022, lo cual generó subestimación de las cuentas por cobrar e impidió asignar y ejecutar dentro de la vigencia los recursos del porcentaje y sobretasa ambiental en la ejecución de programas y proyectos de protección y restauración del medio ambiente.

Incorrección de cantidad en anticipos sobre convenios y acuerdos por
$210,4 millones, debido a saldos con antigüedad de 13 y cuatro años, respectivamente, que no fueron legalizados ni realizadas las gestiones tendientes a determinar el estado de los proyectos, contraviniendo lo establecido en los numerales 3.2.9.1 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN y el numeral 2.3 del Manual de políticas contables de Corpoamazonía, lo cual generó sobrestimación de los activos corrientes de la entidad a 31 de diciembre de 2023.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en la depuración y conciliación de la información de sobretasa ambiental, el control y seguimiento de los recursos depositados en cuentas bancarias inactivas, así como en la legalización y depuración de anticipos entregados por la Corporación para la ejecución convenios, en la gestión administrativa, al no depurar y conciliar la información de tasa retributiva y tasa uso de agua.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MACARENA (CORMACARENA)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

No se logró obtener la suficiente evidencia en deterioro acumulado de cuentas por cobrar por $5.888,6 millones y deterioro de cuentas por cobrar por $1.184,7 millones, respecto al

cumplimiento de los numerales 2.4., 2.4.1. y 2.4.2. de la Resolución 533 de 2015 y del manual de Políticas contables Cormacarena, vigencia 15 de diciembre de 2023, debido a que el saldo que la Corporación reveló en la cuenta 1386 Deterioro acumulado de cuentas no fue soportado por un análisis individual de las cuentas por cobrar, según criterios definidos en la guía 10 Deterioro de cartera expedido por la CGN, así como en las políticas contables de la entidad, afectando la razonabilidad del saldo de la cuenta de deterioro de cartera acumulado y deterioro de cuentas por cobrar.

Incorrección de cantidad en terrenos por $2.312,4 millones, debido al no registró del predio recibido en calidad de donación de la empresa Hocol S.A.S. como compensación del 1%, según el artículo 5 del Decreto 1900 de 2006, contraviniendo lo establecido en la política revelación de activos de las políticas contables de Cormacarena y el numeral 10.1 de la Resolución 533 de 2015, lo cual generó una subestimación de los activos fijos y afectó la razonabilidad de los estados financieros.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en la revelación de sus cuentas por cobrar, concretamente en el deterioro de cartera, dado que se observó que no se seguían los lineamientos de las políticas contables internas. Así mismo, las cuentas del activo fijo no reflejaron la totalidad de sus hechos económicos, ya que no se reveló el predio recibido en calidad de donación por parte de Hocol S.A.S. como compensación del 1%, según el artículo 5 del Decreto 1900 de 2006.

U.A.E. AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de presentación en otras cuentas por cobrar por $18,6 millones, debido a que la entidad presentó en el estado de situación financiera de la vigencia 2023, la totalidad de la cartera adeudada por las diferentes EPS por concepto de licencias e incapacidades como corriente; sin embargo, de acuerdo al análisis de las notas explicativas a los mismos, se evidenció que la clasificación por edades de la cartera fue de más de 361 días y no se clasificó como no corriente. Lo anterior, contravino contraviniendo lo establecido en el capítulo IV, numeral 1.3.2.2.1, párrafo 16 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades del gobierno, implementado por la Resolución 533 de 2015, lo cual generó afectación de las características cualitativas de la información y la razonabilidad de los estados financieros del período 2023, referente a la relevancia de la información financiera de propósito general, teniendo en cuenta la materialidad de las cifras.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $24,0 millones, debido a diferencia entre los saldos de los estados financieros y los saldos informados como resultado de la circularización realizada a las EPS por concepto de licencias e incapacidades de los funcionarios de la entidad, contraviniendo lo establecido en el capítulo IV, numeral 4.1, párrafo 17 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades del gobierno, implementado por la Resolución 533 de 2015 y el numeral 4.1.2, párrafos 23 y 24 del Marco conceptual para la preparación y presentación

de información financiera, lo cual generó afectación a la razonabilidad del estado de situación financiera de la ANLA a 31 de diciembre de 2023, al no existir certeza ni confiabilidad del saldo de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar, por cuanto se evidenciaron diferencias absolutas entre los registros del ANLA frente a la información suministrada por las EPS consultadas.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $4,1 millones, por diferencias entre el acta de bajas de la cuenta propiedades, planta y equipo aprobada mediante comité técnico de sostenibilidad contable y lo contabilizado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, contraviniendo lo establecido en el capítulo I, numeral 10.4, párrafo 10; numeral 6.4 párrafo 126 y numeral 4.1.2, párrafo 23 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades del gobierno, implementado por la resolución 533 de 2015, numeral 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó sobrestimación del saldo contable de la cuenta propiedades, planta y equipo, subcuenta equipos de comunicación y computación, a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de presentación en otras cuentas por pagar por $29,1 millones, debido a que la entidad clasificó como corriente en el estado de situación financiera de la vigencia 2023 obligaciones por concepto de saldos a favor de los usuarios que son sujetas a devolución por parte de ANLA; sin embargo, de acuerdo con el análisis de las notas explicativas a los mismos, se evidenciaron obligaciones con más de 361 días, no clasificadas como no corriente. Lo anterior contravino lo establecido en el capítulo VI, numeral 1.3.2.2.2, párrafo 20 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del gobierno, implementado por la Resolución 533 de 2015, numeral 4, párrafo 15 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, lo cual generó afectación de características cualitativas en la razonabilidad de los estados financieros del período 2023, referente a la relevancia de la información financiera de propósito general, teniendo en cuenta la materialidad de las cifras.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades de control interno relacionadas con clasificación y presentación de cuentas por cobrar en activo corriente y no corriente; verificación, reconocimiento, revelación, depuración y conciliación de cuentas por cobrar; control, seguimiento, verificación y depuración de los registros contables de las bajas de propiedades, planta y equipos y clasificación y presentación de las cuentas por pagar en pasivo corriente y no corriente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por$3.140,1 millones, debido a que se observó en el efectivo disponible diferencia entre las cifras consignadas en los estados financieros y los extractos bancarios, lo cual dio lugar a partidas conciliatorias no registradas, las cuales representaban ingresos no adjudicados a ninguna renta, tercero y que no fueron registrados, contraviniendo lo establecido en los Principios de contabilidad pública, párrafos 43, 44 y 48 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información

financiera de las entidades de gobierno y numerales 3.2.10. y 3.2.11. del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó subestimación de la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras y del ingreso presupuestal de la vigencia 2023.

Incorrección de presentación en cuentas por cobrar de difícil recaudo por $41.142,6 millones, debido a que la entidad presentó como corriente en sus estados financieros la cartera de difícil recaudo, sugiriendo que pudo ser realizable dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación; sin embargo, esta cartera no tuvo altas probabilidades de recaudo y su gestión de cobro fue bastante ineficiente, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.3.2.2.1, párrafo 17 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó que la información mostrara una imagen financiera de la entidad que no obedecía a la realidad económica, adicional a que el activo corriente se encontró sobrestimado.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por pagar por $1.000,3 millones, debido a que las herramientas de control sobre los ingresos fueron manuales, lo cual dificultó la correcta aplicación de esos recaudos a las facturas correspondientes y como consecuencia se presentó un pasivo inexistente. Dichos movimientos no fueron en realidad posibles erogaciones, sino ingresos por las diferentes rentas pendientes de aplicar, contraviniendo lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y numerales 3.y 3.1. de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó la inclusión pasivos inexistentes.

Incorrección de clasificación en devoluciones y descuentos ingresos fiscales por $2.535,7 millones, debido a que la entidad incluyó en el resultado del periodo 2023 gastos por concepto de corrección de errores de movimientos de vigencias anteriores, cuando estos debieron registrarse según lo estipulado en el marco normativo afectando las cuentas del estado de situación financiera y no el estado de resultados, dado que correspondían a novedades, y/o anulaciones sobre actos administrativos de cobro en las diferentes rentas, los cuales provenían de vigencias anteriores y que luego de un proceso de reclamación se falló a favor del usuario y la Corporación revocó el oficio. Lo anterior, contravino lo establecido en los numerales 4. y 4.3, párrafo 23 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó subestimación del resultado del ejercicio 2023, debido al inadecuado registro de gastos por corrección de errores de vigencias anteriores.

Incorrección de revelación en bienes comercializados por $3,0 millones, debido a registros con un NIT o código de identificación denominado 1.8 Auxiliar general, en donde la entidad agrupó los registros producto de los aplicativos auxiliares, cuya relación detallada fue bastante extensa y que careció de cualquier trazabilidad que permitiera verificar la información contenida, contraviniendo lo establecido en el numeral 3. 3.1. del Procedimiento para la evaluación del control interno contable; el numeral 4. y 4.2.1 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, lo cual generó riesgo en el registro de la información por errores, omisiones y diferencias en la compilación y presentación de la información, lo que afectó el reflejo fiel de la situación financiera de la entidad.

Incorrección de cantidad en activos intangibles por $313,8 millones, debido a que se incluyeron saldos de activos que ya fueron completamente amortizados, adquiridos entre 2005 y 2022; además, se presentaron saldos de licencias adquiridas a perpetuidad que no estaban siendo utilizadas por obsolescencia, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó sobrestimación de las cifras presentadas por la CAR en la cuenta de intangibles del estado de situación financiera.

Incorrección de cantidad en recursos entregados en administración por $660,3 millones, debido a que la entidad reconoció montos entregados a la fundación Fundeprogreso como recursos entregados en administración, cuando ésta recibió el recurso por la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción por el supervisor del convenio, contraviniendo lo establecido en el Manual de políticas contables de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), lo cual generó sobrestimación de las cuentas recursos entregados en administración.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Dependencia de procesos manuales y falta de automatización; débil control sobre el acceso a la información financiera; deficiencia en las conciliaciones entre áreas de la dependencia financiera y ausencia de un sistema integrado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Falta de control y seguimiento en el pago de las facturas por concepto de servicios públicos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación por $6,9 millones, debido a que no se retiró del inventario equipo entregado por la CRQ a la Compañía de Seguros SURA, por reclamación, según oficio 130-24 de fecha 6 de diciembre de 2023 y reemplazado por la aseguradora con la UPS ON Line de 6 KVA Bifásica, contraviniendo lo establecido en el numeral 10.4 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de gobierno, literal E, del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numeral salida de los bienes de la entidad de la CRQ del Manual de manejo de almacén e inventarios, versión 02, del 24 de febrero de 2012, código MA-O-RF-01. 3.8, lo cual generó riesgo de pérdida, suplantación o reemplazo de elementos y activos sin uso a cargo de la CRQ, además de sobrestimación del grupo propiedad, planta y equipo, cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Debilidades en el proceso de conciliación entre las áreas de almacén y contabilidad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en multas y sanciones por $1.707,7 millones, debido a que no se registró ingresos por concepto de multas y sanciones que, a 31 de diciembre de 2023, contaban con resolución ejecutoriada y en firme para ser reconocidos, las cuales no fueron comunicadas oportunamente a contabilidad para su registro, por omisión de los procesos de conciliación. Igualmente se presentaron deficiencias en la notificación de las resoluciones que imponen multas y sanciones ambientales, para lograr la firmeza de los actos y continuar con las respectivas acciones de cobro, contraviniendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, dinámica cuenta 4110 del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, numeral 1.1.2 del Instructivo 001 del 1 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación y el numeral 3,5,7 relacionado con los controles contables del Manual de políticas contables de Cortolima; el numeral 3.2.9. del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, Procedimiento de Sancionatorios de Cortolima y los artículos 27, 38 y 57 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó subestimación de la cuenta 4110 Ingresos no tributarios y de su contrapartida en la cuenta 1311 Ingresos no tributarios, con la consecuente falta de oportunidad en lograr el resarcimiento del daño ambiental ocasionado por infractores en la jurisdicción de Cortolima.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $507,0 millones, debido a que no registró en su contabilidad una cuenta por cobrar originada en la entrega y pérdida de una máquina retroexcavadora, objeto del contrato interadministrativo de comodato 005 de 2016, que incluyó el valor del bien y la cláusula penal pactada en el contrato interadministrativo, contraviniendo lo establecido en el numeral 5 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración; dinámica de la cuenta 8347 Bienes entregados a terceros del Catálogo General de Cuentas, numeral 1.1.2 del Instructivo 001 de 2023 de la CGN, Manual de políticas contables de Cortolima, lo cual generó subestimación de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar y su contrapartida en las cuentas 1655 Maquinaria y equipo y 3109 Resultados de ejercicios anteriores.

Incorrección de cantidad en administrativas por $131,5 millones, debido a deficiencias en la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa (eKOGUI) de procesos en contra de la entidad; evidenciando procesos con fallo en primera instancia desfavorable y con valor económico de condena sin provisión contable, contraviniendo lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 de la ANDJE; el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias del Marco normativo para entidades de gobierno emitido por la CGN y los artículos 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual generó subestimación de la cuenta 2701 Litigios y demandas y de su contrapartida en la cuenta 5368 Provisión litigios y demandas y riesgo de incumplimiento en el pago de posibles fallos en contra de la entidad e incumplimiento de la normatividad citada.

Incorrección de cantidad en para servicios por $129,2 millones, debido a diferencia entre el saldo reportado en el balance y el saldo certificado por la Fiduciaria Bancolombia, de los recursos transferidos para la ejecución del convenio interadministrativo 810 de 2021. Situación que se generó por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento a los recursos transferidos en ejecución del convenio y de los procesos de conciliación que se debieron realizar periódicamente a fin de establecer y revelar los saldos reales de los derechos de la Corporación, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2.1 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y los numerales 1.1.2. y 1.2.4. del Instructivo 001 del 1 de diciembre de 2023, de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó subestimación de la cuenta 1909 Depósitos entregados en garantía.

Incorrección de clasificación en tasas por $88,3 millones, debido a que se registró ingresos por concepto de tasa por uso de agua del segundo trimestre de 2021, afectando la cuenta 4110 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, cuando por corresponder a la vigencia 2021, debieron afectar la cuenta del patrimonio, código 3109 Resultados de ejercicios anteriores, contraviniendo lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.14 del Decreto 1076 de 2015, capítulo VI, numeral 4.3. de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; numeral 5, párrafos 41,43 y 48 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y el numeral 1.1.2. del Instructivo 001 del 1 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación, Manual de políticas contables de Cortolima, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 4110 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y subestimación de la cuenta 3109 Resultados de ejercicios anteriores.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en la comunicación entre las áreas que reportaron a contabilidad; en la aplicación del procedimiento para resolver infracciones contra el medio ambiente; en el control de bienes devolutivos y cuentas por cobrar; en el seguimiento y control de procesos judiciales en contra de la entidad; en el control y seguimiento a recursos transferidos para convenio; en los procesos de conciliación para revelar los derechos de la Corporación; y en el seguimiento y control de ingresos por tasa de uso de agua.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA (CORPORINOQUÍA)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en transferencias por cobrar por $0,2 millones, debido al no registro contable de recursos no liquidados ni transferidos por siete municipios, incumpliendo el principio de causación de ingresos en la liquidación y cálculo de las transferencias del porcentaje ambiental del predial, de acuerdo con el recaudo del impuesto predial unificado reportado en el CHIP para la vigencia 2023, contraviniendo lo establecido en los numerales 4, 4.1 y 4.1.2. de la Resolución 533 del 8 octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación; artículo 2 de la Ley 87 de 1993; la Resolución 400.36.20.0651 del 12 de agosto de 2020, por la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de Corporinoquía; el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, lo cual generó

subestimaciones en el saldo de la cuenta de cartera correspondiente.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $40,9 millones, debido al no registro de la liquidación de los trimestres y vigencias identificados de las transferencias de sobretasa ambiental de predial, incumpliendo el principio de causación en los ingresos. Situación generada por deficiencias en los controles para garantizar el reconocimiento y causación oportuna de los ingresos y cuentas por cobrar de los 45 municipios de la jurisdicción, contraviniendo lo establecido en los numerales 4., 4.1. y 4.1.2. de la Resolución 533 del 8 octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación; artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y la Resolución 400.36.20.0651 del 12 de agosto de 2020, por la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de Corporinoquía; artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 44 de la Ley 99 de 1993, lo cual generó subestimaciones en el saldo de la cuenta de cartera correspondiente.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $1,1 millones, debido al incumplimiento del principio de causación de los ingresos y errores en la aplicación de la fórmula establecida en la normatividad para la liquidación y cálculo de la tasa de uso de agua. Situación que se generó por deficiencias de control y verificación del cálculo en el proceso de liquidación manual realizado para de las tasas de uso de agua, contraviniendo lo establecido en los numerales 4.1 y 4.1.2 de la Resolución 533 del 8 octubre de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación; el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y la Resolución 400.36.20.0651 del 12 de agosto de 2020, por la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de Corporinoquía; el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006; el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 3,4,5,6,12 y 14 del Decreto 155 de 2004, lo cual generó subestimación en el valor de los ingresos y cartera por concepto de tasa de uso de aguas y afectó la confiabilidad de la información financiera reportada por la entidad.

Incorrección de clasificación en depósitos recibidos en garantía por $23,2 millones, debido a incumplimiento del principio de causación contable al no llevar el control del registro de ingreso y salida de los títulos judiciales constituidos a favor de la Corporación, dejando sin trazabilidad el comportamiento de estas actuaciones dentro de la depuración de cartera, contraviniendo lo establecido en la Resolución 620 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación respecto de la dinámica la cuenta 2903 y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó subestimación en el saldo de la cuenta correspondiente del pasivo y, por consiguiente, en su contrapartida en la cuenta efectivo de uso restringido (código 113210).

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Incumplimiento del principio de causación en los ingresos por debilidades en el proceso de liquidación y cálculo de las transferencias del predial y de las tasas por utilización de aguas; además de deficiencias en el registro de obligaciones por pagar al no llevar el control del registro de los títulos judiciales constituidos a su favor.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $850,2 millones, debido a consignaciones realizadas a la CAM por terceros sin identificar, registradas en la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros, las cuales quedaron pendientes de depuración al cierre de la vigencia 2023. Situación que se generó por deficiencias en la estructuración de los convenios de recaudo suscritos entre la CAM y las entidades bancarias, así como por debilidades en la conciliación de los valores recaudados entre tesorería, cartera y contabilidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 2, literales e) y f) de la Ley 87 de 1993; los numerales 2.2.1., 3.2.11., 3.2.14.y 3.2.15. del Procedimiento para la evaluación del control interno contable emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó sobrestimación de las cuentas por cobrar.

Incorrección de cantidad en créditos judiciales por $4,3 millones, debido a la no constitución de la cuenta por pagar de la sentencia de conciliación judicial del proceso 41001333300720230023400, conciliación extrajudicial del 1 de agosto de 2023, por el reconocimiento y pago de actividades ejecutadas en cumplimiento del contrato 382 del 17 de septiembre de 2020. Situación que se generó por deficiencias en el seguimiento, control, análisis y conciliación de los litigios y demandas, contraviniendo lo establecido en el artículo 2, literales e) y f) de la Ley 87 de 1993 y el capítulo 2 Descripciones y dinámicas de la cuenta 2460 del Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó subestimación de la Cuenta 2460 Créditos judiciales e información financiera no fidedigna para los usuarios.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por $7,2 millones, debido a que se aplicó como vida útil para la depreciación de Propiedad, planta y equipo un tiempo de 50 años (600 meses) y no el valor máximo de 40 años de vida útil como lo estableció la política contable de depreciación de Propiedad, planta y equipo -Depreciación y revelada en la nota contable 10, a corte del 31 de diciembre de 2023. Situación que se generó por debilidades de control interno frente a la aplicación de políticas contables para la depreciación, contraviniendo lo establecido en el numeral 8 de la política contable de propiedad planta y equipo de la CAM, lo cual generó subestimación de la cuenta 168502 Depreciación de plantas, ductos y túneles y sobrestimación de las cuentas: 3109 Resultados de ejercicios anteriores y de la Cuenta 3110 Resultados del ejercicio, afectando la revelación y confiabilidad de la información contable.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Saldos con naturaleza contraria; debilidades la aplicación de las políticas contables para la depreciación de plantas, ductos y túneles; deficiencias en el registro cronológico de transacciones; falta de oportunidad en registros de las entradas a almacén por adquisición de bienes y la entidad no contó con indicadores financieros.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por $1.450,5 millones, debido a la existencia de consignaciones sin registro en los libros contables por no haber sido

identificada su procedencia, así como consignaciones que registraron más de seis meses de permanencia como partidas conciliatorias, provenientes de las vigencias 2012, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, contraviniendo lo establecido en el numeral 5, párrafos 43 y 48 y numeral 6.2.1 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 331 de 2022, numerales 3.2.10 y 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable y numeral 3.14.2. de la Política contable de Corpoboyacá, adoptada con Resolución 2018 de 2018, lo cual generó subestimación de la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras.

Incorrección de cantidad en equivalentes al efectivo por $792,1 millones, debido a que no se reconocieron rendimientos financieros de las cuentas bancarias y de los fondos de inversión generados desde marzo, los cuales siguieron figurando dentro de las conciliaciones bancarias como consignaciones no registradas en libros, contraviniendo lo establecido en el numeral 5, párrafos 43 y 48, y numeral 6.2.1 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de gobierno, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 331 de 2022; numerales 3.2.10 y 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable y numeral 3.14.2. de la Política contable de Corpoboyacá, adoptada con la Resolución 2018 de 2018, lo cual generó subestimación de la cuenta 1133 Otros equivalentes al efectivo.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por pagar por $0,8 millones, debido a que no se realizó el reconocimiento de la obligación y la incorporación de los recursos al efectivo de partidas conciliatorias por cheques no cobrados girados con una antigüedad de más de seis meses, contraviniendo los numerales numerales 3.2.10 y 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable y los numerales 3.9.2 y 4.1.1 de la Política contable de Corpoboyacá, lo cual generó subestimación en los pasivos, específicamente en la cuenta 2490 Otras cuentas por pagar, subcuenta 249032 Cheques no cobrados o por reclamar, situación que afectó la información contable.
Incorrección de cantidad en recursos a favor de terceros por $107,8 millones, debido a saldo en la cuenta recaudos por clasificar, que correspondieron a consignaciones sin identificar, con antigüedad mayor a seis meses, permaneciendo como obligaciones dentro de los estados financieros sin serlo, contraviniendo lo establecido en los numerales 3.2.10 y 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, dinámica de la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros del catálogo de cuentas del Marco normativo para entidades de Gobierno, lo cual generó sobrestimación del pasivo cuenta 240720 Recaudos por clasificar, que afectó la razonabilidad de los estados financieros, por cuanto estos valores no constituyeron realmente una obligación exigible por un tercero.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por $15,9 millones, debido a que los libros contabilidad reportaron un saldo en una cuenta de ahorros, no obstante, revisado el extracto de diciembre la cuenta no presentó saldo alguno, por lo que se estableció que en la vigencia 2018, Corpoboyacá, de manera errónea, causó y registró de forma duplicada un ingreso por concepto de Tasas - Generación eléctrica - GENSA, contraviniendo lo establecido en el numeral 5, párrafos 43 y 48 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de gobierno y numerales 3.2.14 y 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo

cual generó sobrestimación de la subcuenta 111006 Cuenta de ahorro de la cuenta 1110 Deposito en instituciones financieras. Situación que afectó la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $4.575,6 millones, debido a que no reconoció ni causó contablemente en la vigencia 2023 los intereses generados por las facturas que a esa fecha de corte estaban sin cancelar, de vigencias anteriores y de la vigencia actual, desconociendo el derecho que tiene la Corporación de reconocer dichos ingresos dentro del periodo contable, teniendo en cuenta que sobre estas facturas no se presentó reclamación alguna. Lo anterior, contravino lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006; el artículo 635 del Estatuto Tributario - Intereses moratorios sobre obligaciones; el numeral 6.2.3, párrafo 88 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, numeral 4.1.3 de la Política contable de Corpoboyacá, lo cual generó subestimación de deudores cuenta 1311- Ingresos no tributarios, subcuenta 131103 Intereses, situación que afectó la razonabilidad de la información financiera.

No se logró obtener la suficiente evidencia en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por $11.341,4 millones, respecto al cumplimiento del capítulo I. numerales 10, 10.1 y 10.3, párrafos 24 a 30 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de Gobierno y sus modificaciones actualizadas con la Resolución 331 de 2022, concepto 20221100074011 del 14 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación; la Resolución 2018 de 2018 y la Política contable de Corpoboyacá frente a medición posterior de propiedades, planta y equipo, debido a que la Corporación registró a 31 de diciembre de 2023, en propiedad, planta y equipo, bienes totalmente depreciados y en servicio, que de acuerdo con la norma y la política contable de la entidad, se debe evaluar de los bienes en este estado: revisar la vida útil, calcular el valor residual de los activos depreciables y el método de depreciación y los parámetros de materialidad, al menos una vez al año, con el objeto de recalcular la depreciación y ajustarla, afectando la estimación del saldo de la cuenta 1685 Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo, debido a que la revisión y ajuste de la política de depreciación está sujeta a la evaluación particular de cada grupo de bienes que hacen parte del grupo 16 Propiedad, planta y equipo.

Incorrección de cantidad en bienes muebles en bodega por $12,2 millones; en maquinaria y equipo por $13,7 millones; en equipo médico y científico por $15,0 millones; en muebles, enseres y equipo de oficina por $217,3 millones y en equipos de comunicación y computación por $12,2 millones, debido a que se reconocieron bienes cuyo valor de adquisición no superó el 50% de un Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV), los cuales, de acuerdo con la política contable de la entidad, son no materiales, por lo que representaron un gasto para la Corporación y no un bien. Lo anterior, contravino lo establecido en el capítulo I, numerales 10., 10.1 y 10.3, párrafos 24 a 30 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno y sus modificaciones actualizadas con la Resolución 331 de 2022, Política contable de Corpoboyacá frente a medición posterior de propiedades, planta y equipo, Resolución 2018 de 2018, lo cual generó sobrestimación del grupo 16 Propiedad, planta y equipo, cuenta 1635 Bienes muebles en bodega; cuenta 1655 Maquinaria y equipo; cuenta 1660 Equipo médico y científico; cuenta 1665 Muebles enseres y equipo de oficina y cuenta 1670 Equipo de comunicación y

computación, relacionada con el reconocimiento de bienes como activos sin cumplir la condición de materialidad.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por $1.175,9 millones, debido a diferencias entre el saldo de la depreciación acumulada por activo de 2.727 ítems registrados en el software SYSMAN, módulo de almacén y los saldos contables de la cuenta 1685 Depreciación acumulado de propiedades, planta y equipo, contraviniendo lo establecido en el capítulo I, numerales 10, 10.1, 10.2 y 10.3; el capítulo VI, numerales 4.y 4.3 de la Resolución 533 de 2015; las políticas contables Corpoboyacá respecto de la política contable de propiedad, planta y equipo, Resolución 2018 de 2018, lo cual generó subestimación en la cuenta 1685 Depreciación acumulado de propiedades, planta y equipo.

Incorrección de cantidad en equipos de transporte, tracción y elevación por $125,5 millones y en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por $99,4 millones, debido a la existencia de nueve motocarros en un avanzado estado de obsolescencia sin que la Corporación realizara el proceso de baja o las gestiones administrativas para entregar los vehículos a otras asociaciones de recicladores, incumpliendo con el fin para el cual fueron adquiridos.

Lo anterior, contravino lo establecido en el capítulo I, numerales 10, 10.1, 10.2 y 10.3; el capítulo VI, numerales 4 y 4.3. de la Resolución 533 de 2015; las políticas contables Corpoboyacá respecto de la política contable de propiedad, planta y equipo y la Resolución 2018 de 2018, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 1675 Equipos de transporte, tracción y elevación y la cuenta 1685 Depreciación acumulada, por no haber calculado la pérdida del potencial de servicio y la baja de estos vehículos.

Incorrección de cantidad en contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por $13,9 millones y en otras transferencias por $5,4 millones, debido a que se establecieron diferencias entre los registros contables, los reportes entregados por 33 municipios y lo validado en las visitas adelantadas a algunos de estos, donde se verificó la exactitud y oportunidad en el giro de la sobretasa ambiental y porcentaje ambiental. Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 4.1. de la Resolución 533 de 2015; la Resolución 331 de 2022; los numerales 3.y 3.2.15. del Procedimiento para la evaluación del control interno contable y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación del grupo 41 Ingresos fiscales, cuenta 4110 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y Grupo 44 Transferencia y subvenciones; la cuenta 4428 Otras transferencias con el correspondiente efecto sobre el resultado del ejercicio de la vigencia 2023, afectando la razonabilidad de la información de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Falta de procedimientos de control para el cálculo y causación oportuna de intereses de mora sobre los ingresos por tasas; deficiencias en la conciliación entre recursos físicos y contabilidad y en el proceso administrativo de identificación de pagos y conciliaciones bancarias.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Al aplicar la matriz de riesgos y controles, y calificar la etapa de ejecución de la auditoría, se obtuvo como resultado en la sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control (90%), el valor de 1,26. Por otra parte, en la evaluación de los componentes de control interno (10%), dio un resultado de 1,0, lo cual arrojó una calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno de 1,4 para emitir el concepto de eficiente.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (MME)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $194.052,5 millones, debido a que los activos adquiridos y entregados a los operadores mediante acta de recibo no han sido ingresados a almacén y, por tanto, no están registrados como activos, contraviniendo lo establecido en anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2.14, lo cual generó una afectación en la razonabilidad del saldo de la cuenta en el balance.

Incorrección de cantidad en recursos entregados en administración por $40.943,2 millones, debido a que no se efectuó el registro contable en la legalización de la ejecución de dichos recursos entregados en administración, contraviniendo lo establecido en anexo de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2.15, lo cual generó sobrestimación en la cuenta, con efecto contrario, subestimación en la contrapartida correspondiente del gasto.

Incorrección de revelación en activos, debido a que los saldos de operaciones reciprocas reportados por el Ministerio presentaron diferencias respecto de los valores recíprocos registrados por las diferentes entidades del sector público y las entidades obligadas a reportar ante la Contaduría General de la Nación, contraviniendo lo establecido en Instructivo No 001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 2.2.4, Resolución 193 de 2016, numeral 3.2, lo cual generó que la información contable no cumpliera con las características de relevancia, representación fiel y comprensibilidad requeridas.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $32.538,3 millones, debido a que seis comercializadores adeudan al Ministerio de Minas y Energía (MME) por concepto de contribuciones y verificado el grupo de cuentas por cobrar del MME. Se evidenció que los valores aquí señalados no se encontraban registrados, contraviniendo lo establecido en la

Resolución 211 de 2021, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 5, sub numeral 43 y anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.14.

Incorrección de cantidad en subsidios asignados por $1.043.544,5 millones, debido al resultado de la circularización a terceros sobre los pagos pendientes del Ministerio por concepto de subsidios, se evidenciaron diferencias frente a lo registrado en los estados financieros ocasionando una subestimación de $1.033.648.274.257. Asimismo, no se evidenció el registro de $9.896.244.992 reportadas por CEDENAR como cuentas por cobrar al Ministerio, por lo que también se presentó subestimación por este valor en las cuentas por pagar..

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 211 de 2021, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 5, sub numeral 43; Las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de gobierno, actualizadas con la Resolución 180 de 2023, numeral 3, sub numeral 3.1.

Incorrección de cantidad en adquisición de bienes y servicios nacionales por $12.064,6 millones, debido a que el Ministerio de Minas y Energía (MME) adeudaba a las Centrales Eléctricas de Nariño S.A. (Cedenar) E.S.P. dicha suma, por concepto de custodia de activos inoperativos (centrales de generación diésel) y que verificada la información en el grupo de cuentas por pagar, con corte a 31/12/2023, no se evidenció el registro de estas cifras reportadas por el tercero Cedenar, como cuentas por cobrar al MME.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de gobierno, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 211 de 2021, numeral 5, sub numeral 43, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, actualizadas con la Resolución 180 de 2023, numeral 3, sub numeral 3.1, lo cual generó que en los estados financieros las cuentas por pagar, al cierre de la vigencia 2023, se encontraran subestimadas en la suma de $21.960,9 millones.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $177.875,8 millones, debido a que se determinó que los activos entregados por el Ministerio de Minas y Energía (MME) a Cedenar, en el marco del Contrato especial GGC-680-2017 - 29/12/2017, no se encontraron registrados en el grupo de propiedad, planta y equipo, por lo que este grupo del balance se encontró subestimado en dicha cuantía.

Lo anterior contravino lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 3.2.14, con afectación en la razonabilidad del saldo de la cuenta en el balance.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo, debido a que los activos que hacen parte de seis contratos especiales suscritos entre el MME y Cedenar, se encontraban en estado inoperativo y sin mantenimiento desde 2019, dado que las zonas de cobertura para las cuales prestaban servicio dichas plantas estaban interconectadas desde la misma fecha que dejaron de operar, sin que el Ministerio, a la fecha, hubiera iniciado el proceso de recibo de

estos activos ni se definió cuál será la disposición final de los mismos.

Lo anterior contravino lo establecido en anexo de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2.14 Análisis, lo cual generó que, en estos activos, al estar inoperativos y sin mantenimiento, se aceleraba su deterioro y, por tanto, no cumpliera el fin social para el cual fueron adquiridos.

Control interno financiero: ineficiente

Los controles identificados no han sido efectivos, la distribución de cargas no está dada de acuerdo al volumen de operaciones que se adelantan en el área financiera y en el área contable la mayor parte de los profesionales son contratistas; además, se tienen aplicativos de apoyo que no están integrados con el SIIF Nación como lo es NEON y no se realizan conciliaciones de la información reportada por las áreas insumo del proceso contable.

U.A.E. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de revelación en derechos de explotación no relacionados con la infraestructura de transporte, debido a que, verificado el proceso contable para el registro de los ingresos propios de la entidad, se evidenció que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANH) viene registrando este ingreso por 'sistema de caja' y no por 'causación o devengo', tal y como lo como lo establece el marco normativo para entidades de Gobierno.

Por otro lado, en las pruebas contables efectuadas a los ingresos propios de algunos derechos económicos, se evidenció que el 'operador' realiza mensualmente la autoliquidación de los DE y el pago se realiza mes vencido 30 días siguientes a la finalización del mes a liquidar; sin embargo, solo hasta llegar la transferencia de cada 'operador' es que se gestiona el registro del ingreso contable a partir del recurso efectivamente recibido en bancos.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 del 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y el Marco normativo entidades de Gobierno, numeral 5, sub numeral 39 y numeral 6.2.3, reconocimiento de ingresos, lo cual generó inoportunidad en la causación real de los ingresos e impacta el principio contable de 'devengo o causación' obligatorio para el registro contable de los recursos provenientes del PGN afectando la razonabilidad de la información financiera.

Incorrección de clasificación en derechos de explotación no relacionados con la infraestructura de transporte por $125.574,8 millones, debido a que, de acuerdo con las pruebas a los ingresos por derechos económicos a precios altos y porcentaje de participación en la producción, se detectó que la entidad registra estos ingresos propios de forma inoportuna frente a la autoliquidación mensual efectuada por los operadores y el pago efectuado por cada DE, lo que reflejó que los ingresos de un trimestre queden en los siguientes trimestres contables, como es el caso de las autoliquidaciones de los ingresos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023 y no se encontraron registrados a 31 de diciembre, ya que fueron

contabilizados en febrero y marzo de 2024, quedando dichos ingresos en la siguiente vigencia. Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 del 2015 de la Contaduría General de la Nación y el Marco normativo para las entidades de Gobierno, numeral 5, sub numerales 39 y 44, lo cual generó un impacto en la oportunidad en los registros contables de los ingresos de la entidad y directamente en los resultados del periodo, que generaron una subestimación de los ingresos para 2023 en la cuenta contable de derechos de explotación no relacionados con la infraestructura de transporte y como contrapartida subestimó la cuenta contable de cuentas por cobrar derechos de explotación.

No se obtuvo la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo por $69.361,9 millones, respecto al cumplimiento de la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), procedimiento 3.2.15 y Sistema Gestión de Calidad ANH-GAD-CR-01, Caracterización gestión administrativa, actividad 7, reporte y registro de movimiento de inventarios (nuevos o dar de baja), toma física de inventarios, debido a que por debilidades en la política institucional de administración y custodia de los bienes, se encontraron las siguientes situaciones en la P, P y E: desde 2019 a la fecha: no se efectuó inventario físico a la propiedad, planta y equipo de la entidad; no se contó, a la fecha, con documento de control de 'bajas y altas' para el manejo de las entradas y salidas de los inventarios de la entidad y no se efectuó monitoreo por parte del proceso administrativo, a los reportes que deben entregar los supervisores de los contratos por la adquisición de los bienes recibidos como tampoco a la calidad de la información remitida al área financiera, caso de los contratos de muestra de auditoría, que afectaron a la realidad económica, su razonabilidad financiera en una incertidumbre en el grupo de cuentas de la propiedad, planta y equipo por valor $36.382,3 millones y de las cuentas que refieren a su depreciación en cifra de $26.454,1 millones y por valor de deterioro
$6.525,5 millones.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Deficiencias asociadas al control y registro de activos, el control de ingresos, el seguimiento y supervisión de contratos, debilidades en la coordinación entre áreas que afectan la calidad y oportunidad de la información contable, además, se mantiene el uso de hojas de cálculo fácilmente manipulables sin la confiablidad necesaria de las operaciones financieras, vulnerables para salvaguardar y respaldar la información y operaciones.

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en activos intangibles en fase de desarrollo por $11.051,5 millones, debido a que figuró una partida denominada Costeo personal - Recurso Humano en proyectos misionales 2018-2020 valorada en $11.055,6 millones y otra línea denominada operaciones p v w valorada en menos $4,1 millones, las cuales no se encontraban asociadas a ningún producto-proyecto, ya que el Servicio Geológico Colombiano (SGC) carecía de una medición fiable de las partidas, que contravino lo establecido en la Norma internacional de contabilidad del sector público - Activos intangibles, párrafo 19, lo cual generó una sobrestimación de la cuenta contable.

No se obtuvo la suficiente evidencia en activos intangibles en fase de desarrollo por $93.806,9 millones, respecto al cumplimiento del Párrafo 1, del numeral 15.1 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, debido a que la entidad no soportó adecuadamente la clasificación de activos intangibles en fase de desarrollo, afectando una posible sobrestimación de la cuenta contable.

No se obtuvo la suficiente evidencia en otros activos intangibles por $194.402,8 millones, respecto al cumplimiento de párrafo 1 del numeral 15.1 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, debido a que la entidad no soportó adecuadamente la clasificación de activos intangibles terminados, afectando una posible sobrestimación de la cuenta contable.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Falta de interoperabilidad entre los aplicativos para el control de activos SIIF y WebSafi; inadecuado control, seguimiento y análisis a las partidas conciliatorias de la propiedad, planta y equipo e inadecuado análisis a los productos que son clasificados como activos intangibles.

ECOPETROL S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

De acuerdo con la verificación realizada se identificaron 371 ítems, a corte de diciembre de 2023, de materiales base cero, que no contaban con registro y que a la fecha no han sido incorporados al Kardex, contraviniendo lo establecido en GAB – P – 027 - Procedimiento Para la Gestión y Administración de Materiales, lo cual generó una incertidumbre en el valor de la cuenta de inventarios, y además podría conllevar al deterioro, obsolescencia y pérdida de mismos.

Al analizar los inventarios de materiales se evidenciaron 119 ítems de materiales sin origen, sin identificación y sin tramites de incorporación de dichos materiales a los almacenes correspondientes, contraviniendo lo establecido en GAB-P-026 - Procedimiento para la operación de las bodegas de materiales, 3.8.2, lo cual generó afectación a la razonabilidad del saldo de la cuenta 15.

Analizada la maestra de activos con corte a 31 de diciembre de 2023, se evidenció que continuaban dentro de la misma 671 activos con valor contable neto, con cifras que oscilan entre $0 y $1.000 y también 180 activos con valor contable neto, con cifras que oscilan entre $1.001 y $2.000, los cuales presentan un valor de adquisición de $58.888,9 millones. Cabe señalar que estos activos se encontraban en operación, generando beneficios económicos a la compañía, contraviniendo lo establecido en La NIC 16 Propiedades, planta y equipo, en su numeral 29 al 31, lo cual generó una incertidumbre en el saldo de la cuenta 16 Propiedades, planta y equipo, con corte al 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de revelación en cuentas por cobrar, debido a que analizadas las notas de los Estados Financieros de Ecopetrol S.A., y considerando los postulados de revelación e importancia relativa se evidenció, que estas no revelan de una forma sistemática, amplia,

comprensible y comparable las cifras reflejadas en las diferentes partidas que los conforman y no dan claridad sobre la naturaleza y el funcionamiento de las partidas presentadas, contraviniendo lo establecido en Anexo 1 del DUR 2420 de 2015 Normas de Información Financiera para el Grupo 1, lo cual generó a que los usuarios de la información financiera, incluyendo organismos de control, no contaran con la suficiente información que permitiera la toma adecuada de decisiones.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Respecto de la cuenta de inventarios se observaron debilidades relacionadas con materiales reservados sin liberar desde el año 2016, prestamos de materiales sin devolución oportuna, materiales base cero por fuera del inventario, materiales en condición de nuevos que están para disposición final, materiales sin origen y sin identificación y materiales con sobre stock, además de debilidades en la revaluación de activos y una inadecuada revelación en los estados financieros.

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. (ISA)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES

Incorrección de cantidad en pérdida por baja en cuentas de activos no financieros por $42,3 millones, debido a falta de unidad de criterio al momento de aplicar la normatividad vigente y la política contable para la bajas de activos fijos, en los cuales, algunos casos se reconoció la pérdida y en otros se reclasificó al costo, contraviniendo lo establecido en La NIC 16 en los numerales 68 y 69, con sobrestimación de los costos del periodo reconocidos en la cuenta auxiliar mantenimiento torres y subestimación de la cuenta pérdida por baja en propiedad, planta y equipo por el valor mencionado, correspondiente a las pérdidas reclasificadas como costo sin el criterio técnico contable que soporte dicho reconocimiento.

Incorrección de clasificación en otras cuentas por cobrar por $7,9 millones, debido a que el saldo reflejado en otras cuentas por cobrar a ex empleados de ISA, con corte al 31 de diciembre de 2023, por el valor mencionado, fue producto de un error en una reclasificación de saldos, por lo que no reflejó la realidad de la cartera.

Esto contravino lo establecido en el numeral 2.10 Activos y pasivos financieros, literal b) contenidos en la política contable vigente para ISA con sobrestimación en el saldo de la cartera correspondiente a los exempleados en dicha cuantía.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Deficiencias de seguimiento, control en la asignación de cupos de los excedentes de liquidez a las entidades financieras, debilidades en la aplicación de las políticas contables asociadas al reconocimiento de las pérdidas por baja de activos fijos muebles, fallas en la parametrización del sistema SAP (cartera exempleados) y una inoportunidad en el pago de contribuciones a la SFC, que generaron el pago de intereses moratorios.

E.S.P. EMPRESA URRÁ S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Aplicada la metodología establecida en la Contraloría General de la República (CGR) para la evaluación del control interno financiero, la empresa Urrá S.A. E.S.P obtuvo una calificación de 1,17 correspondiente a eficiente, dado que se evidenció el diseño de controles adecuados y su efectividad en el proceso financiero. Con base en este resultado, el concepto sobre la efectividad del control interno financiero que emite la CGR es eficiente.

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS (IPSE)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Se identificó que la entidad contaba con políticas contables debidamente documentadas con procedimientos y prácticas que se aplican al interior de esta para las diferentes transacciones.

E.S.P. CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO (CEDENAR) S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar de difícil recaudo por $441,8 millones, debido a que en el examen de la cartera de los cableoperadores: TV Cable San Gil y Cable Digital de Colombia, se estableció su prescripción, mientras que la deuda del cableoperador Telmex fue asumida y pagada totalmente por la empresa Comcel.

Sin embargo, en la revisión a los estados financieros de la entidad, a 31 de diciembre de 2023, se determinó que en la subcuenta infraestructura eléctrica de difícil recaudo - corriente continuaba su reconocimiento por el valor mencionado a dichos operadores y que estaban deteriorados totalmente. Esto contravino lo establecido en la política contable para la baja de las cuentas por cobrar, que generó sobrestimación del saldo y su deterioro.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE

La depuración de la información contable no se realizó permanentemente, atendiendo las directrices del procedimiento para depuración y castigo contable y presupuestal de derechos y obligaciones no exigibles diferentes a los de usuarios comerciales del servicio de energía eléctrica. Para el caso de la cartera del servicio de energía, existía una cartera irreal a pesar de su depuración. Deficiencias en el procedimiento de tesorería para el pago de obligaciones.

E.S.P. ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A.

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en activos y pasivos en impuestos diferidos por $2.547,8 millones y $4.996,0 millones respectivamente, debido a que se evidenciaron deficiencias en el proceso de cierre contable, por cuanto en el saldo la liquidación del activo por impuestos diferidos era de $4.349,0 millones, se registró en los estados financieros por $6.897,0 millones, en el saldo en la liquidación del pasivo por impuestos diferidos era de $6.941,0 millones y registraron en los estados financieros $11.937,0 millones, contraviniendo lo establecido en Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó falta de confiabilidad de la información financiera y en las contrapartidas del ingreso 4825 y del gasto 5822.

Incorrección de cantidad en recursos entregados en administración por $1.843,1 millones, debido a que no se efectuaron las conciliaciones y no se detectaron las diferencias entre el saldo contable y el saldo según extracto de la fiducia de la cuenta que registró los dineros recibidos para adelantar proyectos de interconexión y/o mejoramiento del sistema eléctrico en el Caquetá con recursos del MME.

Lo anterior contravino lo establecido en Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN), con afectación de la razonabilidad de los estados financieros al generarse una subestimación de la cuenta en la vigencia 2023.

Incorrección de cantidad en recursos recibidos en administración por $1.952,0 millones, debido a que no se efectuaron las conciliaciones y no se detectó registro en la contabilidad de la transferencia de recursos efectuada por el Ministerio de Minas y Energía (MME) el 27 de julio de 2023, correspondiente al contrato FAER GGC-551 de 2020, que contravino lo establecido en Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN), con afectación de la razonabilidad de los estados financieros al generarse una subestimación de la cuenta en la vigencia 2023.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo por $52,3 millones, debido a que no se aplicó correctamente el proceso de depreciación, que conllevó una subestimación de la depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo. Esto contravino lo establecido en Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN), con afectación de la confiabilidad de la información financiera al generarse una subestimación de la cuenta.

Incorrección de cantidad en pasivos de adquisición de bienes y servicios nacionales por $26.309,1 millones; recursos a favor de terceros por
$3.359,0 millones; descuentos de nómina por $1,0 millones; impuestos, contribuciones y tasas por $11,6 millones; beneficios a los empleados a corto plazo por $32,2 millones; beneficios por terminación del vínculo laboral por $8,7 millones y beneficios posempleo – pensiones por $0,6 millones, debido a la cancelación de obligaciones sin que se hubiese materializado la transferencia de recursos, dado que se giraron cheques que no fueron entregados a los beneficiarios.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación (CGN), con afectación de la confiabilidad de la información financiera que subestimó las cuentas indicadas y, a su vez, sobrestimó la contrapartida otras cuentas por pagar.

Incorrección de cantidad en pasivo financiamiento interno de corto plazo por $228,3 millones, debido a que no se detectó la no causación de los intereses adeudados al Banco Agrario de Colombia por las obligaciones financieras, contraviniendo lo establecido en la Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación (CGN), con afectación de la confiabilidad de la información financiera por subestimación de la cuenta indicada y, a su vez, sobrestimación de la cuenta financieros usada como contrapartida.

Incorrección de cantidad en pasivo recursos a favor de terceros por $699,9 millones, debido a que no se pudo corroborar que el valor registrado como consignaciones por identificar y pagos fuera inexacto, ya que en realidad se estaba compensando partidas de la conciliación bancaria sin identificar en las que se incluyeron también pagos.

Lo anterior contravino lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera 5. Principios de contabilidad pública, numeral 46, que generó baja confiabilidad en la información contable de la entidad, afectando el control y seguimiento por parte de la misma entidad y que conllevó a no tener claridad sobre los recursos que manejan y tomar decisiones oportunamente.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por $21,3 millones, debido a nueve cuentas de depósitos en instituciones financieras que no fueron debidamente conciliadas y/o ajustadas con respecto al saldo según extracto bancario, lo cual contravino lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera 5. Principios de contabilidad pública, numeral 46, con afectación de la confiabilidad de la información financiera al generar sobrestimación de la cuenta.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

No se revisó la aplicación de los métodos establecidos en el marco normativo para el control de obligaciones ni se efectuó la revisión por parte de varios funcionarios, de las declaraciones tributarias ni se realizó la revisión de las conciliaciones bancarias.

E.S.P. ELECTRIFICADORA DEL HUILA (ELECTROHUILA) S.A.

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en servicio de energía por $285,8 millones, debido a que cuentas por cobrar prestación de servicios presentó diferencia sin conciliar, por el mencionado valor, en los reportes de conciliación de cartera comercial, efectuada entre contabilidad y la división comercial, que contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características

cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4, que generó que la información financiera reportada no fuera confiable.

No se obtuvo la suficiente evidencia en servicio de energía por $58.918,8 millones, respecto al cumplimiento del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, en el numeral 4 y Principios de contabilidad pública, numeral 42; Catálogo General de Cuentas, Capítulo 2 y Manual de Políticas Contables de Electrohuila, numeral 3.6, debido a que a 31 de diciembre de 2023 la división comercial de Electrohuila reportó saldo a favor acumulado de $55.646,3 millones por concepto de aplicación de la opción tarifaria pendiente de trasladar para pago a los usuarios por el servicio prestado de venta de energía, definida en la Resolución CREG 012 de 2020, el cual contablemente no se reconoció y afectó contablemente lo reportado por dicho concepto, generando incertidumbre por $55.646,3 millones de la subcuenta consumidores, con efecto por $11.005,9 millones en la subcuenta resultados del ejercicio y por $44.640,4 millones en la subcuenta utilidad o excedentes acumulados.

Incorrección de cantidad en subsidio servicio de energía por $23,9 millones, debido a que la subcuenta subsidio de energía presentó diferencia entre el valor registrado en la contabilidad y lo que reportó la entidad por dicho concepto al Ministerio de Minas y Energía (MME), que contravino lo establecido en Manual de políticas contables de Electrohuila S.A., Capítulo 4, numerales 1 y 18.5 y el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4, lo cual generó una situación que incidió en la razonabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en subsidio servicio de energía por $5.966,1 millones, debido a que la subcuenta subsidio de energía presentó subestimación, al verificar el monto pendiente de giro por parte del Ministerio de Minas y Energía (MME) al cierre de 2023, que contravino lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4 y el Manual de políticas contables de Electrohuila S.A, Capítulo 1, numeral 2, numeral 3.6, lo cual generó una situación que incidió en la razonabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en cobro cartera de terceros por $4.319,5 millones, debido a que la subcuenta alumbrado público presentó sobrestimación por concepto de recaudos de alumbrado público adeudado por Electrohuila S.A. a los municipios de Neiva, Palermo, Altamira, Pitalito, Hobo y Aipe, que contravino lo establecido en Manual de políticas contables de Electrohuila S.A., Capítulo 2, numeral 12.5. y el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4, lo cual generó una situación que incidió en la razonabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en impuesto de industria y comercio por $8,6 millones, debido a que la cuenta impuesto industria y comercio se encontraba subestimada y sobrestimada en la subcuenta resultados del ejercicio, por sanción e intereses de mora no causado por dicho concepto, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4 y el Catálogo General de Cuentas para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Capítulo 2, lo cual generó una situación que no garantiza la confiabilidad de la información financiera reportada.

Incorrección de cantidad en otros litigios y demandas por $46,9 millones, debido a que la cuenta provisiones litigios y demandas se encontró subestimada, teniendo en cuenta que, con corte a 31 de diciembre de 2023, no se actualizó su valor y que afectó la cuenta resultado del ejercicio, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4, la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, en los artículos 4, 5 y sus parágrafos y el procedimiento de representación judicial PR-AGJ-01, versión 6, Electrohuila, numeral 7, que generó una situación que afectó la fiabilidad de la información contable de la entidad.

Incorrección de cantidad en anticipos sobre ventas de bienes y servicios por $1.202,0 millones, debido a que la subcuenta anticipo ventas de bienes STR se encontró sobrestimada, con efecto de subestimación de la subcuenta cuentas por cobrar prestación de servicio, teniendo en cuenta que no aplicó anticipos recibidos como garantía prepagos para la prestación del servicio Sistema de Transmisión Regional (STR).

Lo anterior contravino lo establecido en Catálogo general de cuentas para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Capítulo 2 y el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4, lo cual generó una situación que afectó la confiabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en bienes y servicios por $1.294,0 millones, debido a que la subcuenta compras de energía se encontró sobrestimada, con efecto de subestimación de la subcuenta cuentas por cobrar prestación de servicio, teniendo en cuenta que se dejó de registrar en la contabilidad cruce de cuentas por concepto de venta y compra de energía eléctrica, contraviniendo lo establecido en Catálogo General de cuentas para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Capítulo 2 y el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4, lo cual generó una situación que afectó la confiabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en anticipos sobre ventas de bienes y servicios por $292,3 millones, debido a que la subcuenta anticipo sobre ventas de bienes y servicios presentó sobrestimación, por anticipos sin aplicar recibidos desde la vigencia 2020 por servicios prestados a la

Distribuidora y Comercializadora de Energía Eléctrica S.A E.S.P.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4, lo cual generó una situación que afectó la confiabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en otros avances y anticipos por $1.682,6 millones, debido a que la subcuenta otros avances y anticipos sobre proyectos de inversión presentó sobrestimación correspondiente a anticipos recibidos para la ejecución de proyectos de inversión con anterioridad a la vigencia 2019, cuyo monto, a 31 de diciembre de 2023, no ha sido aplicado, legalizado y/o devuelto a las entidades correspondientes o depurado contablemente.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4 y el Catálogo General de Cuentas, Capítulo 2, lo cual generó una situación que no garantiza la confiabilidad de la información financiera reportada.

Incorrección de cantidad en anticipos sobre ventas de bienes y servicios por $4.282,2 millones, debido a que la subcuenta anticipo sobre ventas de bienes y servicios FOES presentó una sobrestimación con efecto de subestimación por dicho valor de la cuenta consumidores. Se presentó diferencia entre el saldo conciliado por la oficina de Planeación Corporativa con el Ministerio de Minas y Energía y retroalimentado a Contabilidad.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4 y el Catálogo General de Cuentas, lo cual generó una situación que incidió en la razonabilidad de la información contable.

No se obtuvo la suficiente evidencia en anticipos sobre ventas de bienes y servicios por $277,0 millones, respecto al cumplimiento del Catálogo general de cuentas para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Capítulo 2 y el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4, debido a que a 31 de diciembre de 2024 se reflejó saldo del programa Apagar Paga, creado para promover el ahorro voluntario de energía a través de un esquema de tarifas diferenciales, el cual no ha sido aplicado, legalizado, devuelto a las entidades correspondientes, y/o depurado contablemente pese a haber finalizado según Resolución CREG 051 del 23 de abril de 2016, afectando al no haber sido aplicado, legalizado, devuelto a las entidades correspondientes, y/o depurado contablemente, conlleva a incertidumbre por dicho valor en la subcuenta Recaudo apagar paga castigo.

Incorrección de cantidad en anticipos sobre convenios y acuerdos por $25,9 millones, debido a

que la subcuenta anticipo sobre convenios y acuerdos presentó una sobrestimación, con efecto de subestimación por dicho valor de la subcuenta resultados del ejercicio ya que corresponde a unos recursos de convenios. La electrificadora no estableció a qué convenio correspondía la cifra sin identificar, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4 y el Catálogo General de Cuentas, Capítulo 2, lo cual generó una situación que afectó la confiabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en anticipos sobre ventas de bienes y servicios por $598,4 millones, debido a que la subcuenta anticipo ventas de bienes remanentes, correspondiente a los valores recaudados por clientes pendientes de identificar, presentó sobrestimación, con efecto de subestimación por dicho valor de la subcuenta consumidores, con diferencia entre el saldo reflejado por la contabilidad y el suministrado del sistema comercial.

Lo anterior contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4 y el Catálogo General de Cuentas, Capítulo 2, lo cual generó una situación que incidió en la razonabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en anticipos sobre convenios y acuerdos por $487,2 millones, debido a que la subcuenta convenios gobierno presentó subestimación, debido a que no se registró el anticipo del contrato interadministrativo PRONE 719 de 2022, contraviniendo lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4 y el Catálogo General de Cuentas, Capítulo 2, lo cual generó una situación que afectó la razonabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en anticipos sobre convenios y acuerdos por $1.762,2 millones, debido a que la subcuenta contrato FAER 422, contrato FAER 807-2019 y contrato FAER 663-2017 MME, presentó una subestimación de la citada cuenta, con efecto de sobrestimación en la subcuenta cuentas por pagar servicios y diferencia entre el saldo reflejado por la contabilidad y el suministrado de la Gerencia, contraviniendo lo establecido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4 y el Catálogo General de Cuentas Capítulo 2, lo cual generó una situación que incidió en la razonabilidad de la información contable.

Incorrección de cantidad en otros ingresos recibidos por anticipado por $31,8 millones, debido a que la subcuenta contrato FAZNI 615 de 2020 Ministerio de Minas y Energía, presentó una sobrestimación de la citada cuenta, con efecto de subestimación por dicho valor en la cuenta resultados del ejercicio diferencia entre el saldo reflejado por la contabilidad y el suministrado de la Gerencia, contraviniendo lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y

presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera de propósito general, en el numeral 4 y el Catálogo General de Cuentas, Capítulo 2, lo cual generó una situación que incidió en la razonabilidad de la información contable.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

De acuerdo con la metodología vigente que valora el diseño del control, la existencia y la efectividad de los mismos en la vigencia auditada, el puntaje final de 1.7 permitió conceptuar que, para el período auditado, la calificación del control interno fue con deficiencias, debido a que, al evaluar la efectividad de los controles para los 14 riesgos establecidos en la evaluación preliminar.

E.S.P. ELECTRIFICADORA DEL META S.A. (EMSA)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en otras construcciones en curso por $448,3 millones, debido a que el contrato 45/9185 de 2023 fue terminado el 30 de abril de 2023 y el contrato 45/8547 de 2022 fue liquidado mediante acta del día 6 de diciembre de 2022 y fueron recibidas las obras a satisfacción y pagadas. Revisado el movimiento contable de la cuenta otras contracciones en procesos, a 31 de diciembre de 2023, se determinó que en la contabilidad dichos proyectos siguen figurando como obras en curso, contraviniendo lo establecido en el manual de lineamientos contables para operaciones específicas, respecto a la activación de construcciones en curso, lo cual generó sobrestimación de la cuenta.

Incorrección de cantidad en plantas, ductos y túneles por $10.485,3 millones, debido a que mediante actas parciales la EMSA S.A. E.S.P. reconoció y pagó unos equipos en desarrollo de la ejecución del contrato 45/7060 y en visita de inspección a las obras del objeto contractual no se encontraron dichos equipos ni están en poder de la EMSA, no cuentan con ingreso al almacén, encontrándose bajo custodia y riesgos del contratista, el cual no presentó los soportes que demostraran su titularidad, contraviniendo lo establecido en el manual de lineamientos contables para operaciones específicas, respecto a la activación de construcciones en curso, lo cual generó sobrestimación de la cuenta.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Las acciones de mejora de algunos hallazgos contables no han sido efectivas, ya que en auditorías recientes se han encontrado las mismas deficiencias. En el área contable no se tienen determinadas autoevaluaciones periódicas que permitan establecer la efectividad de los controles establecidos.

E.S.P. XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

E.S.P. GESTIÓN ENERGÉTICA S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en administrativas por $242,6 millones, debido a que no se reconoció la provisión de los litigios y demandas a valor presente, contraviniendo lo establecido en Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, artículo 5 y la Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019, lo cual generó subestimación de las cuentas provisión litigios y demandas, con una contrapartida en la cuenta provisión litigios y demandas por dicho valor.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Las conciliaciones entre las diferentes áreas auxiliares de las cuentas de contabilidad no permitieron el reconocimiento de las provisiones a valor presente.

E.S.P. TRANSELCA S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.
CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

ESENTTIA S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Deficiencias administrativas en la presentación del informe de ejecución presupuestal de inversión, al no incluir las modificaciones al presupuesto inicial y deficiencias administrativas en la ejecución anual de los proyectos de inversión, desplazando su ejecución y su horizonte de planeación a otras vigencias, por no ejecutar de manera completa los recursos planeados para la vigencia 2023.

E.S.P. GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE

La evaluación conceptual y operativa del control interno financiero de Gecelca S.A., calificación de 1, permitió concluir que el diseño de los controles fue adecuado y su

funcionamiento efectivo, otorgando confiabilidad a la organización en el registro, reporte y revelación de la información contable generada por la entidad en el desarrollo de su objeto misional, con las características principales de la información financiera y proporcionando las herramientas adecuadas para su análisis y toma de decisiones.

REFINERÍA DE CARTAGENA (REFICAR) S.A.S.

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por $2.684.817,5 millones, debido a que en vigencias anteriores se reconocieron sobrecostos en el proyecto de modernización de la Refinería al reconocer desembolsos por trabajos no realizados y servicios no recibidos, valores superiores a los establecidos en las condiciones pactadas en los contratos y legalización de anticipos sin los soportes requeridos, entre otros, los cuales no debieron aumentar el valor del activo, contraviniendo lo establecido en Norma NIC16, y generando, a diciembre de 2023, que se continúe presentando sobrestimación en el saldo de las propiedades, planta y equipo por dicho valor.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $313,5 millones, debido a que el departamento de gestión del riesgo de la refinería prestó asistencia a un proveedor durante un incendio, sin que a la fecha, a un año y tres meses de ocurrida la emergencia, se evidencie en el SAP registro contable en Reficar S.A.S. de la cuenta por cobrar por los gastos incurridos, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGR), por el cual se incorporan en el Régimen de Contabilidad Pública los procedimientos transversales al proceso contable, el sistema documental contable y el control interno contable en el numeral 3.2.3, lo cual generó que las cuentas por cobrar se subestimaran en esa cuantía luego de atendida la emergencia.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE

No se detectaron deficiencias de control interno financiero en la vigencia 2023, sin embargo, la opinión fue negativa, dado que el costo histórico de las propiedades, planta y equipo se encuentra sobrestimado desde la vigencia 2016.

OLEODUCTO CENTRAL S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES CONTROL

INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE

Falta marcación de los activos fijos y depuración de partidas negativas de la cuenta contable.

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA.

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES

Incorrección de presentación en activos, debido a que el plan de cuentas entregado por Esenttia MB Ltda. no está configurado de acuerdo a la estructura establecida en el Catálogo General de Cuentas – CGC del Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público, contraviniendo lo establecido en la Resolución 037 del 07 de febrero de 2017 CGN y el Catálogo General de Cuentas (CGC) para empresas no cotizantes, V.2017.12, lo cual generó riesgo de registrar hechos económicos en cuentas contables diferentes a las establecidas en el CGC del Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público, al igual que en los reportes e informes que sean solicitados, posibilitando tomar decisiones erradas por los usuarios de la información.

Incorrección de cantidad en adquisición de bienes y servicios nacionales por $1.672,3 millones, debido a inconsistencias por diferencias, al comparar los registros contables a nivel de cuenta auxiliar por terceros con la información de saldos de las respuestas de los proveedores en la circularización a proveedores nacionales y extranjeros, contraviniendo lo establecido en Resolución 212 del 9 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación (CGN), en los numerales 4.2.4, 6.12 y 6.2.2, lo cual generó el riesgo que los usuarios de la información tomen decisiones erradas con base en los saldos y registros contables, específicamente de algunos saldos de cuentas auxiliares a nivel de terceros.

Control interno financiero: eficiente

Debilidades administrativas y de control interno contable al no realizar la parametrización del plan de cuentas en el ERP SAP, de conformidad a la estructura del Catálogo General de Cuentas (CGC) y debilidades administrativas y de control interno contable al registrar transacciones y/u operaciones contables sin verificar la fidelidad y veracidad de los datos y/o registros, ocasionando subestimación o sobrestimación de saldos.

E.S.P. GECELCA 3 S.A.S.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

CENIT - TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de circunstancia en gastos, debido a inconsistencias en la información cualitativa de la certificación de revisor fiscal, como soporte de pago de obligaciones contractuales, contraviniendo lo establecido en Guía para el manejo de gastos reembolsables (GC-G- 021) 5, numeral 4.1, lo cual generó incertidumbre frente a la decisión de autorización del pago.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, debido a que se identificaron 2.697 elementos cuyo valor contable neto, tanto al inicio como al término de la vigencia objeto de auditoría 2023, se encuentra en cero, los cuales, aun cuando en su reconocimiento inicial por

aportes fue de cero pesos nunca fueron revalorizados y ajustados por modelo de costos o revaluación.

A valor razonable, conforme dicta la forma; adicionalmente se identificaron 126 activos en curso reconocidos al final del periodo con valor cero, que no reflejaron el valor de su inversión en curso ni fueron para cierre de la vigencia reclasificados por cierre del proyecto a propiedad, planta y equipo, contraviniendo lo establecido en NIC 16 Propiedades, planta y equipo, en su numeral 29 al 31, que generó una incertidumbre en el saldo de la cuenta 16 Propiedades, planta y equipo, con corte al 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo, debido a diferencias en la cantidad de elementos reportados dentro de la maestra de activos fijos de uno y otro modulo. De tal manera, 13 de los activos no encontrados físicamente fueron creados por un desarrollo del sistema SAP, denominado “AREA 05”, que corresponde a activos fijos que no existen físicamente, pero que se reconocieron con el fin de realizar el cargue de deterioro a las construcciones en curso.

En las visitas de campo realizadas por el equipo se constató que, en efecto, dichos activos no existían dentro de las Estaciones en las ubicaciones geográficas inspeccionadas, contraviniendo lo establecido en NIC 16 Propiedades, planta y equipo, en su numeral 7, lo cual generó incertidumbre en los saldos reportados en los estados financieros de la entidad, ya que los datos son erróneos y no correspondieron a la realidad económica de la compañía al cierre de la vigencia 2023.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo, debido a que durante la visita de auditoría e inspección física realizada el 4 de abril de 2024 a la Estación Coveñas, se evidenció la existencia de dos activos fijos que no se encuentran registrados en el reporte de activos fijos del programa SAP, suministrado por OBC. Lo anterior, contravino lo establecido en La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 y Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 16, con subestimaciones de la cuenta 16, propiedad, planta y equipo, que afectaron la razonabilidad de la situación financiera de la entidad.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo, debido a que durante la visita de auditoría e inspección física realizada el 4 de abril de 2024 a la estación Coveñas, se observó la existencia de ‘una válvula de bola de 20’, marca Neway, que no se encontraba identificada con placa de inventario de OBC, contraviniendo lo establecido en La Norma Internacional de Contabilidad (NIC)1 y Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 16, que generó pérdidas, incorrecciones en movimientos y registros que afectaron la razonabilidad de la situación financiera de la entidad.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo, debido a que por efecto de la fusión por absorción organizativa en curso, la entidad OBC, en compañía del equipo de la jefatura contable de CENIT, en noviembre de 2023 realizaron una toma física preliminar de activos fijos (muestreo) con el objeto de tener un aseguramiento general de la infraestructura que sería recibida por parte de la entidad absorbente (CENIT), en la cual no se generó un informe de conformidad con lo establecido en el procedimiento para la gestión de activos fijos GC-P- 013,versión 5, para la ejecución de este proceso. En su lugar, se generó un archivo Excel

que presentó la siguiente estructura, contraviniendo lo establecido en el procedimiento para la gestión de activos fijos - GC-P-013, versión 5, de ODL Bicentenario, en su numeral 3.5.3, lo cual generó incertidumbre sobre el resultado de la toma física de inventario de activos fijos de OBC.

Incorrección de revelación en gastos por $68.865,8 millones, debido a que los elementos de propiedad, planta y equipo clasificados en la cuenta contable de construcciones en curso reflejaron un valor de cero pesos, desconociendo los avances físicos de las obras y las inversiones realizadas, tanto en la vigencia del alcance como en vigencias anteriores, de las nombradas unidades generadoras de efectivo UGE SUR; UGE Norte y UGE Yaguará, contraviniendo lo establecido en NIC 36 Deterioro del valor de los activos, lo cual generó cargos por gastos no operacionales en dicho valor, disminuyendo la utilidad del ejercicio 2023 y desconociendo la realidad económica de la compañía al afectar todos los indicadores financieros de resultado.

Incorrección de revelación en propiedades, planta y equipo, debido a diferencias en los valores de corte 31 de diciembre de 2023. En reuniones sostenidas con los encargados del área financiera y de activos fijos de CENIT (las cuales se encuentran soportadas en grabaciones), se indicó al equipo auditor que por 'practica procedimental' el cargue de los gastos por Impairment se realiza globalmente y que tras la aprobación de los estados financieros en junta en la vigencia siguiente (2024) se realizará la imputación del valor de deterioro a cada uno de los activos, según indica el memorando de análisis cuantitativo de deterioro, contraviniendo lo establecido en NIC 16 propiedades, planta y equipo, en su numeral 29 al 31, lo cual generó incertidumbre en la información financiera revelada por la compañía en la vigencia de alcance, ya que en el memorando no se relacionó el valor de deterioro individualizado por cada uno de los activos y no es claro cómo se realiza la distribución al momento de aprobación de los estados financieros ni cómo el ajuste en caso de no haber registrado lo que corresponde.Incorrección de circunstancia en inventarios, debido a que en la visita realizada por la Contraloría General de la República a la bodega de la Estación El Retiro de CENIT- Transporte y Logística de Hidrocarburos, ubicada en Magangué – Bolívar, se evidenciaron equipos recibidos al momento del traspaso de Ecopetrol a CENIT en 2013, a los cuales no se les dio una destinación definitiva, contraviniendo lo establecido en procedimiento GA-PD-003 capítulo 4.1.3 Sobrantes, lo cual generó unos costos de preservación y vigilancia para estos equipos y riesgo de obsolescencia , sin que le generen beneficios económicos a la compañía.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Los controles identificados en la matriz de riesgos no han sido efectivos en lo concerniente a la administración, registro, valoración y control de los elementos de propiedad, planta y equipo, donde se presentó materialización de los riesgos reflejados en procesos auditores anteriores sin acciones de mejora efectivas.

ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)- UNIDAD RECURSOS ADMINISTRADOS (URA)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES

Incorrección de revelación en otras cuentas por cobrar, debido a recursos reconocidos sin justa causa pendientes por reintegrar al sistema en los estados financieros de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)- Unidad Recursos Administrados (URA), como resultado de las auditorías a los procesos de reconocimiento de la Unidad de Pago por Captación (UPC) Régimen Contributivo (RC), Unidad de Pago por Captación (UPC) Régimen Subsidiado (RS) y No Unidad de Pago por Captación (UPC) en EPS intervenidas, que culminaron el proceso de liquidación, al igual que recursos de difícil recaudo frente a las EPS liquidadas, sin activos contingentes y remanentes que pudieran ser objeto de discusión judicial o administrativa.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 113; Ley 87 de 1993, artículo 2; Ley 1438 de 2011, artículo 3; Ley 1753 de 2015, artículo 73; Ley 1797 de 2016, artículo 12; Decreto Ley 1281 de 2002, artículos 1, 3 y 15; Ley 1949 de 2019, artículos 7 y 3; Resolución 574 de 2017 del MSPS, artículo 2; Resolución 1716 del 27 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS); Circular Externa 2022151000000001-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS); concepto del Consejo de Estado emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 20 de mayo de 2021, radicación 11001030600020210001900; Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6; Ley 734 de 2001 y Ley 1952 de 2019, que generaron recursos identificados sin causa razonable y el riesgo de que la recuperación no se deba a la ausencia de persona jurídica (EPS Liquidada).

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $125,3 millones, debido a que la Caja de Compensación Familiar Comfenalco, Antioquia, aplicó un porcentaje inferior al establecido en el manual de políticas contables de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) (MPC ADRES) sobre el valor de las cuentas por cobrar, para el caso en el que el deudor esté en liquidación, con valor pendiente de deteriorar.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2; Plan General de Contabilidad Público - Resolución 156 de 2018; Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN) (cambio del periodo contable 2023 – 2024); Manual de Políticas Contables de la ADRES-URA - Marco técnico normativo para entidades de gobierno, Resoluciones 533 de 2015 y 425 de 2019, con sobrestimación en la cuenta contable del activo.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por $2.351,9 millones, debido al deterioro realizado por la ADRES-URA, al observar que la EPS Caprecom aplicó un porcentaje inferior al establecido en el manual de políticas contables de la ADRES (MPC ADRES) para el caso en los que el deudor se encuentre en liquidación, con valor pendiente de deteriorar. Lo anterior, contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2; Plan General de Contabilidad Público

- Resolución 156 de 2018; Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la CGN (cambio del periodo contable 2023 – 2024); Manual de políticas contables de la ADRES-URA - Marco técnico normativo para entidades de gobierno y Resoluciones 533 de 2015 y 425 de 2019, con sobrestimación en la cuenta contable del activo.

Incorrección de revelación en otras cuentas por cobrar, debido a que el insumo para el reconocimiento, análisis y confirmación de los registros por tercero de los auxiliares contables y la relación de los recursos reconocidos sin justa causa por la ADRES y/o el Fosyga, observaron mayores valores en la cuenta contable, en atención a la repuesta de la ADRES se concluyó que existió incertidumbre frente reconocimiento de sus cuentas al verificar falta de claridad entre las áreas contable y operativa.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2; Plan General de Contabilidad Público - Resolución 156 de 2018; Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN); Manual de políticas contables de la ADRES-URA - Marco técnico normativo para entidades de gobierno, Resoluciones 533 de 2015 y 425 de 2019, lo cual generó deficiencias en la comprensibilidad, coherencia y razonabilidad de la información de los estados financieros y en la garantía de la exactitud de las cifras registradas.

CONCEPTO CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE

Saldos pendientes de reintegrar a la ADRES por concepto de recursos reconocidos sin justa causa, cuyo registro se realizó en los estados financieros al cierre de 2023, como resultado de las auditorías en EPS intervenidas que culminaron el proceso de liquidación. No aplicación del manual de políticas contables en el cálculo del deterioro y deficiencias en el control y seguimiento del proceso de conciliación del flujo de información entre las áreas operativas y el área contable.

ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)- UNIDAD GESTIÓN GENERAL (UGG)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES

Incorrección de cantidad en pago por cuenta de terceros por $17,4 millones, debido a partidas con antigüedad entre los cero y cuatro años, en donde se evidenció que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) dejó prescribir el derecho a cobro, por la gestión inoportuna en la radicación de las incapacidades y licencias de maternidad y/o paternidad.

Las situaciones identificadas se generaron por debilidades en la gestión y seguimiento efectivo para la recuperación del recurso por concepto de incapacidades y licencias de maternidad y/o paternidad. Lo anterior contravino lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, la Ley 87 de 1993, artículos 2,3,4 y 6; Ley 755 de 2002, artículo 1; Ley 1314 de 2009 de la Contaduría General de la Nación (CGN); Ley 1438 de 2011, artículo 28; Resolución 484 de 2017 la Contaduría General de la Nación (CGN); Ley 1952 de 2019, artículo 38; Marco

conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007) del régimen de contabilidad pública (Resolución 354 de 2007), artículos 102, 103, 104, 113 y 114; Resolución 425 de 2019 la Contaduría General de la Nación (CGN), Resolución 167 de 2020 la Contaduría General de la Nación (CGN), Resolución 525 del 10 de marzo del 2022 y Ley 610 de 2000, artículos 6 y 3, con sobrestimación del activo y un posible detrimento patrimonial, que conllevó a debilidades en la revelación de información.

Incorrección de revelación en otras cuentas por cobrar, debido a 120 registros de cuentas por cobrar superior a 360 días, donde la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) dejó de realizar el análisis de indicios de deterioro. Lo anterior contravino lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991; la Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación (CGN), Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación (CGN); Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación (CGN), Manual de Políticas Contables (GFIR-MA01-versión 1 – 20/12/2018), 2.7 Deterioro de valor de cuentas por cobrar, 2.8 Determinación de los indicadores de deterioro, NIIF 9 clasificación, medición, reconocimiento y deterioro de los instrumentos financieros, incluyendo las cuentas por cobrar, NIIC 39. numerales 111 y 112, lo cual generó incertidumbre afectando la consistencia y razonabilidad de la información financiera de la entidad.

Incorrección de cantidad en activos intangibles por $769,6 millones, debido a que la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) - Unidad de Gestión General (UGG) omitió realizar el reconocimiento, medición y revelación en la cuenta para 53 licencias adquiridas durante el convenio Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)
- Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

Lo anterior, contravino lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209; Ley 87 de 1993, artículo 2 -e, Marco conceptual del plan general de contabilidad pública; Resolución 355 de 2007 del Régimen de contabilidad pública, Resolución 354 de 2007, artículos 102, 104, 113 y 114; Anexo de la Resolución 193 de 2016 1.2, 2.2; lo cual generó una subestimación afectando la revelación de información financiera ante terceros.

Incorrección de clasificación en recaudos por clasificar, debido a que la subcuenta 240720 presentó un saldo por $22,9 millones, correspondiente a seis partidas por identificar con edad superior a 180 días, sin reclasificar al ingreso como lo indica el Manual de Políticas Contables UGG. Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2 – e Normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y organismos del estado; lo cual generó, debilidades de control interno y de gestión contable en los procedimientos establecidos para el registro y control de los hechos económicos.

CONCEPTO CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Inoportunidad en la radicación y transcripción de incapacidades ante la EPS; debilidades en la parametrización del aplicativo de liquidación de nómina Novasoft y en los mecanismos de monitoreo y control del procedimiento de deterioro de las cuentas por cobrar; eficiencias en la revelación de la información reportada en los EF ADRES -UGG y debilidades en la gestión y seguimiento oportuno para el manejo y control de inventarios.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MSPS)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de circunstancia en activos diferidos por $1.618.547,2 millones, debido a que en los estados financieros la subcuenta reveló un saldo por $3.363.198,0 millones, se observó que el saldo anterior consistía en el giro de los recursos del 2023 por $2.164.395,0 millones, los cuales se encontraron en fase de ejecución y no se evidenció acto administrativo de cierre ordenando el reintegro de los valores liquidados con sus respectivos rendimientos por cada una de las áreas técnicas, al no encontrar gestión de cobro de estos recursos a favor del Ministerio y/o Tesoro que salvaguardara los recursos públicos, intereses patrimoniales del Estado debido a una gestión fiscal antieconómica, ineficiente, ineficaz.

Lo anterior, contravino lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Resolución 5514 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), Resolución 2361 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), Resolución 1716 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), Guía GIPG03 V2 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), Procedimiento de cartera GFIP17 y cobro coactivo GJAP01; Decreto 4730 de 2005; Decreto 624 de 1989 y Resolución 4922 de 2017, lo cual generó ineficiencia en la gestión antieconómica e inoportuna de los recursos de capital.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Se identificó que la Subdirección Financiera contó con macroproceso, procesos y procedimientos vigentes que le permitiera alcanzar los objetivos, principios y cualidades de la información contable, así como mecanismos de control y autocontrol para el cumplimiento de sus metas acorde con la normatividad vigente, evidenció permitiendoevidenciar que la revelación de los hechos económicos se hizo de
forma adecuada.

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por $2.210,8 millones, debido a que no se realizó la gestión correspondiente de los recursos glosados por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) de vigencias anteriores, no se presentaron recobros durante la vigencia y se presentaron inconsistencias en la clasificación contable. Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1753 de 2015, artículo 73 Proceso de recobros, reclamaciones y reconocimiento del aseguramiento en salud; Resolución 1885 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS); la Resolución 177 de 2020 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Ley 1952 de 2019, artículo 38 Deberes., lo cual generó posibles pérdidas de recursos en cuanto que la entidad tiene que cancelar estos valores que son cobrados por la IPS y recobrados por la entidad a la ADRES.

Imposibilidad de obtener evidencia en cuentas por cobrar por $1.214,4 millones, respecto al cumplimiento de Resolución 533 de 2015 de la CGN; Ley 1797 de 2016, artículo 9 Aclaración de cuentas y saneamiento contable y Manual de políticas contables y operacionales del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (FPS FNC) y la Ley 1952 de 2019, artículo 38 Deberes, debido a que en el proceso de circularización de cartera, la Contraloría General de la República (CGR) determinó diferencias, tanto en los valores cruzados entre el FPS FNC y los deudores con saldos contables, diferencias internas entre el área de cartera y contabilidad en valores y la información de terceros, con afectación en la razonabilidad de las cifras reveladas en los estados financieros.

Incorrección de cantidad en bienes muebles en bodega por $105,8 millones, debido a que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (FPS FNC) recibió, por parte de los extintos Ferrocarriles Nacionales de Colombia, bienes muebles totalmente depreciados, pero que al ingresarlos en la contabilidad de la entidad quedaron activos sin depreciación acumulada.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN, y el Manual de políticas contables y operacionales del FPS FNC; Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 16 Propiedad, Planta y Equipo y la Ley 1952 de 2019, artículo 38 Deberes, lo cual generó inconsistencias en los valores revelados en el grupo contable de propiedad, planta y equipo y, por ende, los estados financieros no presentaron confiabilidad en sus cifras reveladas.

Incorrección de cantidad en otros litigios y demandas por $2.489,8 millones, debido a que el Grupo Interno de Trabajo (GIT) jurídico de la entidad remitió al GIT contable el valor de $59.549,0 millones como registro del laudo arbitral por el cual fue condenado el FPS FNC, evidenciándose que el valor debía ser registrado por $57.059,0 millones, lo cual se reflejó en los gastos anexos al proceso (intereses, honorarios y costas procesales), que se encontraron registrados como único valor y no discriminados por el tipo de gasto.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y Manual de políticas contables y operacionales del FPS FNC; la Ley 1314 de 2019 y la Resolución 080 de 2021 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó subestimación en el resultado operacional de la entidad, afectando directamente el patrimonio y los estados financieros carezcan de fiabilidad, razonabilidad, verificabilidad y consistencia.

CONCEPTO CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

No se evidenció verificación de la veracidad de registro hechos económicos que contribuyera a la mitigación de errores de valores, clasificación y presentación. La entidad presentó debilidades en la segmentación de funciones materializando extralimitaciones de funciones, en donde el CI no se pronunció sobre lo observado.

E.S.E. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES

Incorrección de cantidad en títulos de tesorería (TES) por $0,2 millones, debido a que la entidad no registró una diferencia de valor generada por la entidad bancaria desde la vigencia 2022 y la mantuvo toda la vigencia 2023. Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 139 de 2015 y las que la modifican, por la cual se incorporó al régimen de contabilidad pública, Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, artículo 3; Ley 1314 de 2009, artículos 2, 4 y 12 y la Ley 87 de 1993, lo cual generó que los estados financieros no reflejaran la realidad económica de la entidad.

Incorrección de clasificación en otros servicios por $1,3 millones, debido a que el valor adeudado por el tercero no fue consistente con el valor tomado para realizar el cálculo del deterioro en la clasificación por edades de la cartera, contraviniendo lo establecido en la Resolución 139 de 2015; Ley 1314 de 2009, artículo 3; Resolución 193 de 2016, artículo 3 y la Ley 1952 de 2019, artículos 23 y 38, lo cual generó mayor valor calculado en el deterioro de la cuenta.

Incorrección de clasificación en otros servicios por $249,4 millones, debido a que el valor adeudado por el tercero no fue consistente con el valor tomado para realizar el cálculo del deterioro en la clasificación por edades de la cartera, contraviniendo lo establecido en la Resolución 139 de 2015; Ley 1314 de 2009, artículo 3; Resolución 193 de 2016,
artículo 3 y Ley 1952 de 2019, artículos 23 y 38, lo cual generó menor valor calculado en el deterioro de la cuenta.

Incorrección de clasificación en préstamos concedidos por $686,8 millones, debido a que el valor adeudado por el tercero no fue consistente con el valor tomado para realizar el cálculo del deterioro en la clasificación por edades de la cartera, adicionalmente la cuenta contable en la que registran es la 1409070101, lo cual no guardó consistencia con el plan de cuentas, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016, artículo 3; y la Ley 1952 de 2019, lo cual generó menor valor calculado en el deterioro de la cuenta.

Incorrección de cantidad en préstamos concedidos por $504,2 millones, debido a que la entidad, por error en la clasificación de las edades de cuentas por cobrar registradas en esta cuenta, generó una provisión de $374,7 millones, cuando el valor real a provisionar era de $878,9 millones, generado diferencia en la depreciación acumulada de la cuenta, adicionalmente la cuenta 1409070101 utilizada para registrar las cuentas por cobrar no presentó relación con el plan de cuentas de la CGN. Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 139 de 2015; Ley 1314 de 2009, artículo 3; Resolución 193 de 2016, artículo 3 y Ley 1952 de 2019, artículos 23 y 38, lo cual generó menor valor calculado en el deterioro de la cuenta.

Incorrección de cantidad en equipo de laboratorio por $68,5 millones, debido a que la placa 51392 ‘monitor’ y la placa 65277 ‘CPU’ son activos compuestos que forman el ‘microscopio Nikon SC1’, el primer activo presentó un costo histórico y el segundo un valor en muebles y enseres por $20.000, generando incertidumbre sobre el valor de cada uno, adicionalmente las cuentas utilizadas no guardaron relación con la unificación del activo. Lo anterior contravino lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 16, propiedad, planta y equipo; Ley 1314 de 2009, artículo. 3, lo cual generó incertidumbre en los valores presentados en los estados financieros y en la forma de registro de los activos fijos del INC.

Imposibilidad de obtener evidencia en cuentas por cobrar por $1.987,4 millones, respecto al cumplimiento de las Resolución 139 de 2015 y 193 de 2016 y la Ley 1952, debido a que, al realizar la comunicación por parte de la Contraloría General de la República (CGR) de la cartera, se evidenció que no coincidieron con los valores certificados por los terceros y no se logró establecer el valor real de la cuenta, generando incertidumbre en los valores revelados en los estados financieros.

Imposibilidad de obtener evidencia en otros ingresos diversos por $10.713,4 millones, respecto al cumplimiento de la Ley 1314 de 2009, Decreto 2420 de 2015; Ley 1314 de 2009, artículo 3; Resolución 193 de 2016, artículo 3 y Resolución 139 de 2015, artículo 1, debido a que presentó excedente de materia prima en sus procesos de producción de medicamentos, generó como resultado la recuperación de inventarios, no se identificó un control cuantitativo de los sobrantes o si se trató de un menor costo del servicio, además de generar incertidumbre en cuanto al cobro al sistema de dosis que no fueron aplicadas, afectando mayores cobros al sistema de salud y pérdida de control de inventarios de materiales utilizados en la fabricación de medicamentos.

CONCEPTO CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Debilidades en cuanto a la verificación de la imputación de hechos económicos en la contabilidad de la entidad; validación de las cifras al final de cada mensualidad para que no perduren la diferencias o inconsistencias y falta de control sobre los bienes muebles de la entidad.

E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES

Incorrección de cantidad en recaudos por clasificar por $244,2 millones, debido a partidas sin depurar de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, correspondientes a consignaciones recibidas sin que a la fecha se haya reconocido a quiénes corresponden. Lo anterior contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, actualizado según la Resolución 212 de 2021 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y Ley 87 de 1993, lo cual generó falta de control interno financiero al seguimiento de los recursos recibidos en las diferentes vigencias, que conllevó a una sobrestimación en la cuenta recaudos por clasificar y sobrestimación en la cuenta prestación de servicios de salud.

Incorrección de cantidad en utilidad o excedente del ejercicio, debido a una diferencia en la cuenta del patrimonio por $13.800 pesos, lo que contravino lo establecido en Ley 1712 de 2014, Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la CGN, lo cual generó falencias en el control interno y parametrización del software contable, que conllevó a registros incoherentes del cierre de las vigencias 2022 y 2023, así como también la sobrestimación de la cuenta del patrimonio y del gasto en la cuenta pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar.

Incorrección de cantidad en sentencias por $0,8 millones, debido a que se evidenció un saldo por pagar y sin soportes para registrar contablemente las obligaciones. Lo anterior contravino lo

establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos actualizadas, según la Resolución 332 de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN), Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN), Ley 1952 de 2019 y Ley 87 de 1993, lo cual generó falencias en el control interno financiero al seguimiento de los soportes legales de pago de obligaciones, que conllevó a una sobrestimación de la cuenta sentencias y conciliaciones y una subestimación de la cuenta del patrimonio utilidad o excedente del ejercicio.

Incorrección de cantidad en aportes al Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) por $61,5 millones y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) por $35,6 millones, debido a que en el formulario CGN2015-002 Operaciones recíprocas de la Contaduría General de la Nación (CGN), se evidenciaron partidas pendientes por conciliar entre los saldos reportados de la entidad y las diferentes entidades públicas con las cuales tuvo operaciones. Lo anterior, contravino lo establecido en el Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Ley 87 de 1993, lo cual generó debilidades de control interno contable, que conllevó a incertidumbre y afectó la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en comunicaciones y transporte por $0,3 millones, debido a que en el formulario CGN2015-002 Operaciones recíprocas de la Contaduría General de la Nación (CGN), se evidenciaron partidas pendientes por conciliar entre los saldos reportados de la entidad y las diferentes entidades públicas con las cuales tuvo operaciones. Lo anterior contravino lo establecido en Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN); la Ley 87 de 1993, lo cual debilidades de control interno contable, que conllevaron a que estas partidas contables generen incertidumbre y afecten la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en impuesto predial unificado por $1,3 millones, debido a que en el formulario CGN2015-002 Operaciones recíprocas de la Contaduría General de la Nación (CGN), se evidenciaron partidas pendientes por conciliar entre los saldos reportados de la entidad y las diferentes entidades públicas con las cuales tuvo operaciones. Lo anterior, contravino lo establecido en Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Ley 87 de 1993, lo cual generó debilidades de control interno contable, que conllevaron a que estas partidas contables presentaran incertidumbre y afectaran la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en otros gastos diversos, debido a que en el formulario CGN2015-002 Operaciones recíprocas de la Contaduría General de la Nación (CGN), se evidenciaron partidas pendientes por conciliar entre los saldos reportados de la entidad y las diferentes entidades públicas con las cuales tuvo operaciones. Lo anterior, contravino lo establecido en Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Ley 87 de 1993, lo cual generó debilidades de control interno contable, que conllevaron a que estas partidas contables presentaran incertidumbre y afectaran la razonabilidad de los Estados Financieros.

CONCEPTO CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Debilidades en recaudos por clasificar, al momento del cierre contable debido a que la cuenta de

gastos queda con saldo, en el seguimiento del pago de obligaciones derivadas de sentencias y conciliaciones, debido a que no se contó con los soportes legales para el pago. Debilidades en la revelación de las notas a los estados financieros, al conciliar las operaciones recíprocas entre entidades y en el pago oportuno de impuesto DIAN.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS (TELEISLAS)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA - NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en servicios de comunicaciones por $69,5 millones, debido a que la Contraloría General de la República (CGR), realizó la revisión, análisis y verificación de las órdenes de servicio comercial y facturas emitidas por la entidad durante la vigencia 2023, comparado los valores registrados en las mismas con respecto a las tarifas establecidas en las resoluciones vigentes al momento, para asegurar su adecuada aplicación, y como resultado de este análisis y verificación, se evidenció que durante la vigencia evaluada 2023, Teleislas emitió órdenes de servicio comercial y facturación aplicando tarifas inferiores a las especificadas en las Resoluciones 006 y 131 del 2023 (Estatutos Tarifarios).

Lo anterior contravino lo establecido en el Manual de funciones 004 del 21 de octubre del 2022, donde se establecieron las competencias laborales del coordinador de mercadeo y comercialización y las Resoluciones 006 del 12 de enero de 2023 y 131 del 30 de junio de 2023, expedidas por la Gerencia de la Sociedad de Televisión de las islas (Teleislas), por la cual se establecieron los estatutos tarifarios para los servicios ofrecidos durante la vigencia 2023, lo cual generó una subestimación a la cuenta 4333 Ingresos y presunto daño al patrimonio del Estado por $69,5 millones.

Incorrección de circunstancia en la cuenta por cobrar prestación de servicios por $3,9 millones, debido a que la entidad llevó a cabo transacciones de facturación con los clientes a los cuales se les aprobaron ventas a crédito teniendo deudas pendientes de años anteriores, lo que contribuyó a un incremento del 6% de la cartera por cobrar en comparación a la vigencia anterior. Lo anterior denotó debilidades en el proceso de control interno financiero y el procedimiento establecido para generar facturas de prestación de servicios, ya que la entidad no estableció políticas de créditos apropiadas para los clientes y análisis de riesgo adecuado antes de otorgar formas de pago, contraviniendo lo establecido en Manual de procedimiento Teleislas, con respecto a la cartera: Capitulo II, ocasionando una posible iliquidez financiera, así como una sobrestimación a la cuenta contable correspondiente a cuentas por cobrar.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo por $3.702,8 millones, debido a que el 15 de diciembre de 2023, mediante Acta 001, se acordó la toma del inventario a todos los bienes – muebles que se encontraban en los diferentes ambientes y lugares de la entidad, verificando su existencia física, estado y conservación, así como la actualización de los datos en Novasoft. No obstante, aunque se observó un gran avance en este proceso, se encontraron 41 activos donde su ubicación y estado no correspondía a la

realidad; al igual que se detectaron, al interior de las instalaciones, 38 activos inservibles, cuyo consecutivo de inventario no correspondía al actual. Situación que afectó el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor del activo.

La anterior situación no permitió determinar con claridad el inventario real de la propiedad, planta y equipo de la entidad, puesto que la información suministrada no es clara y verificable, generando una incertidumbre en las cuentas en los estados financieros reportadas en las cuentas 1605, 1640, 1650, 1655, 1665, 1670, 1675 y 1685,
contraviniendo la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación (CGN), Capítulo I, numeral 10 Propiedad planta y equipo, como también el Capítulo VIII de las Políticas contables de Teleislas.

Incorrección de cantidad en las cuentas de ahorro por $591,0 millones, debido a que al ser evaluadas las cuentas bancarias y la información allegada por Teleislas, se verificaron las conciliaciones y extractos bancarios de la cuenta de Bancolombia 3480030635 para el manejo de MINTIC -Raizal Love; y de acuerdo con lo evidenciado se realizaron transacciones bancarias por conceptos no relacionados con la especificación del uso de dicha, siendo esta cuenta bancaria de destinación exclusiva, contraviniendo lo establecido en la Ley 1341 de 2009, artículos 34 y 35 y la Resolución 02285 del 23 junio 2023, artículo 20, lo cual generó inconsistencias a la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta bancaria y el patrimonio en los estados financieros, siendo estos sobrestimados.

Incorrección de cantidad en la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros por $121,7 millones, puesto que este rubro presentó un saldo en libros por $353,6 millones pendientes por transferir. De acuerdo con los documentos allegados por la entidad, en el último periodo, con fechas de enero 2024, se realizaron las transferencias de los rendimientos por $232,0 millones, lo que generó una diferencia de
$121,7 no girados al Ministerio conforme a lo estipulado en la norma, siendo estos reintegrados cuatro meses después, en marzo de 2024, contraviniendo lo establecido en la Resolución 02285 del 23 junio 2023, artículo 20; la Resolución 00015 del 20 de enero de 2023, artículo 8; la Resolución 00029 de 24 de enero de 2023, artículo 7; la Resolución 00406 de 8 de junio de 2023, artículo 9; la Resolución 00934 de 2023, artículo 7 y la Resolución 01115 de 2023, artículo 6; generando una sobrestimación por valor de $121,7 millones en la cuenta 240726 Rendimientos financieros a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar por $9.036,7 millones, debido a que la Resolución 207 del 29 de diciembre de 2023 estableció la constitución de cuentas por pagar por valor de $10.389,4 millones; sin embargo, se determinó que la entidad, en la cuenta 24 - Cuentas por pagar de los estados financieros reportó un saldo de $1.352,7 millones, presentando una diferencia por $9.036,7 millones, lo cual contravino lo establecido en la Resolución 414 de 2014, artículo 3.1.y la Resolución 207 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se constituye las cuentas por pagar del proyecto de fortalecimiento de la infraestructura del canal Regional Teleislas en la vigencia fiscal 2023, lo cual generó una subestimación en las cuentas por pagar.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades en la depuración contable permanente para la sostenibilidad de la calidad de la información; inconsistencias en la aplicación de las tarifas vigentes en 2023 y falta de control en las políticas de depuración de la propiedad planta y equipo.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (4-72)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA - NEGATIVA.

Incorrección de presentación en otras cuentas por cobrar por $2.894,8 millones, debido a que la entidad registró en sus estados financieros, a 31 de diciembre de 2023, los saldos de otras cuentas por cobrar como activos corrientes por valor de $2.894,8 millones. Una vez confrontada la información reportada en el CHIP de la Contaduría General de la Nación (CGN) (Información Publica Convergencia 2023) con lo reportado en el SIRECI de la Contraloría General de la República (CGR) y los estados financieros reportados al equipo auditor, la misma información fue registrada dentro de los activos no corrientes en la cuenta Otras cuentas por cobrar por el mismo valor.

Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 426 de 2019 de la Contaduría General de la Nación y el Manual de políticas contables Servicios Postales Nacionales, numeral 3.11, lo cual generó inconsistencias con una alta ponderación el riesgo de materialización de no reflejar adecuadamente la realidad económica de las cuentas por cobrar que se encuentran registradas en los activos corrientes y no corrientes, ni la realidad económica de Servicios Postales Nacionales 4-72, viciando las cifras de los estadios financieros de una incorreción en cuanto a presentación y revelación de los estados financieros.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Debilidades en los saldos de la cuenta 1.3.84 por $2.894,8 que afectó la coherencia en la información al no reflejar adecuadamente la realidad económica de las cuentas por cobrar que se encuentran registradas en los activos corrientes y no corrientes.

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de circunstancia en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por $3.073,2 millones, por concepto de cartera castigada por valor de $3.073,2 millones, motivada por la prescripción de acción de cobro y la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Razón por la cual, a pesar de que la entidad adelantó acciones tendientes al cobro y la efectividad del recaudo de estas obligaciones, las mismas no fueron suficientes y por el paso del tiempo sin que se hubiere adelantado actuación con la finalidad propuesta, se materializó el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro; aspecto de debilidad en la gestión aducida, que es reiterativa desde auditorías anteriores adelantadas por este ente de control fiscal.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, principios de la Función Administrativa, artículo 267 función del Control Fiscal ejercido por la Contraloría General de la República y la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, artículo 1, lo cual generó pérdida en el recaudo de recursos por cuentas por cobrar y disminución en el resultado del ejercicio por el reconocimiento de gastos por concepto de baja en cuentas por cobrar.

Incorrección de cantidad en la cuenta propiedades, planta y equipo por $765,0 millones, debido a que la Contraloría General de la República (CGR) evidenció que se presentaron faltantes de 1.932 bienes registrados en libros por valor de $765,0 millones que, aunque aparecían en el sistema de inventario SEVEN de la entidad, no se pudo establecer su existencia física. De la cifra anterior, $595,8 correspondieron a bienes registrados en el grupo de propiedad, planta y equipo, los cuales fueron retirados y trasladados a la cuenta de orden 8361 Responsabilidades en procesos internos a 31 de diciembre de 2023, y los restantes $169,2 millones correspondieron a bienes ya retirados y registrados en cuentas de orden, contraviniendo lo establecido en La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209; el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; el Decreto 1064 de 2020, artículo 37, numeral 2 y el Manual de administración de bienes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, numeral 8, lo cual generó un presunto detrimento al erario en la suma de $765,0 millones y una subestimación del grupo 16 – Propiedad, planta y equipo por valor de $595,8 millones.

Incorrección de cantidad en la cuenta recursos entregados en administración por $205,1 millones, debido a que la Contraloría General de la República (CGR) observó que en el detalle de los registros que componen la cuenta auxiliar se relacionó un valor negativo de $205,1 millones. De otra parte, es preciso mencionar que el saldo pendiente por legalizar a 31 de diciembre de 2022 fue de $295,6 millones y conforme a la información revelada en la notas a los estados financieros 16, se realizaron reintegros de recursos no ejecutados por valor de $500,4 millones, dejando como resultado el saldo por tercero negativo, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y numeral 3.2.16 Cierre contable, generando una subestimación en la cuenta auxiliar 190801 – Recursos entregados en administración por valor de $205,1 millones.

Incorrección de circunstancia en las cuentas por cobrar, por debilidades en la disponibilidad y sincronización para el intercambio de la información entre los aplicativos BDU Plus, SGE, SER, SEVEN y Gestión de cobro, que soportan el proceso de gestión de ingresos y cadena de cobro por contraprestaciones del FUTIC.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019; el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014; el artículo 2.2.35.3 del Decreto 415 de 2016 y el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1008 de 2018, lo cual generó riesgos en la adecuada gestión de ingresos por este concepto, en la oportunidad en el reconocimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores, en la generación de cuentas por cobrar y en la gestión de la información contable asociada a las mismas, como también incertidumbre en el saldo de la cuenta 13 Cuentas por cobrar de los estados financieros presentados por el FUTIC a 31 de diciembre de 2023.

Incorrección de cantidad en la cuenta litigios y demandas por $965,5 millones, que correspondieron a la diferencia que se estableció entre la pretensión de los procesos judiciales calificados con riesgo alto y las provisiones contables reconocidas. Dado que se evidenció en el aplicativo eKOGUI que las pretensiones de los procesos judiciales estaban registradas por $7.138,1 millones y provisión contable se encontraba por $6.172,69 millones; incumpliéndose aspectos relevantes de los lineamientos de la ANDJ, respecto a la necesidad de implementar acciones que minimicen el riesgo de afectación a la política del daño antijurídico y, por ende, al presupuesto de la Entidad por el posible pago de intereses moratorios al tener provisionado menores valores de los determinados por la ANDJ.

Lo anterior contravino lo establecido en La Ley 448 de 1998, artículo 1; los artículos 2.2.3.4.1.2 y 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015; la Circular 033 de 2023 y la Resolución 353 de 2016, Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, lo cual generó una subestimación en la cuenta 270103 – Provisiones por litigios y demandas administrativas por valor de $965,5 millones.

Incorrección de circunstancia en la cuenta contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, debido a incidentes y no disponibilidad de las funcionalidades en la operación de los aplicativos BDU Plus, SGE, SER, SEVEN y Gestión de cobro, por debilidades en los controles para la operación de los aplicativos que soportan el proceso de gestión de ingresos por contraprestación e inefectividad de las acciones de mejora adelantadas por la Entidad.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019; el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014; el artículo 2.2.35.3 del Decreto 415 de 2016 y el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1008 de 2018, lo cual generó la no disponibilidad de la información en las condiciones requeridas en cada etapa del proceso, la falta de consistencia y trazabilidad de la misma y posibilidad de inexactitud en la información de los ingresos recibidos por concepto de contraprestación, así como la proyección del presupuesto de la siguiente vigencia.

Incorrección de circunstancia en la cuenta contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, debido a que en la vigencia 2023 la entidad no contó con el servicio de soporte externo para los aplicativos BDU Plus y Gestión de cobro, atendiendo solo los requerimientos básicos de las áreas usuarias por parte de la oficina TI, los demás no se atendieron generando inconvenientes en la operación propia y de otros aplicativos que requieren la información de estos dos aplicativos, y falencias en la gestión de los sistemas de información e inefectividad de las acciones de mejora adelantadas por la entidad.

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 1978 de 2019; el artículo 2.2.35.3 del Decreto 415 de 2016; el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1008 de 2018 y el artículo 2.2.6.1.1.1, Capitulo 1, Titulo 6 del Decreto 1078 de 2015; lo que generó riesgos de no contar con información oportuna y de calidad para la gestión de los ingresos por contraprestación del FUTIC, además, de un posible riesgo en la gestión de recursos destinados durante varias vigencias al desarrollo de los aplicativos BDU Plus y Gestión de cobro.

Incorrección de circunstancia en las cuentas por cobrar, toda vez que La Contraloría General de la República (CGR) observó riesgo e incertidumbre en la recuperación de cartera, por las obligaciones pendientes de pago por parte de los PRST y licenciatarios de los servicios de radiodifusión sonora y televisión, equivalentes a $71,9 millones. Situación que se evidenció en los informes de auditoría de la Contraloría General de la República (CGR) para vigencias anteriores, contraviniendo lo establecido en la Ley 1066 de 2006, artículo 1; artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional y al Decreto 445 de 2017, Titulo 6, depuración de cartera de imposible recaudo en las entidades públicas del orden nacional, artículo 2.5.6.3 en depuración de cartera; lo que generó el castigo de las cuentas y afectando el ingreso del FUTIC en la vigencia.

No se logró obtener la suficiente evidencia suficiente en los saldos por legalizar recursos de la cuenta otros activos por $955.934,8 millones a 31 de diciembre de 2023, de los cuales el 11% se encontraron en procesos judiciales, el 3% son convenios con el Icetex y el 86% sin justificación de recursos por $823.476,8 millones. De este último valor, $ 288.326,8 millones, es decir el 35%, provino de las vigencias 2013, 2019 y 2020 sin que de la información allegada se pudiera establecer la gestión de legalización de estos rubros, los cuales tampoco aparecen registrados para ser reintegrados por medio de procesos judiciales; lo que generó incertidumbre sobre las cuentas 1908 – Recursos entregados en administración por valor de $129.149,3 millones, en la cuenta 1926 – Derechos en fideicomiso por valor de $773.989,9 millones y en la cuenta 1986 – Activos diferidos por valor de $52.795,7 millones. Lo anterior por deficiencias en las acciones de control de los responsables de la información, para que cumpla con las características cualitativas establecidas en el marco conceptual de la CGN y en contravía del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, el Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital y lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Incorrección de circunstancia en las cuentas del gasto, relacionadas con las Operaciones Recíprocas a cargo de la entidad, observando que a diciembre 31 de 2023 se presentaron valores por conciliar por $8.687 millones. La anterior situación impidió que se llevaran adecuadamente el proceso de consolidación que realiza la CGN a través del procedimiento de eliminación de operaciones reciprocas, para poder reflejar registros reales, tanto en el Balance General de la Nación como en los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contraviniendo lo establecido en Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, numeral 4 Características cualitativas de la información financiera y parágrafo 4.1.2 Representación fiel, al igual que lo establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN), en su Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023.

No se logró obtener la suficiente evidencia en las cuentas por cobrar, debido a que se evidenciaron 3.733 procedimientos de recuperación de obligaciones por $174.036,6 millones, iniciados desde 2014 y subrogadas por entes liquidados del sector, de las cuales solo se han podido notificar 1.108 procesos y, entre estos, en 814 se logró hacer efectivas las medidas cautelares por $11.028,6 millones, generando la materialización de un riesgo alto respecto a la recuperación de recursos. Lo anterior incumpliendo el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Manual de cobro persuasivo y coactivo GEF-TIC- MA-010 V.2 del FUTIC; el artículo 817 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011; lo que generó la materialización

del riesgo de pérdida de recursos.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades en los procesos de recuperación de cartera; falencias en la oportunidad de legalización por recursos entregados a terceros; subestimación en la cuenta recursos entregados en administración; subestimación en la propiedad, planta y equipo por bienes faltantes en el inventario y subestimación en las provisiones por litigios y demandas administrativas por debilidades en el reconocimiento del valor a provisionar.

COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA - NEGATIVA.

No se logró obtener la suficiente evidencia en las cuentas por cobrar por servicios de investigación científica y tecnológica, que presentaron incertidumbre debido a que CPE registró movimientos: débitos por $1.101,5 millones y créditos por $1.101,5 millones, cuyo saldo al cierre de la vigencia fue de $0; hecho que no correspondió con la realidad, teniendo en cuenta que estos recursos no fueron aforados como ingreso, ni comprometido el gasto para servicio de investigación científica y tecnológica, sino que pertenecen a Otras transferencias por venta de bienes y servicios, registros que son reclasificados.

Lo anterior afectó la razonabilidad de las cuentas que intervinieron en este procedimiento, con incidencia final en la disminución de la 31.05.06 del Patrimonio, al no reconocer el total de los ingresos aforados para la vigencia 2023, independiente de la fecha de recaudo y/o la ejecución de los recursos, incumpliendo los principios de contabilidad pública, específicamente el numeral 42 Esencia sobre forma.

No se logró obtener la suficiente evidencia en las cuentas por cobrar otras transferencias, presentando incertidumbre, debido a que CPE registró movimientos débitos por $176.465,5 millones y créditos por $170.045,7 millones, en hecho que no correspondió con la realidad, teniendo en cuenta que estos recursos no fueron aforados ni comprometidos para gastos de funcionamiento, sino que correspondieron a gastos de inversión - gastos de educación.

Lo anterior afectó la razonabilidad de las cuentas que intervinieron en este procedimiento, con incidencia final en la disminución de la 31.05.06 del Patrimonio, al no reconocer el total de los ingresos aforados para la vigencia 2023, independiente de la fecha de recaudo y/o la ejecución de los recursos, incumpliendo los principios de contabilidad pública, específicamente el numeral 42 Esencia sobre forma.

Incorrección de cantidad en la cuenta otros pasivos diferidos ingreso diferido por transferencias condicionadas por $6.501,4 millones, debido a que CPE registró el valor del ingreso pendiente por aplicar en periodos futuros como pasivo, el cual no representó en su totalidad una obligación clara, expresa y cobrable, dado que al cierre de la vigencia, FUTIC no había transferido los recursos a la Cuenta Única Nacional (CUN) de CPE , de acuerdo con el procedimiento aplicado por CPE, va disminuyendo la cuenta de recursos recibidos en administración cada vez que se

realiza la respectiva legalización y se va reconociendo la cuenta de ingreso de transferencias.

El hecho de reconocer los saldos pendientes por legalizar en el periodo contable en que se recauda el recurso afectó la razonabilidad de los pasivos de la entidad y generó una sobrestimación del rubro otros pasivos diferidos y un riesgo inherente de control en el reconocimiento de los ingresos generados por los recursos para programas de educación que corresponden a 2023, transferencia que FUTIC causó como gasto para la vigencia 2023, contraviniendo lo establecido en el numeral 68 Reconocimiento de ingresos y numeral 43 Devengo de los Principios de Contabilidad Pública.

Incorrección de cantidad en la cuenta ingresos - transferencias para programas de educación por $21.644,8 millones, debido a que no causó durante 2023 la totalidad de los ingresos aforados por las transferencias del FUTIC para programas de educación, de acuerdo con la Resolución 039 de 2023, del Convenio Interadministrativo 888 de 2023 y del Convenio Interadministrativo 1311 de 2023, generando una subestimación en la cuenta de ingresos por $21.644,8 millones y su respectivo efecto en la disminución del patrimonio, contraviniendo lo establecido en el numeral 68 Reconocimiento de ingresos y numeral 43 Devengo de los Principios de Contabilidad Pública.

Incorrección de cantidad en la utilidad o excedente del ejercicio por $21.470,3 millones, al pasar de una utilidad de $8.406.6 millones en 2022 a una pérdida del ejercicio en 2023 por $13.063.7 millones, debido a que no se causó la totalidad de los ingresos aforados para programas de educación en el momento que se realizó la legalización de los recursos y no cuando surgen los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo, evidenciando que los registros contables realizados durante 2023 afectaron la razonabilidad de las cuentas que intervienen en este procedimiento, generando un cambio del patrimonio de la Entidad, con una disminución de $21.470,3 millones al cierre de la vigencia fiscal 2023, contraviniendo lo establecido en el numeral 68 Reconocimiento de ingresos y numeral 43 Devengo de los Principios de Contabilidad Pública.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Debilidades en el control y efectividad en el cobro de otras cuentas por cobrar, en la acusación del ingreso y en el registro de las transferencias del FUTIC; deficiencias en el control de obligaciones por libranzas, riesgo en el cálculo de provisiones de litigios y demandas e inoportunidad en el reconocimiento de gastos y pérdida en el resultado del ejercicio de años anteriores.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en la cuenta propiedad, planta y equipo por $341,6 millones, debido a que en la toma física de inventario de bienes propiedad realizado en octubre 2023 por el grupo

interno de trabajo de administración de bienes, se evidenció la inexistencia física de 286 bienes. La Contraloría General de la República (CGR), con el fin de verificar la existencia física de los bienes ya mencionados, realizó visita administrativa en la bodega del MinTIC y en las bodegas ubicadas en el municipio de Funza y el Rosal (Cundinamarca), tal como consta en las actas de fecha 4 y 5 de abril de 2024. Las deficiencias en el seguimiento y control de los bienes muebles generaron un detrimento al erario por $341,6 millones y una subestimación en la cuenta de propiedad planta y equipo, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.3.5 del Manual de políticas contables del Mintic.

Incorrección de cantidad en la cuenta propiedad planta y equipo por $129,0 millones, debido a que, en las notas a los estados financieros de la entidad, la Contraloría General de la República (CGR) encontró que en la nota 29.2.2. Depreciación propiedad, planta y equipo, se registraron tres antenas con las placas 01-00511 (Antena Activa HF). 01-00522 (Antena HF) y 01 – 00592 (Antena cónica), las cuales, en el inventario de bienes realizado en octubre de 2023, se evidenció la inexistencia de estos tres bienes; lo cual generó un detrimento al erario por $129,0 millones y una subestimación en la cuenta de propiedad planta, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.2.3.2 de la Resolución 193 de 2016, Presentación de notas a los estados financieros.

No se logró obtener la suficiente evidencia de los registros de la cuenta bienes históricos y culturales por $53.844,7 millones, toda vez que Contraloría General de la República (CGR, en los análisis a los estados financieros, observó que no se ha realizado una actualización del valor del inventario de la 'Colección Filatélica', situación ya observada en el proceso auditor a la vigencia 2022, con relación a la pérdida de estos bienes. De acuerdo a las debilidades en la información reportada, se generó una incertidumbre en el valor de la cuenta 1715 Bienes de uso público e históricos y culturales, contraviniendo el numeral 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable y el numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de clasificación en la cuenta 240720 Recaudos por clasificar por $1.919,5 millones, debido a falencias en la gestión para la identificación de 359 partidas registradas, que generaron una subestimación en la cuenta 138408 Cuotas partes de pensiones, según la nota 21.1 Recursos a favor de terceros, donde se hace énfasis a que correspondía a varias vigencias; generando incertidumbre en la información reportada en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.2.1 del Instructivo.001 del 12 de diciembre de 2023 Procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Debilidades en la cuenta de propiedad, planta y equipo, relacionadas en el control y seguimiento de los bienes muebles, de los bienes históricos y culturales, donde a la fecha no se conoce con certeza su inventario, generando incertidumbre en su avaluó, como también la falta de identificación de los registros en la cuenta recaudos por clasificar.

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE (TELECARIBE)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de cantidad de las cuentas por cobrar por prestación de servicios por $587,8 millones, como resultado de las diferencias presentadas en la circularización efectuada a los clientes de Telecaribe y los registros en las cuentas por cobrar contabilizados en la cuenta 131710 Cuentas por cobrar oficiales, lo que generó una subestimación por $587,8 millones en dicho rubro, contraviniendo lo establecido en la Resolución 411 de 2014, Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, numeral 4.1.2. Representación fiel para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos.

Incorrección de cantidad de las cuentas por cobrar por prestación de servicios por $24,6 millones, debido a que en la revisión selectiva de la facturación emitida por Telecaribe a nombre de las programadoras, se observó que no se liquidaron y no causaron los intereses de mora sobre la facturación que presentó retrasos en su pago, lo que generó una subestimación en las cuentas por cobrar por $24,6 millones, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, numeral 4.2. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades en los registros contables de la compra de equipos realizados en forma global; traslados de equipos de un área a otra del Canal sin registro y actualización de la ubicación del activo; ingreso de la información de entradas y salidas de almacén en forma manual y deficiencias en la causación de los intereses de mora y circularización con clientes que afectaron los saldos en cuentas por cobrar al cierre de la vigencia.

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA (RTVC)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de circunstancia en la cuenta 249024 Recursos del fondo único TIC recibidos no ejecutados por $3.044,1 millones, debido a que se presentaron saldos por conciliar originados por inconsistencias en los reportes y registros contables de operaciones recíprocas. Situación que generó una incertidumbre en la razonabilidad de las cifras que se reflejan en la cuenta, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 2.2.1 del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de circunstancia en la cuenta 442802 Proyectos de inversión por $80.438,0 millones, debido a que no se pudo verificar la justificación o las razones de las diferencias entre los reportes y los registros contables de las operaciones recíprocas, lo cual afectó la calidad

de la información y generó incertidumbre sobre los saldos de la cuenta reflejados en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 2.2.1 del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de circunstancia en la cuenta 442803 Gastos de funcionamiento por $146.456,0 millones, debido a que no se pudo verificar la justificación o las razones de las diferencias entre los reportes y los registros contables de las operaciones recíprocas, lo cual afectó la calidad de la información y generó incertidumbre sobre los saldos de la cuenta reflejados en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 2.2.1 del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de circunstancia en la cuenta 4428 Otras transferencias por $800,0 millones, debido a que no se pudo verificar la justificación o las razones de las diferencias entre los reportes y los registros contables de las operaciones recíprocas, lo cual afectó la calidad de la información y generó incertidumbre sobre los saldos de la cuenta reflejados en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 2.2.1 del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de circunstancia en la cuenta 442890 Otras transferencias por $0,3 millones, debido a que no se pudo verificar la justificación o las razones de las diferencias entre los reportes y los registros contables de las operaciones recíprocas, lo cual afectó la calidad de la información y generó incertidumbre sobre los saldos de la cuenta reflejados en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 2.2.1 del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de circunstancia en la cuenta 589090 Otros gastos diversos por $0,5 millones, debido a que no se pudo verificar la justificación o las razones de las diferencias entre los reportes y los registros contables de las operaciones recíprocas, lo cual afectó la calidad de la información y generó incertidumbre sobre los saldos de la cuenta reflejados en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 2.2.1 del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de circunstancia en la cuenta 240206 Subvenciones por programas con otros sectores por $208,0 millones, debido a que no se pudo verificar la justificación o las razones de las diferencias entre los reportes y los registros contables de las operaciones recíprocas, lo cual afectó la calidad de la información y generó incertidumbre sobre los saldos de la cuenta reflejados en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 2.2.1 del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de circunstancia en la cuenta 542303 Gastos de Funcionamiento por $146.456,0 millones, debido a que no se pudo verificar la justificación o las razones de las diferencias entre los reportes y los registros contables de las operaciones recíprocas, lo cual afectó la calidad de la información y generó incertidumbre sobre los saldos de la cuenta reflejados en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.1.1, 1.2.1 y 2.2.1 del Instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Incorrección de circunstancia en la cuenta 16 Propiedad, planta y equipo por $35.339,2 millones, debido a que RTVC S.A.S., al cierre del período fiscal 2023, contaba con 300 estaciones a nivel nacional para cobertura de la red pública de radio y televisión, de las cuales 39, valoradas por $35.339,2 millones, se encontraban en proceso de investigación, depuración y registro. Dichas estaciones no se habían depurado y datan de años anteriores. Situación que afectó las cifras del Grupo Propiedad, planta y equipo y la calidad de la información financiera, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.15 del anexo de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, que establece la depuración contable permanente y sostenible.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Debilidades en las partidas conciliatorias de operaciones recíprocas de los gastos de inversión, funcionamiento y diversos, como también en las cuentas de otras transferencias, recursos recibidos no ejecutados y las subvenciones por programas con otros sectores.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR TRABAJO

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en el pasivo de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad por $3.099,5 millones y en deterioro acumulado de cuentas por cobrar por $3.099,4 millones, debido a que al comparar la información de documentos que soportaban los registros de las cuentas por cobrar por concepto de costas procesales a favor de la administradora de pensiones y la información del auxiliar del saldo de costas a favor hasta el 31 de diciembre de 2023, se observaron 3.397 terceros fallecidos en años anteriores a la vigencia 2023.

Lo anterior contravino lo establecido en La Ley 87 de 1993 y la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, lo cual generó que la representación de la cartera por concepto de costas procesales no reflejara con precisión la realidad económica de la organización. Esta situación conllevó a una sobrestimación en el saldo de la cuenta contable correspondiente a sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Falta de depuración y saneamiento en los auxiliares contables; deficiencias en la conciliación de los saldos de cartera, mecanismos de registro de las operaciones de conciliación de la información recibida de terceros, control, monitoreo y seguimiento al proceso de depuración y reconocimiento de embargos judiciales e inefectividad en los controles y seguimiento definidos para el registro de las cuentas por cobrar por remanentes al PAR ISS.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) -

FONDO DE VEJEZ

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de revelación en depósitos judiciales con subestimación por $5.628,9 millones, debido a que el Fondo registró en los auxiliares contables el saldo detallado de la subcuenta cuenta por cobrar al PAR ISS, remanentes posteriores a 2012, que a 31 de diciembre de 2023 estaban por $5.233,7 millones; sin embargo, se revisó la información confirmada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales (PARISS), donde se consolidaron los documentos fuentes por concepto de remanentes por pagar a favor de Colpensiones, se identificó durante el mismo periodo una diferencia por valor en mención, lo cual contravino lo establecido en la Resolución 533 de 2015.

De acuerdo con los registros contables del FPS-FNC, en la Subunidad 19- 14-02-004 FPS pensiones ISS, se reflejó un saldo contable por concepto de depósitos judiciales procedentes de la cuenta judicial 110019196608 del Banco Agrario de Colombia, por valor de $46.729,7 millones, que no se registraron en Colpensiones, contraviniendo el artículo 1 del Decreto 553 del 27 de marzo de 2015; la Resolución de la CGN 533 de 2015 y el Anexo de la Resolución CGN 193 de 2016.

Los fondos de pensiones - Colpensiones, registraron en los auxiliares contables de las subcuentas 1909032001 y 1909032007 Embargos judiciales ISS y Embargos judiciales Colpensiones, respectivamente, de la siguiente manera: Fondo de vejez por $983.951,8 millones, Fondo de invalidez por $22.953,9 millones y Fondo de sobreviviente por $81.452,7 millones. Sin embargo, se revisó la información del Banco Agrario donde se plasmó el monto de los depósitos judiciales de la Entidad, en el mismo periodo y se observó una diferencia por $12,258,9 millones en el Fondo Vejez.

Sobrestimación en la subcuenta 132502 Cuotas partes de bonos pensionales por $2.025,7 millones y en la subcuenta 132501 Cuotas partes pensionales por $45,1 millones y subestimación en la subcuenta 132502 Cuotas partes de bonos pensionales por $2.919,2 millones del Fondo Vejez, por concepto de saldos de cartera gestionado por el FPS- FNC no coincidentes.

Estas diferencias se evidenciaron al revisar tanto la certificación de los saldos registrados en la Contabilidad del Fondo como en los archivos de Excel proporcionados por esta entidad

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Falta de depuración o saneamiento en los auxiliares contables; deficiencias en la conciliación de los saldos de cartera y en los mecanismos de registro de las operaciones de conciliación de la información recibida de terceros, de control, monitoreo y seguimiento al proceso de depuración y reconocimiento de embargos judiciales e inefectividad en los controles y seguimiento definidos para el registro de las cuentas por cobrar por remanentes al PAR ISS.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) -

FONDO DE INVALIDEZ

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de revelación en depósitos judiciales por $2.074,0 millones, debido a que los Fondos de pensiones - Colpensiones registraron, a 31 de diciembre de 2023, en los auxiliares contables, el saldo detallado de los embargos judiciales ISS y embargos judiciales de Colpensiones, respectivamente: Fondo de vejez por $983.952,0 millones, Fondo de invalidez por $22.953,8 millones y Fondo de Sobreviviente por $81.452,8 millones. Sin embargo, al revisar la información confirmada por el Banco Agrario, donde se plasmaba el monto de los depósitos judiciales, identificando en el mismo periodo una diferencia por $2.074,0 millones en el Fondo de Invalidez, se contravino lo establecido en las Resoluciones 533 de 2015 y 193 de 2016, que incidió en la conciliación de registros, afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable en relación con la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados financieros, criterios conceptuales contemplados dentro del régimen de contabilidad pública de la Resolución 533 de 2015 y la adecuada aplicación al procedimiento determinado en la Resolución 116 de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN).

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Falta de depuración y saneamiento en los auxiliares contables; debilidades de la conciliación de los saldos de cartera y en los mecanismos de registro de las operaciones de conciliación de la información recibida de terceros; deficiencias de control, monitoreo y seguimiento al proceso de depuración y reconocimiento de embargos judiciales e inefectividad en los controles y seguimiento, definidos para el registro de las cuentas por cobrar por remanentes al PAR ISS.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) - FONDO DE SOBREVIVIENTES

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de revelación en depósitos judiciales por $788,0 millones, debido a que los Fondos de pensiones - Colpensiones registraron, a 31 de diciembre de 2023, en los auxiliares contables, el saldo detallado de las subcuentas embargos judiciales ISS y embargos judiciales Colpensiones, respectivamente: Fondo de vejez por $983.952,0 millones, Fondo de invalidez por $22.953,8 millones y Fondo de Sobreviviente por $81.453,0 millones. Sin embargo, al revisar la información confirmada por el Banco Agrario donde se plasmaba el monto de los depósitos judiciales de la entidad, se identificó una diferencia por $788,0 millones en el Fondo sobrevivientes, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, lo cual incidió en la conciliación de registros, afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable en relación con la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados financieros y la adecuada aplicación al procedimiento determinado en la Resolución 116 de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Lo anterior sobrestimó la subcuenta embargos judiciales en los fondos de pensiones, con contrapartida en la subcuenta contable depósitos de los fondos de pensiones- Liquidez depósito judicial.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS

Falta de depuración y saneamiento en los auxiliares contables; debilidades de la conciliación de los saldos de cartera y en los mecanismos de registro de las operaciones de conciliación de la información recibida de terceros; deficiencias de control, monitoreo y seguimiento al proceso de depuración y reconocimiento de embargos judiciales e inefectividad en los controles y seguimiento definidos para el registro de las cuentas por cobrar por remanentes al PAR ISS.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) - SISTEMA DE AHORRO DE BENEFICIOS PERIÓDICOS

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Falta de depuración y saneamiento en los auxiliares contables; debilidades de la conciliación de los saldos de cartera y en los mecanismos de registro de las operaciones de conciliación de la información recibida de terceros; deficiencias de control, monitoreo y seguimiento al proceso de depuración y reconocimiento de embargos judiciales e inefectividad en los controles y seguimiento definidos para el registro de las cuentas por cobrar por remanentes al PAR ISS.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE PENSIONES DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (FONPRECON) – VEJEZ

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de revelación en litigios y demandas, debido a que la entidad presentó diferencias entre lo reportado en SIRECI-CGR y en los estados financieros, contraviniendo lo establecido en Acto Legislativo 04 de 2019, artículo 2, lo cual afectó la revelación de la información financiera, que pudo desvirtuar la realidad reportada a entes de control, ciudadanía y partes interesadas. De igual forma, generó incertidumbre en la cuenta de provisión de litigios y demandas al desconocer la cuantía, tanto en la cantidad de procesos como en su valor.

Incorrección de presentación en litigios y demandas con subestimación por $10.268,3 millones, debido a diferencias en el pasivo no corriente de los estados financieros, presentados por el Patrimonio Autónomo de Vejez -del Fondo de Previsión del Congreso de la República (Fonprecon), tanto en CHIP como en SIRECI, que contravino lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, del Marco Normativo para entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la nación (CGN), numeral 4, la Resolución 833 del 8 de octubre de 2015 y el artículo 1. de las Normas Internacionales de

Contabilidad (NIC) 1., lo cual afectó la representación de las cifras de los estados financieros y los flujos de efectivo de la entidad, puesto que no dio cuenta de la descripción completa y libre de error significativo, al igual que las características cualitativas de la información financiera, establecidos por la CGN.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Falta control a las conciliaciones interáreas, falta revisión de las cifras reveladas en los estados financieros y en el SIRECI.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (FONPRECON)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en activos intangibles por $6,8 millones, que correspondía al activo no corriente, debido a que la entidad no reportó en el SIRECI ni el CHIP este activo y lo hizo como activo corriente.

Lo anterior contravino lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, del marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 4; la Resolución 833 del 8 de octubre de 2015; artículo 1 de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 1.; Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría general de la Nación (CGN), numeral 1.4 y de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0064 de 2023, emitida por la Contraloría General de la República (CGR). Rendición de la cuenta anual consolidada, definición, responsables, contenido, período y término, Capítulo I, artículo 10, lo cual generó afectación en la representación fiel de las cifras de los estados financieros y los flujos de efectivo de la entidad, puesto que no dio cuenta de la descripción completa, neutral y libre de error significativo, de los efectos de las transacciones de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos y pasivos, al igual que las características cualitativas de la información financiera, establecidos por la CGN.

Incorrección de clasificación en litigios y demandas por $113,5 millones, que correspondía al pasivo no corriente, que la entidad no reportó en el SIRECI ni el CHIP y lo hizo como pasivo corriente, contraviniendo lo establecido en marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, del marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 4; la Resolución 833 de 8 de octubre de 2015, artículo 1; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 1. Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN, lo cual incidió en la representación fiel de las cifras de los estados financieros y los flujos de efectivo de la entidad.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Falta de revisión y conciliación interáreas con respecto a la información suministrada a los entes de control.

MINISTERIO DEL TRABAJO

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por $363,7 millones, debido a que la entidad reconoció este valor como un activo corriente, siendo un activo no corriente, debido a una clasificación errónea, por cuanto este valor superaba los 365 días, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y el régimen de contabilidad pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo que presentó subestimación por $1,6 millones, debido a que, al comparar la cifra del informe de cartera del auxiliar contable suministrado al equipo auditor, por $6.633,4 millones, con lo reportado en los estados financieros del Ministerio y del Fondo por $6.631,8 millones, se evidenció un mayor valor reflejado en el estado de cartera. Lo anterior generó una subestimación por $1,6 millones, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, 3. Proceso contable y 63 revelación, y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, lo cual afectó la revelación de las cifras económicas ante usuarios de la información, presentando datos incorrectos en relación con las cifras financieras.

Incorrección de cantidad en softwares con sobrestimación por $2.030,2 millones, al comparar la cifra reportada en los libros auxiliares del Ministerio con relación a la cifra reportada, tanto en las notas a los estados financieros de la entidad como en los fondos, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, 3. Proceso contable y 63 Revelación y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008.

Incorrección de cantidad en proyectos de inversión con sobrestimación por $950,7 millones, debido a que al comparar la cifra de los auxiliares contables de la subcuenta frente al rezago de cuentas por pagar y reservas presupuestales, se presentaron diferencias en 16 cuentas por pagar, sobre las cuales no había conciliación frente a lo registrado en el presupuesto que permitiera determinar la razón y justificación de dichas obligaciones, lo cual afectó la confiabilidad de la información financiera.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por $1.310,9 millones, respecto al cumplimiento de Ley 610 de 2000, artículo 3, 4, 6 y 9; la Ley 1066 de 2006; el Decreto 4473 de 2006; la Resolución 02530 de 2014 del Ministerio del Trabajo; la Ley 734 de 2002; el Manual de políticas contables y la Resolución 2628 de 2020 del Ministerio del, debido a que se evidenció que al cierre de la vigencia 2023 se relacionaron 182 multas registradas, más no en el Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), que se señalaron como multas dadas de baja en atención a la Resolución 5508-29-12-2023, respaldada por el acta de reunión

001 del 26 de diciembre de 2023 del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, la cual no fue aportada en su totalidad por parte de la entidad y la única justificación de realizar la solicitud de baja a las multas, se extrajo de la base de datos entregada por la entidad.

Esto obedeció a que las mismas solo se encontraban registradas en el Ministerio del Trabajo, más no reposaban en la contabilidad del Fondo de Solidaridad Pensional (FSP). Lo anterior generó incertidumbre sobre el valor de la cartera reportado en las cuentas por cobrar de difícil recaudo, toda vez que se reportaron procesos registrados sólo en el Ministerio del Trabajo y no en el consorcio fiduciario de las multas con destino al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP).

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Inoportuna depuración y gestión en el recaudo de la cartera; ausencia de personal en el grupo de cobro coactivo de la oficina asesora jurídica; falta de comunicación entre las áreas que intervinieron en el proceso de cartera y claridad en la revelación en las notas a los estados financieros.

SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR (SUPERSUBSIDIO)

OPINIÓN CONTABLE: CON SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en impuesto sobre vehículos automotores por pagar por $1,7 millones, debido a que la Superintendencia del Subsidio Familiar, durante la vigencia 2023, realizó endosos de pagos de comparendos e intereses de mora al funcionario y contratista por prestación de servicios (OPS) de la entidad. A estas mismas personas se les efectuaron pagos registrados contablemente en la cuenta impuestos contribuciones y tasas, con su correspondiente contrapartida al gasto.

Lo anterior contravino lo establecido en el Decreto 111 de 1996; la Ley 1314 de 2009; el Marco normativo para entidades de gobierno, el Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional De Contabilidad Pública, 3. Proceso contable y 63 Revelación y el procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), lo cual generó el embargo a las cuentas bancarias de la Superintendencia, con la consecuente afectación en las actividades normales institucionales.

Incorrección de revelación en *softwares* por $1.523,3 millones, debido a que durante el 2023 la Superintendencia contrató servicios para el desarrollo de sendos proyectos de software como el Eflow, E-Learning, Kioscos, Lupita, Portal Corporativo, Singer, Simón, y Davinchi por este valor, los cuales no fueron objeto de registro contable en la cuenta activos intangibles, sino que contabilizaron directamente a los gastos del periodo, con lo cual subestimaron los activos y sobrestimaron los gastos, en este valor, afectando los resultados del ejercicio y la razonabilidad de los estados financieros.

Lo anterior contravino lo establecido en la Ley 1712 de 2014; la Ley 1314 de 2009; el Marco normativo para entidades de gobierno, Régimen de Contabilidad Pública, Título II. Sistema

Nacional de Contabilidad Pública, 3. Proceso contable y 63 Revelación del incumplimiento en la aplicación de los principios contables de reconocimiento, medición y de revelación y presentación de los estados financieros. Esta situación fue el reflejo de las deficiencias y debilidades en el entendimiento y desarrollo de los procesos contables de hechos económicos relacionados con los activos intangibles.

Incorrección de clasificación en cuentas por pagar - laborales por $62,4 millones, debido a que, por medio de una sentencia de origen de demanda laboral, se ordenó a la Supersubsidio pagar al señor Parra Vargas lo correspondiente a intereses de mora, lo que representó detrimento al patrimonio de la entidad y cuyo valor que no fue registrado contablemente de manera discriminada en la subcuenta correspondiente ni tampoco fue revelado su detalle en las notas explicativas a los estados contables.

Incorrección de revelación en cuentas por pasivos contingentes administrativas por $1.375,8 millones, debido a que el área contable hizo caso omiso a la información enviada por la oficina jurídica, del excel respecto a las provisiones calculadas según el riesgo alto, manejando el ajuste y actualización de la cuenta a su propio criterio, lo cual fue contrario al procedimiento, toda vez que la información fuente para el ajustes del pasivo contingente por litigios y demandas es el que emite la oficina jurídica, área que conoce de manera idónea el tipo de riesgo en el cual deben clasificar todos los procesos judiciales contra la entidad y también el monto a provisionar. Esto contravino lo establecido en el Manual de políticas contables de la Superintendencia del Subsidio Familiar, versión 1.0, El procedimiento para la evaluación del control interno contable.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Desembolso de recursos a personas naturales sin legalización del pago; afectación en la revelación de la información a terceros y la razonabilidad de las cuentas por pagar en los estados financieros. Asimismo, inobservancia de las políticas contables establecidas por la Superintendencia y demora en el pago de los emolumentos indicados por sentencias, generando intereses de mora e incumplimiento normativo en la constitución de reservas presupuestales.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (FONPRECON) - INVALIDEZ

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en litigios y demandas con subestimación por $6,0 millones, que correspondía al pasivo no corriente sin que la entidad reportara en SIRECI ni el CHIP este tipo de pasivo y, por el contrario, lo reportó como pasivo corriente, contraviniendo lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, del marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 4; la Resolución 833 del 8 de octubre de 2015, artículo 1 y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 1. Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Control interno financiero: eficiente.

Faltó revisión y conciliación interáreas con respecto a la información suministrada a los entes de control.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (FONPRECON) – SOBREVIVIENTES

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de clasificación en litigios y demandas con subestimación por $2.827,9 millones, que correspondía al pasivo no corriente que la entidad no reportó en el SIRECI ni el CHIP y por el contrario lo reportó como pasivo corriente, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, del marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), numeral 4; la Resolución 833 del 8 de octubre de 2015, artículo 1 y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 1. Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 CGN, numeral 1.4, afectando la presentación de estados financieros.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Faltó revisión y conciliación interáreas con respecto a la información suministrada a los entes de control.

U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de presentación en el plan de activos para beneficios posempleo, debido a deficiencias en la desagregación y revelación en las notas a los estados financieros y en los saldos netos de las cuentas de los beneficios posempleo, incumpliendo sus criterios y objetivos, para revelar las variaciones y características de las cuentas y subcuentas, dificultando a los usuarios la lectura individual en la revelación de los estados financieros y contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020 de la Contaduría General de la Nación (CGN) anexo plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros y el Plan General de Contabilidad Pública.

Incorrección de presentación en litigios y demandas, ya que al realizar el análisis del procedimiento de provisiones contables de los procesos judiciales, se evidenció la omisión del uso de la plantilla de ayuda al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), la cual no se aplicó de acuerdo con la resolución emanada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y procedió a implementar la plantilla propia de la UGPP, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, lo cual generó posibles

inconsistencias técnicas para el cálculo de las provisiones contables de los procesos judiciales.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Debilidad en la información, así como la desagregación de cuentas que componen los estados financieros, incumpliendo con los criterios y objetivos de estos para revelar las variaciones y características de las cuentas y subcuentas, dificultando a los usuarios la lectura individual en la revelación de los estados financieros.

U.A.E. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SPE)

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en servicio de la deuda por $2,6 millones, debido a que del análisis de los soportes contables allegados a la auditoría, se presentaron movimientos por $26.357,8 millones, mientras que el saldo de la cuenta de fondos recibidos en los estados financieros ascendió a $26.360,4 millones, por lo que se observó sobrestimación, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el Manual de políticas contables y la Resolución 0442 de la Unidad Administrativa Especial del Empleo Público.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE

Se realizan registros contables manuales entre el área financiera y las distintas áreas de la entidad.

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA)

OPINIÓN CONTABLE: ADVERSA O NEGATIVA.

Incorrección de cantidad en fiducia mercantil - patrimonio autónomo por $24.476,2 millones, debido a que se dedujo del saldo los compromisos por cuentas por pagar asumidos por parte de las fiduciarias administradoras de los patrimonios autónomos de los programas: Semillero de Propietarios, VIPA (Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores), PVGI (Programa de Vivienda Gratuita I), PVGII (Programa de Vivienda Gratuita II), CDVD (Casa Digna, Vida Digna), Vivienda Rural, Mi Casa YA, Sistemas de Información y Programa de Equipamientos Públicos, sin que correspondieran a erogaciones efectivamente legalizadas como inversión al cierre de la vigencia 2023. Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 1.2.1.2 y 1.2.1.3 de la Resolución 090 de 2020, con subestimación en la cuenta del activo y generó que los estados financieros de la entidad reflejaran un menor valor del activo.

Incorrección de cantidad en fiducia mercantil - patrimonio autónomo por $2.483,7 millones, debido a saldos con naturaleza opuesta, generados por la contabilización de obligaciones a cargo de

Fonvivienda para reconocer compromisos que excedieron los recursos disponibles en la fiducia. Lo anterior contravino lo establecido en los numerales 1.2.1.2 y 1.2.1.3 de la Resolución 090 de 2020, el numeral 7.2.10 del contrato de Fiducia Mercantil y pagos 3-1 -51012., con subestimación de la cuenta 192603- derechos en fiducia del programa equipamentos.

No se logró obtener la suficiente evidencia en fiducia mercantil - patrimonio autónomo por $66.085,1 millones, respecto al cumplimiento del artículo 2.3.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, debido a que los recursos correspondientes a rendimientos generados por 11 patrimonios autónomos (programas Semillero de Propietarios, VIPA, PVGI, PVG II, CDVD, Programa Vivienda Rural, Mi Casa YA, Sistema de Información, San Antonio, Santa Helena, y Equipamientos) se encontraban sin compromiso y no fueron devueltos a la Dirección del Tesoro Nacional. Lo anterior generó que se mantuvieran recursos en fiducia sin ser utilizados para los fines, compromisos y obligaciones de cada programa.

Incorrección de cantidad en administrativas por $3.387,2 millones, debido a la falta de registro de la provisión para los procesos identificados en el sistema e-KOGUI, bajo los números 612127, 690991 y 882547, ya que estos procesos culminaron con un fallo desfavorable en primera instancia y calificación de riesgo procesal ALTA. Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 1º y literal b del artículo 8 de la Resolución 353 de 2016 y la Circular Externa 0023 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que generó un inadecuado registro contable de la provisión contable.

Incorrección de cantidad en vivienda por $5.360,0 millones, debido a que se registró cuentas por pagar a nombre de la Fiduprevisora por compromisos no asumidos directamente por Fonvivienda, sin estar soportados en documentos que justifiquen su pago. Estas cuentas se relacionaron con el reconocimiento por concepto de retenciones en garantías, cuya contabilización correspondía a la Fiduciaria. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 1.2.1.2 de la Resolución 090 de 2020 y el numeral 7.2.10 del contrato de fiducia mercantil y pagos 3-1- 51012, con sobrestimación de los pasivos al cierre de la vigencia 2023.

Incorrección de cantidad en comunicaciones y transporte por $1.880,0 millones, debido a que no se registró cuenta recíproca con Servicios Postales Nacionales S.A.S., de conformidad al contrato 001-2023, cuyo objeto fue la prestación de los servicios de correo urbano, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.3.4 del Instructivo de la Contaduría General de la Nación 002 del 1 de diciembre de 2022, con subestimación de las cuentas de gastos de Fonvivienda.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Inadecuado seguimiento y evaluación de los controles; además de deficiencias en la conciliación de los recursos entregados en administración a patrimonios autónomos de las entidades fiduciarias.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de cantidad en contribuciones por $166,9 millones, debido a cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2023 con antigüedad superior a cinco años, de recuperación improbable y que no fueron depuradas contablemente. Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017, el Manual de Políticas Contables Código GF-M-001, versión 05, de febrero de 2022 y versión 06 de agosto de 2023, con sobrestimación en las cuentas por cobrar.

Incorrección de cantidad en equipos de comunicación y computación por $5,0 millones, debido a bienes inmuebles a los que no se realizó la depreciación a 31 de diciembre de 2023, contraviniendo lo establecido en el Manual de Políticas Contables, Código GF-M-001, versión 05 de febrero de 2022 y versión 06 de agosto de 2023; Manual de Procedimientos Contables, código GF-M-002, versión 0.6 de agosto de 2022 e Instructivo de procedimientos contables del SSPD, con subestimación en la cuenta equipos de comunicación y computación.

Incorrección de cantidad en el pasivo provisión de sentencias administrativas por $47,3 millones, debido a diferencia entre los procesos referenciados y verificados por la oficina jurídica, que presentaron calificación para el reconocimiento como provisión, acorde al instructivo para la calificación del riesgo y el cálculo de la obligación contingente de procesos judiciales de la entidad y el saldo en contabilidad. Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 080 de 2021; Manual de Políticas Contables, Código GF- M-001, versión del 5 febrero de 2022 y versión 06 de agosto de 2023; Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales; arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, con sobrestimación contable en la provisión contable de procesos judiciales.

Incorrección de cantidad en el pasivo provisión de sentencias administrativas por $82,9 millones, debido a que no se provisionó de manera oportuna el valor de sentencia fallada en contra de la SSPD en primera instancia, contraviniendo lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 080 de 2021; Manual de Políticas Contables, Código GF-M- 001, versión 05 de febrero de 2022 y versión 06 de agosto de 2023; Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, con subestimación contable en la provisión contable de procesos judiciales.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: CON DEFICIENCIAS.

Deficiencias en el cruce de información entre las áreas ejecutoras y el Grupo de Contabilidad.

E.S.P. EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.

OPINIÓN CONTABLE: SIN SALVEDADES.

Incorrección de revelación en otros depósitos en instituciones financieras por $705,9 millones, debido a la existencia de 148 cuentas entre ahorros y corrientes a 31 de diciembre, de las cuales 105 cuentas (86 de ahorro y 19 corrientes) se encontraban con saldo cero y no se reveló si estaban activas y/o sus convenios liquidados a 31 de diciembre de 2023. Lo anterior contravino lo establecido en el literal D, numeral 1. y 1.3 de las normas para el reconocimiento,

medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público y el parágrafo primero del artículo 2 de la Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020, lo cual generó que los usuarios no contaran con la información financiera cualitativa y cuantitativa que permitiera la comprensión e interpretación de los estados financieros.

Incorrección de circunstancia en impuestos, contribuciones y tasas por $97,3 millones, debido a diferencias por conciliar entre los saldos registrados en el formulario CGN2005_002_0PERACIONES_ RECIPROCAS, de 19 transacciones. Adicionalmente, se establecieron 61 operaciones sobre las que no reportaron información requerida para efectos de la conciliación correspondiente. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 2.3.4.del Instructivo 002 de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), por el cambio del periodo contable 2022 - 2023, lo cual generó que no se minimizaran los saldos, valores y cuentas por conciliar con las entidades durante la vigencia 2023.

Incorrección de cantidad en recolección y transporte por $1.166,0 millones, debido a diferencias entre la información financiera (J1 EMPAS- J2 EMPAS) y del área comercial (J1 AMB- J2 AMB), en los conceptos de cargo fijo (J1) por $127,8 millones y de consumo (J2) por $1.038,3 millones, contraviniendo lo establecido en las Políticas de conciliación administrativa - Conciliaciones área financiera del Manual de políticas de operación financiera, Código: MAGF-01, Versión 18 del 9 de noviembre de 2022; el numeral 1.1.2 Flujo de información del Instructivo 002 de 2022, con afectación a la confiabilidad en la información financiera de la entidad, debido a que no se realizó conciliación de las cifras al cierre de la vigencia fiscal 2023.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: EFICIENTE.

Debilidades en la revelación de información en las notas a los estados financieros, la gestión de saldos en cuentas bancarias de recursos recibidos en administración por celebración de convenios y la conciliación de saldos con entidades por operaciones reciprocas.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

OPINIÓN CONTABLE: ABSTENCIÓN.

No se logró obtener la suficiente evidencia en terrenos por $89.486,2 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 20.1 y 20.2 de las Normas para el reconocimiento, medición de la Resolución 533 de 2015, el numeral 5.2 de la Circular Externa 042 de 2001 y el numeral 6.1 del Instructivo de Procedimientos Contables del MVCT, debido a que se incorporaron cuatro bienes inmuebles con valor de un peso cada uno, sin que fuera actualizado su valor al momento del registro de acuerdo al avaluó catastral, tal y como lo establecían los procedimientos del ministerio, afectando el saldo de la cuenta de 151002 – Inventario.

Incorrección de cantidad en estudios y proyectos por $2.485,2 millones, debido a partidas pendientes de conciliar de vigencias anteriores entre la información contable del ministerio y los informes financieros emitidos por el convenio 27 y contrato 291 con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (Enterritorio) por valor de $2.480,1 millones y del contrato

1104 con la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y de la Región del Caribe S.A. (Edubar) S.A por $5,0 millones. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 4.1.2 del Marco conceptual de la Resolución 533 de 2015; el numeral 3.2.15 del anexo de la Resolución 193 de 2016 y el numeral 11.6.2 del Instructivo de procedimientos contables del ministerio, con sobrestimación del saldo de la cuenta bienes y servicios pagados por anticipado.

No se logró obtener la suficiente evidencia en mercancías en existencia por $89.486,2 millones, respecto al cumplimiento de artículo 11 del Decreto 554 de 2004 y el numeral 3.2.15 del anexo de la Resolución 193 de 2016, debido a que se recibieron 2.556 inmuebles de la liquidación del PAR Inurbe que aún se encontraban en proceso de identificación y depuración, afectando en cuantía indeterminada el saldo de la cuenta 1510 Inventarios – Mercancías en existencia.

Incorrección de cantidad en adquisición de bienes y servicios nacionales por $5.987,4 millones, debido a que no se causaron al cierre de la vigencia obligaciones de pago adquiridas con el consorcio IEHG – JVP La Guajira y un pago de las prestaciones sociales reconocidas por el ministerio, mediante la Resolución 1271 del 21 de diciembre de 2023. Lo anterior, contravino lo establecido en el numeral 3.1 del Marco normativo aplicable de la Resolución 533 de 2015, numeral 14.5 del Instructivo de procedimientos contables del ministerio y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, con subestimación de la cuenta 2401 – Cuentas por pagar, afectando el debido reconocimiento en las contrapartidas de gasto y de resultados.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por $18,7 millones, debido a que no se registró oportunamente el proceso 2274436 del
13 de marzo de 2019 en el aplicativo e-KOGUI, fecha en la cual el Juzgado 26 de Pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá ordenó mandamiento de pago. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 6.1.2 del anexo de la Resolución 331 de 2022 y el numeral
14.6.7 del Instructivo de procedimientos contables del ministerio, con sobrestimación de la cuenta 270103 – Provisión litigios y demandas.

No se logró obtener la suficiente evidencia en sistema general de participaciones - participación para agua potable y saneamiento básico por $12.682,1 millones, respecto al cumplimiento del numeral 2.3.4 del Instructivo 002 de diciembre de 2022 y numeral 3.1.1.1 del Manual de instrucciones operaciones reciprocas, debido a que el ministerio reportó en la cuenta 240324- Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico un mayor valor por $12.682, 1 millones, respecto de las cuentas contrapartidas de 133 entidades del nivel nacional, con incertidumbre en los valores reportados en el formulario de operaciones reciprocas.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otras transferencias por $49.027,2 millones, respecto al cumplimiento de numeral 2.3.4 del Instructivo 002 de diciembre de 2022 y numeral 3.1.1.1. del Manual de instrucciones operaciones reciprocas, debido a que el ministerio no reportó saldo reciproco con el Distrito de Bogotá D.C. en la cuenta 442807- Otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de las entidades de gobierno, con incertidumbre los valores reportados en el formulario de operaciones reciprocas.

No se logró obtener la suficiente evidencia en proyectos de inversión por $11.922,2 millones, respecto al cumplimiento de numeral 2.3.4 del Instructivo 002 de diciembre de 2022 y el numeral

3.1.1.1. del Manual de Instrucciones operaciones reciprocas, debido a que el ministerio registró operación en la cuenta 542302 - proyectos de inversión y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá no reportó el ingreso por transferencia, con incertidumbre los valores reportados en el formulario de operaciones reciprocas.

Incorrección de cantidad en litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por $6.613,1 millones, debido a que el ministerio registró un valor diferente con respecto a la información reportada en el aplicativo e-KOGUI, en la cuenta 9120 - Pasivos contingentes, contraviniendo lo establecido en artículo 10 de la Resolución 132 de 2017, los artículos 6 y 12 de la Resolución 431 de 2023 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, con subestimación de los pasivos contingentes.

CONTROL INTERNO FINANCIERO: INEFICIENTE.

Deficiencias en la depuración y registro oportuno de bienes, en la conciliación oportuna de los saldos por ejecutar de los contratos de bienes y servicios pagados por anticipados y en la conciliación oportuna de los saldos recíprocos, así como en la completitud de la información revelada en las notas a los estados financieros".